



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVII

Número 19 Sec. V

Jueves 05 de Marzo de 2026

CONTENIDO

ESTATAL · INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA · Acuerdo CG07/2026. · Acuerdo CG08/2026. · **MUNICIPAL · H. AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI ·** Modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025. · **H. AYUNTAMIENTO DE ATIL ·** Modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025. · **H. AYUNTAMIENTO DE CUCURPE ·** Modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025. · **H. AYUNTAMIENTO DE OQUITOA ·** Modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025. · **H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO ·** Modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025. · **H. AYUNTAMIENTO DE SARIC ·** Modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025. · **H. AYUNTAMIENTO DE TUBUTAMA ·** Modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025. · **H. AYUNTAMIENTO DE URES ·** Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Ures, Sonora · **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA PESQUEIRA ·** Modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
MTRO. EDGAR HIRAM SALLARD

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



ACUERDO CG07/2026

POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL EXAMINADORA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES.

HERMOSILLO, SONORA, A NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉS.

GLOSARIO

Comisión	Comisión Temporal Examinadora de las solicitudes de registro de agrupaciones políticas estatales.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento	Reglamento de agrupaciones políticas estatales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG194/2020, por medio del cual designó al ciudadano Benjamín Hernández Avalos como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral, por un periodo de siete años.
- II. Con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG293/2020, por medio del cual designó a las ciudadanas Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia y Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaño, como Consejeras Electorales del Instituto Estatal Electoral, por un periodo de siete años.
- III. Con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG1616/2021, mediante el cual se designó al Mtro. Nery Ruiz Arvizu, como Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral, por un periodo de siete años.
- IV. Con fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG81/2022 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Temporal de Reglamentos respecto del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.
- V. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG44/2023 por el que se aprueba la propuesta de la entonces Comisión Temporal de Reglamentos relativa a las reformas a diversas disposiciones del Reglamento de Comisiones.
- VI. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG46/2023 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Temporal de Reglamentos relativa al Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para la revisión y registro de documentos básicos, integración de órganos directivos y cambio de domicilio de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Estatales"*.
- VII. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG2243/2024, mediante el cual designó a la ciudadana Mtra. Flor Terécita Barceló Noriega y a los ciudadanos Dr. Jaime Olea Miranda y Mtro. Wilfredo Román Morales Silva, como Consejera y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral, respectivamente, por un periodo de siete años.

- VIII. Con fecha diez de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG03/2025 "Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana".
- IX. Con fecha treinta de enero de dos mil veintiséis a las quince horas, se recibió en la oficina de partes de este Instituto Estatal Electoral, la solicitud de registro para constituirse como agrupación política local, así como la documentación soporte por parte de la Asociación Política Local denominada "Sonora Empleo y Bienestar para Todos".
- X. En sesión extraordinaria de fecha nueve de febrero de dos mil veintiséis, la Dirección Ejecutiva de Fiscalización del IEEyPC, rindió informe al Consejo General, respecto del número de solicitudes de registro para constituirse como agrupación política estatal, recibidas ante este IEEyPC.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar la creación e integración de la Comisión Temporal Examinadora de las solicitudes de registro de agrupaciones políticas estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafo primero, apartado C, numerales 10 y 11 y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos a) y r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, párrafo tercero, 103, párrafos primero y segundo, 110, fracciones I y III, 111, fracciones I y XVI, 114, 121, fracciones XXX, LXVI y LXX y 130, párrafos primero, cuarto, quinto y sexto de la LIPEES; 9, fracciones XX y XXIV y 10, fracción X del Reglamento Interior; 5, inciso b) y 18 del Reglamento de Comisiones; así como el artículo 41, párrafo segundo del Reglamento.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal, señala que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán entre otras funciones, las no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley respectiva.

3. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal, señala que, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por una Consejera Presidenta o un Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto.
4. Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que, el Organismo Público Local Electoral, dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.
5. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que, los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
6. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) y r) de la LGIPE, establece que, corresponde a los Organismos Públicos Locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; así como las demás atribuciones que determine esa Ley y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
7. Que el artículo 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local, disponen que, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo

- General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.
8. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que, los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.
 9. Que el artículo 89, párrafo primero de la LIPEES, señala los requisitos que deberán acreditarse ante el Instituto Estatal Electoral para obtener el registro como agrupación política estatal. Asimismo, los párrafos segundo y tercero del referido artículo establecen que, las y los interesados presentarán, durante el mes de enero del año anterior al de la elección, junto con su solicitud de registro, la documentación con la que acrediten los requisitos y los que, en su caso, señale el Consejo General, quien dentro del plazo máximo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que conozca de las solicitudes de registro, resolverá lo conducente.
 10. Que el artículo 101, párrafo tercero de la LIPEES, señala que, tanto este Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados, en el ejercicio de la función estatal, se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
 11. Que el artículo 103, párrafos primero y segundo de la LIPEES, dispone que, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos. El Consejo General será su máximo órgano de dirección, integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto.
 12. Que el artículo 110, fracciones I y III de la LIPEES, establece que, son fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; así como asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
 13. Que el artículo 111, fracciones IV y XVI de la LIPEES, señala que, corresponde al Instituto Estatal Electoral aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el Instituto Nacional Electoral; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

14. Que el artículo 114 de la LIPEES, establece que, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral y, que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
15. Que el artículo 121, fracciones XXX, LXVI y LXX de la LIPEES, señala que, el Consejo General tiene atribuciones para integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto, de cuando menos cinco de sus integrantes; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; así como las demás que le señalen la propia Ley y demás disposiciones aplicables.
16. Que el artículo 130, párrafos primero, cuarto, quinto y sexto de la LIPEES, dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 130.- El Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

...
...
...

Todas las comisiones se integrarán con tres Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los representantes de los partidos políticos y coalición, salvo en las comisiones de denuncias y del seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional. En todo caso, los titulares de las direcciones ejecutivas de educación cívica y capacitación, así como de organización y logística electoral, asistirán con derecho a voz a las sesiones de las comisiones respectivas.

Las comisiones permanentes y temporales contarán con un secretario técnico que será designado por el Presidente de la Comisión, de entre el personal del Instituto Estatal sin que por ello reciba remuneración extraordinaria.

Las comisiones permanentes y especiales serán dictaminadoras respecto de los asuntos que el Consejo General les encomiende.

17. Que el artículo 9, fracciones XX y XXIV del Reglamento Interior, señala entre las atribuciones del Consejo General, aprobar a propuesta de cualquier Consejera o Consejero Electoral, la integración de las comisiones temporales; así como las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución

Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.

18. Que el artículo 10, fracción X del Reglamento Interior, señala entre las atribuciones de la presidencia, la de proponer al Consejo General la integración de las comisiones permanentes y la creación e integración de las comisiones temporales que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del Instituto Estatal Electoral.
19. Que el artículo 18 del Reglamento Interior, dispone que, las comisiones permanentes y temporales contarán con una secretaria técnica que será designada por la presidencia de la comisión respectiva, de entre el personal del Instituto Estatal Electoral sin que por ello reciba remuneración extraordinaria.
20. Que el artículo 19 del Reglamento Interior, señala que, las comisiones, por conducto de su presidencia, podrán hacerse acompañar a sus sesiones con cualquiera de las personas titulares de las direcciones ejecutivas o de las unidades, para que expongan un asunto, o les proporcionen la información que estimen necesaria, conforme al orden del día correspondiente.
21. Que los artículos 20 del Reglamento Interior y 10 del Reglamento de Comisiones, señalan que, la presidencia del Consejo General conocerá de los requerimientos de las comisiones y dispondrá e instruirá que se brinden a éstas los apoyos necesarios para su funcionamiento. Asimismo, dictará las medidas necesarias para la adecuada comunicación entre las comisiones, las direcciones ejecutivas y unidades.
22. Que el artículo 28 del Reglamento Interior, establece lo siguiente:

"Artículo 28.- El Consejo, a propuesta de la Consejera o el Consejero Presidente o de las consejeras y los consejeros electorales, aprobará la creación e integración de las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales serán integradas por tres consejeros electorales y un Secretario Técnico.

Una vez instalada la Comisión Temporal de entre sus integrantes se designará a quien la presida.

Las comisiones temporales por cada asunto que se les encomiende, deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley Electoral o el Consejo.

En los acuerdos de integración o creación de las comisiones temporales, el Consejo deberá precisar el objeto específico de la misma, sus atribuciones, así como los plazos y/o condiciones a los que esté sujeta su existencia.

Las comisiones temporales darán cuenta de sus actividades realizadas en los plazos que al efecto determine el Consejo en los acuerdos de creación."

23. Que el artículo 3 del Reglamento de Comisiones, establece que, las comisiones ejercerán las facultades que les confiera la LIPEES, el Reglamento Interior, el Reglamento de Comisiones, los acuerdos de integración de las mismas, así como los acuerdos y resoluciones que al efecto emita el Consejo General.
24. Que el artículo 5, inciso b) del Reglamento de Comisiones, establece que, las comisiones temporales o especiales son las creadas por el Consejo General para un periodo y objeto específico, cuando sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o Consejero Electoral.
25. Que el artículo 7, párrafo primero del Reglamento de Comisiones, señala que, las comisiones se integrarán con tres Consejerías Electorales y, que podrán participar en ellas con voz pero sin voto, las personas representantes de partidos políticos, salvo en las Comisiones de Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
26. Que el artículo 9 del Reglamento de Comisiones, dispone que, las comisiones contarán con una secretaria técnica que será designada por la presidencia de la comisión, de entre el personal del Instituto Estatal Electoral, sin que por ello reciba remuneración extraordinaria.
27. Que el artículo 18 del Reglamento de Comisiones, establece que, el Consejo General, a propuesta de su presidencia o de las Consejeras y Consejeros Electorales, aprobará la creación e integración de las comisiones temporales o especiales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o Consejero Electoral, sin la participación de la presidencia del Consejo General, quien por sus atribuciones no forma parte operativa de las labores correspondientes a las comisiones.

Asimismo, señala que el acuerdo de creación de las comisiones temporales o especiales deberá ser aprobado por el Consejo General y contener, cuando menos, los aspectos siguientes:

- a) La motivación y fundamentación de su creación;
 b) Su integración;
 c) Su objeto específico;
 d) Sus atribuciones; y
 e) Los plazos o condiciones a los que esté sujeta su existencia.
28. Que el artículo 19 del Reglamento de Comisiones, dispone que, las comisiones temporales o especiales, además de lo establecido en el acuerdo de creación respectivo, tendrán las siguientes atribuciones:
- a) Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General;
- b) Por cada asunto que se les encomiende, deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LIPEES o el Consejo General; y,
- c) Las demás que deriven de la LIPEES, del Reglamento Interior, de los acuerdos de creación de las propias comisiones, de los acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.
29. Que el artículo 20 del Reglamento de Comisiones, señala que, la presidencia de las comisiones durará un año contado a partir del día de la designación y la integración de la respectiva comisión, y sólo podrá modificarse por acuerdo emitido por el Consejo General, por causas de fuerza mayor o circunstancias que así lo ameriten.
30. Que el artículo 23 del Reglamento de Comisiones, establece que, son atribuciones de la presidencia de las comisiones, las siguientes:

I. Elaborar el orden del día;

II. Realizar las convocatorias a las sesiones de la Comisión, así como a las sesiones extraordinarias o extraordinarias urgentes para tratar asuntos relacionados con los procesos para elegir cargos del Poder Judicial del Estado;

III. Conducir las sesiones de la Comisión;

IV. Designar, en caso de ausencia temporal, a la Consejera o Consejero Electoral que deba suplirlo(a) en las sesiones de la Comisión;

V. Solicitar a nombre de la Comisión, sin perjuicio de su derecho propio, la inclusión de los informes, dictámenes o proyectos de resolución, en el orden del día de las sesiones del Consejo General;

VI. Presentar en tiempo al Consejo General los informes, dictámenes o proyectos de resolución, según sea el caso, de los asuntos encomendados a la Comisión que presiden;

VII. Remitir la documentación de los puntos a tratar a las Consejeras y Consejeros Electorales que no forman parte de la Comisión que presiden, previa solicitud de parte;

VIII. Representar a la Comisión ante el Consejo General;

IX. En caso de empete, ante la ausencia o ante un impedimento o excusa de alguna de las personas integrantes, convocar de nueva cuantía para tratar el asunto dentro de las 24 horas siguientes;

X. En caso de persistir el empete en términos de la fracción anterior, ante la ausencia o ante un impedimento o excusa de alguna de las personas integrantes, la Presidencia de la Comisión remitirá el asunto al Consejo General para su aprobación;

XI. Tomar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo, así como de sus acuerdos;

XII. Vigilar que los acuerdos tomados en el ámbito de su Comisión, sean ejecutados, de conformidad con la normalidad aplicable y surtan los efectos acordados por la propia Comisión y, en su caso, por el Consejo General;

XIII. Solicitar a la Presidencia del Consejo General, los apoyos necesarios para que se ejecuten los acuerdos establecidos en la Comisión de que formen parte;

XIV. Discutir y votar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia;

XV. Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la Junta General Ejecutiva y sus órganos integrantes;

XVI. Vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados en la fracción anterior y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;

XVII. Formular recomendaciones y sugerir directrices a las direcciones ejecutivas y unidades del IEEyPC a través de Presidencia de la Comisión;

XVIII. Hacer llegar a la Junta General Ejecutiva, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;

XIX. Solicitar información a otras comisiones o a cualquier órgano del IEEyPC que pudiera considerarse necesario. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto de la Secretaría Técnica;

XX. Solicitar información a autoridades diversas al IEEyPC, por conducto de Presidencia del Consejo General y a particulares por conducto de la Secretaría Ejecutiva; y

*XXI. Las demás que deriven de la LIPEES, del presente Reglamento, de los acuerdos del Consejo General, así como del acuerdo de creación de la Comisión de que se trate y demás disposiciones aplicables.**

31. Que el artículo 24 del Reglamento de Comisiones, establece que, son atribuciones de las personas integrantes de una comisión, las siguientes:

I. Concurrir puntualmente a las sesiones;

II. Participar en las deliberaciones;

III. Votar los proyectos de acuerdo o de resolución, los programas, informes o dictámenes;

IV. Solicitar a la Presidencia de la Comisión la inclusión de asuntos en el orden del día;

V. Por mayoría, solicitar se convoque a sesiones extraordinarias o extraordinarias urgentes para tratar asuntos relacionados con los procesos electorales para elegir cargos del Poder Judicial del Estado; y

*VI. Las demás que les atribuya la LIPEES, el Reglamento Interior, el presente Reglamento, así como el acuerdo de creación de la comisión de que se trate y demás disposiciones aplicables.**

32. Que el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento, señala que, será durante el mes de enero del año anterior al de la elección, cuando las asociaciones interesadas en constituirse como agrupación política estatal deberán presentar su solicitud de registro así como la documentación con la que se acredite el cumplimiento de los requisitos de ley.
33. Que el artículo 41 del Reglamento, establece que, una vez concluido el plazo para la presentación de las solicitudes de registro como agrupación, establecido en el segundo párrafo del artículo 89 de la LIPEES, la Dirección Ejecutiva de Fiscalización rendirá un informe al Consejo General respecto del

número total de asociaciones que solicitaron su registro como agrupación. Asimismo, se creará e integrará la Comisión la cual tendrá como finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución de aquellas asociaciones que pretendan registrarse como agrupación.

34. Que el artículo 42 del Reglamento, señala que, la Comisión tendrá la atribución de proponer procedimientos de verificación adicionales con el fin de asegurar el cumplimiento cabal de todos los requisitos de ley por parte de las asociaciones, lo que se fundará y motivará en el proyecto de resolución respectivo.
35. Que el artículo 43 del Reglamento, dispone que, la Comisión con base en el pre dictamen que realice la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, formulará el proyecto de resolución de registro como agrupación dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que conozca del citado pre dictamen y, el Consejo General resolverá sobre su otorgamiento en un plazo que no exceda de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que conozca de las solicitudes de registro, según lo establece el artículo 89 de la LIPEES.

36. Que el artículo 44 del Reglamento, establece que, la Comisión contará en todo momento con el apoyo técnico de la Secretaría, la Dirección Ejecutiva de Fiscalización y la Unidad de Informática para desarrollar las actividades señaladas en el referido Reglamento, bajo la dirección y coordinación de la Secretaría Ejecutiva.

Razones y motivos que justifican la determinación

37. Que con las designaciones del Consejo Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales, aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante los referidos Acuerdos INE/CG194/2020, INE/CG293/2020, INE/CG1616/2021 e INE/CG2243/2024, de fechas veintinueve de agosto y treinta de septiembre de dos mil veinte; veintiséis de octubre de dos mil veintinueve; así como veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, respectivamente, la integración actual del Consejo General es la siguiente:

Nombre	Cargo
Mtro. Nery Ruiz Arvizu	Consejero Presidente
Mtra. Alma Lorena Alonso Valdívila	Consejera Electoral
Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaño	Consejera Electoral
Mtro. Benjamín Hernández Avalos	Consejero Electoral
Mtra. Flor Terecita Barceló Noriega	Consejera Electoral
Dr. Jaime Olea Miranda	Consejero Electoral
Mtro. Wilfredo Román Morales Silva	Consejero Electoral

38. En relación con el marco normativo expuesto, se advierte que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que serán dictaminadoras respecto de los asuntos que les encomiende, asimismo, y de conformidad con lo señalado en los artículos 121, fracción XXX de la LIPEES, 9, fracción XX y 28 del Reglamento Interior, es atribución del Consejo General aprobar la creación e integración de las comisiones temporales, a propuesta de la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente o de cualquier Consejera o Consejero Electoral.

De igual forma, en términos del artículo 10, fracción X del Reglamento Interior, es atribución de la presidencia, proponer al Consejo General la integración de las comisiones permanentes y la creación e integración de las comisiones temporales que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del Instituto Estatal Electoral.

Por su parte, se tiene que, en fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG81/2022 por el que se aprueba el Reglamento, a propuesta de la entonces Comisión Temporal de Reglamentos.

En ese sentido, el citado Reglamento señala en su artículo 41 que, una vez concluido el plazo para la presentación de las solicitudes de registro como agrupación política estatal, establecido en el párrafo segundo, del artículo 89 de la LIPEES, la Dirección Ejecutiva de Fiscalización rendirá un informe al Consejo General respecto del número total de asociaciones que solicitaron su registro como agrupación y, posteriormente, en su párrafo segundo, establece la creación e integración de una Comisión Temporal, la cual tendrá como finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución de aquellas asociaciones que pretendan su registro como agrupación política estatal.

Ahora bien, en fecha treinta de enero de dos mil veintiséis a las quince horas, se recibió en la oficina de partes de este Instituto Estatal Electoral, la solicitud de registro para constituirse como agrupación política estatal, así como la documentación soporte por parte de la Asociación Política Local denominada "Sonora Empleo y Bienestar para Todos", lo cual fue hecho de conocimiento a este Consejo General mediante informe rendido por la Dirección Ejecutiva de Fiscalización en sesión extraordinaria de fecha nueve de febrero del año en curso.

En ese contexto, una vez concluido el plazo legal para la presentación de las solicitudes de registro como agrupación política estatal y, al haberse recibido en este Instituto Estatal Electoral una solicitud de registro, resulta jurídicamente necesario crear la Comisión Temporal correspondiente, en términos de lo previsto en el artículo 41 del Reglamento, con el objeto de

asegurar que dicha solicitud sea analizada de manera técnica, imparcial, objetiva y conforme a derecho.

39. Con fundamento en lo anterior, se propone la creación de la Comisión la cual tendrá como objeto verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución de aquellas asociaciones que pretendan registrarse como agrupación política estatal.

Asimismo, la citada Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer al Consejo General, en su caso, los procedimientos de verificación adicionales con el fin de asegurar el cumplimiento cabal de todos los requisitos de Ley por parte de las asociaciones, lo que se fundará y motivará en el proyecto de resolución respectivo;

II. Supervisar las actividades que realice la Dirección Ejecutiva de Fiscalización relativas al análisis del cumplimiento de requisitos para el registro como agrupación política estatal;

III. Recibir por parte de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, un pre dictamen en el que se detallen los resultados obtenidos del análisis del cumplimiento de requisitos de la solicitud de registro;

IV. Con base en el pre dictamen que realice la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, formular el proyecto de resolución de registro como agrupación política estatal o la improcedencia del mismo, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que conozca del citado pre dictamen;

V. Proponer al Consejo General, para su resolución, el registro como agrupación política estatal o la improcedencia del mismo, en un plazo que no exceda de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que conozca de las solicitudes de registro, según lo establecen los artículos 89, párrafo tercero de la LIPEES y 8, párrafo tercero del Reglamento;

VI. Elaborar un Informe final al concluir las labores de la Comisión para su presentación al Consejo General; y,

VII. Las demás que le encomiende el Consejo General, la LIPEES o se desprendan del Reglamento y que sean necesarias para hacer efectivas sus atribuciones.

40. Para efectos de lo anterior, la Comisión deberá iniciar sus actividades a partir de la aprobación del presente Acuerdo y su extinción se producirá al aprobarse por el Consejo General, el proyecto de resolución de registro como agrupación política estatal, establecido en los artículos 89, párrafo tercero de la LIPEES y 8, párrafo tercero del Reglamento, hasta en tanto quede firme o,

en su caso, se resuelva el último medio de impugnación correspondiente y, quedará integrada por las Consejerías Electorales siguientes:

Comisión	
Integrante	Cargo
Dr. Jaime Olea Miranda	Presidencia
Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaño	Integrante
Mtro. Wilfredo Román Morales Silva	Integrante

41. En consecuencia, este Consejo General considera procedente aprobar la creación e integración de la Comisión en los términos precisados en los considerandos 38, 39 y 40 del presente Acuerdo.
42. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la normatividad antes señalada, este Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la creación e integración de la Comisión, la cual quedará integrada conforme a lo siguiente:

Comisión	
Integrante	Cargo
Dr. Jaime Olea Miranda	Presidencia
Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaño	Integrante
Mtro. Wilfredo Román Morales Silva	Integrante

SEGUNDO. - La Comisión se extinguirá al aprobarse por el Consejo General, el proyecto de resolución de registro como agrupación política estatal, establecido en los artículos 89, párrafo tercero de la LIPEES y 8, párrafo tercero del Reglamento, hasta en tanto quede firme o, en su caso, se resuelva el último medio de impugnación correspondiente.

TERCERO. - La presidencia de la Comisión aprobada mediante el presente Acuerdo, deberá designar en un plazo no mayor a 5 días contados a partir de la aprobación de la misma, a la persona que ocupará la Secretaría Técnica de dicha Comisión, debiendo informar de tal determinación al Consejero Presidente del Consejo General, para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar. La persona que sea designada en las condiciones apuntadas no recibirá por ello remuneración extraordinaria.

CUARTO. - Para el cabal cumplimiento de sus fines, la Comisión contará, en todo momento, con el apoyo técnico de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección

Ejecutiva de Fiscalización y la Unidad de Informática del Instituto Estatal Electoral.

QUINTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEXTO. - Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral para que, mediante correo electrónico, haga de conocimiento sobre la aprobación del presente Acuerdo, a las direcciones ejecutivas, dirección y unidades, para su conocimiento.

SÉPTIMO. - Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección del Secretariado de este Instituto Estatal Electoral, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

OCUAVO. - Se instruye a la titular de la Dirección del Secretariado para que, publique el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

NOVENO. - Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral para que, a través de la Unidad de notificaciones, notifique de manera personal a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión pública virtual extraordinaria celebrada el día nueve de febrero del año de dos mil veintiséis, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe. - **Conste.** -

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente

Mtra. Elena Alonso Valdivia
Consejera Electoral

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaño
Consejera Electoral




Mtra. Flor Terecita Barceló Noriega
Consejera Electoral



Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral



Mtro. Wilfredo Román Morales Silva
Consejero Electoral



Dr. Jaime Olea Miranda
Consejero Electoral



Mtro. Fernando Zapetti Sordida
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG07/2026 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL EXAMINADORA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión virtual extraordinaria celebrada el día nueve de febrero de dos mil veintiséis.



ACUERDO CG08/2026

POR EL QUE SE ATIENDE LA CONSULTA REALIZADA POR EL C. UBALDO CASTILLO HERNÁNDEZ, EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LA CIUDADANÍA SONorense QUE RADICA EN EL EXTRANJERO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027, Y SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL H. TRIBUNAL ESTADAL ELECTORAL DE SONORA EN LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO RA-PP-01/2026 Y ACUMULADO RA-SP-02/2026, DICTADA EN FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

HERMOSILLO, SONORA, A NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
IEEyPC	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
RI	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió en la oficina de partes del IEEyPC, escrito suscrito por los ciudadanos Porfirio Peña Ortega, Ubaldo Castillo Hernández, Emilio Acosta Ortiz, Salvador Ontiveros Loaiza y Ramiro Mada Burruel, quienes se ostentan como personas que forman parte de la comunidad LGBTTTIQ+, migrante y discapacidad, respectivamente, mediante el cual solicitan a este organismo electoral que se establezcan lineamientos locales o que se considere para la adopción de los lineamientos establecidos en el Acuerdo del INE referente a las cuotas de acciones afirmativas con la finalidad de tener claro el procedimiento y cantidad de cuotas que se establecerán para cada grupo históricamente discriminado.
- II. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó los Acuerdos CG47/2024 y CG48/2024, *"Por el que se emiten acciones afirmativas en favor de las personas en situación de discapacidad que deberán postular los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, en el registro de sus candidaturas para las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Sonora"* y *"Por el que se emiten acciones afirmativas en favor de las personas pertenecientes a la población LGBTTTIQ+ que deberán postular los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, en el registro de sus candidaturas para las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora"*, respectivamente.
- III. Con fecha diez de marzo de dos mil veinticuatro, se interpuso ante este IEEyPC, Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en contra de los Acuerdos CG47/2024 y CG48/2024 emitidos por el Consejo General referidos en el antecedente II.
- IV. Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, el H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora emitió sentencia en el expediente número JDC-TP-07/2024, vinculando a este IEEyPC, para que emita un nuevo Acuerdo donde analice la factibilidad de implementar acciones afirmativas para la comunidad migrante.
- V. Con fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG104/2024 *"Por el que en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Estatal Electoral en la resolución recaída en el expediente JDC-TP-07/2024, se analiza la factibilidad de la implementación de acciones afirmativas en favor de la ciudadanía sonorense que radica en el extranjero"*.
- VI. Con fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, a fin de controvertir el Acuerdo CG104/2024, el C. Ubaldo Castillo Hernández presentó ante el IEEyPC, demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía.

- VII. Con fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, el H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora emitió sentencia dentro del expediente número JDC-SP-13/2024, mediante la cual, confirmó el Acuerdo CG104/2024 emitido por el Consejo General en fecha dieciséis de abril de ese año.
- VIII. Con fecha tres de noviembre de dos mil veinticinco, se recibió en la oficina de partes del IEEyPC, escrito suscrito por el C. Ubaldo Castillo Hernández, mediante el cual realiza una serie de manifestaciones, y solicita se le informe qué trabajos se han realizado por parte de este organismo electoral encaminados a la implementación de acciones afirmativas para garantizar el derecho de la ciudadanía sonorense que radica el extranjero de participación y representación política en el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027, en virtud del Acuerdo CG104/2024 aprobado por el Consejo General en fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro y la sentencia del expediente número JDC-TP-07/2024 emitida por el H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora en fecha catorce de mayo del mismo año, así como también, solicita se le expandan copias de las constancias derivadas de dichas actividades.
- IX. Mediante acuerdo de trámite de fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco, se tuvo por recibido en este IEEyPC el escrito referido en el antecedente VIII y se solicitó al Consejero Presidente del IEEyPC para que, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su oportunidad, brindara la respectiva respuesta a lo solicitado por el promovente y se le hiciera de conocimiento a través del correo electrónico proporcionado.
- X. Con fecha uno de diciembre de dos mil veinticinco, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-2029/2025, en cumplimiento al acuerdo de trámite de fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco, se emitió respuesta a la consulta realizada por el C. Ubaldo Castillo Hernández, la cual fue notificada en misma fecha a través del correo electrónico señalado por el promovente.
- XI. Con fecha uno de diciembre de dos mil veinticinco, se recibió en la oficina de partes del IEEyPC, escrito que contiene Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, interpuesto por el C. Ubaldo Castillo Hernández, en contra de la omisión del Consejo General de dar respuesta a la solicitud presentada el tres de noviembre de dos mil veinticinco.
- XII. Con fecha cinco de diciembre de dos mil veinticinco, se recibió en la oficina de partes del IEEyPC, escrito que contiene Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, interpuesto por el C. Ubaldo Castillo Hernández, en contra de la respuesta otorgada por el Consejero Presidente del IEEyPC mediante oficio número IEEyPC/PRESI-2029/2025 de fecha uno de diciembre de dos mil veinticinco.
- XIII. Con fecha veintinueve de enero de dos mil veintiséis, el H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora, dictó resolución dentro del expediente número RA-PP-

01/2026 y Acumulado RA-SP-02/2026 (antes JDC-PP-45/2025 y JDC-SP-46/2025), mediante la cual se revoca el oficio número IEEyPC/PRESI-2029/2025, se declara la omisión atribuida al Consejo General y, se le ordena para que cumpla con los efectos establecidos en el considerando séptimo de dicha resolución.

- XIV. El Listado nominal de personas sonorenses residentes en el extranjero con corte al día veintinueve de enero de dos mil veintiséis, publicado en la página de internet del INE, corresponde a un total de 10,987 personas.
- XV. Con fecha treinta de enero de dos mil veintiséis, se recibió en la oficialía de partes del IEEyPC, oficio de notificación número TEE-SEC-24/2026 suscrito por el Lic. Abraham Alejandro Serafio Fragoso, en su carácter de Actuario del H. Tribunal local, mediante el cual, notifica la resolución referida en el antecedente XIII.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para atender la consulta realizada por el C. Ubaldo Castillo Hernández, en relación con la implementación de acciones afirmativas para garantizar el derecho de participación y representación política de la ciudadanía sonorenses que radica en el extranjero en el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027, y dar cumplimiento a lo ordenado por el H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora en la resolución del expediente número RA-PP-01/2026 y Acumulado RA-SP-02/2026 dictada en fecha veintinueve de enero de dos mil veintiséis, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafo primero, apartado C, numerales 10 y 11 y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numeral 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos a) y r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 101, párrafos primero y segundo, 103, párrafos primero y segundo, 108, 110, fracción I, 111, fracción XVI, 114 y 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES; así como el artículo 9, fracción XXIV del RI.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Federal, determina que, en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece. Asimismo, el párrafo tercero, del artículo constitucional en

referencia, dispone que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

3. Que el artículo 8º de la Constitución Federal, señala que, las y los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho las y los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término a la o el peticionario.
4. Que el artículo 35, fracción II de la Constitución Federal, dispone que, es derecho de la ciudadanía poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; y que el derecho de solicitar el registro como persona candidata ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
5. Que el artículo 41, Base V, párrafo primero, apartado C, numerales 10 y 11 de dicho precepto, también establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales; y que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales Electorales, en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en todas aquellas materias que no estén reservadas al citado INE y las que determine la Ley respectiva.
6. Que el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución Federal, señala que, las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.
7. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1, señala que, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto.

8. Que el artículo 23, numeral 1, inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece que, toda la ciudadanía debe gozar del derecho de votar y ser personas elegidas en las elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electas.
9. Que el artículo 25, incisos b) y c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dispone que, toda la ciudadanía gozará sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

"b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país."

10. Que el artículo 4, numeral 1 de la LGIPE, establece que, el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley.
11. Que los artículos 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, señalan que, los Organismos Públicos Locales Electorales dentro de su competencia garantizarán la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo las autoridades en materia electoral, profesionales en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con un órgano de dirección superior, el cual es el Consejo General.
12. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, dispone que, los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría o el Secretario Ejecutivo y representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.
13. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) y r) de la LGIPE, dispone que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde ejercer funciones en materia de aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución federal y la LGIPE, establezca el INE; las demás funciones que determine la propia LGIPE y aquéllas no reservadas al citado INE, que establezca la legislación local correspondiente.

14. Que el artículo 16, fracción II de la Constitución Local, establece que, son derechos y prerrogativas de la ciudadanía sonorense, el poder ser votada para los cargos de elección popular en el estado y los municipios, y nombrada para cualquier otro empleo o comisión en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres, salvo las modalidades y excepciones que se encuentran previstas en la referida Constitución.
15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local, el IEEyPC es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.
16. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que, los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.
17. Que el artículo 101, párrafos primero y segundo de la LIPEES, señala que, el IEEyPC tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos, así como magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del estado, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES. Además, en el ejercicio de esa función estatal, tanto este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como sus órganos desconcentrados se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
18. Que el artículo 103, párrafos primero y segundo de la LIPEES, establece que, el IEEyPC es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal y, que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanía y partidos políticos.

De igual manera, establece que, el Consejo General será su máximo órgano de dirección y se integrará por una Consejera Presidenta o un Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales con derecho a voz y voto, que durarán en su encargo por un período de siete años y no podrán ser reelectos o reelectas.

19. Que el artículo 110, fracción I de la LIPEES, señala entre los fines del IEEyPC, contribuir al desarrollo de la vida democrática.
20. Que el artículo 111, fracción XVI de la LIPEES, establece que, corresponde al IEEyPC, ejercer funciones en todas las materias no reservadas al INE.
21. Que el artículo 114 de la LIPEES, dispone que, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del IEEyPC y, que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
22. Que el artículo 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES, establece entre las atribuciones del Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas éstas; así como las demás que le señalen la referida Ley y otras disposiciones aplicables.
23. Que el artículo 9, fracción XXIV del RI, señala entre las atribuciones del Consejo General, las demás que le confiera la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la LGPP, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.

Razones y motivos que justifican la determinación

24. Que en fecha tres de noviembre de dos mil veinticinco, se recibió en la oficina de partes del IEEyPC, escrito suscrito por el C. Ubaldo Castillo Hernández, mediante el cual realiza una serie de manifestaciones, y solicita se le informe qué trabajos se han realizado por parte de este organismo electoral encaminados a la implementación de acciones afirmativas para garantizar el derecho de la ciudadanía sonorense que radica el extranjero de participación y representación política en el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027, en virtud del Acuerdo CG104/2024 aprobado por el Consejo General en fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro y la sentencia del expediente número JDC-TP-07/2024 emitida por el H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora en fecha catorce de mayo del mismo año, así como también, solicita se le expidan copias de las constancias derivadas de dichas actividades.

Por su parte, mediante acuerdo de trámite de fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco, se tuvo por recibido en este IEEyPC el escrito referido en el antecedente VIII y se solicitó al Consejero Presidente del IEEyPC para que, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su oportunidad, brindara la respectiva respuesta a lo solicitado por el promovente y se le hiciera de conocimiento a través del correo electrónico proporcionado.

En virtud de lo anterior, con fecha uno de diciembre de dos mil veinticinco, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-2029/2025, en cumplimiento al acuerdo de trámite de fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco, se emitió respuesta a la consulta realizada por el C. Ubaldo Castillo Hernández, la cual fue notificada en misma fecha a través del correo electrónico señalado por el promovente.

Asimismo, con fechas uno y cinco de diciembre de dos mil veinticinco, se recibieron en la oficina de partes del IEEyPC, escritos que contienen Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, respectivamente, interpuestos por el C. Ubaldo Castillo Hernández, el primero, en contra de la omisión atribuida al Consejo General de dar respuesta a la solicitud presentada el tres de noviembre de dos mil veinticinco y, el segundo, en contra de la respuesta otorgada por el Consejero Presidente del IEEyPC mediante oficio número IEEyPC/PRESI-2029/2025 de fecha uno de diciembre de dos mil veinticinco.

En dichos términos, con fecha veintinueve de enero de dos mil veintiséis, el H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora, dictó resolución dentro del expediente número RA-PP-01/2026 y Acumulado RA-SP-02/2026 (antes JDC-PP-45/2025 y JDC-SP-46/2025), misma que fue notificada mediante oficio número TEE-SEC-24/2026 recibido en este IEEyPC en fecha treinta de enero del año en curso y, la cual en el considerando séptimo "Efectos", señala lo siguiente:

"SÉPTIMO. Efectos. Ante lo fundado de los agravios expuestos por la parte recurrente, a fin de garantizar la vigencia plena y la eficacia del derecho de petición en materia electoral del ciudadano Ubaldo Castillo Hernández; se revoca el oficio IEEyPC/PRESI-2029/2025, de fecha uno de diciembre de dos mil veinticinco. Por otra parte, al haber resultado existente la omisión reclamada, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, deberá pronunciarse y emitir una respuesta, respecto al escrito de petición de fecha tres de noviembre de dos mil veinticinco, conforme al marco jurídico aplicable y notificar al interesado en el domicilio que haya señalado para tal efecto; una vez realizado lo anterior, dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes, informe a este Tribunal del cumplimiento dado a la sentencia."

De igual forma, en los puntos resolutivos Segundo y Tercero de la resolución de mérito, el H. Tribunal local ordenó lo siguiente:

"SEGUNDO. Se revoca el oficio controvertido y se declara la omisión atribuida al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

TERCERO. Se ordena al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora que cumpla con los efectos establecidos en el Considerando SÉPTIMO."

En ese sentido, de la resolución RA-PP-01/2026 y Acumulado RA-SP-02/2026 se advierte que, el H. Tribunal local revocó el oficio número IEEYPC/PRESI-2029/2025; declaró la omisión atribuida a este Consejo General; y, ordenó que el Consejo General cumpla con los efectos establecidos en el considerando séptimo de dicha resolución; en consecuencia, el presente Acuerdo se emite con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora en la multicitada resolución del expediente número RA-PP-01/2026 y Acumulado RA-SP-02/2026, dictada en fecha veintinueve de enero de dos mil veintiséis, en los términos que se expondrán en los considerandos siguientes.

Caso concreto

25. Que partiendo de los antecedentes y fundamentación conforme a lo antes expuesto y, con relación con el caso concreto relativo a la consulta presentada por el C. Ubaldo Castillo Hernández, respecto a que se le informe qué trabajos se han realizado por parte de este organismo electoral encaminados a la implementación de acciones afirmativas para garantizar el derecho de la ciudadanía sonorense que radica el extranjero de participación y representación política en el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027, en virtud del Acuerdo CG104/2024 aprobado por este Consejo General en fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro y la sentencia del expediente número JDC-TP-07/2024 emitida por el H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora en fecha catorce de mayo del mismo año, así como también, solicita se le expidan copias de las constancias derivadas de dichas actividades, es importante destacar los puntos siguientes:

- a) En relación a la solicitud presentada por el C. Ubaldo Castillo Hernández y otros, en fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro, para emitir acciones afirmativas a personas migrantes y otros grupos vulnerables, el Consejo General mediante Acuerdos CG47/2024 y CG48/2024, concluyó que, resultaba materialmente imposible llevar a cabo los trabajos inherentes en cuanto a la realización de foros o consultas, de investigar qué autoridades cuentan con información y proceder a recabarla, dado que el plazo para el registro de candidaturas para las elecciones de ayuntamientos y diputaciones del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 se encontraba próximo, siendo del treinta y uno de marzo al cuatro de abril de dos mil veinticuatro, por lo que, se resolvió inviable la emisión de los Lineamientos solicitados, como tampoco adoptar Lineamientos que haya emitido el INE.
- b) Inconformes con lo anterior, los solicitantes acudieron al H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora, instancia que, en fecha treinta y uno de

marzo de dos mil veinticuatro, resolvió en el expediente número JDC-TP-07/2024, lo siguiente.

El H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora calificó como fundados los agravios y estimó incorrecto el actuar de este organismo electoral, consistente en determinar no analizar la procedencia de acciones afirmativas para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en favor de la ciudadanía sonorense que radica en el extranjero, pues conforme al criterio de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación adoptado en el asunto número SUP-RAP-21/2021 y Acumulados, resulta suficiente advenir la existencia de un grupo vulnerable en situación de desventaja para estar en aptitud de analizar la adopción de acciones/medidas afirmativas que les permita una mayor participación en el plano político.

En ese sentido, se revocaron los Acuerdos CG47/2024 y CG48/2024, únicamente en lo que fue materia de controversia, para efecto de que este IEEYPC emitiera un nuevo Acuerdo, en el que analizara la factibilidad de generar dichas acciones, ya sea para aplicarse en el proceso electoral que transcurre o posterior a éste y, así, en su caso, el grupo en situación de vulnerabilidad (personas migrantes) estuviera en posibilidad de participar en condiciones de igualdad en las elecciones locales del estado de Sonora.

- c) En cumplimiento a lo ordenado por el H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora, el Consejo General en fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, emitió el diverso Acuerdo CG104/2024 en el que **estableció la necesidad de contar con información de diversa índole, definición de mecanismos y reglas para la integración de candidaturas en acciones afirmativas para migrantes y mecanismos de consulta abierta, libre e informada a la comunidad de sonorenses residentes en el extranjero, y analizar sus propias inquietudes respecto a su participación política y la viabilidad de las propuestas.**

Igualmente, se consideró por este Consejo General que, para asegurar la viabilidad en la implementación de medidas afirmativas, en favor de la comunidad migrante, derivado del análisis realizado, resultaba necesario llevar a cabo un estudio exhaustivo para determinar la manera en la que deberán ser establecidas las acciones afirmativas en favor del grupo vulnerable en referencia, contemplando de manera enunciativa y no limitativa, todos los elementos expuestos en el referido Acuerdo, dirigidos a la creación e implementación de las medidas respectivas, con la finalidad de solucionar los impedimentos y las desventajas estructurales que enfrenta el grupo vulnerable que se pretende colocar en situación de igualdad, mediante el establecimiento de las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un

mismo punto de arranque hacia el objetivo de conseguir una participación equilibrada de las mismas, lo cual deberá ser llevado a cabo con la finalidad de implementar dichas acciones afirmativas en el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027, y no en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, siempre y cuando el H. Congreso del estado de Sonora no legisle sobre dicho tema en materia de acciones afirmativas para la comunidad migrante, previo al próximo proceso electoral en referencia, pues, como se precisó con antelación, para la implementación de medidas afirmativas, esta autoridad electoral necesita contar con los elementos objetivos, además de mecanismos que permitan verificar la idoneidad, razonabilidad, y proporcionalidad en las acciones afirmativas en favor de grupos vulnerables, y como se desprende de las consideraciones expuestas en el citado Acuerdo CG104/2024, los estudios para allegarse de la información objetiva y fundamental para concretar este fin son complejas y requieren una debida planeación para emplear medidas eficaces y que no causen una vulneración en los derechos del resto de la ciudadanía sonorense, en donde se encuentran también el resto de grupos vulnerables.

Por lo anterior, este Consejo General concluyó que, para generar acciones afirmativas en favor de la ciudadanía sonorense que radica en el extranjero, en los términos precisados en la ejecutoria de mérito, se deberá realizar un estudio exhaustivo para que esta autoridad electoral se allegue de los elementos objetivos necesarios para la implementación eficaz de medidas afirmativas en favor del grupo vulnerable en referencia para el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027, teniendo que, dicho estudio deberá comenzar al término del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

- d) Inconforme con lo anterior, el C. Ubaldo Castillo Hernández presentó diverso Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía y, en la sentencia del expediente número JDC-SP-13/2024, el H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora declaró infundados los motivos de agravio y confirmó el Acuerdo CG104/2024 de cumplimiento.
- e) Por otra parte, se tiene que, a la fecha, el H. Congreso del estado de Sonora cuenta con, al menos, una iniciativa para regular la postulación de la diputación migrante, presentada por el Diputado David Figueroa Ortega, turnada desde luego a comisiones, esto en fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticinco, la cual se puede consultar en la Gaceta Parlamentaria No. 1959 de fecha dos de marzo de dos mil veinticinco, disponible en: <https://congresoson.gob.mx/gaceta?id=cd3acd66-d925-4aa7-a734-8a5e876bccd8>.

Asimismo, en fecha trece de agosto de dos mil veinticinco, el H. Congreso del estado de Sonora llevó a cabo un ejercicio de Parlamento Abierto mediante un "FORO PARA SOCIALIZAR LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE CREA LA FIGURA DEL DIPUTADO MIGRANTE", tendiente desde luego, a regular la postulación de la diputación migrante.

De igual forma, en dicho foro participó el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, en su calidad de Consejero Presidente de este IEEyPC y, en su intervención manifestó que, en el año dos mil veinticuatro no fue posible integrar esta figura mediante acción afirmativa por falta de elementos técnicos, pero que actualmente se cuenta con la información y los tiempos adecuados para que el H. Congreso del estado de Sonora defina el mecanismo de elección —ya sea por representación proporcional o voto directo— y lo incorpore en las leyes secundarias antes de mayo del año dos mil veintiséis, otorgando representatividad a un sector vulnerable dentro de la próxima legislatura local; dicha intervención se encuentra disponible y se puede consultar en: <https://www.youtube.com/watch?v=n5lvoXI4AqY>.

También, señaló que, el IEEyPC está en la mejor disposición de aportar todos los elementos técnicos para que dicho mecanismo sea eficiente y oportuno, así como también, reconoció el trabajo del H. Congreso del estado de Sonora por la referida iniciativa, la cual abre la puerta a una mayor representatividad para nuestras y nuestros paisanos en el extranjero.

- f) Aunado a lo anterior, en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco, el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, en su calidad de Consejero Presidente de este IEEyPC, participó en el evento "Diálogos con la Defensoría Pública Electoral", en el cual, entre otros temas, en la mesa de análisis correspondiente, destacó la importancia de la coordinación entre autoridades administrativas y jurisdiccionales para garantizar los derechos político-electorales de las personas en situación de vulnerabilidad, además, compartió diversos avances y retos derivados del Proceso electoral Ordinario Local 2023-2024 y, señaló la necesidad de contar con información estadística precisa para impulsar reformas que reconozcan plenamente los derechos de las personas en situación de discapacidad, indígenas, residentes en el extranjero y la comunidad LGBTTIQ+, toda vez que, es el momento oportuno para generar datos objetivos y consolidar acciones afirmativas que aseguren una representación efectiva; dicha intervención se encuentra disponible y se puede consultar en: <https://www.youtube.com/watch?v=pjPGvOvWk8>.
- g) Ahora bien, no pasa desapercibido para este Consejo General que, la Constitución Federal en su artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo

dispone que, **las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse**, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales (esto es como límite el mes de mayo del año 2026).

Asimismo, es un hecho público y notorio que, a la fecha la H. Cámara de Diputados se encuentra en la etapa de diseño de la iniciativa de reforma electoral, es decir, en su redacción técnica-jurídica y en la cual se considerarán los impactos presupuestales y políticos de la misma.

Conclusiones

26. En virtud de todo lo antes expuesto, de manera respetuosa, se le informa que, este Consejo General en cumplimiento a lo ordenado por el H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora, mediante el multicitado Acuerdo CG104/2024 — confirmado por la referida autoridad jurisdiccional electoral—, considero necesario llevar a cabo un estudio exhaustivo para determinar la manera en la que deberán ser establecidas las acciones afirmativas en favor del grupo vulnerable migrante, con la finalidad de implementar dichas acciones afirmativas en el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027.

Lo anterior, condicionado a que, siempre y cuando el H. Congreso del estado de Sonora no legislara sobre dicho tema en materia de acciones afirmativas para la comunidad migrante, previo al próximo proceso electoral en referencia.

Reiterando que, se deberá realizar un estudio exhaustivo para que esta autoridad electoral se allegue de los elementos objetivos necesarios para la implementación eficaz de medidas afirmativas en favor del grupo vulnerable en referencia para el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027.

Además cabe precisar que, la Constitución Federal en su artículo 105, fracción II, párrafo penúltimo dispone que, **las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse**, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales, asimismo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha determinado en criterio jurisprudencial que la acción afirmativa puede emitirse dentro de los noventa días previos al del inicio del proceso comicial y puede establecerse iniciado el proceso electoral y hasta antes del registro de candidaturas e impone un deber de las autoridades electorales de implementarlas con una temporalidad razonable.

En relación con lo anterior, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los expedientes números SUP-REC-117/2021 y SUP-REC-123/2022, ha sostenido que, **la postulación de candidaturas migrantes se encuentra dentro de la libertad configurativa**

del Poder Legislativo, así también que, la acción afirmativa puede fundarse en la Constitución Federal y los Tratados Internacionales, por lo que, no necesita Ley habilitante, y puede emitirse dentro de los noventa días previos al del inicio del proceso comicial y puede establecerse iniciado el proceso electoral y hasta antes del registro de candidaturas.

Lo que ha sido elevado a Jurisprudencia 17/2024 de rubro: **"ACCIONES AFIRMATIVAS. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN IMPLEMENTARLAS CON UNA TEMPORALIDAD RAZONABLE HASTA ANTES DEL INICIO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA"**, conforme a lo siguiente:

"Las acciones afirmativas en el ámbito electoral tienen como propósito hacer realidad la igualdad material y, por tanto, la representación y participación política de las personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, por lo que, las autoridades electorales están obligadas a su implementación. En este sentido, la aplicación de acciones afirmativas no constituye modificaciones sustanciales de las incluidas en la limitación temporal establecida en la fracción II penúltimo párrafo del artículo 105 de la Constitución federal, al tener una naturaleza accesoria y temporal tendiente a modular la postulación de candidaturas y, en consecuencia, válidamente pueden ordenarse aún empezado el proceso electoral, para efecto de que los partidos políticos cumplan con su obligación de presentar las candidaturas acordes a los fines que constitucionalmente tienen previstos, esto es, en condiciones de igualdad y libres de discriminación. No obstante, su aprobación debe hacerse con una temporalidad anticipada y razonable a las fechas en las que pudieran ser exigibles las obligaciones a los institutos políticos, y no modulen actos que ya han sido celebrados. Por tanto, se considera que hasta antes del inicio de la etapa de registro de candidaturas constituye un límite razonable para hacer factible su definitividad."

**Lo resaltado es propio.*

Ahora bien, en la consulta, entre otras consideraciones, se señala que, el estudio exhaustivo debía comenzar al término del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, cuando lo acordado por este Consejo General y declarado firme por el H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora, es que dichos estudios se lleven a cabo, siempre y cuando el H. Congreso del estado de Sonora no legislara en materia de acciones afirmativas para la comunidad migrante, previo al Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027, lo que desde luego, habilita a este organismo electoral para formalmente iniciar los trabajos, desarrollarlos y, en su caso, emitir acciones afirmativas, hasta antes del inicio del registro de candidaturas del próximo Proceso Electoral.

En ese sentido, se tiene que, el H. Congreso del estado de Sonora se encuentra en un proceso legislativo de cara a la reforma constitucional para la

creación de la figura del "diputado migrante", además, teniendo en cuenta que, en los próximos meses (a más tardar en el mes de mayo de 2026) nos encontraremos ante una reforma electoral nacional y, por ende, una reforma electoral local, por tanto, se concluye que, el plazo de 90 días antes del inicio del siguiente proceso electoral previsto en el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución Federal, con el que cuenta el H. Congreso del estado de Sonora para reformar las leyes electorales, vence a finales de mayo de dos mil veintiséis, en el caso concreto, por cuanto hace a la figura de la diputación migrante, por lo que, este IEEyPC en aras de tener certeza respecto al contenido de la legislación electoral ante una posible reforma y, una vez que se tenga seguridad jurídica de que el H. Congreso no hubiere legislado en materia de diputación migrante, podrá determinar la emisión de acciones afirmativas sobre el tema de mérito. No obstante lo anterior, por el momento, este IEEyPC continúa desarrollando las actividades de investigación interna necesarias con el apoyo de las unidades administrativas de este organismo electoral y la búsqueda de información relacionada con la figura de la diputación migrante en otras entidades federativas, su funcionamiento, la emisión del voto respectivo, así como la información relativa al Listado nominal de personas sonorenses residentes en el extranjero, para allegarse de los elementos que le permitan, en su caso, implementar acciones afirmativas al respecto.

De igual forma, cabe señalar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 54, fracción XLV de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sonora, los sujetos obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas relacionados con estudios financiados con recursos públicos; por lo que, en dichos términos, una vez que, en su caso, se realicen los estudios pertinentes y se emitan las acciones afirmativas correspondientes, se pondrán a disposición del público, entre ellos del solicitante.

27. En consecuencia, este Consejo General tiene por desahogada la consulta realizada por el C. Ubaldo Castillo Hernández, en relación con la implementación de acciones afirmativas para garantizar el derecho de participación y representación política de la ciudadanía sonorenses que radica en el extranjero en el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027, en los términos precisados en los considerandos 25 y 26 del presente Acuerdo.

En virtud de lo anterior, se da cumplimiento a lo ordenado por el H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora en la resolución del expediente número RA-PP-01/2026 y Acumulado RA-SP-02/2026 dictada en fecha veintinueve de enero de dos mil veintiséis.

28. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la normatividad previamente señalada, este Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se tiene por desahogada la consulta realizada por el C. Ubaldo Castillo Hernández, en relación con la implementación de acciones afirmativas para garantizar el derecho de participación y representación política de la ciudadanía sonorenses que radica en el extranjero en el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027, en los términos precisados en los considerandos 25 y 26 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se da cumplimiento a lo ordenado por el H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora en la resolución del expediente número RA-PP-01/2026 y Acumulado RA-SP-02/2026 dictada en fecha veintinueve de enero de dos mil veintiséis.

TERCERO. - Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC para que, con apoyo de la Unidad de notificaciones, notifique el presente Acuerdo al ciudadano Ubaldo Castillo Hernández, en el domicilio que obra en los archivos de este organismo electoral y que haya señalado para tales efectos.


CUARTO. - Se solicita al Consejero Presidente de este IEEyPC para que, mediante oficio y, con apoyo de la Unidad de notificaciones, se notifique al H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora sobre la aprobación del presente Acuerdo, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución del expediente número RA-PP-01/2026 y Acumulado RA-SP-02/2026, así como para los efectos a que haya lugar.

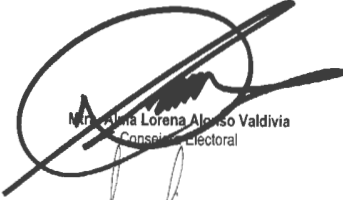
QUINTO. - Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC para que, a través de la Dirección del Secretariado, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

SEXTO. - Se instruye a la titular de la Dirección del Secretariado del IEEyPC para que, publique el presente Acuerdo en la página de internet del IEEyPC para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.


SÉPTIMO. - Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC para que, a través de la Unidad de notificaciones, notifique de manera personal mediante correo electrónico a los partidos políticos acreditados ante el IEEyPC que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General del IEEyPC, en sesión virtual extraordinaria celebrada el día nueve de febrero de dos mil veintiséis, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe. - **Conste.**


Mtro. Nery Ruiz Arvizu
 Consejero Presidente

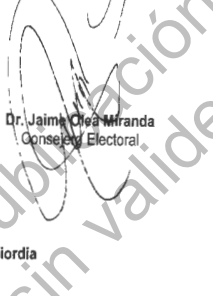

Mtra. Linda Lorena Alonso Valdivia
 Consejera Electoral


Mtra. Flor Terecita Barceló Noriega
 Consejera Electoral


Mtro. Wilfredo Román Morales Silva
 Consejero Electoral


Mtra. Linda Wilhelma Calderón Montaño
 Consejera Electoral


Mtro. Benjamín Hernández Avalos
 Consejero Electoral


Dr. Jaime Ojeda Miranda
 Consejero Electoral


Mtro. Fernando Chavetti Siordia
 Secretario Ejecutivo

ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS

La Mtra. Guadalupe Del Milagros Gil Valenzuela, Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Arivechi, Sonora, certifica que en Sesión de Ayuntamiento, #29, celebrada el 12 de Febrero de 2026, se tomó el siguiente:

Acuerdo No. 5

Que aprueba las modificaciones presupuestales al Cuarto Trimestre 2025.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentarán de la siguiente manera:


AMPLIACION (+)

JUSTIFICACION: DEBIDO A LOS APOYOS FEDERALES RECIBIDOS POR PARTE DE SCT Y REPLUVE SE HA PODIDO LLEVAR A CABO ESTA AMPLIACION						
Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Frog.	Cap.				
SA	DA	1000	SECRETARIA POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL SERVICIOS PERSONALES	1,564,040.00	917,660.53	1,564,040.00
OSP	IB	6000	DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS INVERSION PUBLICA	6,376,449.47	1,983,087.66	8,359,537.45
	COH	3000	COMAPAS POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA SERVICIOS GENERALES	720,000.00	416,108.95	1,136,108.95
TOTAL				8,660,489.47	3,317,177.50	11,948,688.44

Artículo 2º. Para el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción No. inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la finalidad que se otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se declara que el presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.


M. AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ESTADO DE SONORA
SECRETARIA MUNICIPAL
 2024-2027

Mtra. Guadalupe Del Milagros Gil Valenzuela

Esta nota pertenece al Acuerdo C018/2026 denominado "POR EL QUE SE ATIENDE LA CONSULTA REALIZADA POR EL C. USBALDO CASTILLO HERNANDEZ, EN RELACION CON LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE PARTICIPACION Y REPRESENTACION POLITICA DE LA CIUDADANIA SONORENSE QUE RADICA EN EL EXTRANJERO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027, Y SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL H. TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA EN LA RESOLUCION DEL EXPEDIENTE NUMERO RA-PP-01/2025 Y ACUMULADO RA-SP-02/2026, DICTADA EN FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS", aprobado por el Consejo General en sesión virtual extraordinaria celebrada el día nueve de febrero del año dos mil veintiseis.

La Mtra. Guadalupe Del Milagro Gil Valenzuela, Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Arivchí Sonora, certifica que en Sesión de Ayuntamiento_826 celebrada el 12 de Febrero de 2026, se tuvo el siguiente:

Acuerdo No. 8

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el Cuarto trimestre de 2025.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)						
Justificación: Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programados para el presente ejercicio fiscal.						
Dep.	Claves	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado	
AT	Proc.	Cap.				
AT	AR	AYUNTAMIENTO				
		1000 SERVICIOS PERSONALES	437,433.31	57,406.83	494,840.13	
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00	30,000.00	36,000.00	
PH	CA	ACCIÓN PRESIDENCIAL	144,000.00	0.00	144,000.00	
		1000 SERVICIOS PERSONALES	530,000.00	0.00	530,000.00	
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000.00	4,604.98	244,594.98	
SA	DA	SECRETARÍA	906,000.00	1,36,038.44	1,032,038.44	
		3000 SERVICIOS GENERALES	18,000.00	0.00	18,000.00	
		1000 SERVICIOS PERSONALES	1,554,040.00	34,879.37	1,588,919.37	
TH	EB	TRABAJOS DE LA POLÍTICA FINANCIERA	114,000.00	117,375.34	231,375.34	
		3000 SERVICIOS GENERALES	60,000.00	0.00	60,000.00	
		1000 SERVICIOS PERSONALES	1,288,520.00	34,780.79	1,323,300.79	
DSP	IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	777,328.67	0.00	777,328.67	
		1000 SERVICIOS PERSONALES	1,554,040.00	34,879.37	1,588,919.37	
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	340,000.00	0.00	340,000.00	
DSPH	JB	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	866,588.00	72,142.78	938,730.78	
		1000 SERVICIOS PERSONALES	306,000.00	145,788.89	451,788.89	
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	260,400.00	6,930.00	267,330.00	
OCE	CI	ORGANISMO DE CONTROL DE EVALUACIÓN	30,000.00	29,076.65	59,076.65	
		1000 SERVICIOS PERSONALES	298,163.00	0.00	298,163.00	
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00	24,000.00	
OAM	QA	SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMIDIF)	641,413.33	0.00	641,413.33	
		1000 SERVICIOS PERSONALES	48,000.00	0.00	48,000.00	
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	0.00	18,000.00	
OAM	AA	COMARCA	180,000.00	0.00	180,000.00	
		1000 SERVICIOS PERSONALES	80,000.00	0.00	80,000.00	
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	72,000.00	0.00	72,000.00	
TOTAL			24,739,803.79	7,431,876.44	32,171,680.23	

REDUCCION (-)

Justificación: El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programados.						
Dep.	Claves	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado	
AT	Proc.	Cap.				
AT	AR	AYUNTAMIENTO				
		1000 SERVICIOS PERSONALES	437,433.33	0.00	437,433.33	
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00	0.00	36,000.00	
PH	CA	ACCIÓN PRESIDENCIAL	144,000.00	0.00	144,000.00	
		1000 SERVICIOS PERSONALES	530,000.00	19,950.00	510,050.00	
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000.00	0.00	240,000.00	
SA	DA	SECRETARÍA	906,000.00	239,601.82	666,398.18	
		3000 SERVICIOS GENERALES	18,000.00	0.00	18,000.00	
		1000 SERVICIOS PERSONALES	1,554,040.00	14,130.00	1,539,910.00	
TH	EB	TRABAJOS DE LA POLÍTICA FINANCIERA	114,000.00	0.00	114,000.00	
		3000 SERVICIOS GENERALES	60,000.00	0.00	60,000.00	
		1000 SERVICIOS PERSONALES	1,288,520.00	1,265,500.00	25,020.00	
DSP	IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	777,328.67	0.00	777,328.67	
		1000 SERVICIOS PERSONALES	1,554,040.00	34,879.37	1,588,919.37	
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	340,000.00	0.00	340,000.00	
DSPH	JB	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	866,588.00	0.00	866,588.00	
		1000 SERVICIOS PERSONALES	306,000.00	0.00	306,000.00	
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	260,400.00	0.00	260,400.00	
OCE	CI	ORGANISMO DE CONTROL DE EVALUACIÓN	30,000.00	0.00	30,000.00	
		1000 SERVICIOS PERSONALES	298,163.00	0.00	298,163.00	
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00	24,000.00	
OAM	QA	SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMIDIF)	641,413.33	0.00	641,413.33	
		1000 SERVICIOS PERSONALES	48,000.00	0.00	48,000.00	
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	0.00	18,000.00	
OAM	AA	COMARCA	180,000.00	0.00	180,000.00	
		1000 SERVICIOS PERSONALES	80,000.00	0.00	80,000.00	
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	72,000.00	0.00	72,000.00	
TOTAL			24,739,803.79	7,431,876.44	17,307,927.35	

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136 Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y del Artículo 61 Fracción IV inciso 2) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para constar que el presente es transcripción fiel y exacta de lo escrito en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
Mtra. Guadalupe Del Milagro Gil Valenzuela

Justificar el ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas

Dep.	Clave	Prog.	Obj.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY	1000			AYUNTAMIENTO			
				ACCION LEGISLATIVA			
				SERVICIOS PERSONALES	367,227.00	10,804.53	356,422.47
				MATERIALES Y SUMINISTROS	132,000.00	113,378.00	18,622.00
PH	CA			ACCION PRESIDENCIAL			
				SERVICIOS PERSONALES	592,771.00	2,096.48	590,674.52
				MATERIALES Y SUMINISTROS	58,000.00	0.00	58,000.00
				SERVICIOS GENERALES	243,600.00	216,114.06	127,485.94
				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	99,000.00	12,935.00	86,065.00
SIC	DA			SECRETARIA POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
				SERVICIOS PERSONALES	607,500.00	0.00	607,500.00
				MATERIALES Y SUMINISTROS	109,200.00	18,022.29	89,977.21
				SERVICIOS GENERALES	132,200.00	0.00	132,200.00
				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	198,000.00	0.00	198,000.00
TH	EB			TEORERIA FINANCIERA DE LA POLITICA FINANCIERA			
				SERVICIOS PERSONALES	1,621,853.00	84,548.81	1,737,304.19
				MATERIALES Y SUMINISTROS	391,500.00	0.00	381,500.00
				SERVICIOS GENERALES	844,200.00	0.00	844,200.00
				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	78,000.00	30.44	77,692.56
				DEUDA PUBLICA	497,104.80	145,750.70	351,354.10
DOP	HN			DIRE. DE OBRAS PUBLICAS INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO			
				SERVICIOS PERSONALES	337,500.00	0.00	337,500.00
				MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	0.00	18,000.00
				INVERSION PUBLICA	868,109.73	0.00	868,109.73
DSP	IB			DIRE. DE SERVICIOS PUBLICOS ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
				SERVICIOS PERSONALES	2,147,999.99	309,025.30	1,838,974.69
				MATERIALES Y SUMINISTROS	630,000.00	0.00	630,000.00
				SERVICIOS GENERALES	2,614,294.69	922,732.38	1,691,532.31
DSPH	IB			DIRE. DE OBRAS PUBLICAS TRANSITO MUNICIPAL ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
				SERVICIOS PERSONALES	233,888.04	1,735.88	232,262.16
				MATERIALES Y SUMINISTROS	63,800.00	0.00	63,800.00
				SERVICIOS GENERALES	191,427.98	137,862.72	54,565.24
OCBG	GU			ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL			
				SERVICIOS PERSONALES	785,998.00	12,829.31	743,168.69
OCBG	NL			DIRECCION DE ACCION CIVICA Y CULTURAL DIVISION CULTURAL			
				SERVICIOS PERSONALES	202,500.00	1,829.19	208,679.81
DIF	OS			SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA(DIF) ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS			
				SERVICIOS PERSONALES	693,699.00	6,817.89	694,691.94
				SERVICIOS GENERALES	98,000.00	97,202.81	97,202.81
				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	218,000.00	50,386.41	169,214.19
DHAP	AA			AREA PORTABLE POLITICA Y PLANIFICACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA.			
				SERVICIOS PERSONALES	134,969.32	1,396.37	133,601.95
				MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000.00	0.00	6,000.00
				SERVICIOS GENERALES	12,000.00	0.00	12,000.00
				TOTAL	15,289,353.77	1,848,486.52	13,340,867.25
RESUMEN POR CAPITULO							
	1000			SERVICIOS PERSONALES	7,558,948.92	-400,914.62	7,462,931.83
	2000			MATERIALES Y SUMINISTROS	1,438,200.00	439,541.83	1,874,541.83
	3000			SERVICIOS GENERALES	6,032,492.99	156,389.96	4,189,862.85
	4000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	1,780,000.00	-48,739.13	464,860.87
	5000			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	78,000.00	-307.44	77,692.56
	6000			INVERSION PUBLICA	868,109.73	0.00	868,109.73
	9000			DEUDA PUBLICA	497,104.80	-145,750.70	351,354.10
				TOTAL	15,289,353.77	1,848,486.52	13,340,867.25

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso j) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado y la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno y Administración Municipal, con la facultad que le otorga el Artículo 60, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, centro y lugar de expedición que le presente en transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Ana Sofía Martínez Fierro
C. ANA SOFÍA MARTÍNEZ FIERRO

**SECRETARIA MUNICIPAL
OQUITO, SON.**



ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS

La C. Ana Sofía Martínez Fierro, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Ocotlán, Sonora, certifica que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento N° 74 celebrada el 15 de Febrero de 2026, se tuvo en el siguiente:

Acuerdo No 89

Que aprueba las modificaciones presupuestales Cuadro Financiero 2026, del 05 de febrero al 31 de Diciembre de 2026

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

JUSTIFICACION: El Ayuntamiento de Ocotlán, Sonora ejecuta tratamiento de CECOP del ejercicio 2024, en materia de obras que no tenían presupuestadas con este tipo de recursos y se registró con los siguientes:

Dep.	Clave	Prog.	Obj.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
DOP	IB			DIRE. DE OBRAS PUBLICAS POLITICA FINANCIERA DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ASISTENCIA SOCIAL PLANIFICACION			
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	856,188.73	852,873.03	1,621,778.28
				1000 SERVICIOS PERSONALES	14,800.00	45,008.00	58,008.00
				3000 SERVICIOS GENERALES	397,580.00	0.00	217,500.00
TH	EB			ACCION PRESIDENCIAL POLITICA FINANCIERA			
				1000 SERVICIOS PERSONALES	391,227.00	0.00	391,227.00
				MATERIALES Y SUMINISTROS	132,000.00	0.00	132,000.00
				SERVICIOS GENERALES	198,000.00	0.00	198,000.00
				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	81,500.00	21,002.00	69,502.00
				MATERIALES Y SUMINISTROS	188,000.00	0.00	188,000.00
				SERVICIOS GENERALES	182,000.00	0.00	182,000.00
				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	188,000.00	0.00	188,000.00
PH	CA			ACCION PRESIDENCIAL POLITICA FINANCIERA			
				1000 SERVICIOS PERSONALES	582,771.00	0.00	582,771.00
				MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00	84,414.01	150,474.63
				SERVICIOS GENERALES	243,600.00	216,114.06	127,485.94
				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	99,000.00	0.00	86,065.00
TH	EB			TEORERIA FINANCIERA DE LA POLITICA FINANCIERA			
				1000 SERVICIOS PERSONALES	1,621,853.00	84,548.81	1,737,304.19
				MATERIALES Y SUMINISTROS	391,500.00	0.00	381,500.00
				SERVICIOS GENERALES	844,200.00	0.00	844,200.00
				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	78,000.00	30.44	77,692.56
				DEUDA PUBLICA	497,104.80	145,750.70	351,354.10
DOP	HN			DIRE. DE OBRAS PUBLICAS INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO			
				SERVICIOS PERSONALES	337,500.00	0.00	337,500.00
				MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	0.00	18,000.00
				INVERSION PUBLICA	868,109.73	0.00	868,109.73
DSP	IB			DIRE. DE SERVICIOS PUBLICOS ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
				SERVICIOS PERSONALES	2,147,999.99	309,025.30	1,838,974.69
				MATERIALES Y SUMINISTROS	630,000.00	0.00	630,000.00
				SERVICIOS GENERALES	2,614,294.69	922,732.38	1,691,532.31
DSPH	IB			DIRE. DE OBRAS PUBLICAS TRANSITO MUNICIPAL ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
				SERVICIOS PERSONALES	233,888.04	1,735.88	232,262.16
				MATERIALES Y SUMINISTROS	63,800.00	0.00	63,800.00
				SERVICIOS GENERALES	191,427.98	137,862.72	54,565.24
OCBG	GU			ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL			
				SERVICIOS PERSONALES	785,998.00	12,829.31	743,168.69
OCBG	NL			DIRECCION DE ACCION CIVICA Y CULTURAL DIVISION CULTURAL			
				SERVICIOS PERSONALES	202,500.00	1,829.19	208,679.81
DIF	OS			SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA(DIF) ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS			
				SERVICIOS PERSONALES	693,699.00	6,817.89	694,691.94
				SERVICIOS GENERALES	98,000.00	97,202.81	97,202.81
				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	218,000.00	50,386.41	169,214.19
DHAP	AA			AREA PORTABLE POLITICA Y PLANIFICACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA.			
				SERVICIOS PERSONALES	134,969.32	1,396.37	133,601.95
				MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000.00	0.00	6,000.00
				SERVICIOS GENERALES	12,000.00	0.00	12,000.00
				TOTAL	15,289,353.77	1,848,486.52	13,340,867.25
RESUMEN POR CAPITULO							
	1000			SERVICIOS PERSONALES	7,601,948.95	-599,344.02	6,502,959.93
	2000			MATERIALES Y SUMINISTROS	1,438,200.00	439,541.83	1,874,541.83
	3000			SERVICIOS GENERALES	6,032,492.99	156,389.96	4,189,862.85
	4000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	1,780,000.00	-48,739.13	464,860.87
	5000			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	78,000.00	-307.44	77,692.56
	6000			INVERSION PUBLICA	868,109.73	0.00	868,109.73
	9000			DEUDA PUBLICA	497,104.80	-145,750.70	351,354.10
				TOTAL	15,289,353.77	1,848,486.52	13,340,867.25

Artículo 7º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso j) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 8º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado y la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno y Administración Municipal, con la facultad que le otorga el Artículo 60, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, centro y lugar de expedición que le presente en transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

Ana Sofía Martínez Fierro
C. ANA SOFÍA MARTÍNEZ FIERRO

**SECRETARIA MUNICIPAL
OQUITO, SON.**





H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: GOBERNACIÓN
OFICIO: 623/SA/2026
EXPEDIENTE: A-04

ASUNTO: Certificación de Acuerdo de Cabildo

EL C. SECRETARIO DEL TRIGÉSIMO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, LUIS JACOB TORRES MÁRQUEZ QUIEN SUSCRIBE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y UNO, CELEBRADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS PREVIA PROPUESTA Y DISCUSIÓN, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO NÚMERO 248 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO).- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de Ayuntamiento presentes, las Quintas Transferencias y Cuartas Ampliaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, quedando de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2025		CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA		CONTIENE LAS TRANSFERENCIAS Y AMPLIACIONES TANTO LIQUIDADAS COMO COMPENSADAS	
MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA					
SINDICATURA					
9900	DEPENDENCIA PERSONALES	16,395,625.95	226,203.00	800,000.00	2,400,000.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERM.	3,676,533.51	103,600.00	276,710.00	5,263,425.51
1101	SUELDOS	2,894,763.00	0.00	210,500.00	2,444,263.00
1105	COMPENSACIONES POR RIESGOS PROFESIONALES	361,834.14	55,000.00	0.00	411,834.14
1107	AYUDA PARA HABITACION	53,272.88	3,000.00	1,200.00	65,972.88
1108	PRIMA POR RIESGO LABORAL	526,842.68	45,800.00	0.00	572,642.68
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	3,541,873.67	29,600.00	309,000.00	3,262,473.67
1201	HONORARIOS	124,475.52	0.00	0.00	149,575.52
1202	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	3,417,398.35	0.00	309,000.00	3,116,398.35
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,861,308.47	0.00	96,000.00	1,691,308.47
1301	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	252,067.98	0.00	10,000.00	242,067.98
1302	PRIMA VACACIONAL	485,223.96	0.00	0.00	481,223.96
1303	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	967,016.53	0.00	80,000.00	907,016.53
1400	SEGURIDAD SOCIAL	1,675,772.80	141,000.00	175,000.00	1,441,772.80
1401	CUOTAS POR SERV.MEDICO DEL ISSS/ISSSTE/ON	11,871.16	50,000.00	10,000.00	57,871.16
1402	CUOTAS POR SEGURO VIDA AL ISSS/ISSTE/ON	9,806.53	0.00	0.00	24,306.63
1403	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO/ISSS/ISSTE/ON	29,336.02	63,300.00	25,000.00	68,436.02
1404	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,634,158.77	7,000.00	140,000.00	1,691,158.77
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	208,842.85	10.00	10,000.00	199,852.85
1540	BONO PARA DESPENSAS	208,800.00	0.00	10,000.00	198,800.00
1580	OTRAS PRESTACIONES	1,042.85	10.00	0.00	1,052.85
2000	MATERIALES Y UTILES	1,500,000.00	2,000,000.00	1,000,000.00	1,500,000.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS	57,000.00	22,200.00	2,300.00	76,700.00
2101	MANT. UTILES Y EQ. MENORES DE OFICINAS	25,000.00	10,700.00	0.00	35,700.00
2102	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	3,000.00	0.00	2,500.00	5,000.00
2140	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	26,000.00	11,500.00	0.00	37,500.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	162,400.00	10,000.00	50,000.00	122,400.00
2210	PROD.ALIMENT PARA PERSONAL EN INSTALACIONES	160,000.00	10,000.00	50,000.00	120,000.00

22201	UTENSILIOS RESERV DE ALIMENTACION	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	1,416,000.00	12,000.00	358,700.00	1,089,800.00
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	745,000.00	0.00	180,000.00	565,000.00
24202	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	8,500.00	0.00	0.00	8,500.00
24601	MATERIAL ELECTRICOS Y ELECTRONICO	45,000.00	12,000.00	42,700.00	14,300.00
24602	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	20,000.00	0.00	0.00	15,000.00
24691	OTROS MATERIALES Y ART DE CONSTR Y REPAR	800,000.00	0.00	118,000.00	422,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	225,000.00	10,000.00	10,000.00	205,000.00
26101	COMBUSTIBLES	190,000.00	0.00	10,000.00	180,000.00
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	15,000.00	10,000.00	0.00	25,000.00
2700	VESTUARIO, BLANDOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ACCESORIOS	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
27101	VESTIMENTAS Y UNIFORMES	0.00	0.00	0.00	0.00
27201	PRENDAS DE SEG Y PROTECCION PERSONAL	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES	66,100.00	5,000.00	25,550.00	45,650.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	25,000.00	5,000.00	0.00	30,000.00
29201	REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2,400.00	0.00	2,250.00	150.00
29301	REF Y ACCESORIOS MENORES DE MOB Y EQUIPO	7,500.00	0.00	4,900.00	3,600.00
29401	REF Y ACC MENORES DE EQ COMPUTO Y TEC	1,000.00	0.00	0.00	4,300.00
29501	REF. ACCES MENORES DE EQ DE TIE	25,000.00	0.00	19,300.00	5,700.00
29601	REF. Y ACCES MENORES DE OTROS BIENES	1,200.00	0.00	0.00	1,200.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,625,000.00	2,000,000.00	1,100,000.00	1,625,000.00
3100	SERVICIOS BASICOS	23,000.00	1,000.00	2,500.00	21,700.00
31401	TELEFONIA TRADICIONAL	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00
31501	TELEFONIA DUELLAR	15,000.00	0.00	2,500.00	12,500.00
31901	SERVICIO POSTAL	1,200.00	1,000.00	0.00	2,200.00
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	36,200.00	22,000.00	0.00	58,200.00
32001	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQ. Y EQUIPO	35,000.00	22,000.00	0.00	57,000.00
32002	ARRENDAMIENTO DE MAQ. OTROS EQ Y HERRAM.	1,200.00	0.00	0.00	1,200.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y ARTISTICOS	598,000.00	0.00	531,200.00	25,000.00
33002	SERVICIOS DE CONSULTORIA	370,000.00	0.00	340,000.00	24,000.00
33003	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	185,000.00	0.00	184,000.00	1,000.00
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,200.00	0.00	1,200.00	0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	153,000.00	0.00	35,500.00	118,000.00
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,200.00	0.00	1,100.00	400.00
34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD, PATRIM Y FINANCIEROS	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	150,000.00	0.00	32,000.00	118,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	584,800.00	1,000.00	589,500.00	18,300.00
35101	MANT. Y CONSERVACION DE INMUEBLES	5,000.00	0.00	2,500.00	2,500.00
35104	MANT. Y CONSERVACION DE PANTONES	550,000.00	0.00	550,000.00	0.00
35201	MANT. Y CONSERVACION DE MOB. Y EQUIPO	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00
35501	MANT. Y CONSERV. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15,000.00	0.00	13,000.00	2,000.00
35701	MANT. Y CONSERVACION DE MAQ. Y EQUIPO	10,000.00	0.00	4,000.00	6,000.00
35801	SERVICIOS DE JARDINERIA Y PUNICION	2,400.00	1,000.00	0.00	5,400.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	47,000.00	61,400.00	36,000.00	71,500.00
37101	PASAJES AEREOS	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
37201	PASAJES TERRESTRES	10,000.00	36,400.00	11,500.00	34,900.00
37801	VIATICOS	17,000.00	5,000.00	5,000.00	38,500.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	52,000.00	0.00	36,000.00	14,000.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	52,000.00	0.00	36,000.00	14,000.00
38000	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,473,598.78	25,500.00	840,230.00	649,348.78
38202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	700,000.00	0.00	270,230.00	429,770.00
38801	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	300,000.00	0.00	500,000.00	0.00
38802	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVAN DE ELAS	273,868.78	25,500.00	70,000.00	223,178.78
5100	MUEBLES Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	7,200.00	47,000.00	11,400.00	42,800.00
5101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	2,400.00	22,000.00	0.00	24,400.00
51101	EQ. DE COMPUTO Y TEC. DE LA INFORMACION	2,400.00	25,000.00	0.00	18,400.00
51601	OTROS MOBILIARIOS Y EQ. DE ADMINISTRACION	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,800.00	0.00	4,700.00	100.00
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
52301	CAJAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	2,400.00	0.00	2,300.00	100.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	2,400.00	0.00	2,300.00	100.00
54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	2,400.00	0.00	2,300.00	100.00
54501	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	7,200.00	11,000.00	7,200.00	11,000.00
56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0.00	11,000.00	0.00	11,000.00

58401	SISTEMAS DE AIRE ACOND. CALEF. Y REFRIG.	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
58501	EQ. DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
58601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTROE Y ELECTRONICO	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
58701	BENEF. INMUEBLES	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	0.00
58101	TERRENCOS	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	0.00
PRESIDENCIA					
1108	REEMBOLSO PERSONAL	48,000.00	0.00	48,000.00	0.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERM.	2,767,086.21	85,000.00	50,000.00	2,902,086.21
11301	SUELDOS	1,891,440.52	48,000.00	40,000.00	1,899,440.52
11302	COMPENSACIONES POR RIESGOS PROFESIONALES	545,404.90	10,000.00	10,000.00	545,404.90
11307	AYUDA PARA INHABILIDAD	138,916.79	4,000.00	0.00	142,916.79
11309	PRIMA POR RIESGO LABORAL	191,625.00	23,000.00	0.00	214,625.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANS.	390,327.71	1,000.00	5,000.00	396,327.71
1201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	390,327.71	1,000.00	5,000.00	396,327.71
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	578,378.88	81,500.00	4,000.00	659,878.88
13101	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PREST.	20,010.89	0.00	0.00	20,010.89
13201	PRIMA VACACIONAL	194,381.44	0.00	0.00	194,381.44
13202	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	383,984.45	81,500.00	4,000.00	421,484.45
1400	SEGURIDAD SOCIAL	568,854.05	35,000.00	25,000.00	598,854.05
14101	CUOTAS POR SERV. MEDICO DEL ISSIESTESON	0.00	4,000.00	0.00	4,000.00
14102	CUOTAS POR SEGURO VIDA AL ISSIESTESON	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO ISSIESTESON	0.00	8,000.00	0.00	8,000.00
14104	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	948,854.05	18,000.00	25,000.00	941,854.05
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	31,721.42	0.00	0.00	31,721.42
1501	INDIGNIZACIONES AL PERSONAL	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00
15408	BONO PARA DESPENSAS	28,800.00	0.00	0.00	28,800.00
15501	OTRAS PRESTACIONES	521.42	0.00	0.00	521.42
SECRETARIA DE ECONOMIA					
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUM.	46,500.00	2,000.00	8,000.00	40,500.00
2101	MAT., UTILES Y EQ. MENORES DE OFICINAS	31,000.00	2,000.00	0.00	33,000.00
2102	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00
21401	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	2,500.00	0.00	2,000.00	500.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	10,000.00	0.00	3,000.00	7,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	105,000.00	87,000.00	1,500.00	190,500.00
22101	PRIMO ALIMENT PARA PERSONAL EN INSTALACION	100,000.00	87,000.00	0.00	187,000.00
22201	UTENSILIOS Y SERV. DE ALIMENTACION	5,000.00	0.00	1,500.00	3,500.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPAR.	55,000.00	113,000.00	8,000.00	176,000.00
24301	CAL., YESO Y PRODUCTOS DE YESO	5,000.00	4,000.00	9,000.00	0.00
24302	MATERIAL ELECTROE Y ELECTRONICO	25,000.00	38,000.00	0.00	60,000.00
24303	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	30,000.00	69,000.00	0.00	99,000.00
24304	OTROS MATERIALES Y ART. DE CONSTR. Y REPAR.	5,000.00	14,000.00	0.00	19,000.00
24400	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	395,000.00	0.00	170,000.00	225,000.00
25101	COMBUSTIBLES	395,000.00	0.00	170,000.00	225,000.00
2500	herramientas, refacciones y accesorios menor	25,000.00	30,000.00	21,000.00	54,000.00
25101	herramientas menores	10,000.00	0.00	17,000.00	3,000.00
25201	REF. Y ACCESORIOS MENORES DE MOB. Y EQUIPO	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
25401	REF. Y ACC. MENORES DE EQ. COMPUTO Y TEC.	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
25901	REF. ACCES. MENORES DE EQ. DE TIE.	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
2600	SERVICIOS DE PERSONAL	2,383,996.21	383,996.21	2,383,996.21	0.00
3100	SERVICIOS BASICOS	70,000.00	112,000.00	83,000.00	17,000.00
31401	TELEFONA TRADICIONAL	30,000.00	0.00	2,000.00	28,000.00
31501	TELEFONA CELLULAR	45,000.00	83,000.00	27,000.00	24,000.00
31701	ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
31801	SERVICIO POSTAL	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	40,000.00	40,000.00	12,000.00	68,000.00
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQ. Y EQUIPO	40,000.00	40,000.00	12,000.00	68,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS	51,200.00	0.00	42,000.00	9,200.00
33401	SERVICIO DE CARACTERIZACION	1,200.00	0.00	1,200.00	0.00
33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	50,000.00	0.00	42,000.00	8,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,200.00	0.00	0.00	1,200.00
34401	SERVICIOS DE RESPONSA. PATRIAL Y FIANZAS	1,200.00	0.00	0.00	1,200.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIM.	188,000.00	73,000.00	82,000.00	33,000.00
35101	MANT. Y CONSERVACION DE INMUEBLES	145,000.00	0.00	128,000.00	16,000.00
35201	MANT. Y CONSERVACION DE MOB. Y EQUIPO	9,000.00	31,000.00	7,500.00	29,500.00
35301	MANT. Y CONSERV. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15,000.00	42,000.00	18,200.00	38,800.00
3570	MANT. Y CONSERVACION DE MAQ. Y EQUIPO	4,000.00	15,000.00	4,000.00	15,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y MATRICOS	293,800.00	180,000.00	130,000.00	343,800.00
37101	PASAJES AEREOS	60,000.00	0.00	40,000.00	20,000.00
37201	PASAJES TERRESTRES	80,000.00	0.00	48,000.00	12,000.00
37301	MATICOS	170,000.00	180,000.00	40,000.00	310,000.00
37401	MATICOS EN EL EXTRANJERO	2,400.00	0.00	2,000.00	400.00
37501	CUOTAS	1,200.00	0.00	0.00	1,200.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	1,800,000.00	0.00	885,000.00	1,215,000.00
3801	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,800,000.00	0.00	885,000.00	1,215,000.00

3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	114,483.37	15,000.00	18,000.00	110,483.37
3901	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00
3902	IMPUESTO SOBRE RENTAS Y OTROS CUBO DE SE DESAR.	112,083.37	15,000.00	17,000.00	110,083.37
4000	CONVENIENCIAS, ASOCIACIONES, SERVICIOS DE OTRAS	1,800,000.00	70,000,000.00	0.00	1,870,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,000,000.00	10,750,000.00	0.00	11,750,000.00
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,000,000.00	10,750,000.00	0.00	11,750,000.00
5100	PRENSA, MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINAS	57,200.00	57,000.00	45,400.00	68,800.00
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTAMPERIA	50,000.00	2,000.00	34,000.00	18,000.00
51102	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTAMPERIA	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
51501	EQ. DE COMPUTO Y TEC. DE LA INFORMACION	2,400.00	55,000.00	8,000.00	49,400.00
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQ. DE ADMINISTRACION	2,400.00	0.00	1,000.00	1,400.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,800.00	12,000.00	2,400.00	14,400.00
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	2,400.00	2,000.00	0.00	4,400.00
52301	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	0.00	0.00	10,000.00	0.00
52302	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREA	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	7,200.00	5,000.00	2,400.00	9,800.00
5601	SISTEMAS DE AIRE ACOND. CALEF. Y REFRIG.	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
56501	EQ. DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	2,400.00	5,000.00	0.00	7,400.00
56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTROE Y ELECTRONICO	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO					
1100	REEMBOLSO PERSONAL	32,500,288.58	3,500,000.00	3,500,000.00	27,500,288.58
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERM.	17,450,078.54	480,000.00	375,000.00	17,855,078.54
11101	DIETAS	9,091,589.58	25,000.00	120,000.00	9,596,589.58
11301	SUELDOS	5,233,187.06	200,000.00	190,000.00	5,233,187.06
11302	COMPENSACIONES POR RIESGOS PROFESIONALES	1,348,487.10	168,000.00	30,000.00	1,386,487.10
11307	AYUDA PARA INHABILIDAD	3,422,748.91	20,000.00	0.00	3,392,748.91
11310	PRIMA POR RIESGO LABORAL	475,979.81	70,000.00	16,000.00	539,979.81
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANS.	4,831,323.73	221,000.00	473,000.00	4,579,323.73
1201	SUELDOS	4,831,323.73	221,000.00	473,000.00	4,579,323.73
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	949,962.40	208,000.00	48,000.00	1,112,962.40
13101	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PREST.	3,882,211.23	13,000.00	428,000.00	3,467,211.23
13201	PRIMA VACACIONAL	4,477,990.69	20,000.00	79,000.00	4,478,990.69
13202	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	557,483.48	0.00	35,000.00	522,483.48
13203	PRIMA VACACIONAL	1,300,811.28	0.00	0.00	1,300,811.28
13208	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	2,419,858.54	0.00	44,000.00	2,576,858.54
13500	REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00
13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	0.00	0.00	0.00	0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	4,482,253.23	500,000.00	485,000.00	4,967,253.23
14101	CUOTAS POR SERV. MEDICO DEL ISSIESTESON	491,321.53	0.00	228,000.00	211,321.53
14102	CUOTAS POR SEGURO VIDA AL ISSIESTESON	54,365.11	37,000.00	0.00	81,365.11
14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO ISSIESTESON	165,866.88	38,000.00	0.00	203,866.88
14104	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	3,810,569.53	425,000.00	240,000.00	3,989,569.53
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	305,190.71	180,000.00	80,000.00	405,190.71
1501	INDIGNIZACIONES AL PERSONAL	2,400.00	135,000.00	0.00	137,400.00
15408	BONO PARA DESPENSAS	295,200.00	25,000.00	80,000.00	280,200.00
15501	OTRAS PRESTACIONES	7,560.71	0.00	0.00	7,560.71
2000	MATERIALES Y UTENSILIOS	1,238,900.00	270,000.00	98,000.00	1,308,900.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUM.	129,600.00	42,000.00	18,000.00	159,600.00
2101	MAT., UTILES Y EQ. MENORES DE OFICINAS	82,000.00	15,000.00	0.00	97,000.00
2102	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	3,600.00	0.00	3,600.00	0.00
21401	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	22,000.00	0.00	15,000.00	7,000.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	39,000.00	27,000.00	0.00	66,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	50,000.00	62,500.00	0.00	112,500.00
22101	PRIMO ALIMENT PARA PERSONAL EN INSTALACION	40,000.00	81,000.00	0.00	101,000.00
22201	UTENSILIOS Y SERV. DE ALIMENTACION	10,000.00	1,500.00	0.00	11,500.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPAR.	68,500.00	9,000.00	35,000.00	42,500.00
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2,400.00	0.00	2,000.00	400.00
24301	CAL., YESO Y PRODUCTOS DE YESO	2,400.00	0.00	2,000.00	400.00
24302	MATERIAL ELECTROE Y ELECTRONICO	9,200.00	0.00	2,000.00	7,200.00
24303	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	14,900.00	0.00	2,000.00	12,900.00
24304	OTROS MATERIALES Y ART. DE CONSTR. Y REPAR.	40,000.00	0.00	27,000.00	22,000.00
24500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACUTICOS Y DE LABOR.	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUM. MEDICOS	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,700,000.00	55,000.00	3,000.00	1,758,000.00
26101	COMBUSTIBLES	1,700,000.00	55,000.00	0.00	1,755,000.00
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,000.00	0.00	3,000.00	1,000.00
2700	VESTIARIO, BLANCOS, PLENAS DE PROTECCION Y P.	2,400.00	5,500.00	0.00	7,900.00
27101	VESTIARIOS Y UNIFORMES	0.00	0.00	0.00	0.00
27201	PLENAS DE SEG Y PROTECCION PERSONAL	2,400.00	5,500.00	0.00	7,900.00
2800	herramientas, refacciones y accesorios menor	36,800.00	50,000.00	4,000.00	91,800.00
29101	herramientas menores	5,000.00	1,000.00	0.00	6,000.00
29201	refacciones y accesorios menores de edif	1,200.00	6,000.00	0.00	7,800.00

28301	REF Y ACCESORIOS MENORES DE MOB Y EQUIPO	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00	1400	SEGURIDAD SOCIAL	2,205,563.33	112,500.00	160,600.00	2,157,553.33
29401	REF Y ACC MENORES DE EQ DE COMPUTO Y TEC	3,000.00	11,000.00	4,000.00	10,000.00	14101	CUOTAS POR SERV MEDICO DEL SISSTESON	56,439.10	44,500.00	5,000.00	94,939.10
29601	REF. ACCES MENORES DE EQ DE TTE	250,000.00	40,000.00	0.00	65,000.00	14102	CUOTAS POR SERV MEDICO VIDA AL SISSTESON	46,717.51	30,000.00	4,000.00	80,737.51
30000	SERVICIOS GENERALES	4,949,000.00	665,000.00	1,307,000.00	3,995,000.00	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO SISSTESON	139,822.84	30,000.00	55,000.00	114,822.84
3100	SERVICIOS BASICOS	120,000.00	50,000.00	8,000.00	162,000.00	14108	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,864,510.78	8,000.00	75,500.00	1,897,010.78
31401	TELEFONIA TRADICIONAL	40,000.00	5,000.00	0.00	45,000.00	1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	264,869.28	0.00	0.00	264,869.28
31501	TELEFONIA CELULAR	20,000.00	1,500.00	8,000.00	13,500.00	1501	INCREMENTACIONES AL PERSONAL	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00
31601	SERVICIO POSTAL	60,000.00	44,000.00	0.00	104,000.00	15049	BONO PARA DESPENSAS	289,200.00	3.29	0.00	289,203.29
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	435,000.00	0.00	73,000.00	362,000.00	15051	OTRAS PRESTACIONES	3,369.28	0.00	0.00	3,369.28
32021	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO	200,000.00	0.00	30,000.00	170,000.00	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	678,000.00	162,000.00	160,000.00	978,000.00
32031	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQ. Y EQUIPO	235,000.00	0.00	70,000.00	165,000.00	2100	MANT. UTILES Y EQ. MENORES DE OFICINAS	207,400.00	73,500.00	38,000.00	282,900.00
32032	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS	1,574,800.00	258,000.00	37,000.00	1,769,800.00	2101	MANT. UTILES Y EQ. MENORES DE OFICINAS	150,900.00	0.00	38,000.00	112,900.00
33101	SERVICIOS LEGALES, CONTAB. AUDIT. Y REL.	785,000.00	166,000.00	0.00	630,000.00	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00
33201	SERVICIOS DE INFORMATICA	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00	21401	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	59,000.00	73,500.00	0.00	132,500.00
33302	SERVICIOS DE CONSULTORIAS	800,000.00	75,000.00	37,000.00	638,000.00	21601	MATERIALES DE LIMPIEZA	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	5,000.00	18,000.00	0.00	23,000.00	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	55,000.00	10,000.00	13,815.00	51,885.00
33503	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	579,800.00	39,450.00	534,350.00	84,400.00	22101	PROD ALIMENT PARA PERSONAL EN INSTALACIONES	50,000.00	10,200.00	10,815.00	49,185.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	600,000.00	0.00	485,450.00	14,550.00	22201	UTENSILIOS P/ SERV DE ALIMENTACION	5,000.00	0.00	2,500.00	2,500.00
35111	TERMINADO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00	2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	20,000.00	27,900.00	0.00	47,900.00
35201	MANT. Y CONSERVACION DE MDR. Y EQUIPO	2,400.00	12,250.00	0.00	14,650.00	2401	MATERIAL ELECTROICO Y ELECTRONICO	5,000.00	12,265.00	0.00	17,265.00
35501	MANT. Y CONSERV. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	50,000.00	9,200.00	45,400.00	0.00	24041	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	10,000.00	13,005.00	0.00	23,005.00
35701	MANT. Y CONSERVACION DE MAQ. Y EQUIPO	25,000.00	18,000.00	9,000.00	34,000.00	24901	OTROS MATERIALES Y ART. DE CONSTR Y REPARACION	5,000.00	8,800.00	0.00	7,000.00
35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	152,000.00	117,000.00	47,700.00	221,300.00	2500	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	252,400.00	8,000.00	100,000.00	190,400.00
37101	PASAJES AEREOS	45,000.00	0.00	25,000.00	20,000.00	25101	COMBUSTIBLES	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00
37201	PASAJES TERRESTRES	32,000.00	15,000.00	9,000.00	38,000.00	2600	OTROS MATERIALES, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS	0.00	0.00	0.00	0.00
37501	VIAJES	70,000.00	102,000.00	162,000.00	334,000.00	2700	VESTUARIOS Y UNIFORMES	0.00	0.00	0.00	0.00
37601	VIAJES EN EL EXTRANJERO	5,000.00	0.00	4,500.00	500.00	2800	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICACION	44,500.00	38,250.00	16,750.00	68,250.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	202,400.01	11,000.00	180,400.00	33,000.01	29101	HERRAMIENTAS MENORES	10,000.00	0.00	7,000.00	3,000.00
38021	GASTOS DE OPION SOCIAL Y CULTURAL	200,000.01	11,000.00	178,000.00	33,000.01	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICACION	2,400.00	200.00	1,500.00	1,100.00
38301	CONGRESOS Y CONFERENCIAS	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00	29301	REF Y ACC MENORES DE EQ DE COMPUTO Y TEC	15,000.00	0.00	200.00	2,000.00
38501	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,324,264.39	0.00	467,000.00	947,264.39	29501	REF. Y ACC MENORES DE EQ DE TTE	15,000.00	0.00	6,000.00	7,000.00
39001	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	3000	SERVICIOS GENERALES	11,645,146.22	564,000.00	1,591,600.00	11,700,746.22
39401	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMARCAL	500,000.00	0.00	447,000.00	53,000.00	3900	SERVICIOS BASICOS	8,465,000.00	110,500.00	181,300.00	9,336,200.00
39501	PENAS, MULTAS, ACC. Y ACTUALIZACIONES	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00	3901	SERVICIOS PROFESIONALES Y FINANCIEROS	3,380,000.00	100,000.00	176,300.00	3,656,300.00
39601	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVAN DE ELAS	81,964.58	80,000.00	0.00	81,964.58	39401	TELEFONIA TRADICIONAL	5,000.00	6,000.00	0.00	6,000.00
39901	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	54,678,000.00	5,980,100.00	0.00	60,775,000.00	39501	TELEFONIA CELULAR	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR	54,678,000.00	5,980,000.00	0.00	60,773,000.00	39801	SERVICIO POSTAL	15,000.00	2,500.00	0.00	17,500.00
41502	TRANSFERENCIA PARA CYOS DE OPERACION	64,238,000.00	1,890,000.00	0.00	66,128,000.00	39901	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	45,000.00	1,500.00	2,000.00	44,500.00
41504	APOYO PRESUPUESTARIO A ORGANISMOS E INSTITUCIONES	650,000.00	0.00	0.00	650,000.00	39902	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQ. Y EQUIPO	45,000.00	1,500.00	2,000.00	44,500.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	35,430.00	59,000.00	0.00	95,430.00	39903	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS	750,000.00	27,000.00	88,000.00	899,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	14,800.00	55,000.00	0.00	69,800.00	39911	SERVICIOS LEGALES, CONTAB. AUDIT. Y REL.	700,000.00	0.00	82,000.00	618,000.00
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTAFETERIA	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	39912	SERVICIOS DE INFORMATICA	15,000.00	5,000.00	5,000.00	15,000.00
51501	EQ. DE COMPUTO Y TEC. DE LA INFORMACION	2,400.00	8,000.00	0.00	10,400.00	39941	SERVICIOS DE CAPACITACION	3,000.00	0.00	1,000.00	4,000.00
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQ DE ADMINISTRACION	2,400.00	47,000.00	0.00	49,400.00	39993	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	30,000.00	22,000.00	0.00	52,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	7,200.00	0.00	0.00	7,200.00	3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	725,000.00	375,000.00	12,500.00	1,088,000.00
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	680,000.00	371,000.00	0.00	1,051,000.00
52301	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00	34901	SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD PATRIOTICA Y FIANZAS	45,000.00	4,000.00	12,000.00	37,000.00
52901	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	94,600.00	21,300.00	60,000.00	65,900.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	4,800.00	0.00	0.00	4,800.00	35101	MANT. Y CONSERVACION DE REMUEBLES	5,000.00	0.00	4,000.00	1,000.00
54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00	35201	MANT. Y CONSERVACION DE MOB Y EQUIPO	7,200.00	18,100.00	0.00	25,300.00
54201	CARROCIERIA Y REMOLQUES	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00	35301	MANT. Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15,000.00	0.00	49,800.00	63,800.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	7,200.00	0.00	11,200.00	6,000.00	35701	MANT. Y CONSERVACION DE MAQ. Y EQUIPO	25,000.00	3,200.00	5,000.00	33,200.00
56401	SISTEMAS DE AIRE ACOND. CALEF. Y REFRIG.	2,400.00	4,000.00	0.00	6,400.00	35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	2,400.00	0.00	2,000.00	400.00
56501	EQ. DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00	3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	110,000.00	50,000.00	3,000.00	167,000.00
56601	HERRAMIENTAS	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00	37101	PASAJES AEREOS	10,000.00	0.00	6,000.00	16,000.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00	37201	PASAJES TERRESTRES	50,000.00	0.00	35,000.00	15,000.00
59101	SOFTWARE	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00	37501	VIAJES	80,000.00	30,000.00	10,000.00	80,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	20,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	3800	SERVICIOS OFICIALES	20,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00
3900	GASTOS DE OPION SOCIAL Y CULTURAL	175,000.00	0.00	175,000.00	0.00	3901	GASTOS DE OPION SOCIAL Y CULTURAL	175,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	465,544.22	35,000.00	0.00	465,544.22	3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	465,544.22	35,000.00	102,800.00	397,244.22
39021	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	20,000.00	0.00	13,000.00	7,000.00	3901	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	2,400.00	0.00	2,000.00	400.00
39051	PENAS, MULTAS, ACC. Y ACTUALIZACIONES	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00	39021	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVAN DE ELAS	34,645.22	35,000.00	35,000.00	342,945.22
39052	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVAN DE ELAS	34,645.22	35,000.00	0.00	69,645.22	39032	SERVICIO DE ADMIN. DEL IMPUESTO PREDIAL	100,000.00	0.00	63,000.00	47,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	29,070.00	25,000.00	0.00	54,070.00	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	7,200.00	28,000.00	0.00	32,200.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	14,800.00	55,000.00	0.00	69,800.00	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTAFETERIA	2,400.00	13,000.00	0.00	15,400.00
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTAFETERIA	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	51501	EQ. DE COMPUTO Y TEC. DE LA INFORMACION	2,400.00	8,000.00	0.00	10,400.00
51501	EQ. DE COMPUTO Y TEC. DE LA INFORMACION	2,400.00	8,000.00	0.00	10,400.00	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQ DE ADMINISTRACION	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	4,800.00	0.00	0.00	4,800.00	5403	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00	54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	7,200.00	0.00	11,200.00	6,000.00	5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	7,200.00	0.00	7,200.00	0.00
56401	SISTEMAS DE AIRE ACOND. CALEF. Y REFRIG.	2,400.00	4,000.00	0.00	6,400.00	56401	SISTEMAS DE AIRE ACOND. CALEF. Y REFRIG.	2,400.00	4,000.00	2,400.00	

58501	EQ. DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
58701	HERRAMIENTAS	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	4,800.00	0.00	4,800.00	0.00
59101	SOFTWARE	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
59701	LICENCIAS	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
6000	AYUDA PUBLICA	16,278,729.00	228,000.00	228,000.00	16,278,729.00
6100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	10,926,225.00	118,000.00	118,000.00	10,926,225.00
61101	AMORTIZACION DE LA DEUDA	10,926,225.00	118,000.00	118,000.00	10,926,225.00
6200	INTERES DE LA DEUDA PUBLICA	4,196,498.00	118,000.00	117,900.00	4,196,598.00
62101	AMORTIZACION DE INTERES A LARGO PLAZO	4,196,498.00	118,000.00	117,900.00	4,196,598.00
6300	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	156,000.00	0.00	100.00	156,000.00
63101	COMISIONES DE LA DEUDA	156,000.00	0.00	100.00	156,000.00
	TOTAL:	41,941,185.45	1,280,000.00	1,379,900.00	38,981,285.45
	SEGURIDAD PUBLICA				
1000	SERVICIOS PERSONALES	116,559,426.45	4,624,722.45	15,038,000.00	107,567,148.89
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERM	74,967,802.81	4,170,000.00	9,940,000.00	69,297,802.81
11001	SUELDOS	47,163,638.07	0.00	6,900,000.00	59,623,638.07
11305	COMPENSACIONES POR RIESGOS PROFESIONALES	20,527,824.22	0.00	2,880,000.00	17,647,824.22
11307	AYUDA PARA HABITACION	586,445.88	0.00	0.00	586,445.88
1200	PRIMA POR RIESGO LABORAL	6,675,994.54	4,170,000.00	0.00	10,846,994.54
12001	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANS	4,763,444.80	70,000.00	880,000.00	4,003,444.80
12101	HONORARIOS	372,262.80	70,000.00	0.00	322,262.80
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	4,481,181.80	0.00	880,000.00	3,621,181.80
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	16,888,754.27	4,000.00	765,000.00	15,827,754.27
13101	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PREST	6,246,722.62	0.00	765,000.00	5,481,722.62
13201	PRIMA VACACIONAL	1,832,624.71	0.00	0.00	1,832,624.71
13202	GRATIFICACION FIN DE AÑO	5,151,906.94	0.00	0.00	5,151,906.94
13301	REMUNERACIONES POR HRS EXTRADICIONARIAS	0.00	4,000.00	0.00	4,000.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	18,314,384.04	320,726.45	3,884,000.00	14,711,009.49
14101	CUOTAS POR SERV MEDICO DEL SISSTESON	119,588.88	80,000.00	0.00	1,270,588.88
14102	CUOTAS POR SEGURO VIDA AL SISSTESON	975,244.13	0.00	140,000.00	835,244.13
14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO SISSTESON	2,877,081.02	0.00	1,150,000.00	1,827,081.02
14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	13,131,500.21	230,726.45	2,534,000.00	10,388,226.66
14404	OTROS SEGUROS DE CARÁCTER LABORAL O ECON	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	3,952,987.11	390,000.00	806,000.00	3,657,000.71
15201	INDENIZACIONES AL PERSONAL	2,400.00	390,000.00	5,000.00	3,790.00
15409	BONO PARA DESPENSAS	3,928,400.00	0.00	800,000.00	3,328,400.00
15901	OTRAS PRESTACIONES	260.71	0.00	0.00	260.71
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00
17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00
1900	MATERIALES Y SUMINISTROS	48,444,085.43	600,000.00	5,938,874.74	43,147,090.69
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION EMISION DE DOCUM	1,252,400.00	0.00	630,400.00	622,000.00
2101	MAT. UTILILES Y EQ. MENORES DE OFICINAS	390,000.00	0.00	153,000.00	242,000.00
21201	MATERIALES Y UTILILES DE IMPRESION Y REPRODUCC	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
21401	MATERIALES Y UTILILES DE IMPRESION	15,000.00	0.00	9,000.00	6,000.00
21601	MATERIA DE LIMPIEZA	850,000.00	0.00	459,000.00	394,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	750,040.00	8,000.00	175,000.00	585,040.00
22101	PROD ALIMENT PARA PERSONAL EN INSTALACION	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
22108	PROD ALIMENT PARA PERSONAL EN INSTALACION	715,000.00	8,000.00	175,000.00	538,000.00
22201	UTENSILIOS FISERY DE ALIMENTACION	5,040.00	0.00	2,400.00	2,640.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE R	232,624.43	256,000.00	0.00	488,624.43
24101	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	6,040.00	7,000.00	0.00	12,040.00
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	10,000.00	40,000.00	0.00	50,000.00
24501	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	100,800.00	0.00	35,000.00	65,800.00
24601	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	32,000.00	40,000.00	0.00	72,000.00
24901	OTROS MATERIALES Y ART DE CONSTR Y REPAR	94,885.43	10,000.00	0.00	244,985.43
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABOR	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUM. MEDICOS	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	37,800,000.00	0.00	3,469,374.74	34,010,625.26
26101	LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,500,000.00	0.00	2,020,000.00	480,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y A	3,340,000.00	0.00	398,000.00	1,862,000.00
27101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	1,300,000.00	0.00	186,000.00	1,112,000.00
27201	PRENDAS DE SEG Y PROTECCION PERSONAL	1,000,000.00	0.00	180,000.00	840,000.00
27801	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES	40,000.00	0.00	40,000.00	0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	202,400.00	325,000.00	18,400.00	509,000.00
28001	MATERIALES DE SEGURIDA PUBLICA	200,000.00	325,000.00	18,200.00	507,000.00
28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLIC	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
2900	HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENO	8,174,800.00	31,000.00	1,203,400.00	5,002,400.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	50,000.00	1,000.00	0.00	51,000.00
29201	REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIF	32,400.00	30,000.00	0.00	32,400.00
29301	REF Y ACCESORIOS MENORES DE MAQ Y EQUIPO	85,000.00	0.00	34,000.00	41,000.00
29401	REF Y ACC MENORES DE EQ COMPUTO Y TEC	85,000.00	0.00	13,000.00	31,000.00
29601	REF Y ACCES MENORES DE EQ DE TTE	8,000,000.00	0.00	1,154,000.00	4,846,000.00
29602	REF Y ACC MENORES DE OTROS BIENES	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00

3000	SERVICIOS GENERALES	19,769,024.58	2,614,182.20	1,058,700.00	19,325,406.78
3100	SERVICIOS BASICOS	122,400.00	14,800.00	20,000.00	248,900.00
3101	TELEFONA TRADICIONAL	70,000.00	29,000.00	10,000.00	86,000.00
31011	TELEFONA CELULAR	45,000.00	0.00	10,000.00	55,000.00
31701	ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO	2,400.00	118,800.00	0.00	120,900.00
31801	SERVICIO POSTAL	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	345,000.00	330,000.00	68,500.00	925,000.00
3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO	6,000.00	230,000.00	0.00	236,000.00
32011	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQ. Y EQUIPO	320,000.00	0.00	49,500.00	370,500.00
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQ. OTROS EQ Y HERRAM	2,000,000.00	0.00	20,000.00	2,020,000.00
32602	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS, TECNICOS	5,124,900.00	25,000.00	600,400.00	5,750,300.00
33001	SERVICIOS DE INFORMATICA	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
33302	SERVICIOS DE CONSULTORIAS	400,000.00	0.00	18,000.00	288,000.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	2,350,000.00	0.00	481,000.00	1,869,000.00
33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	370,000.00	25,000.00	0.00	395,000.00
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	2,400.00	0.00	2,000.00	400.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	2,602,400.00	45,818.20	702,000.00	1,946,018.20
34401	SEGUROS DE RESPONSA PATRIM Y FINANZAS	2,400.00	0.00	2,000.00	400.00
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	2,020,000.00	45,818.20	700,000.00	1,265,818.20
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIM	8,789,800.00	1,850,000.00	89,400.00	10,630,400.00
35101	MANT Y CONSERVACION DE INMUEBLES	50,000.00	0.00	25,000.00	25,000.00
35201	MANT Y CONSERVACION DE MOB Y EQUIPO	350,000.00	120,000.00	0.00	470,000.00
35301	INSTALACIONES	22,000.00	120,000.00	0.00	140,000.00
35301	MANT Y CONSERV. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,000,000.00	1,650,000.00	0.00	8,990,000.00
35701	MANT Y CONSERVACION DE MAQ. Y EQUIPO	350,000.00	0.00	45,000.00	505,000.00
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESHECHOS	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
35901	SERVICIOS DE LUBRICACION Y FILTRACION	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00
36003	SERVICIO DE RECOPILACION DE RESIDUOS TÓXICOS	2,400.00	0.00	2,000.00	400.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	1,185,000.00	14,771,000.00	0.00	642,000.00
37101	PASAJES AEREOS	15,000.00	0.00	12,000.00	3,000.00
37201	PASAJES FERROVIARIOS	240,000.00	0.00	170,000.00	70,000.00
37501	VIATICOS	850,000.00	0.00	360,000.00	490,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	300,000.00	0.00	230,000.00	70,000.00
38201	GRATOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	300,000.00	0.00	230,000.00	70,000.00
38501	OTROS SERVICIOS GENERALES	3,298,840.58	238,000.00	787,400.00	2,744,240.58
38701	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE CEMENTERIOS	300,000.00	0.00	200,000.00	100,000.00
39201	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00
39801	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
39802	IMPUESTO SOBRE RENTAS Y OTROS QUE SE DERIVE	2,977,242.58	238,000.00	575,000.00	2,641,242.58
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	600,000.00	6,000.00	870,000.00	230,000.00
4010	AYUDAS SOCIALES	500,000.00	0.00	370,000.00	230,000.00
40101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	290,000.00	0.00	120,000.00	170,000.00
40201	REGIOS EDUCATIVAS	390,000.00	0.00	250,000.00	140,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	233,630.00	20,274,920.78	170,625.26	26,337,985.74
5100	MUEBLARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	204,800.00	186,000.00	50,000.00	349,800.00
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	2,400.00	59,000.00	0.00	57,400.00
51201	BIENES ARTISTICOS, CULTURALES Y CIENTIFICOS	0.00	25,000.00	0.00	25,000.00
51501	EQ DE COMPUTO Y TEC. DE LA INFORMACION	2,400.00	115,000.00	0.00	117,400.00
51901	OTROS MUEBLARIOS Y EQ DE ADMINISTRACION	200,000.00	0.00	50,000.00	150,000.00
5200	MUEBLARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	9,800.00	330,000.00	0.00	41,800.00
5201	EQUIPOS Y APARATOS EDUCACIONALES	4,400.00	30,000.00	0.00	2,400.00
52201	APARATOS DEPORTIVOS	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00
52301	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	2,400.00	0.00	0.00	4,400.00
52601	OTROS MUEBLARIOS Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECRE	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
53201	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	7,200.00	15,741,900.00	105,000.00	15,644,100.00
54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	2,400.00	15,741,900.00	105,000.00	15,636,300.00
54201	CARROCERIA Y REMOLQUES	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00
54301	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00
55101	MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD P	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	7,200.00	4,308,000.00	15,625.26	4,297,574.74
56401	SISTEMAS DE AIRE COND, CALEF. Y REFRIG	4,000.00	40,000.00	0.00	42,400.00
56501	EQ DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	2,400.00	4,228,000.00	0.00	4,228,400.00
56701	HERRAMIENTAS	0.00	42,000.00	15,625.26	57,725.74
	TOTAL:	197,661,194.44	24,424,720.86	25,402,308.00	198,634,963.00

1000	SERVICIOS PERSONALES	4,776,146.80	44,000.00	44,000.00	2,178,149.08
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERM	1,320,152.94	24,000.00	22,000.00	1,172,152.94
11001	SUELDOS	961,208.00	27,000.00	0.00	968,208.00
11305	COMPENSACIONES POR RIESGOS PROFESIONALES	298,623.00	0.00	22,000.00	277,623.00
11307	AYUDA PARA HABITACION	62,142.8			

12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	159,432.00	0.00	0.00	159,432.00				
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	315,641.30	1,900.00	0.00	317,541.30				
1310	PRIMAS POR ACCÍO DE SERVICIOS EFECTIVOS PREST.	66,861.65	0.00	0.00	66,861.65				
13201	PRIMA VACACIONAL	75,607.12	0.00	0.00	75,607.12				
13202	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	181,153.13	1,900.00	0.00	183,053.13				
1400	SEGURIDAD SOCIAL	309,458.05	8,500.00	22,900.00	339,858.05				
14101	CUOTAS POR SEGURO MEDICO DEL ISSSTE/SON	15,426.12	0.00	0.00	15,426.12				
14102	CUOTAS POR SEGURO VIDA AL ISSSTE/SON	12,908.54	0.00	8,000.00	4,908.54				
14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO ISSSTE/SON	39,405.41	0.00	0.00	39,405.41				
14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	241,518.38	8,500.00	4,000.00	246,018.38				
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	31,480.71	0.00	0.00	31,480.71				
15201	INDENIZACIONES AL PERSONAL	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00				
15406	BONO PARA DESPENSAS	28,800.00	0.00	0.00	28,800.00				
15901	OTRAS PRESTACIONES	250.71	0.00	0.00	250.71				
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,490.80	38,160.00	44,000.00	96,650.80				
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUM.	24,200.00	0.00	8,500.00	14,700.00				
21101	MAT. ÚTILES Y EQ. MENORES DE OFICINAS	18,000.00	0.00	2,500.00	12,500.00				
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	7,200.00	0.00	7,000.00	200.00				
21601	MATERIAL DE LIMPRESA	2,200.00	0.00	2,000.00	200.00				
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	26,000.00	18,200.00	3,200.00	38,200.00				
22101	PROD ALIMENT PARA PERSONAL EN INSTALACIONES	20,000.00	18,200.00	0.00	38,200.00				
22301	UTENSILIOS FISERVY DE ALIMENTACION	5,000.00	0.00	3,000.00	2,000.00				
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	21,000.00	2,350.00	19,500.00	7,450.00				
24601	MATERIAL ELECTROICO Y ELECTRONICO	7,200.00	0.00	8,500.00	700.00				
24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	7,200.00	0.00	5,000.00	2,200.00				
24901	OTROS MATERIALES Y ART DE CONSTR Y REPARACION	7,200.00	2,350.00	6,000.00	4,550.00				
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	22,000.00	0.00	0.00	22,000.00				
28101	LUBRICANTES Y ADITIVOS	22,000.00	0.00	0.00	22,000.00				
28102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00				
2800	HERRAMIENTAS, REPACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	21,600.00	18,600.00	15,000.00	23,200.00				
29101	HERRAMIENTAS MENORES	7,300.00	0.00	5,000.00	2,300.00				
29301	REF Y ACC MENORES DE EQ COMPUTO Y TEC	7,200.00	0.00	5,000.00	2,200.00				
29401	REF Y ACC MENORES DE EQ COMPUTO Y TEC	7,200.00	2,600.00	5,000.00	4,800.00				
29901	REF ACCES MENORES DE EQ DE TIE	0.00	14,000.00	0.00	14,000.00				
3000	SERVICIOS GENERALES	126,578.64	79,300.00	27,000.00	168,878.64				
30001	SERVICIOS BASICOS	12,400.00	0.00	0.00	12,400.00				
31501	TELEFONIA CELULAR	10,000.00	2,200.00	0.00	12,200.00				
31801	SERVICIO POSTAL	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00				
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	15,000.00	23,500.00	0.00	38,500.00				
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQ. Y EQUIPO	15,000.00	23,500.00	0.00	38,500.00				
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS	17,200.00	0.00	14,800.00	3,800.00				
33302	SERVICIOS DE CONSULTORIAS	10,000.00	0.00	8,000.00	2,000.00				
33903	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	7,200.00	0.00	6,800.00	2,200.00				
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO	14,400.00	23,500.00	6,900.00	31,500.00				
35001	MANT Y CONSERVACION DE MOB Y EQUIPO	7,200.00	1,500.00	0.00	8,700.00				
35601	MANT Y CONSERV. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	22,000.00	0.00	22,000.00				
35701	MANT Y CONSERVACION DE MAQ. Y EQUIPO	7,200.00	0.00	8,000.00	2,000.00				
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	14,400.00	24,000.00	0.00	38,400.00				
37201	PASAJES TERRESTRES	7,200.00	4,000.00	0.00	11,200.00				
37501	VIATICOS	7,200.00	20,000.00	0.00	27,200.00				
3800	SERVICIOS OFICIALES	7,200.00	8,700.00	7,000.00	8,300.00				
39001	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	7,200.00	0.00	7,000.00	200.00				
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	55,928.64	0.00	0.00	55,928.64				
39801	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVAN DE ELAS	55,928.64	0.00	0.00	55,928.64				
8000	BIENES INMUEBLES E INMUEBLES E INMUEBLES	33,250.00	0.00	4,400.00	27,850.00				
8100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	29,650.00	0.00	4,400.00	25,250.00				
81101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00				
81501	EQ DE COMPUTO Y TEC. DE LA INFORMACION	25,000.00	0.00	4,400.00	20,600.00				
81901	OTROS MOBILIARIOS Y EQ DE ADMINISTRACION	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00				
8600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	4,400.00	0.00	2,400.00	2,000.00				
86401	SISTEMAS DE AIRE ACOND, CALEF. Y REFRIG.	4,400.00	0.00	0.00	4,400.00				
TOTAL		2,468,274.64	186,400.00	118,400.00	2,509,254.64				
ORGANO DE CONTROL									
8100	SERVICIOS PERSONALES	4,198,246.76	91,000.00	454,000.00	4,823,246.76				
81001	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	2,278,773.80	160,000.00	0.00	1,448,773.80				
11301	SUELDOS	1,990,425.17	32,000.00	0.00	1,122,425.17				
11308	COMPENSACIONES POR RIESGOS PROFESIONALES	90,570.57	70,000.00	0.00	190,570.57				
11307	AYUDA PARA HABITACION	52,142.98	2,000.00	0.00	54,142.98				
11306	PRIMA POR RIESGO LABORAL	45,826.80	78,000.00	0.00	123,826.80				
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSACCIONARIO	1,505,849.63	0.00	429,000.00	1,076,849.63				
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,505,849.63	0.00	429,000.00	1,076,849.63				
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	896,859.99	1,000.00	0.00	896,859.99				
13101	PRIMAS POR ACCÍO DE SERVICIOS EFECTIVOS PREST.	29,711.31	1,000.00	0.00	29,711.31				
13201	PRIMA VACACIONAL	210,275.74	0.00	0.00	210,275.74				
13202	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	419,872.94	0.00	0.00	419,872.94				
1400	SEGURIDAD SOCIAL	713,000.83	0.00	0.00	25,000.00	688,000.83			
14101	CUOTAS POR SEGURO MEDICO DEL ISSSTE/SON	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
14102	CUOTAS POR SEGURO VIDA AL ISSSTE/SON	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO ISSSTE/SON	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	713,000.83	0.00	0.00	25,000.00	688,000.83			
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	43,480.71	0.00	0.00	0.00	43,480.71			
15400	BONO PARA DESPENSAS	43,200.00	0.00	0.00	0.00	43,200.00			
15901	OTRAS PRESTACIONES	280.71	0.00	0.00	0.00	280.71			
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	136,200.00	18,200.00	0.00	73,000.00	73,000.00			
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS	32,800.00	900.00	8,000.00	27,300.00				
21101	MAT. ÚTILES Y EQ. MENORES DE OFICINAS	20,800.00	900.00	0.00	21,300.00				
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	4,000.00	0.00	6,000.00	0.00				
21401	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	8,000.00	0.00	0.00	5,000.00				
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	12,200.00	0.00	10,900.00	1,500.00				
22101	PROD ALIMENT PARA PERSONAL EN INSTALACIONES	8,000.00	0.00	4,800.00	1,500.00				
22301	UTENSILIOS FISERVY DE ALIMENTACION	8,000.00	0.00	6,000.00	0.00				
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	21,000.00	0.00	17,800.00	3,800.00				
24301	CAL. YESO Y PRODUCTOS DE YESO	8,000.00	0.00	6,000.00	0.00				
24601	MATERIAL ELECTROICO Y ELECTRONICO	8,000.00	0.00	4,000.00	2,000.00				
24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	4,800.00	0.00	3,000.00	1,800.00				
24901	OTROS MATERIALES Y ART DE CONSTR Y REPARACION	4,800.00	0.00	4,800.00	0.00				
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	39,800.00	0.00	17,800.00	22,000.00				
28101	LUBRICANTES Y ADITIVOS	39,800.00	0.00	13,900.00	32,000.00				
28102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,800.00	0.00	4,800.00	0.00				
2800	VESTIURIOS, BANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ACCESORIOS	0.00	0.00	0.00	0.00				
29101	HERRAMIENTAS Y UNIFORMES	0.00	0.00	0.00	0.00				
29301	HERRAMIENTAS, REPACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	28,200.00	10,000.00	21,800.00	17,200.00				
29302	HERRAMIENTAS MENORES	4,800.00	0.00	4,800.00	0.00				
29303	REPACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	4,800.00	10,000.00	3,000.00	11,800.00				
29304	REF Y ACC MENORES DE EQ COMPUTO Y TEC	4,800.00	0.00	4,800.00	0.00				
29901	REF Y ACC MENORES DE EQ DE TIE	6,000.00	0.00	3,000.00	2,000.00				
29902	REF Y ACC MENORES DE OTROS BIENES	4,800.00	0.00	4,000.00	800.00				
3000	SERVICIOS GENERALES	4,436,823.22	37,900.00	0.00	173,100.00	246,252.22			
30001	SERVICIOS BASICOS	18,400.00	1,000.00	0.00	19,400.00				
31501	TELEFONIA TRADICIONAL	4,200.00	0.00	0.00	2,000.00	2,200.00			
31502	TELEFONIA CELULAR	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00				
31801	SERVICIO POSTAL	6,000.00	1,900.00	0.00	7,900.00				
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	80,000.00	0.00	24,900.00	25,500.00				
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQ. Y EQUIPO	80,000.00	0.00	24,900.00	25,500.00				
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS	174,800.00	10,800.00	81,600.00	93,500.00				
33301	SERVICIOS LEGALES, CONTAB, AUDIT. Y RELACIONADOS	183,200.00	0.00	80,000.00	85,000.00				
33302	SERVICIOS DE CONSULTORIAS	4,800.00	0.00	4,800.00	0.00				
33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	4,800.00	0.00	4,800.00	0.00				
33903	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	0.00	10,500.00	2,000.00	8,500.00				
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	4,800.00	0.00	4,800.00	0.00				
34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIAL Y FINANCIERA	4,800.00	0.00	4,800.00	0.00				
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO	22,800.00	5,000.00	18,000.00	9,800.00				
35101	MANT Y CONSERVACION DE INMUEBLES	8,000.00	0.00	8,000.00	0.00				
35201	MANT Y CONSERVACION DE MOB Y EQUIPO	6,000.00	0.00	5,000.00	1,000.00				
35601	MANT Y CONSERV. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00	0.00	7,000.00	0.00				
35701	MANT Y CONSERVACION DE MAQ. Y EQUIPO	4,800.00	0.00	4,800.00	1,800.00				
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	29,800.00	20,000.00	17,800.00	32,000.00				
37101	PASAJES AEREOS	4,800.00	0.00	4,800.00	0.00				
37201	PASAJES TERRESTRES	10,000.00	0.00	6,000.00	4,000.00				
37501</									

11008	SERVICIOS PERSONALES	5,253,443.48	448,009.00	435,000.00	5,276,448.48				
11009	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERM	2,036,501.05	442,000.00	166,000.00	2,313,501.05				
11010	SUELDOS	1,292,107.00	29,300.00	0.00	1,271,194.00				
11365	COMPENSACIONES POR RIESGOS PROFESIONALES	273,750.00	0.00	120,000.00	0.00				
11367	AYUDA PARA HABITACION	147,117.43	0.00	45,000.00	102,117.43				
11368	PRIMA POR RIESGO LABORAL	363,436.71	417,000.00	0.00	780,436.71				
1203	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANS	1,541,620.13	0.00	180,000.00	1,361,620.13				
12191	HONORARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00				
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,541,620.13	0.00	180,000.00	1,361,620.13				
13001	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	218,468.53	6,000.00	0.00	791,046.31				
13011	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PREST	85,000.00	0.00	0.00	85,000.00				
13201	PRIMA VACACIONAL	218,468.53	0.00	0.00	218,468.53				
13202	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	481,163.48	6,000.00	0.00	457,663.46				
1400	SEGURIDAD SOCIAL	872,152.55	0.00	90,000.00	782,152.55				
14101	CUOTAS POR SERV MEDICO DEL SISSTESON	0.00	0.00	0.00	0.00				
14102	CUOTAS POR SEGURO VIDA AL SISSTESON	0.00	0.00	0.00	0.00				
14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO SISSTESON	0.00	0.00	0.00	0.00				
14108	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	872,152.55	0.00	90,000.00	782,152.55				
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	58,121.42	0.00	0.00	58,121.42				
15408	BONO PARA DESPENSAS	57,600.00	0.00	0.00	57,600.00				
15901	OTRAS PRESTACIONES	621.42	0.00	0.00	621.42				
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	346,000.00	126,240.00	48,440.00	305,560.00				
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUM	23,000.00	80,700.00	15,000.00	63,000.00				
21101	MAT., UTILES Y EQ. MENORES DE OFICINAS	8,000.00	20,200.00	0.00	28,200.00				
21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCC	4,200.00	0.00	4,000.00	200.00				
21401	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	4,200.00	53,500.00	2,500.00	55,200.00				
21501	MATERIAL PARA INFORMACION	4,200.00	0.00	4,000.00	200.00				
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,400.00	7,000.00	0.00	9,400.00				
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	18,200.00	5,200.00	4,500.00	18,900.00				
22101	PROC ALIMENT PARA PERSONAL EN INSTALACI	15,000.00	3,200.00	4,500.00	14,500.00				
22201	UTENSILIOS PISERV DE ALIMENTACION	1,200.00	1,700.00	0.00	2,900.00				
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE R	10,800.00	3,900.00	5,500.00	8,800.00				
24801	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	2,400.00	1,900.00	1,500.00	1,900.00				
24901	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	6,000.00	0.00	4,000.00	2,000.00				
24901	OTROS MATERIALES Y ART DE CONSTR Y REPAR	2,400.00	2,500.00	0.00	4,900.00				
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	174,200.00	10,000.00	17,940.00	166,260.00				
26101	COMBUSTIBLES	170,000.00	10,000.00	15,000.00	165,000.00				
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,200.00	0.00	2,940.00	1,260.00				
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y A	4,300.00	0.00	2,000.00	2,300.00				
27101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	0.00	0.00	0.00	0.00				
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES	4,300.00	0.00	2,000.00	2,300.00				
2800	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENO	21,200.00	55,840.00	8,000.00	45,840.00				
28101	HERRAMIENTAS MENORES	4,200.00	12,600.00	0.00	16,800.00				
28301	REF Y ACCESORIOS MENORES DE MOB Y EQUIPO	4,200.00	1,710.00	2,000.00	3,910.00				
28401	REF Y ACC MENORES DE EQ COMPUTO Y TEC	4,200.00	24,530.00	0.00	28,730.00				
28901	REF. ACCES MENORES DE EQ DE TIE	4,200.00	12,200.00	0.00	16,400.00				
29001	REF. Y ACCES MENORES DE OTROS BIENES	4,200.00	0.00	4,000.00	200.00				
3000	SERVICIOS GENERALES	6,952,928.79	178,500.00	639,900.00	6,022,948.79				
3103	SERVICIOS BASICOS	58,000.00	3,000.00	5,500.00	49,600.00				
31401	TELEFONA TRADICIONAL	20,000.00	1,500.00	0.00	21,500.00				
31501	TELEFONA CELULAR	38,000.00	1,500.00	8,500.00	28,000.00				
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00				
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQ. Y EQUIPO	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00				
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS	2,400.00	0.00	35,000.00	47,400.00				
33302	SERVICIOS DE CONSULTORIAS	2,400.00	0.00	2,800.00	400.00				
33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	700,000.00	0.00	33,000.00	667,000.00				
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIM	199,860.00	47,000.00	198,600.00	42,200.00				
35101	MANT Y CONSERVACION DE INMUEBLES	150,000.00	0.00	149,000.00	400.00				
35201	MANT Y CONSERVACION DE MOB Y EQUIPO	2,400.00	47,000.00	12,000.00	37,400.00				
35501	MANT Y CONSERV. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00				
35701	MANT Y CONSERVACION DE MAQ. Y EQUIPO	2,000.00	0.00	3,000.00	2,000.00				
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	4,500,000.00	87,000.00	0.00	4,587,200.00				
36101	DIFUSION X RADIO, TV DE PROG Y ACT. PUB.	4,500,000.00	87,000.00	0.00	4,587,200.00				
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	15,000.00	20,000.00	15,500.00	19,500.00				
37101	PASAJES AEREOS	5,000.00	0.00	4,500.00	500.00				
37201	PASAJES TERRESTRES	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00				
37501	VIATICOS	5,000.00	20,000.00	8,000.00	19,000.00				
3800	SERVICIOS OFICIALES	1,100,000.00	0.00	816,000.00	484,000.00				
38201	GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL Y CULTURAL	1,100,000.00	0.00	816,000.00	284,000.00				
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	131,738.74	5,300.00	0.00	137,038.74				
39801	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVE	131,738.74	5,300.00	0.00	137,038.74				
9000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	121,600.00	521,200.00	102,500.00	520,300.00				
9100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	7,200.00	312,700.00	4,500.00	313,400.00				
91101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANFERA	7,200.00	0.00	4,500.00	127,000.00				
91301	BIENES ARTISTICOS, CULTURALES Y CIENTIFICOS	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00				
51011	EQ. DE COMPUTO Y TEC. DE LA INFORMACION	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00				
51012	OTROS MOBILIARIOS Y EQ. DE ADMINISTRACION	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00				
52001	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00				
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	100,000.00	153,700.00	0.00	93,000.00				
52201	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	100,000.00	102,117.43	0.00	80,000.00				
54000	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	2,400.00	0.00	0.00	2,000.00				
54100	AUTOMOVILES Y CAMIONES	2,400.00	0.00	0.00	2,000.00				
5900	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	4,800.00	50,000.00	4,800.00	52,800.00				
59501	EQ. DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	3,400.00	50,000.00	0.00	52,400.00				
59601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	2,400.00	0.00	0.00	2,000.00				
5990	ACTIVOS INTANGIBLES	4,800.00	0.00	0.00	2,000.00				
59101	SOFTWARE	2,400.00	0.00	0.00	2,000.00				
59701	LICENCIAS	2,400.00	0.00	0.00	2,000.00				
TOTAL	DESARROLLO SOCIAL	54,939,325.25	7,264,036.25	5,454,540.25	47,187,762.25				
3000	SERVICIOS PERSONALES	7,728,578.01	378,500.00	680,650.00	7,826,428.01				
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERM	2,521,859.63	86,500.00	60,000.00	2,528,459.63				
11001	SUELDOS	1,776,176.20	0.00	60,000.00	1,716,176.20				
11305	COMPENSACIONES POR RIESGOS PROFESIONALES	225,750.16	1,500.00	0.00	227,250.16				
11307	AYUDA PARA HABITACION	67,785.71	2,000.00	0.00	69,785.71				
11309	PRIMA POR RIESGO LABORAL	450,233.56	63,000.00	0.00	513,233.56				
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANS	2,593,632.92	220,000.00	285,500.00	2,593,132.92				
12101	HONORARIOS	307,570.60	220,600.00	0.00	286,970.60				
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	2,386,062.32	0.00	99,000.00	2,291,062.32				
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,156,519.45	0.00	10,000.00	1,146,519.45				
13011	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PREST	167,727.78	0.00	10,000.00	157,727.78				
13201	PRIMA VACACIONAL	988,791.67	0.00	0.00	915,789.67				
13202	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	673,122.03	0.00	0.00	673,122.03				
13301	REMUNERAC POR HRS EXTRAORDINARIAS	0.00	0.00	0.00	0.00				
1390	SEGURIDAD SOCIAL	1,829,178.87	89,000.00	235,000.00	1,183,178.87				
14101	CUOTAS POR SERV MEDICO DEL SISSTESON	0.00	0.00	158,000.00	0.00				
14102	CUOTAS POR SEGURO VIDA AL SISSTESON	0.00	25,000.00	0.00	25,000.00				
14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO SISSTESON	0.00	29,000.00	0.00	29,000.00				
14108	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,193,227.03	35,000.00	90,000.00	1,068,227.03				
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	127,382.14	0.00	0.00	127,382.14				
15201	OTRAS PRESTACIONES AL PERSONAL	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00				
15408	BONO PARA DESPENSAS	124,200.00	0.00	0.00	124,200.00				
15901	OTRAS PRESTACIONES	782.14	0.00	0.00	782.14				
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	448,000.00	10,000.00	301,000.00	357,000.00				
2									

3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS	9,800.00	0.00	9,800.00	0.00					
3301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00					
3302	SERVICIOS DE CONSULTORÍAS	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00					
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00					
33003	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00					
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00					
3401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRON Y FIANZAS	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00					
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIM	75,400.00	17,300.00	18,600.00	74,100.00					
35101	MANT. Y CONSERVACION DE INMUEBLES	6,000.00	1,000.00	0.00	7,000.00					
35201	MANT. Y CONSERVACION DE MOB. Y EQUIPO	15,000.00	4,800.00	0.00	19,800.00					
35401	MANT. Y CONSERV. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	25,000.00	11,500.00	0.00	36,500.00					
35701	MANT. Y CONSERVACION DE MAQ. Y EQUIPO	2,400.00	0.00	17,000.00	19,400.00					
35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	2,400.00	0.00	1,600.00	800.00					
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00					
35101	DIFFUSION A RADIO, TV DE PROG Y ACT GUB.	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00					
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	35,000.00	15,000.00	5,000.00	41,000.00					
37101	PASAJES AEREOS	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00					
37201	PASAJES TERRESTRES	15,000.00	8,800.00	0.00	23,800.00					
37501	VIATICOS	15,000.00	6,200.00	0.00	21,200.00					
3800	SERVICIOS OFICIALES	80,000.00	0.00	20,000.00	60,000.00					
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	80,000.00	0.00	20,000.00	60,000.00					
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	191,912.62	18,300.00	7,000.00	201,212.62					
3901	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVE	191,912.62	18,300.00	7,000.00	201,212.62					
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRO	1,900,000.00	0.00	725,000.00	1,175,000.00					
4300	PRENSAS Y SUBVENCIONES	500,000.00	0.00	390,000.00	110,000.00					
4301	SUBSIDIOS A LA INVERSION	500,000.00	0.00	390,000.00	110,000.00					
4400	AYUDAS SOCIALES	500,000.00	0.00	330,000.00	166,000.00					
4401	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	0.00	0.00	0.00					
44103	APOYO PARA DESPENSAS	500,000.00	0.00	335,000.00	165,000.00					
5000	PRENSAS, INMUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	46,000.00	0.00	46,000.00	0.00					
5100	MOBILIARIO Y EQ DE ADMINISTRACION	29,800.00	0.00	29,800.00	0.00					
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00					
51501	EQ. DE COMPUTO Y TEC. DE LA INFORMACION	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00					
5200	OTRO MOBILIARIO Y EQ DE ADMINISTRACION	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00					
52101	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,800.00	0.00	4,800.00	0.00					
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00					
52901	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREA	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00					
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00					
54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00					
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	7,200.00	0.00	7,200.00	0.00					
56401	SISTEMAS DE AIRE ACOND. CALEF. Y REFRIG	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00					
56501	EQ. DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00					
56701	HERRAMIENTAS	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00					
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00					
59701	LICENCIAS	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00					
TOTAL	DESARROLLO Y PROMOCION TURISTICA	9,811,186.63	437,789.00	1,690,930.90	8,549,965.53					
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,609,654.47	328,028.90	724,000.00	1,609,654.47					
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERM	1,021,240.80	95,000.00	534,000.00	1,021,240.80					
11301	SUELDOS	473,740.80	0.00	333,000.00	140,740.80					
11305	COMPENSACIONES POR RIESGOS PROFESIONALES	312,657.14	0.00	109,000.00	206,557.14					
11307	AYUDA PARA HABITACION	234,642.86	0.00	95,000.00	139,642.86					
11309	PRIMA POR RIESGO LABORAL	0.00	0.00	35,000.00	35,000.00					
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRAN	318,964.00	0.00	95,000.00	223,964.00					
12101	HONORARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00					
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	318,964.00	0.00	95,000.00	223,964.00					
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	225,268.64	0.00	225,268.64	0.00					
13101	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PREST.	0.00	0.00	0.00	0.00					
13201	PRIMA VACACIONAL	77,068.98	0.00	0.00	77,068.98					
13202	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	128,119.66	0.00	128,119.66	0.00					
1400	SEGURIDAD SOCIAL	280,090.32	0.00	100,000.00	180,090.32					
14100	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	280,090.32	0.00	100,000.00	180,090.32					
1500	INDICACIONES AL PERSONAL	0.00	133,000.00	0.00	133,000.00					
1506	BONO PARA DESPENSAS	0.00	0.00	0.00	0.00					
15901	OTRAS PRESTACIONES	290.71	0.00	0.00	290.71					
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	62,200.00	888,000.00	781,800.00	228,400.00					
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUM	9,000.00	2,200.00	7,800.00	3,200.00					
21101	MAT. UTILS Y EQ. MENORES DE OFICINAS	2,400.00	2,200.00	3,200.00	2,400.00					
21201	MATERIALES Y UTILS DE IMPRESION Y REPRODUCCIO	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00					
21401	MATERIALES Y UTILS DE IMPRESION	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00					
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2,400.00	83,000.00	54,000.00	11,400.00					
22101	PRECIO ALIMENT PARA PERSONAL EN INSTALACION	2,400.00	83,000.00	54,000.00	11,400.00					
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE RE	4,800.00	703,000.00	520,000.00	187,000.00					
24001	MATERIAL ELECTROICO Y ELECTRONICO	0.00	482,000.00	450,000.00	32,000.00					
24811	MATERIAL ELECTROICO Y ELECTRONICO	0.00	0.00	0.00	0.00					
24811	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2,400.00	101,000.00	70,000.00	33,400.00					
24811	OTROS MATERIALES Y ART DE CONSTR Y REPAR	2,400.00	2,400.00	2,400.00	0.00					
2500	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	40,000.00	100,000.00	120,000.00	20,000.00					
25101	COMBUSTIBLES	40,000.00	100,000.00	120,000.00	20,000.00					
25900	HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENOS	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00					
25910	HERRAMIENTAS MENORES	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00					
25930	REF Y ACCESORIOS MENORES DE MOB Y EQUIPO	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00					
25940	REF Y ACC MENORES DE EQ COMPUTO Y TEC	0.00	0.00	0.00	0.00					
25950	REF. ACCES MENORES DE EQ DE TTE	1,200.00	0.00	0.00	1,200.00					
2600	SERVICIOS GENERALES	6,176,975.56	2,276,117.64	5,798,000.00	2,816,900.00					
3100	SERVICIOS BASICOS	4,800.00	0.00	4,800.00	0.00					
31401	TELEFONIA TRADICIONAL	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00					
31801	SERVICIO POSTAL	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00					
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	15,000.00	2,000.000.00	870,000.00	1,145,000.00					
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQ. Y EQUIPO	15,000.00	2,000.000.00	870,000.00	1,145,000.00					
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS	5,000.00	103,000.00	4,000.00	104,000.00					
33003	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	5,000.00	103,000.00	4,000.00	104,000.00					
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIM	9,900.00	0.00	4,700.00	5,200.00					
35101	MANT. Y CONSERVACION DE INMUEBLES	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00					
35201	MANT. Y CONSERVACION DE MOB. Y EQUIPO	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00					
35701	MANT. Y CONSERVACION DE MAQ. Y EQUIPO	4,200.00	0.00	2,700.00	1,500.00					
35900	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	40,000.00	22,000.00	33,000.00	29,000.00					
35910	DIFFUSION A RADIO, TV DE PROG Y ACT GUB.	40,000.00	22,000.00	33,000.00	29,000.00					
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	50,000.00	60,000.00	46,000.00	69,000.00					
37101	PASAJES AEREOS	5,000.00	0.00	4,000.00	1,000.00					
37201	PASAJES TERRESTRES	18,000.00	28,000.00	18,000.00	30,000.00					
37501	VIATICOS	18,000.00	32,000.00	16,000.00	30,200.00					
37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	10,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00					
3800	SERVICIOS OFICIALES	4,000,000.00	15,117.54	4,802,000.00	1,213,117.87					
3801	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	6,000,000.00	15,117.54	4,802,000.00	1,213,117.87					
3800	OTROS SERVICIOS GENERALES	46,367.22	8,000.00	0.00	52,367.22					
3900	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVE	46,367.22	8,000.00	0.00	52,367.22					
4000	PRENSAS, INMUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	1,000.00	15,000.00	14,800.00	198,700.00					
5000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00					
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	2,400.00	0.00	2,400.0						

37201 PASAJES TERRESTRES	12,000.00	8,300.00	4,700.00	15,300.00	2110 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUM	62,400.00	0.00	17,900.00	44,900.00
37901 VIÁTICOS	126,000.00	9,700.00	0.00	129,700.00	2120 MAT. UTILES Y EQ. MENORES DE OFICINAS	10,020.00	0.00	0.00	10,000.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	15,300.00	0.00	15,300.00	0.00	2121 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCC	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00
38021 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	2140 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	9,500.00	0.00	9,500.00	0.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	2,683,263.16	266,500.00	28,000.00	3,213,763.16	2161 MATERIAL DE LIMPIEZA	40,000.00	0.00	8,900.00	32,000.00
39201 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	12,000.00	19,000.00	7,000.00	24,000.00	2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	8,400.00	3,500.00	0.00	11,900.00
3981 IMUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVE	2,852,063.16	237,500.00	0.00	3,189,563.16	2210 PIRCO ALIMENT PARA PERSONAL EN INSTALACI	4,200.00	3,500.00	0.00	7,700.00
39903 GASTOS POR DAÑOS A TERCEROS	19,300.00	0.00	19,300.00	200.00	2220 UTENSILIOS PARA DE ALIMENTACION	0.00	0.00	0.00	4,200.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA	1,674,222.00	111,600.00	436,100.00	1,267,700.00	2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE R	560,700.00	51,000.00	176,500.00	436,200.00
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SEC	1,060,000.00	1,800.00	124,800.00	957,000.00	2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	4,200.00	0.00	4,000.00	200.00
4102 TRANSFERENCIA PARA OTOS DE OPERACION	891,000.00	0.00	20,000.00	903,000.00	24211 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	8,500.00	0.00	0.00	8,500.00
4104 APOYO PRESUPUESTARIO A ORGANISMOS E INSTITUC	102,000.00	0.00	89,600.00	23,400.00	2460 MATERIAL ELECTROICO Y ELECTRONICO	100,200.00	0.00	0.00	74,500.00
4400 AYUDAS SOCIALES	499,200.00	110,000.00	314,500.00	294,700.00	2461 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	150,000.00	0.00	48,000.00	102,000.00
44201 BECAS EDUCATIVAS	499,200.00	110,000.00	314,500.00	294,700.00	24611 OTROS MATERIALES Y ART DE CONSTR Y REPAR	300,000.00	51,000.00	50,000.00	391,000.00
5000 Bienes Muebles, Intangibles e Intangibles	36,300.00	13,379,029.28	453,964.01	19,399,669.29	2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABOR	100,000.00	40,000.00	18,000.00	122,000.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	7,200.00	102,583.35	2,400.00	107,383.35	2501 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	100,000.00	40,000.00	18,000.00	122,000.00
51101 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00	2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	168,000.00	0.00	70,000.00	98,000.00
51501 EQ. DE COMPUTO Y TEC. DE LA INFORMACION	2,400.00	64,833.35	0.00	67,233.35	2610 COMBUSTIBLES	160,000.00	0.00	70,000.00	90,000.00
51801 OTROS MOBILIARIOS Y EQ. DE ADMINISTRACION	2,400.00	37,750.00	0.00	40,150.00	2612 LUBRICANTES Y ADITIVOS	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	8,800.00	31,000.00	4,800.00	31,000.00	2700 VESTUARIO, BLANDOS, PRENDAS DE PROTECCION Y A	11,000.00	39,000.00	24,000.00	125,000.00
52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00	27101 VESTIARIOS Y UNIFORMES	0.00	0.00	0.00	0.00
52901 OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREA	2,400.00	31,000.00	2,400.00	31,000.00	27201 PRENDAS DE SEG Y PROTECCION PERSONAL	10,000.00	0.00	9,000.00	1,000.00
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	7,200.00	10,408,520.52	4,800.00	10,410,920.52	2730 ARTICULOS DEPORTIVOS	100,860.00	39,000.00	15,500.36	124,320.36
54101 AUTOMOVILES Y CAMIONES	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00	2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MECANIC	334,200.00	41,000.00	83,500.00	291,700.00
54103 VEH. DE LIMPIEZA Y REDUCCION BASURA	2,400.00	10,408,520.52	0.00	10,410,920.52	29101 HERRAMIENTAS MENORES	50,000.00	36,000.00	52,500.00	36,500.00
54901 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00	29201 REF. Y ACCESORIOS MENORES DE MOB Y EQUIPO	15,000.00	0.00	14,000.00	1,000.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	14,400.00	2,896,855.42	31,800.00	2,819,389.42	2921 REF. Y ACC. MENORES DE EQ. COMPUTO Y TEC	4,200.00	2,600.00	0.00	6,200.00
56201 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	4,200.00	428,450.00	0.00	428,450.00	29901 REF. Y ACC. MENORES DE EQ. DE TTE	255,000.00	0.00	27,000.00	238,000.00
56301 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	2,400.00	2,016,000.00	0.00	2,018,400.00	3000 SERVICIOS BASICOS	699,840.00	295,200.00	406,000.00	870,140.00
56401 SISTEMAS DE AIRE ACOND. CALEF. Y REFRIG.	2,400.00	70,964.00	29,864.00	43,500.00	3100 SERVICIOS FINANCIEROS	37,400.00	0.00	1,500.00	35,900.00
56501 EQ. DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	2,400.00	2,130.01	2,000.00	2,035.01	3110 TELEFONO TRONCAL	35,000.00	0.00	0.00	35,000.00
56901 MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTROICO Y ELECTRONICO	2,400.00	24,000.00	0.00	26,400.00	31801 SERVICIO POSTAL	2,400.00	0.00	1,500.00	900.00
56970 HERRAMIENTAS	2,400.00	297,097.16	0.00	299,497.16	3200 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	15,500.00	0.00	15,500.00	13,500.00
56991 OTROS EQUIPOS	0.00	0.00	0.00	0.00	32201 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQ. Y EQUIPO	15,000.00	0.00	1,500.00	13,500.00
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	2,400.00	0.00	2,000.00	400.00	3230 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS	14,400.00	31,000.00	4,500.00	49,900.00
59101 SOFTWARE	2,400.00	0.00	2,000.00	400.00	33302 SERVICIOS DE CONSULTORIAS	2,400.00	0.00	1,500.00	900.00
6000 INVERSION PUBLICA	59,846,507.44	152,284,171.84	103,023,427.81	118,340,211.29	3360 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	12,000.00	31,000.00	3,000.00	40,000.00
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	66,849,507.44	102,288,371.14	98,817,147.63	73,820,120.59	3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	29,000.00	0.00	29,000.00	0.00
61101 INFRAESTRUCTURA PARA GENERACION Y TRANSMISIO	2,938,328.79	0.00	2,938,828.79	0.00	34401 SEGUROS DE RESPONSA, PATRIM Y FIANZAS	8,000.00	0.00	8,000.00	0.00
61403 REMODELACION Y REHABILITACION	39,623,559.32	55,407,165.85	52,519,065.29	42,419,294.35	34701 FLETES Y MANOBRAS	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00
61408 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE	8,323,853.53	4,958,223.88	8,329,853.53	4,568,223.88	3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIM	504,200.00	12,500.00	392,000.00	124,700.00
61409 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE	3,148,820.00	19,308,718.00	3,148,820.00	3,926,718.00	35101 MANT. Y CONSERVACION DE INMUEBLES	100,000.00	0.00	95,000.00	5,000.00
61416 CECOP	0.00	7,187,914.61	368,800.45	8,021,014.00	35201 MANT. Y CONSERVACION DE MOB. Y EQUIPO	50,000.00	12,500.00	35,000.00	23,500.00
61422 PAVIMENTACION DE CALLES Y AVENIDAS	15,606,348.54	15,606,348.54	31,618,661.39	0.00	35501 MANT. Y CONSERV. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	300,000.00	0.00	209,000.00	91,000.00
6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00	0.00	4,406,390.69	45,840,820.39	35701 MANT. Y CONSERVACION DE MAQ. Y EQUIPO	50,000.00	0.00	45,000.00	5,000.00
62201 CONSTRUCCION	0.00	2,044,597.78	0.00	2,044,597.78	35901 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	4,200.00	0.00	4,000.00	200.00
62205 EQUIPAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	12,000.00	160,300.00	0.00	173,100.00
62211 INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE CULTURA, DEPOR	0.00	27,885,814.82	258,987.74	27,826,828.39	37101 PASAJES AEREOS	4,200.00	29,000.00	0.00	33,200.00
62422 ALIMBRADO PÚBLICO	0.00	20,525,388.16	4,147,292.44	16,378,095.72	37201 PASAJES TERRESTRES	4,200.00	37,000.00	0.00	41,200.00
TOTAL	227,274,862.29	598,818,844.06	122,848,464.27	122,848,464.27	37501 VIÁTICOS	4,200.00	94,500.00	0.00	98,700.00
0000 SEMBRANOS PERSONALES	5,616,126.28	463,000.00	530,000.00	5,826,126.28	3800 SERVICIOS OFICIALES	80,000.00	40,000.00	0.00	120,000.00
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERM	1,757,331.12	119,000.00	25,000.00	1,851,331.12	3801 OTROS SERVICIOS GENERALES	168,048.23	22,000.00	28,500.00	161,548.23
11301 SUELDOS	1,364,599.79	7,000.00	25,000.00	1,336,599.79	3900 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00	0.00	0.00	2,000.00
11305 COMPENSACIONES POR RESERVO PROFESIONALES	49,736.35	23,000.00	0.00	174,866.45	3981 IMUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVE	168,048.23	20,000.00	0.00	156,048.23
11307 AYUDA PARA VACACIONES	68,398.98	2,000.00	0.00	70,398.98	4100 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, EMISIONES Y OTRA	2,641,220.69	54,000.00	135,000.00	1,999,000.00
11308 PRIMA POR RIESGO LABORAL	83,803.57	85,000.00	0.00	268,803.57	4101 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SEC	0.00	0.00	0.00	0.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRAN	2,823,516.72	0.00	177,000.00	2,646,516.72	4102 APOYO PRESUPUESTARIO A ORGANISMOS E INSTITUC	0.00	0.00	0.00	0.00
12101 HONORARIOS	1,969,764.72	0.00	100,000.00	969,764.72	4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
12201 SUeldo BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,753,750.00	0.00	77,000.00	1,830,750.00	4301 SUBSIDIOS A LA INVERSION	0.00	0.00	0.00	0.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES / ESPECIALES	828,754.84	0.00	0.00	718,754.84	4400 AYUDAS SOCIALES	2,000,000.00	34,000.00	135,000.00	1,899,000.00
13101 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PREST	194,292.73	0.00	0.00	194,292.73	4420 FOMENTO DEPORTIVO	2,000,000.00	34,000.00	135,000.00	1,899,000.00
13201 PRIMA VACACIONAL	241,596.98	0.00	0.00	241,596.98	5000 BIENES MUEBLES, INTANGIBLES E INTANGIBLES	226,606.96	226,606.96	0.00	299,706.96
13202 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	352,438.15	0.00	0.00	352,438.15	5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	7,200.00	14,500.00	2,000.00	79,700.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	906,117.75	29,000.00	134,000.00	604,117.75	51101 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	2,400.00	6,000.00	0.00	8,400.00
14101 CUOTAS POR SERV MEDICO DEL ISSSSTEN	45,514.43	7,500.00	0.00	53,014.43	51901 EQ. DE COMPUTO Y TEC. DE LA INFORMACION	2,400.00	24,500.00	0.00	29,900.00
14102 CUOTAS POR SEGURO VIDA AL ISSSSTEN	37,598.88	0.00	17,000.00	20,598.88	5191 OTROS MOBILIARIOS Y EQ. DE ADMINISTRACION	2,400.00	44,000.00	2,000.00	44,400.00
14103 CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO ISSSSTEN	114,775.53	0.00	60,000.00	22,775.53	5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	2,400.00	0.00	2,000.00	400.00
14104 OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	711,128.91	21,500.00	25,000.00	604,117.75	54101 AUTOMOVILES Y CAMIONES	2,400.00	0.00	2,000.00	400.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	84,442.86	0.00	0.00	84,442.86	5601 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	9,800.00	131,000.00	4,000.00	136,800.00
15201 NOMINACIONES AL PERSONAL	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00	5621 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	2,400.00	0.00	2,000.00	400.00
15409 BONO PARA DESPENSAS	81,000.00	0.00	0.00	81,000.00	56301 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0.00	0.00	0.00	0.00
15901 OTRAS PRESTACIONES	1,042.86	0.00	1,042.86	0.00	56401 SISTEMAS DE AIRE ACOND. CALEF. Y REFRIG.	2,400.00	16,000.00	0.00	18,400.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,341,700.00	174,500.00	399,500.00	1,146,700.00	56501 EQ. DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	2,400.00	0.00	2,000.00	400.00
					56970 HERRAMIENTAS	2,400.00	115,000.00	0.00	117,400.00

TOTAL	10,753,872.48	878,800.00	1,534,988.00	10,277,872.48
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION				
1000 SERVICIOS PERSONALES	8,191,963.44	173,500.00	189,500.00	8,162,963.44
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERM	3,854,321.91	98,000.00	75,000.00	3,827,321.91
11301 SUELDOS	3,069,409.97	83,000.00	75,000.00	3,077,409.97
11306 COMPENSACIONES POR RIESGOS PROFESIONALES	178,328.58	8,000.00	0.00	186,328.58
11307 AYUDA PARA HABITACION	207,376.22	0.00	0.00	207,376.22
11309 PRIMA POR RIESGO LABORAL	148,807.14	3,000.00	0.00	151,807.14
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANS	208,747.98	0.00	0.00	208,747.98
12201 SUeldo BASE AL PERSONAL EVENTUAL	208,747.98	0.00	0.00	208,747.98
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,443,298.92	14,500.00	1,500.00	1,458,298.92
13101 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PREST	485,034.91	3,000.00	1,500.00	476,534.91
13201 PRIMA VACACIONAL	141,146.24	1,500.00	0.00	142,646.24
13202 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	530,055.67	10,000.00	0.00	540,055.67
1400 SEGURIDAD SOCIAL	1,055,371.91	60,000.00	1,003,371.91	1,003,371.91
14101 CUOTAS POR SERV MEDICO DEL SISSTESON	43,284.25	0.00	0.00	43,284.25
14102 CUOTAS POR SEGURO VIDA AL SISSTESON	35,758.55	0.00	10,000.00	25,758.55
14103 CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO SISSTESON	109,151.59	0.00	73,000.00	36,151.59
14108 OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	887,178.62	60,000.00	897,178.62	897,178.62
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	171,885.72	0.00	0.00	171,885.72
15201 INDEMNIZACION AL PERSONAL	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00
15400 BONO PARA DESPENSAS	187,430.90	0.00	0.00	187,430.90
15901 OTRAS PRESTACIONES	2,085.72	0.00	0.00	2,085.72
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	246,203.08	44,600.00	507,000.00	183,803.08
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUM	14,100.00	2,000.00	8,000.00	8,100.00
21101 MAT., UTILES Y EQL. MENORES DE OFICINAS	4,500.00	2,000.00	0.00	6,500.00
21401 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCIO	1,200.00	0.00	1,200.00	0.00
21401 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	4,200.00	0.00	4,000.00	200.00
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	4,200.00	0.00	4,000.00	200.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	8,000.00	5,100.00	0.00	11,100.00
22101 PRECIO ALIMENT PARA PERSONAL EN INSTALACION	8,000.00	5,100.00	0.00	11,100.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE RE	67,000.00	20,000.00	86,000.00	29,000.00
24801 MATERIAL ELECTROICO Y ELECTRONICO	55,000.00	0.00	50,000.00	5,000.00
24801 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	8,000.00	0.00	4,000.00	2,000.00
24901 OTRAS MATERIALES Y ART DE CONSTR Y REPAR	6,000.00	20,000.00	4,000.00	22,000.00
24920 ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	85,000.00	18,000.00	0.00	80,000.00
26101 COMBUSTIBLES	85,000.00	18,000.00	0.00	80,000.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y A	1,200.00	0.00	0.00	1,200.00
27101 VESTURIARIOS Y UNIFORMES	0.00	0.00	0.00	0.00
27201 PRENDAS DE SEG Y PROTECCION PERSONAL	1,200.00	0.00	0.00	1,200.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOR	92,900.00	2,500.00	81,000.00	94,400.00
29101 HERRAMIENTAS MENORES	10,500.00	1,500.00	10,300.00	0.00
29201 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIF	2,400.00	0.00	2,000.00	400.00
29301 REF Y ACCESORIOS MENORES DE MOB Y EQUIPO	5,000.00	1,000.00	0.00	6,000.00
29401 REF Y ACC MENORES DE EQ COMPUTO Y TEC	65,000.00	0.00	48,000.00	17,000.00
29801 REF Y ACCES MENORES DE EQ DE TIE	0.00	0.00	0.00	0.00
29901 REF Y ACCES MENORES DE OTROS BIENES	10,000.00	0.00	9,000.00	1,000.00
5000 SERVICIOS GENERALES	3,835,919.77	547,000.00	1,022,850.00	3,749,859.77
3100 SERVICIOS BASICOS	892,430.00	118,000.00	2,400.00	910,000.00
31501 TELEFONIA CELULAR	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00
31701 ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO	890,000.00	118,000.00	0.00	918,000.00
3200 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	17,000.00	0.00	16,000.00	1,000.00
32301 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQ. Y EQUIPO	17,000.00	0.00	16,000.00	1,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS	217,000.00	671,000.00	768,000.00	2,656,000.00
33101 SERVICIOS LEGALES, CONTAB, AUDIT. Y REL	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00
33201 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00
33301 SERVICIOS DE INFORMATICA	2,800,000.00	671,000.00	2,575,000.00	896,000.00
33401 SERVICIOS DE CAPACITACION	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIM	272,400.00	389,000.00	243,400.00	804,000.00
35201 MANT. Y CONSERVACION DE MOB. Y EQUIPO	5,000.00	0.00	3,000.00	2,000.00
35301 INSTALACIONES	45,000.00	0.00	41,000.00	4,000.00
35302 MANT. Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	217,000.00	489,000.00	198,000.00	698,000.00
35501 MANT. Y CONSERV. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
35701 MANT. Y CONSERVACION DE MAQ. Y EQUIPO	10,000.00	15,000.00	11,000.00	14,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00
37201 PASAJES TERRESTRES	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00
37501 VIATICOS	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00
5900 OTROS SERVICIOS GENERALES	153,713.77	0.00	0.00	153,713.77
59801 IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVAN	153,713.77	0.00	0.00	153,713.77
8000 BIENES MUEBLES E INFORMATICOS	19,200.00	876,700.00	19,200.00	816,900.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	7,200.00	6,500.00	4,400.00	9,300.00
51101 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	2,400.00	0.00	2,000.00	400.00
51801 EQ. DE COMPUTO Y TEC. DE LA INFORMACION	2,400.00	6,500.00	0.00	8,900.00
51901 OTROS MOBILIARIOS Y EQ. DE ADMINISTRACION	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00

5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	2,400.00	0.00	2,200.00	200.00
54101 AUTOMOVILES Y CAMIONES	2,400.00	0.00	2,200.00	200.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	7,200.00	10,000.00	6,400.00	18,600.00
56401 SISTEMAS DE AIRE ACOND, CALEF. Y REFRIG.	2,400.00	10,000.00	2,200.00	10,200.00
56501 EQ. DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	2,400.00	0.00	2,200.00	200.00
56701 HERRAMIENTAS	2,400.00	0.00	2,000.00	400.00
56801 ACTIVOS INTANGIBLES	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
56901 SOFTWARE	0.00	980,000.00	0.00	980,000.00
58701 LICENCIAS	2,400.00	98,200.00	0.00	100,600.00
TOTAL	10,324,477.21	1,872,800.00	1,548,200.00	10,942,277.21
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
1000 SERVICIOS PERSONALES	15,359,292.74	5,527,484.64	1,733,000.00	15,638,237.38
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERM	7,865,335.71	14,000.00	609,000.00	7,170,335.71
11301 SUELDOS	5,446,268.66	0.00	484,000.00	4,962,268.66
11306 COMPENSACIONES POR RIESGOS PROFESIONALES	1,228,716.45	22,500.00	10,000.00	1,241,216.45
11307 AYUDA PARA HABITACION	505,528.59	0.00	119,000.00	436,528.59
11309 PRIMA POR RIESGO LABORAL	458,825.01	91,500.00	0.00	531,325.01
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANS	2,537,943.38	24,500.00	486,000.00	2,967,443.38
12101 HONORARIOS	185,151.78	17,000.00	0.00	177,151.78
12201 SUeldo BASE AL PERSONAL EVENTUAL	2,377,791.60	7,500.00	486,000.00	1,890,291.60
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	2,484,040.67	0.00	248,500.00	2,235,540.67
13101 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PREST	602,337.79	0.00	60,000.00	542,337.79
13201 PRIMA VACACIONAL	452,965.32	0.00	35,000.00	419,965.32
13202 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	1,264,711.12	0.00	133,000.00	1,131,711.12
13301 REMUNERAC POR HRS EXTRAORDINARIAS	164,928.44	0.00	20,000.00	144,928.44
1400 SEGURIDAD SOCIAL	2,529,858.13	1,458,900.00	383,000.00	3,605,648.74
14101 CUOTAS POR SERV MEDICO DEL SISSTESON	43,528.05	0.00	0.00	43,528.05
14102 CUOTAS POR SEGURO VIDA AL SISSTESON	88,958.78	0.00	10,000.00	78,958.78
14103 CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO SISSTESON	210,630.91	0.00	116,000.00	85,630.91
14108 OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2,198,489.39	887,000.00	250,000.00	2,603,489.39
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	2,897,851.00	0.00	761,994.81	2,397,851.00
15201 INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	359,287.68	0.00	30,000.00	329,287.68
15201 INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
15400 BONO PARA DESPENSAS	354,000.00	0.00	20,000.00	334,000.00
15901 OTRAS PRESTACIONES	2,897,851.00	0.00	2,897,851.00	0.00
1900 PREVISIONES	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
19101 PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
19102 RESERVA PARA MOVIMIENTOS DE LAS PLAZAS DE BAS	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	418,222.08	41,200.00	584,300.00	325,322.08
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUM	234,400.00	500.00	48,300.00	186,600.00
21101 MAT., UTILES Y EQL. MENORES DE OFICINAS	80,600.00	500.00	42,300.00	38,800.00
21201 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCIO	2,400.00	0.00	2,000.00	400.00
21401 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCIO	7,000.00	0.00	6,000.00	1,000.00
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	165,000.00	0.00	291,000.00	142,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	17,400.00	15,000.00	0.00	32,400.00
22101 PRECIO ALIMENT PARA PERSONAL EN INSTALACION	15,000.00	15,000.00	0.00	30,000.00
22301 UTENSILIOS PISERV Y ALIMENTACION	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE RE	22,200.00	20,000.00	18,000.00	24,200.00
24301 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
24601 MATERIAL ELECTROICO Y ELECTRONICO	5,000.00	0.00	4,000.00	1,000.00
24801 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	10,000.00	20,000.00	10,000.00	20,000.00
24901 OTRAS MATERIALES Y ART DE CONSTR Y REPAR	4,800.00	0.00	4,800.00	0.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	115,000.00	3,000.00	62,000.00	56,000.00
26101 COMBUSTIBLES	115,000.00	0.00	62,000.00	53,000.00
26102 SERVICIOS Y ADITIVOS	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y A	4,200.00	0.00	3,000.00	1,200.00
27101 VESTURIARIOS Y UNIFORMES	0.00	0.00	0.00	0.00
27201 PRENDAS DE SEG Y PROTECCION PERSONAL	4,200.00	0.00	3,000.00	1,200.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOR	17,200.00	2,800.00	8,400.00	11,600.00
29101 HERRAMIENTAS MENORES	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
29301 REF Y ACCESORIOS MENORES DE MOB Y EQUIPO	2,400.00	0.00	2,000.00	400.00
29401 REF Y ACC MENORES DE EQ COMPUTO Y TEC	8,000.00	2,500.00	0.00	10,500.00
29801 REF Y ACCES MENORES DE EQ DE TIE	4,200.00	0.00	2,400.00	1,800.00
5000 SERVICIOS GENERALES	2,322,825.84	291,200.00	1,348,900.00	1,675,125.84
3100 SERVICIOS BASICOS	21,000.00	24,700.00	32,000.00	25,000.00
31401 TELEFONIA TRADICIONAL	190,000.00	24,200.00	17,500.00	196,700.00
31501 TELEFONIA CELULAR	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00
31801 SERVICIO POSTAL	6,000.00	0.00	8,500.00	0.00
3200 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	355,000.00	51,500.00	98,200.00	337,300.00
32101 ARRENDAMIENTO DE TIERRERO	240,000.00	30,000.00	0.00	270,000.00
32301 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQ. Y EQUIPO	115,000.00	21,500.00	98,200.00	67,300.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS	1,265,000.00	2,000.00	1,132,400.00	124,600.00
33101 SERVICIOS LEGALES, CONTAB, AUDIT. Y REL	80,000.00	0.00	50,000.00	

33665	LICITACIONES, CONVENIOS Y CONVOCATORIAS	80,000.00	2,000.00	13,900.00	68,200.00
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	936,000.00	0.00	936,000.00	0.00
3409	SERVICIOS FINANCIEROS BANCARIOS Y COMERCIALES	162,400.00	45,000.00	58,400.00	169,500.00
34401	SEGUROS DE RESPONSA. PATRIM Y FINANZAS	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	180,000.00	45,000.00	56,500.00	169,500.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIM	84,000.00	176,000.00	53,100.00	226,900.00
35101	MANT. Y CONSERVACION DE MAQUILAS	50,000.00	175,000.00	4,700.00	226,900.00
35201	MANT. Y CONSERVACION DE MOB. Y EQUIPO	15,000.00	0.00	13,700.00	1,300.00
35501	MANT. Y CONSERV. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00	1,000.00	1,500.00	4,500.00
35701	MANT. Y CONSERVACION DE MAQ. Y EQUIPO	12,000.00	0.00	9,200.00	2,800.00
35801	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	12,000.00	0.00	4,000.00	8,000.00
3760	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	14,400.00	0.00	14,400.00	0.00
37201	PASAJES TERRESTRES	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
37501	VIATICOS	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	15,000.00	0.00	8,000.00	9,000.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	15,000.00	0.00	6,000.00	9,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	383,725.83	0.00	2,400.00	381,325.83
39201	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
39501	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVE	391,325.83	0.00	2.40	391,325.83
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRO	90,291,509.70	17,596,361.10	0.00	107,887,870.80
4500	PENSIONES Y SUBSIDIOS	90,291,509.70	17,586,361.10	0.00	107,887,870.80
45101	PENSIONES	46,311,968.51	11,817,450.00	0.00	52,129,548.51
45201	SUBSIDIOS	43,979,541.19	5,778,911.10	0.00	55,759,322.29
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAJERABLES	21,900.00	34,200.00	16,300.00	36,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	7,200.00	34,200.00	2,400.00	39,000.00
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
51501	EQ. DE COMPUTO Y TEC. DE LA INFORMACION	4,800.00	25,000.00	0.00	27,400.00
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQ DE ADMINISTRACION	2,400.00	0.00	9,200.00	11,600.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,800.00	0.00	4,800.00	0.00
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
52501	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECRE	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	7,200.00	0.00	7,200.00	0.00
56201	SISTEMAS DE AIRE COND. CALEF. Y REFRIG.	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
56501	EQ. DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
56701	HERRAMIENTAS	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
TOTAL:		198,942,978.97	19,894,298.71	5,268,858.06	178,164,723.76
1000	SERVICIOS PERSONALES	15,761,165.02	316,000.00	7,465,600.01	15,391,165.02
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERM	5,763,321.94	133,800.00	123,000.00	5,773,921.94
11301	SUELDOS	4,578,026.37	122,000.00	100,000.00	4,698,026.37
11305	COMPENSACIONES POR RIESGOS PROFESIONALES	397,333.95	5,500.00	0.00	402,833.95
11307	AYUDA FIARA HABITACION	269,964.77	5,100.00	0.00	275,064.77
11309	PRIMA POR RIESGO LABORAL	318,767.85	0.00	23,000.00	295,767.85
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRAN	4,861,070.81	130,200.00	440,800.00	4,291,470.81
12101	HONORARIOS	1,012,720.20	130,200.00	0.00	1,151,720.20
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	3,586,347.41	0.00	440,800.00	3,147,447.41
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	2,438,857.53	8,500.00	22,000.00	2,428,357.53
13101	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PREST	603,473.12	8,500.00	0.00	611,973.12
13201	PRIMA VACACIONAL	513,177.32	0.00	1,988,000.00	2,501,177.32
13202	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	1,320,207.99	0.00	22,000.00	1,368,207.99
1400	SEGURIDAD SOCIAL	2,988,798.51	34,500.00	160,200.00	2,474,267.51
14101	CUOTAS POR SERV MEDICO DEL SISSTESION	62,391.95	31,000.00	9.88	83,391.95
14102	CUOTAS POR SERV MED. AL SISSTESION	51,538.94	0.00	5.36	51,538.94
14103	CUOTAS POR SERV. DE RETIRO SISSTESION	157,255.37	0.00	80,700.00	77,255.37
14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2,327,878.05	13,500.00	80,999.00	2,261,173.05
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	391,148.43	0.00	0.00	391,148.43
16201	INDENIZACIONES AL PERSONAL	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
16409	BONO PARA DESPESAS	356,400.00	0.00	0.00	356,400.00
16501	OTRAS PRESTACIONES	2,348.43	0.00	0.00	2,348.43
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,598,420.00	360,556.00	279,400.00	2,259,356.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUM	95,400.00	39,700.00	5,400.00	132,700.00
21101	MAT. UTILILES Y EQ. MENORES DE OFICINAS	21,000.00	10,900.00	0.00	31,900.00
21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCI	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
21401	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	5,000.00	0.00	3,000.00	2,000.00
21601	MATERIALES DE LIMPIEZA	29,700.00	0.00	98,700.00	128,400.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	67,400.00	42,100.00	500.00	129,000.00
22101	PROD ALIMENT. PARA PERSONAL EN INSTALACI	5,000.00	500.00	0.00	5,500.00
22201	ALIMENTACION DE ANIMALES	80,000.00	40,100.00	0.00	120,100.00
22301	UTENSILIOS FISER. DE ALIMENTACION	2,400.00	0.00	1,800.00	600.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE RI	110,000.00	21,400.00	67,500.00	63,800.00
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	20,000.00	0.00	11,000.00	9,000.00
24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	5,000.00	3,400.00	0.00	8,400.00
24661	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	25,000.00	0.00	21,500.00	3,500.00

24901	OTROS MATERIALES Y ART DE CONSTR Y REPAR	60,000.00	18,000.00	35,000.00	43,000.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABOR	838,000.00	723,150.00	72,000.00	1,595,150.00
25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	55,000.00	2,200.00	0.00	17,200.00
25201	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	615,000.00	628,900.00	6,000.00	1,232,800.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUM. MEDICOS	100,000.00	64,000.00	0.00	164,000.00
25501	MATER. ACCESORIOS Y SUM. DE LABORATORIOS	165,000.00	29,000.00	23,000.00	171,000.00
2560	COMBUSTIBLES Y ARRICANTES Y ADITIVOS	274,000.00	38,000.00	0.00	297,200.00
26101	COMBUSTIBLES	270,000.00	38,000.00	13,000.00	265,000.00
28102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,200.00	0.00	0.00	4,200.00
2730	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y A	4,200.00	0.00	4,000.00	200.00
28201	VESTUARIOS Y UNIFORMES	0.00	0.00	4,000.00	4,000.00
27201	PRENDAS DE SEG Y PROTECCION PERSONAL	4,200.00	0.00	0.00	200.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENO	148,200.00	18,000.00	117,000.00	51,200.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	5,000.00	16,000.00	0.00	21,000.00
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIF	4,200.00	0.00	4,300.00	200.00
29301	REF Y ACCESORIOS MENORES DE MOB Y EQUIPO	105,000.00	0.00	98,000.00	7,000.00
29401	REF Y ACC MENORES DE EQ COMPUTO Y TEC	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00
29501	REF. ACCES MENORES DE EQ DE TIE.	35,000.00	0.00	15,000.00	20,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	762,798.99	129,200.00	109,200.00	1,162,598.99
3100	SERVICIOS BASICOS	27,400.00	0.00	2,000.00	25,400.00
31401	TELEFONIA TRADICIONAL	25,000.00	0.00	2,000.00	23,000.00
31801	SERVICIO INSTAL	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	55,000.00	0.00	1,200.00	53,800.00
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQ. Y EQUIPO	55,000.00	0.00	1,200.00	53,800.00
3500	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS	7,000.00	1,000.00	0.00	8,000.00
32603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	7,000.00	1,000.00	0.00	8,000.00
35101	SERVICIOS FINANCIEROS BANCARIOS Y COMERCIALES	4,200.00	0.00	5,000.00	1,800.00
34401	SEGUROS DE RESPONSA. PATRIM Y FINANZAS	4,200.00	0.00	3,000.00	1,200.00
34701	FLETES Y MANOBRAS	2,400.00	0.00	2,000.00	400.00
3530	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIM	227,000.00	89,300.00	139,000.00	166,300.00
35101	MANT. Y CONSERVACION DE MAQUILAS	4,200.00	0.00	4,200.00	0.00
35201	MANT. Y CONSERVACION DE MOB. Y EQUIPO	8,000.00	8,200.00	4,000.00	12,200.00
35501	MANT. Y CONSERV. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	50,000.00	6,300.00	0.00	56,000.00
35701	MANT. Y CONSERVACION DE MAQ. Y EQUIPO	60,000.00	0.00	26,000.00	34,000.00
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	2,400.00	55,100.00	0.00	57,500.00
35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	2,400.00	0.00	1,000.00	1,400.00
35903	SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS TOXICOS	100,000.00	0.00	99,000.00	1,000.00
3760	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	14,600.00	44,300.00	12,000.00	46,900.00
37201	PASAJES AEREOS	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
37201	PASAJES TERRESTRES	2,400.00	4,000.00	0.00	6,400.00
37501	VIATICOS	10,000.00	40,000.00	12,000.00	38,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	20,000.00	0.00	19,000.00	1,000.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	20,000.00	0.00	19,000.00	1,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	394,798.99	14,900.00	0.00	409,698.99
39501	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVE	334,799.99	14,900.00	0.00	409,699.99
3906	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAJERABLES	399,000.00	126,000.00	342,800.00	156,500.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	7,200.00	21,500.00	2,400.00	26,400.00
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	2,400.00	11,200.00	0.00	13,600.00
51901	EQ. DE COMPUTO Y TEC. DE LA INFORMACION	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQ DE ADMINISTRACION	2,400.00	10,400.00	0.00	12,800.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,800.00	0.00	4,800.00	0.00
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
52901	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECRE	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	350,000.00	100,000.00	331,000.00	119,000.00
53501	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	350,000.00	100,000.00	331,000.00	119,000.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	2,400.00	0.00	2,000.00	400.00
54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	2,400.00	0.00	2,000.00	400.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	4,800.00	7,200.00	2,300.00	9,500.00
56201	SISTEMAS DE AIRE COND. CALEF. Y REFRIG.	2,400.00	4,800.00	300.00	7,500.00
56501	EQ. DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	2,400.00	2,000.00	0.00	4,400.00
TOTAL:		18,641,364.92	1,691,798.99	1,498,798.99	15,488,414.93
1000	SERVICIOS PERSONALES	85,513,923.34	124,200.00	85,600,000.00	7,909,923.34
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERM	2,894,165.24	74,000.00	69,000.00	2,899,165.24
11301	SUELDOS	2,164,347.22	57,000.00	50,000.00	2,171,347.22
11305	COMPENSACIONES POR RIESGOS PROFESIONALES	344,737.10	12,500.00	0.00	357,237.10
11307	AYUDA FIARA HABITACION	183,453.78	4,500.00	0.00	187,953.78
11309	PRIMA POR RIESGO LABORAL	121,607.14	0.00	19,000.00	202,607.14
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRAN	2,999,598.02	13,000.00	662,500.00	2,237,998.02
12101	HONORARIOS	1,158,540.18	13,000.00	1,000,000.00	151,540.18
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,777,658.94	0.00	162,500.00	1,565,158.94
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,341,408.92	100.00	57,500.00	1,284,008.92
13101	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PREST	285,120.74	100.00	0.00	285,220.74
13201	PRIMA VACACIONAL	296,336.12	0.00	0.00	296,336.12
13202	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	838,952.06	0.00	42,400.00	819,3

TOTAL	10,919,697.48	820,332.48	3,166,271.50	5,458,200.06
DIRECCION DE PROTECCION CIVIL				
1000 SERVICIOS PERSONALES	18,764,482.31	24,100.00	476,100.00	18,812,682.31
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERM	7,588,155.92	0.00	350,000.00	7,228,155.92
1130 SUELDOS	5,677,963.32	0.00	185,000.00	5,492,963.32
1137 COMPENSACIONES POR RIESGOS PROFESIONALES	1,033,354.92	0.00	0.00	983,254.92
11307 AYUDA PARA HABITACION	270,873.80	0.00	0.00	270,873.80
11309 PRIMA POR REGreso LABORAL	607,464.28	0.00	115,000.00	492,464.28
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANS	4,623,528.00	13,500.00	70,000.00	4,567,028.00
1210 HONORARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
12201 SUeldo BASE AL PERSONAL EVENTUAL	4,623,528.00	13,500.00	70,000.00	4,587,028.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	2,800,658.84	0.00	28,500.00	2,772,158.84
13101 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PREST	490,290.17	0.00	15,000.00	475,290.17
13201 PRIMA VACACIONAL	645,460.76	0.00	0.00	645,460.76
13202 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	1,665,107.91	0.00	13,800.00	1,557,807.91
1400 SEGURIDAD SOCIAL	3,288,635.96	3,000.00	17,600.00	3,272,035.96
1451 CUOTAS POR SERV MEDICO DEL SISSTESON	11,553.81	0.99	6.00	11,200.81
14102 CUOTAS POR SEGURO VIDA AL SISSTESON	3,087.62	0.00	0.00	3,087.62
14103 CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO SISSTESON	27,741.17	0.00	10,000.00	17,741.17
14108 OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	3,238,808.38	3,000.00	7,600.00	3,238,208.38
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	464,503.57	7,900.00	10,000.00	482,103.57
15201 INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	2,400.00	0.00	10,000.00	12,400.00
15409 BONO PARA DESPENSAS	466,800.00	0.00	0.00	466,800.00
15801 OTRAS PRESTACIONES	1,303.57	0.00	0.00	1,303.57
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,955,658.28	807,900.00	32,000.00	3,205,558.28
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUM	54,900.00	13,700.00	13,000.00	55,500.00
2101 MAT., UTILES Y EQ. MENORES DE OFICINAS	30,000.00	0.00	9,000.00	21,000.00
21100 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCC	2,400.00	0.00	2,000.00	4,400.00
21400 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	2,400.00	0.00	2,000.00	4,400.00
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	30,000.00	13,700.00	0.00	33,700.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	84,200.00	8,600.00	37,000.00	36,000.00
22101 PROD ALIMENT PARA PERSONAL EN INSTALACI	80,000.00	5,800.00	35,000.00	30,900.00
22201 UTENSILIOS PERSONALES DE ALIMENTACION	4,200.00	2,800.00	2,000.00	4,200.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE R	67,600.00	27,800.00	45,000.00	50,400.00
24201 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	4,200.00	0.00	4,000.00	200.00
24301 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	4,200.00	0.00	4,000.00	200.00
24601 MATERIAL ELECTROELECTRICO	4,200.00	20,000.00	7,200.00	17,200.00
24801 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	15,600.00	7,800.00	0.00	22,800.00
24901 OTROS MATERIALES Y ART DE CONSTR Y REPAR	40,200.00	0.00	30,000.00	10,200.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABOR	25,000.00	0.00	18,000.00	7,000.00
25601 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUM. MEDICOS	25,000.00	0.00	18,000.00	7,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,435,000.01	480,000.00	13,000.00	2,928,000.01
26101 COMBUSTIBLES	2,400,000.01	480,000.00	2,000	2,880,000.01
26102 LUBRICANTES Y ADITIVOS	35,000.00	0.00	13,000.00	22,000.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y A	35,000.00	58,700.00	4,000.00	89,700.00
27101 VESTUARIOS Y UNIFORMES	25,000.00	90,000.00	0.00	75,000.00
27201 PRENDAS DE SEG Y PROTECCION PERSONAL	10,000.00	6,700.00	5,000.00	14,200.00
2800 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENC	397,200.00	47,800.00	18,600.00	184,900.00
29101 HERRAMIENTAS MENORES	20,300.00	9.00	3,000.00	20,309.00
29301 REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIF	2,400.00	3.00	2,000.00	400.00
29301 REF Y ACCESORIOS MENORES DE MOB Y EQUIPO	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00
29401 REF Y ACC MENORES DE EQ COMPUTO Y TEC	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00
29601 REF ACCES MENORES DE EQ DE TIE	24,800.00	48,000.00	30,000.00	178,800.00
3000 SERVICIOS GENERALES	3,170,463.39	330,726.00	1,278,160.00	2,225,149.39
3100 SERVICIOS BASICOS	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00
31401 TELEFONIA TRADICIONAL	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
3200 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	6,000.00	4,800.00	0.00	6,000.00
3201 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQ. Y EQUIPO	19,900.00	4,800.00	0.00	20,600.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS	358,058.00	21,000.00	310,000.00	61,000.00
33101 SERVICIOS LEGALES, CONTAB, AUDIT. Y REL	300,000.00	0.00	300,000.00	0.00
33401 SERVICIOS DE CAPACITACION	18,000.00	10,000.00	10,000.00	18,000.00
33603 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	40,000.00	21,000.00	0.00	61,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIM	1,730,000.00	0.00	599,000.00	1,288,000.00
35101 MANT. Y CONSERVACION DE INMUEBLES	400,000.00	0.00	388,000.00	5,000.00
35201 MANT. Y CONSERVACION DE MOB. Y EQUIPO	5,000.00	0.00	3,000.00	2,000.00
35501 MANT. Y CONSERV. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	120,000.00	160,000.00	79,000.00	0.00
35701 MANT. Y CONSERVACION DE MAQ. Y EQUIPO	1,200,000.00	4,000.00	11,000.00	1,087,000.00
35801 SERVICIOS DE JARDINERIA Y PUMACION	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00
3700 SERVICIOS DE TRANSLADO Y VIATICOS	224,330.00	121,186.00	119,100.00	28,044.00
37101 PASAJES AEREOS	45,000.00	0.00	25,000.00	20,000.00
37201 PASAJES TERRESTRES	75,000.00	8,800.00	41,800.00	41,500.00
37501 VIATICOS	100,000.00	100,000.00	40,000.00	160,000.00
37601 VIATICOS EN EL EXTRANJERO	4,330.00	12,886.00	12,300.00	6,206.00
3800 SERVICIOS DE MAQ. Y EQUIPO	380,000.00	0.00	242,000.00	138,000.00
38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	330,000.00	0.00	192,000.00	138,000.00

23

38301 CONGRESOS Y CONVENCIONES	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	484,263.39	0.00	0.00	484,263.39
39801 IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVE	484,263.39	0.00	0.00	484,263.39
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00
4400 AYUDAS SOCIALES	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00
44801 AYUDA POR DESASTRES NATURALES	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INMATERIALES	26,400.00	0.00	26,400.00	0.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	7,200.00	0.00	7,200.00	0.00
51101 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
51501 EQ. DE COMPUTO Y TEC. DE LA INFORMACION	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
51901 OTROS MOBILIARIOS Y EQ DE ADMINISTRACION	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL, RECREATIVO	4,800.00	0.00	4,800.00	0.00
52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
52301 OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECRE	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	4,800.00	0.00	4,800.00	0.00
54101 AUTOMOVILES Y GRANDES	11,200.81	0.00	11,200.81	0.00
54201 CARROCERIAS Y REMOLQUES	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
5600 MAQUINARIA, OTROS BOLIPOS Y HERRAMIENTAS	7,200.00	0.00	6,276.60	923.40
56401 SISTEMAS DE AIREACON, CALIF. Y REFRIG	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
56501 EQ. DE COMBINACION Y TELECOMUNICACION	2,400.00	0.00	1,478.96	921.04
58701 HERRAMIENTAS	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
59101 SOFTWARE	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
DIRECCION DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONOMICO				
1000 SERVICIOS PERSONALES	3,868,872.43	180,214.29	180,214.29	3,968,872.43
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERM	1,073,893.03	180,214.29	150,214.29	1,103,893.03
1130 SUELDOS	400.00	20,000.00	0.00	734,117.32
11305 COMPENSACIONES POR RIESGOS PROFESIONALES	239,877.14	0.00	72,000.00	167,877.14
11307 AYUDA PARA HABITACION	104,285.71	82,000.00	0.00	108,071.42
11309 PRIMA POR REGreso LABORAL	18,542.86	78,214.29	0.00	80,857.15
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANS	316,864.00	0.00	30,000.00	286,864.00
12101 HONORARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
12201 SUeldo BASE AL PERSONAL EVENTUAL	316,864.00	0.00	30,000.00	286,864.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	285,398.05	0.00	0.00	285,398.05
13101 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PREST	14,421.56	0.00	0.00	14,421.56
13201 PRIMA VACACIONAL	54,003.61	0.00	0.00	84,003.61
13202 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	168,973.45	0.00	0.00	168,973.45
1400 SEGURIDAD SOCIAL	296,055.94	0.00	0.00	296,055.94
14108 OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	296,055.94	0.00	0.00	296,055.94
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	14,860.71	0.00	0.00	14,860.71
15409 BONO PARA DESPENSAS	14,860.71	0.00	0.00	14,860.71
15801 OTRAS PRESTACIONES	260.71	0.00	0.00	260.71
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	78,300.00	23,800.00	65,000.00	47,600.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUM	40,000.00	0.00	35,000.00	5,000.00
21101 MAT., UTILES Y EQ. MENORES DE OFICINAS	10,000.00	0.00	6,000.00	4,000.00
21201 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCC	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00
21401 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	13,000.00	0.00	14,000.00	1,000.00
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2,400.00	5,200.00	0.00	7,800.00
22101 PROD ALIMENT PARA PERSONAL EN INSTALACI	2,400.00	5,200.00	0.00	7,800.00
22201 UTENSILIOS PERSONALES DE ALIMENTACION	0.00	0.00	0.00	0.00
24001 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	4,800.00	0.00	4,000.00	800.00
24901 OTROS MATERIALES Y ART DE CONSTR Y REPAR	4,800.00	0.00	4,800.00	0.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	18,000.00	13,000.00	0.00	31,000.00
26101 COMBUSTIBLES	18,000.00	13,000.00	0.00	31,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENC	2,400.00	2,400.00	0.00	3,200.00
29101 HERRAMIENTAS MENORES	2,400.00	2,400.00	0.00	3,000.00
29301 REF Y ACCESORIOS MENORES DE MOB Y EQUIPO	2,400.00	0.00	1,400.00	2,000.00
29601 REF ACCES MENORES DE EQ DE TIE	1,200.00	0.00	1,200.00	200.00
3000 SERVICIOS GENERALES	445,594.90	36,000.00	226,500.00	245,694.90
3100 SERVICIOS BASICOS	7,800.00	0.00	0.00	7,800.00
31401 TELEFONIA TRADICIONAL	5,400.00	0.00	0.00	5,400.00
3200 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	6,000.00	0.00	2,400.00	3,600.00
3201 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO	100,000.00	34,500.00	0.00	134,500.00
32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO	90,000.00	5,000.00	0.00	95,000.00
32301 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQ. Y EQUIPO	10,000.00	29,500.00	0.00	39,500.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS	15,300.00	0.00	10,000.00	5,000.00
33603 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	15,300.00	0.00	10,000.00	5,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIM	41,500.00	0.00	11,000.00	2,400.00
35101 MANT. Y CONSERVACION DE INMUEBLES	2,400.00	0.00	2,000.00	400.00
35201 MANT. Y CONSERVACION DE MOB. Y EQUIPO	1,500.00	0.00	5,000.00	2,000.00
35701 MANT. Y CONSERVACION DE MAQ. Y EQUIPO	5,500.00	4,000.00	4,000.00	1,500.00
3700 SERVICIOS DE TRANSLADO Y VIATICOS	55,000.00	1,500.00	44,000.00	12,500.00
37101 PASAJES AEREOS	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00

37201	PASAJES TERRESTRES	10,000.00	1,500.00	3,000.00	8,500.00				
37201	VÍÁTICOS	25,000.00	0.00	21,000.00	4,000.00				
37201	VÍÁTICOS EN EL EXTRANJERO	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00				
3900	SERVICIOS OFICIALES	204,200.00	0.00	171,800.00	32,700.00				
39201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	200,000.00	0.00	167,500.00	32,500.00				
39201	CONGRESOS Y CONFERENCIAS	4,200.00	0.00	4,200.00	0.00				
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	50,184.50	0.00	0.00	50,184.50				
3901	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVAN	0.00	0.00	0.00	0.00				
4000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00	3,800.00	8,300.00	3,900.00				
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	7,200.00	3,500.00	3,500.00	7,200.00				
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	2,400.00	0.00	2,000.00	400.00				
51101	EQ. DE COMPUTO Y TEC. DE LA INFORMACION	2,400.00	0.00	2,000.00	400.00				
51101	OTROS MOBILIARIOS Y EQ. DE ADMINISTRACION	2,400.00	3,500.00	0.00	5,900.00				
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00				
54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00				
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00				
5601	EQ. DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00				
TOTAL		2,992,498.30	742,314.20	470,656.20	2,389,156.20				
DIRECCION DE CATASTRO									
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,474,919.27	48,500.00	148,000.00	4,423,419.27				
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERM	2,188,919.00	63,500.00	40,500.00	2,191,919.00				
1101	SUELDOS	1,871,687.68	27,500.00	40,500.00	1,818,987.68				
1105	COMPENSACIONES POR RIESGOS PROFESIONALES	54,356.32	0.00	0.00	54,356.32				
1107	AYUDA PARA HABITACION	203,357.14	0.00	0.00	203,357.14				
1109	PRIMA POR RIESGO LABORAL	79,571.86	36,000.00	0.00	115,571.86				
1109	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANS	837,728.00	0.00	72,500.00	865,228.00				
1201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	837,728.00	0.00	72,500.00	865,228.00				
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	787,456.56	0.00	0.00	787,456.56				
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PREST.	251,816.54	0.00	0.00	251,816.54				
1320	PRIMA VACACIONAL	135,474.53	0.00	0.00	135,474.53				
1330	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	399,165.62	0.00	0.00	399,165.62				
1400	SEGURIDAD SOCIAL	758,083.85	25,000.00	27,000.00	774,083.85				
14101	CUOTAS POR SERV MEDICO DEL ISSSTE/SO	24,184.32	3,500.00	0.00	28,684.32				
14102	CUOTAS POR SEGURO VIDA AL ISSSTE/SO	19,361.53	0.00	0.00	19,361.53				
14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO ISSSTE/SO	40,936.12	0.00	12,000.00	48,936.12				
14108	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	651,031.68	20,500.00	15,000.00	666,531.68				
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	124,721.43	0.00	0.00	124,721.43				
15400	BONO PARA DESPENSAS	124,220.00	0.00	0.00	124,220.00				
15601	OTRAS PRESTACIONES	521.43	0.00	0.00	521.43				
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	293,610.00	59,000.00	56,500.00	239,110.00				
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUM	44,800.00	10,500.00	11,000.00	44,100.00				
21101	MAT. ÚTILES Y EQ. MENORES DE OFICINAS	35,000.00	4,000.00	5,000.00	34,000.00				
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCI	2,400.00	0.00	2,000.00	400.00				
21401	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	4,800.00	0.00	2,000.00	3,300.00				
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,400.00	0.00	2,000.00	400.00				
21701	MATERIALES EDUCATIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00				
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	21,500.00	12,000.00	8,000.00	21,500.00				
22101	PROD ALIMENT PARA PERSONAL EN INSTALACION	18,000.00	0.00	8,000.00	10,000.00				
22301	UTENSILIOS FISERV DE ALIMENTACION	3,500.00	0.00	3,000.00	1,500.00				
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE R	32,800.00	5,500.00	17,300.00	21,000.00				
24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	4,800.00	0.00	3,000.00	1,800.00				
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	8,000.00	3,000.00	3,000.00	10,500.00				
24901	OTROS MATERIALES Y ART DE CONSTR Y REPAR	20,000.00	0.00	11,000.00	9,000.00				
2800	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	152,400.00	38,000.00	5,000.00	175,400.00				
28101	COMBUSTIBLES	2,400.00	37,000.00	3,800.00	43,200.00				
28102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,400.00	0.00	3,400.00	0.00				
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y A	2,400.00	500.00	1,900.00	1,400.00				
27101	VESTIARIOS Y IMPRIMES	2,400.00	0.00	1,500.00	900.00				
27201	PRENDAS DE SEG Y PROTECCION PERSONAL	0.00	500.00	0.00	500.00				
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENO	41,800.00	14,500.00	18,000.00	38,300.00				
29101	HERRAMIENTAS MENORES	12,000.00	4,000.00	6,500.00	9,500.00				
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIF	12,400.00	0.00	1,500.00	900.00				
29301	REF Y ACCESORIOS MENORES DE MOB Y EQUIPO	2,400.00	0.00	1,500.00	900.00				
29401	REF Y ACC MENORES DE EQ COMPUTO Y TEC	8,000.00	4,500.00	0.00	8,500.00				
29601	REF. ACCES MENORES DE EQ DE TTE	20,000.00	6,000.00	9,500.00	17,500.00				
3000	SERVICIOS GENERALES	297,554.76	19,900.00	34,800.00	193,754.76				
3100	SERVICIOS BASICOS	4,800.00	0.00	2,400.00	2,400.00				
31401	TELEFONA TRADICIONAL	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00				
31801	SERVICIO POSTAL	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00				
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	45,000.00	0.00	0.00	45,000.00				
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQ Y EQUIPO	45,000.00	1,800.00	0.00	46,800.00				
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS	7,200.00	0.00	5,400.00	1,800.00				
33301	SERVICIO DE INFORMATICA	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00				
33601	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	1,800.00	0.00	3,000.00	1,800.00				
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIM	28,400.00	0.00	23,300.00	5,100.00				
35101	MANT Y CONSERVACION DE INMUEBLES	4,800.00	0.00	2,300.00	2,500.00				
35201	MANT Y CONSERVACION DE MOB Y EQUIPO	4,800.00	0.00	2,600.00	2,200.00				
35501	MANT Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15,000.00	0.00	14,000.00	1,000.00				
35701	MANT Y CONSERVACION DE MAQ Y EQUIPO	4,800.00	0.00	1,500.00	3,300.00				
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	9,800.00	8,000.00	6,500.00	12,100.00				
37201	PASAJES TERRESTRES	4,800.00	0.00	3,500.00	1,300.00				
37501	VIÁTICOS	4,800.00	8,000.00	3,000.00	10,800.00				
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	111,564.76	0.00	0.00	111,564.76				
39601	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVAN	111,564.76	0.00	0.00	111,564.76				
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00	41,000.00	6,000.00	47,000.00				
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	7,200.00	41,000.00	4,000.00	44,200.00				
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	2,400.00	16,000.00	2,900.00	16,500.00				
51501	EQ. DE COMPUTO Y TEC. DE LA INFORMACION	2,400.00	25,000.00	0.00	27,400.00				
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQ. DE ADMINISTRACION	2,400.00	0.00	2,000.00	400.00				
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	4,800.00	0.00	2,000.00	2,800.00				
56401	SISTEMAS DE AIRE COND. CALEF. Y REFRIG.	2,400.00	0.00	2,000.00	400.00				
56701	HERRAMIENTAS	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00				
TOTAL		4,998,498.30	199,380.00	748,100.00	4,849,778.30				
DIRECCION DE EDUCACION									
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,442,716.58	76,500.00	865,500.00	1,600,716.58				
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERM	557,160.37	79,500.00	45,000.00	591,720.37				
11301	SUELDOS	474,740.80	0.00	45,000.00	429,740.80				
11335	ADMINISTRACIONES POR RIESGOS PROFESIONALES	31,285.71	0.00	0.00	31,285.71				
11332	AYUDA PARA HABITACION	52,142.86	0.00	0.00	52,142.86				
11609	PRIMA POR RIESGO LABORAL	0.00	79,500.00	0.00	79,500.00				
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANS	1,516,798.97	0.00	620,300.00	896,498.97				
1270	CONTRATACIONES	1,152,571.58	0.00	523,200.00	629,371.58				
1300	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	383,198.61	0.00	38,000.00	205,198.61				
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	221,655.13	0.00	0.00	221,655.13				
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PREST.	0.00	0.00	0.00	0.00				
1320	PRIMA VACACIONAL	83,346.16	0.00	0.00	83,346.16				
1330	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	138,616.97	0.00	0.00	138,616.97				
13301	PRIMA ANUAL POR HRS EXTRANJERARIAS	0.00	0.00	0.00	0.00				
1400	SEGURIDAD SOCIAL	189,914.11	0.00	200.00	189,714.11				
14101	CUOTAS POR SERV MEDICO DEL ISSSTE/SO	0.00	0.00	0.00	0.00				
14102	CUOTAS POR SEGURO VIDA AL ISSSTE/SO	0.00	0.00	0.00	0.00				
14108	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	189,914.11	0.00	200.00	189,714.11				
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	0.00	0.00	0.00	0.00				
15201	ADMINISTRACIONES AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00				
15400	BONO PARA DESPENSAS	0.00	0.00	0.00	0.00				
15601	OTRAS PRESTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00				
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	416,600.00	42,440.00	75,000.00	341,640.00				
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUM	332,000.00	0.00	44,300.00	287,700.00				
21101	MAT. ÚTILES Y EQ. MENORES DE OFICINAS	20,000.00	0.00	4,500.00	15,500.00				
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCI	2,400.00	0.00	2,000.00	400.00				
21401	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	4,800.00	0.00	4,800.00	0.00				
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	4,800.00	0.00	2,500.00	2,300.00				
21701	MATERIALES EDUCATIVOS	300,000.00	0.00	30,900.00	269,100.00				
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	9,900.00	14,480.00	0.00	24,380.00				
22101	PROD ALIMENT PARA PERSONAL EN INSTALACION	4,800.00	10,650.00	0.00	15,450.00				
22301	UTENSILIOS FISERV DE ALIMENTACION	4,800.00	3,840.00	0.00	8,640.00				
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE R	38,800.00	10,950.00	23,200.00	27,550.00				
24301	CAL. YESO Y PRODUCTOS DE YESO	0.00	0.00	0.00	0.00				
24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	4,800.00	3,800.00	1,300.00	7,300.00				
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	20,200.00	0.00	18,700.00	1,500.00				
24901	OTROS MATERIALES Y ART DE CONSTR Y REPAR	15,000.00	16,950.00	1,000.00	24,950.00				

32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00
32501	ARRENDAMIENTO DE MAQ. OTROS EQ Y HERRAM	0.00	0.00	0.00	0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS	0.00	0.00	0.00	0.00
33031	SERVICIOS DE INFORMATICA	0.00	0.00	0.00	0.00
33063	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	0.00	0.00	0.00	0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	0.00	0.00	0.00	0.00
3401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIAL Y FIANZAS	0.00	0.00	0.00	0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION MANTENIM	35,000.00	0.00	34,000.00	1,000.00
35101	MANT Y CONSERVACION DE INMUEBLES	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00
35201	MANT Y CONSERVACION DE MOB. Y EQUIPO	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00
35501	MANT Y CONSERV. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00
35701	MANT Y CONSERVACION DE MAQ. Y EQUIPO	10,000.00	0.00	9,000.00	1,000.00
35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	0.00	12,410.00	0.00	12,410.00
37101	PASAJES AEREOS	0.00	0.00	0.00	0.00
37201	PASAJES TERRESTRES	0.00	1,400.00	0.00	1,400.00
37501	VIATICOS	0.00	11,010.00	0.00	11,010.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	100,000.00	0.00	55,000.00	44,950.00
38001	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	100,000.00	0.00	55,000.00	44,950.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	58,574.13	0.00	18,440.00	42,324.13
39801	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVE	58,574.13	0.00	18,440.00	42,324.13
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	2,000,000.00	500,000.00	1,015,000.00	1,485,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	2,000,000.00	500,000.00	1,015,000.00	1,485,000.00
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	500,000.00	0.00	500,000.00
44201	BECAS EDUCATIVAS	2,000,000.00	0.00	1,015,000.00	985,000.00
6000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INFINICIALES	55,800.00	23,000.00	55,800.00	25,800.00
6100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	54,800.00	23,000.00	52,000.00	25,800.00
61101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTES	50,000.00	0.00	44,000.00	6,000.00
61501	EQ DE COMPUTO Y TEC. DE LA INFORMACION	4,800.00	23,000.00	0.00	0.00
61901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	0.00	0.00	0.00	0.00
6200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00
62101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0.00	0.00	0.00	0.00
62901	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECRE	0.00	0.00	0.00	0.00
6400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00
64101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
6500	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	4,800.00	0.00	4,800.00	0.00
65401	SISTEMAS DE AIRE ACOND. CALEF. Y REFRIG	4,800.00	0.00	4,800.00	0.00
65501	EQ. DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	0.00	0.00	0.00	0.00
66701	HERRAMIENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
65701	LEGENDAS	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		1,170,392.71	607,416.98	1,075,662.98	2,613,721.71
TOTAL ACUMULADO DE DEPENDENCIAS		388,444,500.13	278,088,588.98	159,013,341.98	369,075,758.25

PRESUPUESTO MODIFICADO AL CIERRE DEL EJERCICIO CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

Modificaciones Detalladas Incluye transferencias y ampliaciones tanto liquidadas como comprometidas

Del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2025

MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

CLAVE	CAPITULO Y PARTIDA	APROBADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	MODIFICADO
30000	SERVICIOS PROFESIONALES	458,927,898.36	14,976,209.96	36,076,619.90	398,528,138.90
11000	COMPENSACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERM	180,091,855.95	6,733,874.29	14,874,928.29	182,144,966.75
11100	DIETAS	6,031,265.56	25,000.00	120,000.00	5,936,265.56
11011	DIETAS	6,031,059.56	25,000.00	120,000.00	5,936,059.56
11300	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	151,980,757.19	8,708,974.29	14,554,924.28	176,144,967.19
11301	SUELDOS	129,274,108.34	1,287,000.00	10,028,010.00	120,533,098.34
11305	COMPENSACIONES POR RIESGOS PROFESIONALES	30,993,034.02	756,500.00	3,350,500.00	28,299,034.02
11307	AYUDA PARA HABITACION	7,778,857.66	138,100.00	839,414.29	7,278,543.37
11309	PRIMA POR RIESGO LABORAL	14,046,757.17	6,357,874.29	537,500.00	20,367,131.46
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRAN	62,047,794.82	1,410,659.20	7,097,469.00	56,360,984.82
12100	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	7,464,079.46	1,307,500.00	1,542,860.00	7,228,819.46
12101	HONORARIOS	7,464,079.46	1,307,500.00	1,542,860.00	7,228,819.46
12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	54,553,705.38	103,000.00	5,554,500.00	49,102,105.38
12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	54,553,705.38	103,000.00	5,554,500.00	49,102,105.38
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	86,547,323.57	250,800.00	573,000.00	83,224,923.57
13100	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTA	16,926,455.48	37,500.00	1,196,500.00	15,868,355.48
13101	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTA	16,926,455.48	37,500.00	1,196,500.00	15,868,355.48
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION	41,835,137.98	189,000.00	971,400.00	41,262,737.98

13201	PRIMA VACACIONAL	10,959,188.88	1,500.00	220,800.00	10,739,888.88
13202	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	30,885,949.10	187,500.00	750,000.00	30,332,649.10
13300	HORAS EXTRAORDINARIAS	27,762,730.13	24,000.00	1,466,100.00	26,311,630.13
13301	REMEDIAS POR HRS EXTRAORDINARIAS	24,000.00	24,000.00	0.00	48,000.00
14000	SEGURIDAD SOCIAL	6,271,429.01	3,952,221.08	1,018,594.61	9,195,055.48
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	62,071,429.01	2,584,208.45	9,968,294.61	54,687,366.85
14101	CUOTAS POR SERV MEDICO DEL ISSSTESON	3,365,577.11	240,500.00	1,055,000.00	2,749,077.11
14102	CUOTAS POR SEGURO VIDA AL ISSSTESON	2,484,963.51	111,500.00	618,000.00	1,978,463.51
14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO ISSSTESON	5,768,877.15	169,500.00	3,987,000.00	3,751,377.15
14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	48,437,210.24	2,075,728.45	4,288,294.61	48,214,642.08
14400	APORTACIONES PARA SEGUROS	50,000.00	761,994.61	50,000.00	761,994.61
14401	OTROS SEGUROS DE CARACTER LABORAL O ECON	50,000.00	761,994.61	50,000.00	761,994.61
14500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	11,108,414.20	824,910.00	715,000.00	11,919,324.00
16000	INDENIZACIONES	33,600.00	897,600.00	16,000.00	905,200.00
16200	INDENIZACIONES AL PERSONAL	33,600.00	897,600.00	16,000.00	905,200.00
16400	PRESTACIONES CONTRACTUALES	11,028,800.00	37,000.00	700,000.00	10,365,800.00
16409	BONO PARA DESPENSAS	11,028,800.00	37,000.00	700,000.00	10,365,800.00
16900	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	48,014.20	10.00	0.00	48,024.20
16901	OTRAS PRESTACIONES	48,014.20	10.00	0.00	48,024.20
16930	PREVISIONES	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
16101	PREVISION PARA INCREMENTOS DE SUELDOS	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
16102	RESERVA PARA MOVIMIENTOS DE LAS PLAZAS DE BAS	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
17000	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00
17100	ESTIMULOS	0.00	0.00	0.00	0.00
17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00
20000	MATERIALES EDUCATIVOS	116,041,055.64	15,424,918.82	18,129,645.28	115,946,329.18
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUM	3,455,200.00	391,355.00	0.00	3,846,555.00
21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICIN	1,081,300.00	711,000.00	906,000.00	846,200.00
21101	UTILES Y EQ. MENORES DE OFICINAS	1,081,300.00	711,000.00	906,000.00	846,200.00
21200	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCIO	63,200.00	0.00	61,700.00	11,500.00
21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCIO	63,200.00	0.00	61,700.00	11,500.00
21400	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNO	187,100.00	145,000.00	81,200.00	250,900.00
21401	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	187,100.00	145,000.00	81,200.00	250,900.00
21500	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	4,200.00	0.00	4,000.00	200.00
21501	MATERIAL PARA INFORMACION	4,200.00	0.00	4,000.00	200.00
21600	MATERIALES DE LIMPIEZA	1,813,200.00	174,950.00	557,500.00	1,430,650.00
21601	MATERIALES DE LIMPIEZA	1,813,200.00	174,950.00	557,500.00	1,430,650.00
21700	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	334,200.00	0.00	58,500.00	275,700.00
21701	MATERIALES EDUCATIVOS	334,200.00	0.00	58,500.00	275,700.00
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,571,240.00	379,060.00	465,215.00	1,485,085.00
22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,357,400.00	323,450.00	395,315.00	1,285,535.00
22101	PROD ALIMENT PARA PERSONAL EN INSTALACION	640,400.00	314,800.00	215,115.00	742,535.00
22109	PROD ALIMENT PARA PERSONAL EN INSTALACION	716,000.00	8,000.00	170,000.00	554,000.00
22200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	80,000.00	40,100.00	0.00	120,100.00
22201	ALIMENTACION DE ANIMALES	80,000.00	40,100.00	0.00	120,100.00
22300	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	133,840.00	11,540.00	69,800.00	75,580.00
22301	UTENSILIOS FISERV DE ALIMENTACION	133,840.00	11,540.00	69,800.00	75,580.00
23000	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y	30,000.00	41,300.00	5,000.00	66,300.00
23100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORE	30,000.00	41,300.00	5,000.00	66,300.00
23101	PROD ALIMENT AGRIC Y FORESTALES MAT PRIMA	30,000.00	41,300.00	5,000.00	66,300.00
24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE R	13,822,925.43	6,689,771.01	5,599,799.73	17,384,906.71
24200	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2,889,240.00	4,751,292.74	2,263,190.19	5,177,342.55
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2,889,240.00	4,751,292.74	2,263,190.19	5,177,342.55
24300	CAL Y PRODUCTOS DE YESO	91,200.00	97,025.00	38,000.00	112,225.00
24301	CAL Y PRODUCTOS DE YESO	91,200.00	97,025.00	38,000.00	112,225.00
24600	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	5,919,600.00	2,208,851.46	1,939,897.16	5,947,554.30
24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	5,919,600.00	2,208,851.46	1,939,897.16	5,947,554.30
24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	1,984,900.00	927,772.23	247,882.29	2,274,789.94
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	1,984,900.00	927,772.23	247,882.29	2,274,789.94
24900	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	4,928,385.43	714,149.58	1,489,030.00	4,153,504.91
24901	OTROS MATERIALES Y ART DE CONSTR Y REPAR	4,928,385.43	714,149.58	1,489,030.00	4,153,504.91
24902	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00
25000	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABOR	1,057,890.00	782,159.00	154,900.00	1,725,869.00
25100	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	156,000.00	42,200.00	86,000.00	139,200.00

25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	155,000.00	42,250.00	58,000.00	139,250.00
25203	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	30,000.00	0.00	24,000.00	6,000.00
25201	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQI	30,000.00	0.00	24,000.00	6,000.00
25302	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	614,000.00	628,800.00	9,000.00	1,232,800.00
25401	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	615,000.00	628,800.00	9,000.00	1,232,800.00
25500	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	132,800.00	64,000.00	20,000.00	176,800.00
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUM. MEDICOS	132,800.00	64,000.00	20,000.00	176,800.00
25602	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABOR	185,000.00	29,000.00	23,000.00	171,000.00
25601	MATER. ACCESORIOS Y SUM. DE LABORATORIOS	185,000.00	29,000.00	23,000.00	171,000.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	77,289,800.00	1,324,000.00	8,886,129.26	65,751,670.75
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	77,289,800.00	1,324,000.00	8,886,129.26	65,751,670.75
28101	COMBUSTIBLES	69,726,000.01	1,308,000.00	5,413,399.28	65,814,619.75
28102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,567,800.00	16,000.00	3,469,740.00	4,137,060.00
27003	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y A	3,252,800.00	226,300.00	352,200.00	2,998,900.00
27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,785,400.00	60,500.00	285,000.00	1,539,900.00
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,785,400.00	60,500.00	285,000.00	1,539,900.00
27200	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	1,378,200.00	136,800.00	136,200.00	1,329,800.00
27201	PRENDAS DE SEG Y PROTECCION PERSONAL	1,378,200.00	136,800.00	136,200.00	1,329,800.00
27300	ARTICULOS DEPORTIVOS	105,900.00	38,000.00	30,000.00	14,900.00
27301	ARTICULOS DEPORTIVOS	105,900.00	38,000.00	30,000.00	14,900.00
27500	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO	44,200.00	0.00	42,000.00	2,200.00
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES	44,200.00	0.00	42,000.00	2,200.00
28002	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	202,400.00	325,000.00	18,400.00	508,000.00
28200	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	202,400.00	325,000.00	18,400.00	508,000.00
28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	202,400.00	325,000.00	18,400.00	508,000.00
28300	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLIC	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
29000	HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENOR	17,847,000.00	3,330,357.81	1,962,803.70	19,214,556.11
29100	HERRAMIENTAS MENORES	567,500.00	84,600.00	24,453.70	497,046.30
29101	HERRAMIENTAS MENORES	567,500.00	84,600.00	24,453.70	497,046.30
29200	REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIO	41,800.00	57,700.00	78,550.00	78,550.00
29201	REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIF	41,800.00	57,700.00	78,550.00	78,550.00
29300	REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIAR	281,700.00	16,508.96	182,300.00	115,908.96
29301	REF Y ACCESORIOS MENORES DE MOB Y EQUIPO	281,700.00	16,508.96	182,300.00	115,908.96
29400	REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO	234,000.00	97,455.00	88,600.00	232,855.00
29401	REF Y ACC MENORES DE EQ COMPUTO Y TEC	234,000.00	97,455.00	88,600.00	232,855.00
29500	REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO	16,718,200.00	3,087,400.00	1,408,300.00	18,376,300.00
29501	REF. ACCES MENORES DE EQ DE TTE	16,718,200.00	3,087,400.00	1,408,300.00	18,376,300.00
29600	REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIEN	25,800.00	6,863.88	19,400.00	12,889.88
29601	REF. Y ACCES MENORES DE OTROS BIENES	25,800.00	6,863.88	19,400.00	12,889.88
30000	SERVICIOS GENERALES	116,619,396.99	28,492,103.77	24,314,279.86	122,128,919.32
31000	SERVICIOS BASICOS	47,165,000.00	11,482,532.38	339,900.00	58,308,132.38
31100	ENERGIA ELECTRICA	45,390,000.00	11,111,382.38	170,500.00	56,296,082.38
31101	ENERGIA ELECTRICA	9,360,000.00	1,000,000.00	178,000.00	9,262,000.00
31102	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	36,000,000.00	11,011,982.38	0.00	47,011,982.38
31400	TELEFONIA TRADICIONAL	564,400.00	82,700.00	51,800.00	576,300.00
31401	TELEFONIA TRADICIONAL	564,400.00	82,700.00	51,800.00	576,300.00
31500	TELEFONIA CELULAR	306,800.00	17,800.00	94,000.00	230,300.00
31501	TELEFONIA CELULAR	306,800.00	17,800.00	94,000.00	230,300.00
31700	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROC	804,800.00	241,800.00	1,043,900.00	1,850,500.00
31701	ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO	804,800.00	241,800.00	1,043,900.00	1,850,500.00
31800	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	199,200.00	49,050.00	74,300.00	185,550.00
31801	SERVICIO POSTAL	199,200.00	49,050.00	74,300.00	185,550.00
32000	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	2,687,400.00	7,454,300.00	1,181,100.00	5,940,800.00
32100	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	240,000.00	30,000.00	0.00	270,000.00
32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENO	240,000.00	30,000.00	0.00	270,000.00
32200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	295,000.00	235,000.00	3,000.00	527,000.00
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO	295,000.00	235,000.00	3,000.00	527,000.00
32300	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMIN	1,354,000.00	2,165,800.00	1,150,800.00	2,300,500.00
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQ. Y EQUIPO	1,354,000.00	2,165,800.00	1,150,800.00	2,300,500.00
32400	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,800.00	0.00	4,800.00	0.00
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,800.00	0.00	4,800.00	0.00
32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	823,600.00	5,033,900.00	22,400.00	5,838,100.00
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQ. OTROS EQ Y HERRAM	823,600.00	5,033,900.00	22,400.00	5,838,100.00
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS	13,983,800.00	1,283,516.00	5,870,500.00	9,198,816.00
33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS	2,175,000.00	185,000.00	606,500.00	1,731,500.00
33101	SERVICIOS LEGALES, CONTAB, AUDIT. Y REL.	2,175,000.00	185,000.00	606,500.00	1,731,500.00
33200	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y	250,000.00	0.00	250,000.00	0.00
33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y	250,000.00	0.00	250,000.00	0.00

33300	SERVICIO DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCI	5,742,800.00	670,016.00	2,741,000.00	3,671,716.00
33301	SERVICIOS DE INFORMATICA	5,742,800.00	670,016.00	2,741,000.00	3,671,716.00
33302	SERVICIO DE CONSULTORIAS	2,692,000.00	194,016.00	1,907,700.00	1,278,316.00
33400	SERVICIOS DE CAPACITACION	2,546,200.00	0.00	123,400.00	1,858,800.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	2,546,200.00	0.00	123,400.00	1,858,800.00
33500	LICITACIONES, CONVENIOS Y CONVOCATORIAS	80,000.00	2,000.00	18,800.00	88,200.00
33501	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,118,800.00	0.00	1,041,778.00	78,022.00
33600	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALE	3,800,000.00	883,370.00	804,580.00	3,489,818.20
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	681,200.00	371,000.00	1,180,000.00	1,051,940.00
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	681,200.00	371,000.00	1,180,000.00	1,051,940.00
34400	SEGIOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FINAN	79,400.00	4,300.00	42,400.00	40,200.00
34401	SEGIOS DE RESPONSABIL. PATRIM Y FINANZAS	79,400.00	4,300.00	42,400.00	40,200.00
34600	SEGIOS DE BIENES PATRIMONIALES	3,002,000.00	90,619.20	628,000.00	2,284,619.20
34601	SEGIOS DE BIENES PATRIMONIALES	3,002,000.00	90,619.20	628,000.00	2,284,619.20
34700	FLUJES Y MANOBRAS	37,400.00	117,761.00	22,000.00	133,181.00
34701	FLUJES Y MANOBRAS	37,400.00	117,761.00	22,000.00	133,181.00
35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIM	19,906,400.00	5,700,491.87	4,927,210.00	20,681,581.87
35100	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUE	2,130,600.00	2,864,810.00	1,937,450.00	2,887,798.20
35101	MANT. Y CONSERVACION DE INMUEBLES	1,551,200.00	2,000,000.00	1,300,400.00	481,300.00
35102	MANT. Y CONSERVACION DE AREAS DEPORTIVAS	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00
35104	MANT. Y CONSERVACION DE PARTIDOS	560,000.00	0.00	560,000.00	0.00
35110	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL RELLENO SAN	0.00	2,284,018.20	18,000.00	2,276,018.20
35111	TENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDA	17,400.00	0.00	15,000.00	2,400.00
35200	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MO	630,700.00	428,372.77	113,000.00	946,072.77
35201	MANT. Y CONSERVACION DE MOB Y EQUIPO	630,700.00	428,372.77	113,000.00	946,072.77
35202	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EDI	112,400.00	120,000.00	87,000.00	145,400.00
35203	MANT. Y CONS. DE BIENES INFORMATICOS	210,000.00	43,000.00	198,000.00	39,000.00
35204	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANE	10,148,800.00	1,807,200.00	1,564,500.00	10,511,500.00
35205	MANT. Y CONSERV. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,148,800.00	1,807,200.00	1,564,500.00	10,511,500.00
35700	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MA	5,319,500.00	458,200.00	387,800.00	5,389,800.00
35701	MANT. Y CONSERVACION DE MAQ. Y EQUIPO	5,319,500.00	428,200.00	387,800.00	5,369,900.00
35800	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	1,194,800.00	77,100.00	481,400.00	790,500.00
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	854,800.00	77,100.00	300,400.00	625,500.00
35802	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOTES BALTICOS	250,000.00	0.00	176,000.00	73,000.00
35900	SERVICIOS DE JARDINERIA Y PLUMACION	254,800.00	1,000.00	182,000.00	73,800.00
35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y PLUMACION	254,800.00	1,000.00	182,000.00	73,800.00
36000	SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS TOXICOS	114,400.00	0.00	113,000.00	1,400.00
36000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	4,640,000.00	103,200.00	133,000.00	4,816,200.00
36100	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS D	4,640,000.00	103,200.00	133,000.00	4,816,200.00
36101	DIFUSION POR RADIO, TV DE PROMG Y ACT.CUL.	4,640,000.00	103,200.00	133,000.00	4,816,200.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	2,445,200.00	985,196.80	1,141,400.00	2,258,996.80
37100	PASAJES AEREOS	248,200.00	48,000.00	177,300.00	118,900.00
37101	PASAJES AEREOS	248,200.00	48,000.00	177,300.00	118,900.00
37200	PASAJES TERRESTRES	1,958,000.00	154,900.00	354,900.00	1,448,800.00
37201	PASAJES TERRESTRES	1,958,000.00	154,900.00	354,900.00	1,448,800.00
37300	VIATICOS EN EL PASAJE	2,445,200.00	749,413.00	1,683,400.00	1,683,410.00
37301	VIATICOS	1,698,400.00	749,413.00	583,400.00	1,683,410.00
37302	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	36,800.00	13,966.80	43,800.00	5,685.80
37303	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	36,800.00	13,966.80	43,800.00	5,685.80
37304	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	36,000.00	12,889.80	43,800.00	5,886.80
37305	VIATICOS	1,200.00	0.00	1,200.00	0.00
37306	VIATICOS	1,200.00	0.00	1,200.00	0.00
38000	SERVICIOS OFICIALES	11,195,800.00	72,717.64	7,603,381.60	3,889,136.13
38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	11,129,200.00	72,717.64	7,632,381.60	3,588,398.13
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	11,129,200.00	72,717.64	7,632,381.60	3,588,398.13
38300	CONGRESOS Y CONVENCIONES	58,600.00	0.00	200.00	58,400.00
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	58,600.00	0.00	200.00	58,400.00
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	12,614,238.11	781,771.00	2,327,470.00	11,068,537.11
39100	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	300,000.00	0.00	200,000.00	100,000.00
39101	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	300,000.00	0.00	200,000.00	100,000.00
39200	IMPUESTOS Y DERECHOS	761,900.00	31,300.00	385,800.00	461,810.00
39201	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	761,900.00	31,300.00	350,300.00	461,910.00
39300	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
39301	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
39400	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COM	500,000.00	0.00	447,000.00	53,000.00
39401	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COM	500,000.00	0.00	447,00	

39001	PENAS, MULTAS, ADE Y ACTUALIZACIONES	9,600.00	0.00	8,300.00	3,900.00
39002	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	500,000.00	0.00	500,000.00	0.00
39003	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	500,000.00	0.00	500,000.00	0.00
39004	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVE	10,401,436.11	750,771.00	746,440.00	10,402,787.11
39005	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVE	10,401,436.11	750,771.00	746,440.00	10,402,787.11
39006	OTROS SERVICIOS GENERALES	119,200.00	0.00	72,000.00	0.00
39007	SERVICIO DE AGEN. DEL IMPUESTO PREDIAL	100,000.00	0.00	50,000.00	47,000.00
39008	GASTOS POR DAÑOS A TERRESTRES	19,200.00	0.00	19,200.00	200.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	103,448,109.70	30,911,961.11	2,706,100.00	101,862,579.61
41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECT.	65,968,000.00	1,901,600.00	124,800.00	67,736,000.00
41001	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	65,968,000.00	1,901,600.00	124,800.00	67,736,000.00
41002	TRANSFERENCIA PARA OTROS DE OPERACION	65,968,000.00	1,901,600.00	28,000.00	67,901,600.00
41004	APOYO PRESUPUESTARIO A ORGANISMOS E INSTITUCIONES	770,000.00	0.00	98,500.00	671,500.00
43000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	500,000.00	0.00	390,000.00	110,000.00
43001	SUBSIDIO A LA INVERSION	500,000.00	0.00	390,000.00	110,000.00
43002	SUBSIDIOS A LA INVERSION	500,000.00	0.00	390,000.00	110,000.00
44000	AYUDAS SOCIALES	6,969,200.00	11,414,000.00	2,199,500.00	15,919,700.01
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,790,000.00	11,270,000.00	469,200.00	12,957,000.01
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,250,000.00	11,290,000.00	120,000.00	12,639,000.01
44102	APOYO PARA DESPENSAS	500,000.00	0.00	338,000.00	165,000.00
44103	PREMIOS, RECOMPENSAS, PENSIONES DE GRACIAS Y OTROS	0.00	20,000.00	14,000.00	8,000.00
44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	4,848,200.00	144,000.00	1,714,500.00	3,278,700.00
44201	BECAS EDUCATIVAS	2,848,200.00	110,000.00	1,578,500.00	1,379,700.00
44202	BECAS DEPOSTERIDAD	2,000,000.00	34,000.00	136,000.00	1,898,000.00
44800	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	100,000.00	0.00	10,000.00	90,000.00
44801	AYUDA POR DESASTRES NATURALES	100,000.00	0.00	10,000.00	90,000.00
49000	PENSIONES Y JUBILACIONES	30,321,569.70	17,596,361.10	0.00	107,887,870.80
49100	PENSIONES	40,311,098.61	11,817,490.00	0.00	52,128,588.61
49101	PENSIONES	40,311,098.61	11,817,490.00	0.00	52,128,588.61
49200	JUBILACIONES	48,980,411.19	5,778,911.10	0.00	55,759,322.29
49201	JUBILACIONES	48,980,411.19	5,778,911.10	0.00	55,759,322.29
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,289,600.00	25,672,256.29	4,023,266.66	38,139,603.43
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	654,000.00	1,119,883.36	256,900.00	1,417,963.36
51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	155,600.00	295,300.00	107,700.00	300,250.00
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	155,600.00	295,300.00	107,700.00	300,250.00
51200	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
51201	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
51300	BIENES ARTISTICOS, CULTURALES Y CIENTIFICOS	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00
51301	BIENES ARTISTICOS, CULTURALES Y CIENTIFICOS	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00
51800	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	148,000.00	463,333.36	71,300.00	680,033.36
51801	EQ. DE COMPUTO Y TEC. DE LA INFORMACION	148,000.00	463,333.36	71,300.00	680,033.36
51900	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	248,000.00	370,950.00	74,200.00	544,750.00
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQ. DE ADMINISTRACION	248,000.00	370,950.00	74,200.00	544,750.00
52000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	160,000.00	327,600.00	138,100.00	349,400.00
52100	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	28,800.00	215,000.00	42,200.00	297,800.00
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	28,800.00	215,000.00	42,200.00	297,800.00
52200	APARATOS DEPORTIVOS	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00
52201	APARATOS DEPORTIVOS	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00
52300	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	108,600.00	81,900.00	82,500.00	106,600.00
52301	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	108,600.00	81,900.00	82,500.00	106,600.00
52900	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	16,200.00	31,700.00	14,400.00	35,800.00
52901	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	16,200.00	31,700.00	14,400.00	35,800.00
53000	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	362,400.00	100,000.00	340,000.00	121,400.00
53200	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	362,400.00	100,000.00	331,000.00	121,400.00
53201	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	362,400.00	100,000.00	331,000.00	121,400.00
54000	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	80,000.00	28,150,429.52	149,100.00	28,061,399.52
54100	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	48,000.00	28,150,429.52	149,300.00	28,094,129.52
54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	48,000.00	15,741,699.70	144,300.00	16,643,209.00
54102	VEH. DE LIMPIEZA Y RECOLECCION BASURA	7,200.00	0.00	10,410,920.52	0.00
54200	CARRROCERIAS Y REMOLQUES	7,200.00	0.00	2,400.00	4,800.00
54201	CARRROCERIA Y REMOLQUES	7,200.00	0.00	2,400.00	4,800.00
54900	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	4,900.00	0.00	2,400.00	2,400.00
54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	4,900.00	0.00	2,400.00	2,400.00
55000	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
55100	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
55101	MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD P.	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
55102	MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD P.	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	132,000.00	7,383,583.42	126,596.86	7,386,987.56
56200	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	4,900.00	428,687.26	2,000.00	429,487.26

56201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	4,900.00	428,687.26	2,000.00	429,487.26
56202	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	2,400.00	2,027,000.00	0.00	2,029,400.00
56300	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y REFRIG.	48,200.00	143,864.00	0.00	125,960.00
56400	SISTEMAS DE AIRE ACOND. CALEF. Y REFRIG.	48,200.00	143,864.00	0.00	125,960.00
56500	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	49,800.00	4,306,635.01	26,476.00	4,320,956.41
56501	EQ. DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	49,800.00	4,306,635.01	26,476.00	4,320,956.41
56600	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS	9,800.00	24,000.00	4,400.00	29,200.00
56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRO Y ELECTRONICO	9,800.00	24,000.00	4,400.00	29,200.00
56700	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	26,400.00	452,297.16	29,626.26	465,071.90
56701	HERRAMIENTAS	26,400.00	452,297.16	29,626.26	465,071.90
56900	OTROS EQUIPOS	0.00	0.00	0.00	0.00
56901	OTROS EQUIPOS	0.00	0.00	0.00	0.00
59000	BIENES INTANGIBLES	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	0.00
59100	TERRENOS	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	0.00
59101	TERRENOS	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	0.00
59600	ACTIVOS INTANGIBLES	28,800.00	794,260.00	22,800.00	800,260.00
59102	SOFTWARE	14,400.00	696,000.00	11,200.00	689,200.00
59101	SOFTWARE	14,400.00	696,000.00	11,200.00	689,200.00
59700	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELLECTUALES	14,400.00	98,260.00	11,600.00	101,060.00
59701	LICENCIAS	14,400.00	98,260.00	11,600.00	101,060.00
60000	PRESTACIONES PUBLICAS	89,849,507.46	152,264,173.56	93,023,427.81	119,360,225.27
61000	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO	2,938,828.75	0.00	2,938,828.75	0.00
61301	INFRAESTRUCTURA PARA GENERACION Y TRANSMISIO	2,938,828.75	0.00	2,938,828.75	0.00
61400	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS	66,910,679.18	102,268,371.18	95,678,318.88	73,500,739.99
61401	REMODELACION Y REHABILITACION	36,623,659.32	55,407,189.85	52,216,063.22	42,814,764.95
61402	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE	4,588,223.88	4,588,223.88	8,259,653.93	4,263,223.88
61403	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE	2,148,220.00	19,306,718.00	3,148,620.00	19,306,718.00
61410	CEOP	0.00	7,187,814.61	300,890.45	6,821,024.16
61422	PALMIMENTACION DE CALLES Y AVENIDAS	15,808,345.84	15,808,345.84	31,616,691.66	0.00
62000	OPERACION EN BIENES PROPIOS	0.00	0.00	4,406,286.18	45,848,829.28
62001	EDIFICACION INDUSTRIAL	0.00	28,720,412.30	294,987.74	28,477,424.56
62200	CONSTRUCCION	0.00	2,044,597.78	0.00	2,044,597.78
62201	CONSTRUCCION	0.00	2,044,597.78	0.00	2,044,597.78
62202	EQUIPAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
62203	EQUIPAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
62211	INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE CULTURA, DEPOR	0.00	27,695,814.52	258,967.74	27,426,826.78
62400	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS	0.00	20,525,386.16	4,147,292.44	16,378,095.72
62422	ALBERGADO PUBLICO	0.00	20,525,386.16	4,147,292.44	16,378,095.72
63000	DEUDA PUBLICA	15,278,723.00	236,000.00	236,000.00	15,278,723.00
61000	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	10,926,225.00	118,000.00	118,000.00	10,926,225.00
61100	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES	10,926,225.00	118,000.00	118,000.00	10,926,225.00
61101	AMORTIZACION DE DEUDA	10,926,225.00	118,000.00	118,000.00	10,926,225.00
62000	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	4,196,498.00	118,000.00	117,900.00	4,196,598.00
62100	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES	4,196,498.00	118,000.00	117,900.00	4,196,598.00
62101	AMORTIZACION DE INTERESES A LARGO PLAZO	4,196,498.00	118,000.00	117,900.00	4,196,598.00
63000	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	156,000.00	0.00	100.00	155,900.00
63100	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	156,000.00	0.00	100.00	155,900.00
63101	COMISIONES DE LA DEUDA	156,000.00	0.00	100.00	155,900.00
TOTAL		693,446,350.12	271,080,286.98	168,513,341.96	592,029,759.56

MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

RESUMEN GLOBAL DE AMPLIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2025

NO.	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO		MODIFICACION REDUCCION	PRESUPUESTO MODIFICADO
		APROBADO	AMPLIACION		
2	SINDICATURA	18,865,318.04			18,865,318.04
3	PRESIDENCIA	8,549,819.64	10,000,000.01		18,549,819.65
4	SECRETARIA	202,890,596.66			202,890,596.66
5	TECNOLOGIA MUNICIPAL	41,241,285.46			41,241,285.46
6	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	187,663,134.41	1,730,251.65		189,393,386.06
7	PLANACION	2,459,274.94			2,459,274.94
15	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	4,798,344.01			4,798,344.01
16	COMUNICACION SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS	22,832,892.19			22,832,892.19
17	DESARROLLO SOCIAL	9,811,685.81			9,811,685.81
18	DESARROLLO URBANO	8,050,011.69			8,050,011.69
19	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	119,			

18	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	10,882,472.20		10,882,472.20
19	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	128,842,076.08	17,398,362.30	128,443,713.78
20	SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES	18,541,884.83		18,541,884.83
41	ORDENACIÓN DE CULTURA	10,839,503.45		10,839,503.45
42	DIRECCIÓN DE PLANTACIÓN ORN.	25,036,142.70		25,036,142.70
43	DIRECCIÓN DE COMERCIO Y DESARROLLO ECONÓMICO	2,242,466.83		2,242,466.83
44	DIRECCIÓN DE CENSO	4,900,284.03		4,900,284.03
45	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	5,130,992.71		5,130,992.71

1000	SERVICIOS PERSONALES	409,827,868.35	230,728.45	410,058,596.80
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	138,941,180.43	1,890,376.93	138,550,803.50
3000	SERVICIO GENERAL	118,011,298.28	3,375,333.40	121,386,631.68
4000	TRANSFERENCIAS DE SERVICIOS PERSONALES	189,448,708.79	27,396,862.11	197,045,570.90
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	4,288,000.00	10,442,077.60	14,730,077.60
6000	INVERSIONES EN INFRAESTR. P. GOB. MUN.	69,845,537.44	17,894,444.83	87,740,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	13,278,723.02		13,278,723.02

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	DESBORSAO	OTROS PROYECTOS	TOTAL	REVISIÓN DE
			MUNICIPAL			RECARGO
3000	SERVICIOS GENERALES		45,618.20		45,618.20	
34021	SEGURIDAD DE BIENES PATRIMONIALES		45,618.20		45,618.20	FORNIA
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTM		4,333,363.21		4,333,363.21	
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		4,333,363.21		4,333,363.21	REC. ESTATA
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			333,377.48	333,377.48	
077	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN JARDIN DE NIÑOS MANUEL CERVANTES MARZ (CLAVE 020000000)			86,256.96	86,256.96	CEOP
078	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN JARDIN DE NIÑOS GUADALUPE (CLAVE 020000000)			50,055.80	50,055.80	CEOP
079	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN JARDIN DE NIÑOS FEDERICO CHOPIN (CLAVE 020000000)			33,387.34	33,387.34	CEOP
080	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN JARDIN DE NIÑOS TELARA MURGE (CLAVE 020000000)			61,866.28	61,866.28	CEOP
081	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN JARDIN DE NIÑOS DE (CLAVE 020000000)			83,781.10	83,781.10	CEOP
	TOTAL		45,618.20	333,377.48	408,995.68	

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 24, 48, 50, 51, 53, 54, 61, 65, 72, 73, 74, 75, 79, 103, 119 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y artículos 1, 4, 5, 5 bis, 6, 7, 24, 33, 49, 51, 68, 78, 82, 86 y demás aplicables del Reglamento Interior de Cabildo.- Notifíquese y Cúmplase.-

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, a los doce días del mes de febrero del dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E


LUIS JACOB TORRES MÁRQUEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

33



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: GOBERNACIÓN
OFICIO: 632/SA/2026
EXPEDIENTE: A-04

ASUNTO: Certificación de Acuerdo de Cabildo

EL C. SECRETARIO DEL TRIGÉSIMO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, **LUIS JACOB TORRES MÁRQUEZ** QUIEN SUSCRIBE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y UNO, CELEBRADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS PREVIA PROPUESTA Y DISCUSIÓN, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO NÚMERO 256 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS).- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de Ayuntamiento presentes, las Transferencias al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, quedando de la siguiente manera:

CAP	CAPÍTULO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MODIFICACION		NUEVO MODIFICADO
			AMPLIACION	REDUCCION	
1000	SERVICIOS PERSONALES	44,380,068.12	0.00	0.00	44,380,068.12
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,037,217.53	0.00	0.00	2,037,217.53
3000	SERVICIO GENERAL	11,008,589.59	459,579.01	0.00	11,468,168.60
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES	1,443,119.76	0.00	0.00	1,443,119.76
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,000,000.00	1,701,302.28	0.00	2,701,302.28
	TOTAL	59,868,985.00	2,160,881.29	0.00	62,029,866.29

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 24, 48, 50, 51, 53, 54, 61, 65, 72, 73, 74, 75, 79, 103, 119 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y artículos 1, 4, 5, 5 bis, 6, 7, 24, 33, 49, 51, 68, 78, 82, 86 y demás aplicables del Reglamento Interior de Cabildo.- Notifíquese y Cúmplase.-

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, a los doce días del mes de febrero del dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E


LUIS JACOB TORRES MÁRQUEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El C.P. Jesús Antonio Varela Soto, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Saric, Sonora, certifica que en Sesión N° 39 extraordinaria de Ayuntamiento celebrada el 26 de Febrero de 2026, se tomó el siguiente:

Acuerdo N° 5
Que apruebe las modificaciones presupuestales para el Cuarto trimestre de 2025.
 Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2025

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)							
Justificación: Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.							
Dep.	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado	
	Prog.	Cap.					
AY	AR		AYUNTAMIENTO				
			1000	SERVICIOS PERSONALES	232,000.00	3,700.00	235,700.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	174,000.00	0.00	174,000.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00	0.00	24,000.00	
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00	0.00	12,000.00	
PM	CA		PRESIDENCIA MUNICIPAL				
			1000	ACCION PRESIDENCIAL	581,330.00	0.00	581,330.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	340,000.00	888,878.44	1,428,878.44	
		3000	SERVICIOS GENERALES	852,000.00	0.00	852,000.00	
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	
SM	DA		SECRETARIA MUNICIPAL				
			1000	SERVICIOS PERSONALES	822,592.00	822,592.00	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	372,000.00	63,457.12	435,457.12	
		3000	SERVICIOS GENERALES	416,400.00	0.00	416,400.00	
		4000	TRANSF. ASIGN. SUBS Y OTRAS AYUDAS	493,200.00	0.00	493,200.00	
TM	EB		Tesoreria MUNICIPAL				
			1000	PLANEACION Y POLITICA FINANCIERA	759,390.00	1,154.22	759,544.22
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	564,000.00	1,489,982.31	2,053,982.31	
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,749,502.00	0.00	2,749,502.00	
		4000	TRANSF. ASIGN. SUBS Y OTRAS AYUDAS	0.00	16,336.04	16,336.04	
DSP	IB		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS				
			1000	SERVICIOS PERSONALES	1,410,802.00	63,900.00	1,474,702.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	728,000.00	0.00	728,000.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,550,218.92	0.00	2,550,218.92	
		6000	INVERSION PUBLICA	2,699,522.81	0.00	2,699,522.81	
DSPM	JB		ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA				
			1000	SERVICIOS PERSONALES	1,279,825.00	1,279,825.00	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	599,244.00	181,039.85	780,283.85	
		3000	SERVICIOS GENERALES	150,000.00	0.00	150,000.00	
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	79,200.00	79,200.00	
OCE	CU		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION				
			1000	SERVICIOS PERSONALES	316,839.00	0.00	316,839.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	46,500.00	301,820.84	348,320.84	
		3000	SERVICIOS GENERALES	156,000.00	0.00	156,000.00	
COM	LS		COMISARIA SASABE				
			1000	ADMINISTRACION DESCENCRADA	1,382,280.00	15,338.01	1,397,618.01
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	46,800.00	76,947.68	123,747.68	
		3000	SERVICIOS GENERALES	705,600.00	616,555.01	1,322,155.01	
		4000	TRANSF. ASIGN. SUBS Y OTRAS AYUDAS	126,000.00	0.00	126,000.00	
DEL	LP		DELEGACION CERRO PRIETO				
			1000	SERVICIOS PERSONALES	743,727.45	2,007.99	745,735.44
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	47,688.00	32,632.84	80,320.84	
		3000	SERVICIOS GENERALES	136,000.00	88,442.00	224,442.00	
OA	QS		SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)				
			1000	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	531,649.00	5,800.00	537,449.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	106,752.00	0.00	106,752.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	31,200.00	0.00	31,200.00	
		4000	TRANSF. ASIGN. SUBS Y OTRAS AYUDAS	372,000.00	0.00	372,000.00	
			TOTAL	22,728,452.18	3,883,871.45	26,612,323.63	

REDUCCION (-)							
Justificación: El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un cumplimiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas.							
Dep.	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado	
	Prog.	Cap.					
AT	AR		AYUNTAMIENTO				
			1000	SERVICIOS PERSONALES	232,000.00	0.00	232,000.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	174,000.00	43,195.82	128,804.18	
		3000	SERVICIOS GENERALES	30,000.00	30,000.00	0.00	
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00	12,000.00	0.00	
PM	CA		PRESIDENCIA MUNICIPAL				
			1000	ACCION PRESIDENCIAL	581,330.00	0.00	581,330.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	340,000.00	0.00	340,000.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	852,000.00	489,285.71	362,714.29	
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	
SM	DA		SECRETARIA MUNICIPAL				
			1000	SERVICIOS PERSONALES	822,592.00	0.00	822,592.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	372,000.00	0.00	372,000.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	416,400.00	335,087.07	81,312.93	
		4000	TRANSF. ASIGN. SUBS Y OTRAS AYUDAS	493,200.00	493,200.00	0.00	
TM	EB		Tesoreria MUNICIPAL				
			1000	PLANEACION Y POLITICA FINANCIERA	759,390.00	0.00	759,390.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	564,000.00	0.00	564,000.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,749,502.00	643,309.62	2,106,192.38	
		5000	DEUDA PUBLICA	200,200.00	0.00	200,200.00	
DSP	IB		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS				
			1000	ADMINISTRACION DE LOS SERV. PUBLICOS	1,410,802.00	0.00	1,410,802.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	728,000.00	236,591.07	491,408.93	
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,550,218.92	1,722,566.67	827,652.25	
		6000	INVERSION PUBLICA	2,699,522.81	0.00	2,699,522.81	
DSPM	JB		ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA				
			1000	SERVICIOS PERSONALES	1,279,825.00	101,032.00	1,178,793.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	599,244.00	0.00	599,244.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	150,000.00	0.00	150,000.00	
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	24,389.85	24,389.85	
OCE	CU		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION				
			1000	SERVICIOS PERSONALES	316,839.00	0.00	316,839.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	46,800.00	0.00	46,800.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	156,000.00	152,367.07	3,632.93	
COM	LS		COMISARIA SASABE				
			1000	ADMINISTRACION DESCENCRADA	1,382,280.00	0.00	1,382,280.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	46,800.00	0.00	46,800.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	705,600.00	0.00	705,600.00	
		4000	TRANSF. ASIGN. SUBS Y OTRAS AYUDAS	126,000.00	0.00	126,000.00	
DEL	LP		DELEGACION CERRO PRIETO				
			1000	SERVICIOS PERSONALES	743,727.45	743,727.45	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	47,688.00	47,688.00		
		3000	SERVICIOS GENERALES	136,000.00	136,000.00		
OA	QS		SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)				
			1000	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	531,649.00	0.00	531,649.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	106,752.00	0.00	106,752.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	31,200.00	0.00	31,200.00	
		4000	TRANSF. ASIGN. SUBS Y OTRAS AYUDAS	372,000.00	0.00	372,000.00	
			TOTAL	22,728,452.18	3,883,871.45	18,844,580.73	

1000	SERVICIOS PERSONALES	7,759,824.43	-9,324.00	7,750,500.43
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,223,284.00	2,735,244.74	5,958,528.74
3000	SERVICIOS GENERALES	7,835,920.92	-1,932,899.45	5,903,021.47
4000	TRANSF. ASIGN. SUBS Y OTRAS AYUDAS	985,200.00	-825,395.57	159,804.43
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	22,000.00	38,377.28	60,377.28
6000	INVERSION PUBLICA	2,699,522.81	0.00	2,699,522.81
9000	DEUDA PUBLICA	200,000.00	0.00	200,000.00
	TOTAL	22,728,452.18	0.00	22,728,452.18

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136º, Fracción III del Código de Procedimientos de Sonora y los Artículos 11º, Fracción IV, inciso 2) y 144 del la Ley de Gobierno y Administración Municipal se solicita al C. Presidente del Municipio restar los gastos de:

Artículo 2º. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Gobierno Municipal de Saric, Sonora".

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Gobierno Municipal de Saric, Sonora".

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Gobierno Municipal de Saric, Sonora".

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Gobierno Municipal de Saric, Sonora".

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Gobierno Municipal de Saric, Sonora".

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Gobierno Municipal de Saric, Sonora".



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
 JESÚS ANTONIO VARELA SOTO

C.P. Jesús Antonio Varela Soto, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Sanic, Sonora; certifica que en Sesión N°. 39 extraordinaria de Ayuntamiento celebrada el 06 de Febrero de 2026, se tomó el Siguiónte: =====

Acuerdo No. 5
Que aprueba las modificaciones presupuestales al Cuarto Trimestre de 2025.

Artículo 1°. Para el ejercicio presupuestal y control de los erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

JUSTIFICACION: EL AYUNTAMIENTO DE SANIC RECIBO RECURSOS POR PARTE DE CECOP Y DE REPUVE LOS CUALES NOS DIERON LA OPORTUNIDAD DE AMPLIAR ESTAS PARTIDAS

Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
DSP	IB		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
			ADMINISTRACION DE LOS SERV.PUBLICOS			
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	726,000.00	489,162.70	1,215,162.70
		6000	INVERSION PUBLICA	2,699,522.81	1,286,390.06	3,985,912.87
DSP	IB		TESORERIA MUNICIPAL			
			ADMINISTRACION DE LOS SERV.PUBLICOS			
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	584,000.00	57,407.87	621,407.87
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,749,502.00	226,538.00	2,976,040.00
TOTAL				6,739,024.81	2,059,498.43	8,798,523.24

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,290,000.00	546,570.37	1,836,570.37
3000 SERVICIOS GENERALES	2,749,502.00	226,538.00	2,976,040.00
6000 INVERSION PUBLICA	2,699,522.81	1,286,390.06	3,985,912.87
	6,739,024.81	2,059,498.43	8,798,523.24

Artículo 2°. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso 3) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3°. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.
Con la facultad que le otorga el Artículo 86, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.



La C. Elvís Yuridí Mallozo Urias, Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Tubutama, Sonora; certifica que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento N°. 23 celebrada el 10 de Febrero de 2026, se tomó el Siguiónte: =====

Acuerdo No. 5
Que aprueba las modificaciones presupuestales para el Cuarto Trimestre de 2025.

Artículo 1°. Para el ejercicio presupuestal y control de los erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación: Los recursos asignados a estos dependientes fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
AT	AR		AYUNTAMIENTO			
			ACCION REGLAMENTARIA			
		9000	SERVICIOS PERSONALES	571,860.00	9,694.23	581,554.23
PH	CA		NATURALES Y SUMINISTROS	90,000.00	0.00	90,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	107,855.00	0.00	107,855.00
			PRESIDENCIA			
SA	DA		SERVICIOS PERSONALES	760,320.00	0.00	760,320.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	304,000.00	459,781.16	763,781.16
		3000	SERVICIOS GENERALES	575,988.72	0.00	575,988.72
TH	EB		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	0.00	194,030.86	194,030.86
			SECRETARIA			
			POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
TH	EB		SERVICIOS PERSONALES	446,790.00	0.00	446,790.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000.00	0.00	120,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	348,000.00	0.00	348,000.00
TH	EB		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	708,000.00	0.00	708,000.00
			TESORERIA			
			PLANIFICACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
TH	EB		SERVICIOS PERSONALES	2,150,000.00	0.00	2,150,000.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	990,000.00	47,871.16	1,037,871.16
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,028,000.00	410,300.81	2,438,300.81
TH	EB		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	0.00	280,411.80	280,411.80
			RENTAS, RENDIMIENTOS, DIVIDENDOS E INTERESES	36,000.00	238,204.13	274,204.13
		9000	DEUDA PUBLICA	1,632,000.00	0.00	1,632,000.00
TH	EB		OBRA DE OBRAS PUBLICAS			
			ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,282,000.00	0.00	2,282,000.00
TH	EB		MATERIALES Y SUMINISTROS	940,000.00	460,629.64	1,400,629.64
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,291,520.00	3,718,691.26	3,560,211.26
		6000	INVERSION PUBLICA	2,908,583.01	0.00	2,908,583.01
TH	EB		OBRA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			
			ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	612,002.23	0.00	612,002.23
TH	EB		MATERIALES Y SUMINISTROS	584,000.00	368,913.49	952,913.49
		3000	SERVICIOS GENERALES	278,294.00	0.00	278,294.00
			ORDENAMIENTO DE CONTROL DE EVALUACION			
TH	EB		CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GOBERNAMENTAL			
			SERVICIOS PERSONALES	282,200.00	2,832.19	285,032.19
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	48,000.00	0.00	48,000.00
TH	EB		SERVICIOS GENERALES	182,000.00	0.00	182,000.00
			SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA(MIF)			
			ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS			
TH	EB		SERVICIOS PERSONALES	580,497.00	0.00	580,497.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	80,000.00	0.00	80,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	42,000.00	0.00	42,000.00
TH	EB		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	240,000.00	0.00	240,000.00
			OBRA PORTUARIA			
			POLITICA Y PLANIFICACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA			
TH	EB		SERVICIOS PERSONALES	81,000.00	0.00	81,000.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	46,437.46	70,437.46
		3000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00	71,136.00	95,136.00
TOTAL				21,811,476.76	3,646,678.41	25,458,155.17

ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS

El C. Elvia Yuridia Malinredo Urias, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, Sonora, certifica que en Sesion Extraordinaria de Ayuntamiento N° 33 celebrada el 10 de Febrero de 2026, se tomo el Siguiete:

Acuerdo No. 5

Que aprueba las modificaciones presupuestales Cuarto Trimestre 2025.

Artículo 1°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las ampliaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACIONES (+)						
Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
JUSTIFICACION: EL AYUNTAMIENTO DE TUBUTAMA, SONORA RECIBIO EL RECURSO DE CECOP 2024 POR LO QUE SE DIO ESTA AMPLIACION AL PRESUPUESTO, DE IGUAL MANERA SE TIENE QUE PAGAR INDEMNIZACIONES POR LAUDO LABORAL.						
DGP	IB		DIR. DE OBRAS PUBLICAS			
			ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	960,000.00	210,736.52	1,170,736.52
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,261,520.00	440,098.41	2,701,618.41
		6000	INVERSION PUBLICA	2,968,933.01	1,308,100.95	4,276,693.96
TN	EB		TESORERIA MUNICIPAL			
		1000	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,139,601.00	128,000.00	2,267,601.00
			SERVICIOS PERSONALES			
TOTAL				6,329,714.01	2,086,935.88	10,416,649.89
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,129,601.00	128,000.00	2,267,601.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	960,000.00	210,736.52	1,170,736.52
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,261,520.00	440,098.41	2,701,618.41
		8000	INVERSION PUBLICA	2,968,933.01	1,308,100.95	4,276,693.96
TOTAL				6,329,714.01	2,086,935.88	10,416,649.89

Artículo 2°. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso A) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3°. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Con la facultad que se otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifico y hago constar que lo presente es transcripción fiel y exacta de lo acordado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ELVIA YURIDIA MALINREDO URIAS



SECRETARIA MUNICIPAL
TUBUTAMA, SONORA
2024-2027

REDUCCION (-)

Justificación El registro del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento: menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas						
Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
			Accion REGlamentaria			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	571,888.80	0.00	571,888.80
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	90,000.00	58,966.29	31,033.71
		3000	SERVICIOS GENERALES	107,825.00	107,469.00	456.00
PH	CA		PRESIDENCIA			
			Accion PRESIDENCIAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	786,320.00	4,693.67	755,626.33
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	324,000.00	0.00	324,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	376,968.17	432,765.64	145,797.47
SA	DA		SECRETARIA			
			POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	496,739.00	21,466.23	475,272.77
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000.00	100,223.09	15,776.91
		3000	SERVICIOS GENERALES	348,000.00	345,797.00	2,203.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	726,600.00	719,954.00	474,944.00
TN	FB		TESORERIA			
			PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,136,601.00	1,524,820.14	615,000.86
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	996,000.00	0.00	996,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,098,000.00	0.00	2,028,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	0.00	0.00	0.00
		5000	RENTAS, RENTAS, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000.00	0.00	36,000.00
		9000	DEUDA PUBLICA	1,032,000.00	161,432.56	870,567.44
DGP	IB		DIR. DE OBRAS PUBLICAS			
			ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,297,000.00	113,540.70	2,178,459.30
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	960,000.00	0.00	960,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,261,520.00	0.00	2,261,520.00
		6000	INVERSION PUBLICA	2,968,933.01	0.00	2,968,933.01
DSPM	BE		DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			
			Administración de la Seguridad Publica			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	612,002.23	50,850.84	561,151.39
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	954,000.00	0.00	954,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	276,294.00	185,873.15	56,238.84
OCE			ORGANISMO DE CONTROL DE EVALUACION			
			CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GOBIERNAMENTAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	283,500.00	0.00	283,500.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	46,000.00	9,382.43	36,617.57
		3000	SERVICIOS GENERALES	162,000.00	158,250.00	3,745.00
OA			SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (ODI)			
			ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	985,497.00	3,502.80	576,914.89
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	62,000.00	16,207.89	45,792.11
		3000	SERVICIOS GENERALES	42,000.00	41,707.00	293.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	240,000.00	174,093.00	66,000.00
AP	AA		AGUA POTABLE			
			POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	81,700.00	73,600.00	5,000.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00	24,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00	0.00	24,000.00
TOTAL				21,811,476.76	3,844,878.41	17,866,598.35

Artículo 2°. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso A) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3°. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Con la facultad que se otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifico y hago constar que lo presente es transcripción fiel y exacta de lo acordado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ELVIA YURIDIA MALINREDO URIAS



SECRETARIA MUNICIPAL
TUBUTAMA, SONORA
2024-2027



C. HÉCTOR GASTÓN RODRÍGUEZ GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URES, SONORA, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 12 de agosto del 2025, mediante el Acta número 18, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; y, artículo 18 de fracción IV y V, artículo 23 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sonora, y del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, aprobó por unanimidad el Reglamento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Ures, Sonora para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE URES, SONORA.

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

En vista de la situación o condición actual de la sociedad que afecta negativamente el bienestar y el desarrollo de sus habitantes este reglamento de paz y justicia cívica nos permite atender de manera rápida y oportuna los conflictos entre ciudadanos derivados de la convivencia cotidiana, evitando que éstos escalen y facilita su resolución pacífica. Funciona como política pública de prevención del delito, pues evita que los conflictos deriven en conductas violentas o delictivas, fomentando la cultura de la paz. Asimismo, procura que las faltas administrativas y conductas antisociales tengan sanciones a favor de la comunidad para que el infractor reconozca el daño social que causa y lo restituya. Además, permite atender e identificar a la población en riesgo y monitorear su reincidencia.

Dentro del programa de gobierno Municipal de Ures, 2024-2027, en la Dimensión Administración Pública y Estado de Derecho, como estrategia más relevante es un Gobierno Confiable para todos y Bienestar y Paz Social, de las cuales se derivan diversas acciones, en las cuales la policía municipal es uno de los actores del Estado con mayor interacción directa con la población, buscando fortalecer la relación y confianza con la ciudadanía.

Es por lo anterior que resulta necesario dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Justicia Cívica del Estado de Ures, y de esta manera fomentar la cultura cívica y generar un entorno de paz, por ello es que se emite el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Ures.

1

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo.1.- El presente Reglamento es de orden público, observancia general e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Consejos de Paz y Justicia Cívica para promover la articulación, vinculación, participación y cooperación de los tres niveles de gobierno y la ciudadanía, en concordancia con sus responsabilidades para reducir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores en los niveles, individual, familiar, comunitario y social.

Artículo.2.- Este consejo se guiará y orientará en todo momento a través de los siguientes principios:

- I. Respeto irrestricto a los derechos humanos.
- II. Trabajo conjunto.
- III. Continuidad de las políticas públicas.
- IV. Interdisciplinariedad.
- V. Interdependencia.
- VI. Diversidad.
- VII. Intergeneracional.
- VIII. Interreligiosa.
- IX. Proximidad.
- X. Transparencia y rendición de cuentas.
- XI. Sostenibilidad a largo plazo.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA PARA LOS MUNICIPIOS.

Artículo.3.- Naturaleza y objeto.

El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica es un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del Municipio, que a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulsa el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales, orientadas a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la justicia cívica.

Su objeto es promover una cultura de diálogo, legalidad, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito vecinal, comunitario y municipal. Para ello, el Consejo articulará esfuerzos entre los sectores institucionales, comunitarios y sociales, con énfasis en zonas prioritarias por sus niveles de violencia, exclusión o conflictividad.

Asimismo, el Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica contribuirá a la consolidación del modelo de justicia cívica como vía no punitiva, restaurativa y pedagógica para la atención de conflictos cotidianos y faltas administrativas, colaborando con las autoridades competentes en la creación de entornos comunitarios e institucionales favorables para su aplicación efectiva.

Artículo.4.- Objetivos.

A partir de un diagnóstico anclado en el contexto de cada municipio y buscando incidir en las causas estructurales de la violencia, el Consejo tendrá los siguientes objetivos:

- I. **Promover la cultura de paz y la reconstrucción del tejido social:** Fomentar la convivencia pacífica, la corresponsabilidad social, el respeto a los derechos humanos y la participación activa de todos los sectores de la sociedad, desde un enfoque preventivo y transformador en la gestión de conflictos como base para construir una sociedad más cohesionada y resiliente.

2

- II. **Atender las causas estructurales de la violencia y la conflictividad comunitaria:** Cocrear estrategias integrales que no solo prevengan y mitiguen conflictos, sino que permitan enfrentar los factores que perpetúan la exclusión, la desigualdad y la desconfianza para transformar estos retos en oportunidades de cohesión social. En este marco, el Consejo podrá contribuir al fortalecimiento del modelo de justicia cívica como vía restaurativa y pedagógica para la resolución de conflictos cotidianos y la transformación de las relaciones comunitarias, en coordinación con las autoridades competentes.
- III. **Fomentar la participación activa, inclusiva y corresponsable de todos los sectores de la sociedad:** Crear espacios representativos y accesibles que permitan la participación efectiva de comunidades, organizaciones sociales, organizaciones religiosas, colectivos de víctimas, sectores empresariales, jóvenes, instituciones educativas y liderazgos ciudadanos en el diseño e implementación de políticas públicas de paz a partir de las buenas prácticas en construcción de la paz del ámbito municipal.
- IV. **Fortalecer la confianza entre la ciudadanía, las autoridades y la comunidad:** Establecer mecanismos transparentes de diálogo, coordinación, colaboración y rendición de cuentas que fortalezcan la confianza entre los diversos actores sociales y sus autoridades.

Artículo.5.- Integración del Consejo.

El Consejo estará conformado por tres estructuras principales: la Mesa Directiva, la Asamblea de Integrantes y los Equipos Técnicos Interinstitucionales, quienes colaborarán de manera articulada para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

- I. **Mesa Directiva.** La Mesa Directiva será el órgano de dirección y coordinación general del Consejo. Estará integrada por los siguientes cargos:
 - I. **Presidencia:** Ocupada por la persona titular de la Presidencia Municipal, quien tendrá la responsabilidad de encabezar las sesiones, representar al Consejo ante otras instancias y garantizar el cumplimiento de sus acuerdos.
 - II. **Secretaría Ejecutiva:** A cargo de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento o persona funcionaria equiparable, designada por la Presidencia Municipal, quien será responsable de coordinar la logística de las sesiones, llevar el registro de acuerdos y dar seguimiento a su cumplimiento.
 - III. **Secretaría Técnica:** Persona designada por la Presidencia Municipal integrante del Gabinete Municipal, quien será responsable de coordinar técnica y operativamente los trabajos del Consejo, apoyar la articulación entre las diferentes instancias y brindar acompañamiento metodológico a los Equipos Técnicos.
- IV. **Asamblea de Integrantes.** Órgano plural y deliberativo del Consejo. Estará conformada por representantes del ámbito institucional y de la ciudadanía, y su función será participar activamente en el diseño, implementación y evaluación de las acciones del Consejo. La Asamblea buscará garantizar la participación equitativa de género en su integración y evitará reproducir las desigualdades estructurales que busca combatir.

La Asamblea estará integrada por:

 - I. **Representantes Institucionales:** Incluyen a titulares de dependencias municipales cuya labor está directamente relacionada con el cumplimiento de los objetivos del Consejo, así como a representantes de instancias

federales con presencia en el municipio. Podrán incorporarse otras áreas municipales cuya participación se considere estratégica. Entre los cargos base se incluyen:

- I. Titular de la Presidencia Municipal llevará la Presidencia del Consejo.
 - II. Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, será responsable de la Secretaría Ejecutiva.
 - III. Los titulares de las Secretarías o Dirección de Bienestar, Desarrollo Social o área a fin, Titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, o Titular del área de Jueces Cívicos podrán llevar el cargo de la Secretaría Técnica.
 - IV. Representante de Gobierno Federal estará a cargo del Enlace Mesa de Paz de la Secretaría de Gobernación.
- II. **Integrantes Ciudadanos:** Podrán incluir por lo menos un representante de cada uno de los siguientes sectores sociales:
- I. Instituciones de educación superior, media superior y básica, ya sean públicas o privadas.
 - II. Asociaciones religiosas.
 - III. Sector económico empresarial y de comercio.
 - IV. Organizaciones de la sociedad civil, colectivos o personas expertas, en prevención social, promoción y defensa de los derechos humanos y la construcción de paz.
 - V. Organizaciones o grupos de inclusión social y equidad (defensa de derechos de las mujeres, comunidad LGBTIQ+, personas con discapacidad, migrantes o personas en movilidad, personas de la tercera edad)
 - VI. Organizaciones o colectivos de víctimas.
 - VII. Organizaciones o colectivos de personas en defensa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
 - VIII. Organizaciones o colectivos de jóvenes.
 - IX. Organizaciones o comunidades indígenas, afromexicanas y afrodescendientes.
 - X. Representantes comunitarios o vecinales propuestos por Comités de Paz.
 - XI. Equipos estatales o municipales del Diálogo Nacional por la Paz.
- III. **Invitados:** El Consejo decidirá a quien convocar, que por su naturaleza podrán reforzar la coordinación interinstitucional entre dependencias.
- IV. **Equipos Técnicos Interinstitucionales.** Son grupos de trabajo operativos y temáticos encargados de implementar las acciones acordadas por el Consejo. Estarán conformados por:
- I. Titulares de dependencias municipales y funcionarias o funcionarios públicos de gobierno municipal.
 - II. Promotores pertenecientes a dependencias especializadas. (Dirección de Reconstrucción de Tejido Social, Prevención Social de

la Violencia, Educación, Salud o cualquier otra instancia afín con la que cuente cada ayuntamiento).

III. Integrantes ciudadanos designados como enlaces técnicos operativos por la Asamblea de Integrantes del Consejo.

Estos equipos se organizarán conforme a los ejes estratégicos, comisiones o líneas de acción del Consejo y contarán con un liderazgo definido para coordinar sus tareas y rendir informes periódicos sobre sus avances y resultados.

Artículo.6.- Derechos de los Integrantes.

Todos los y las integrantes del Consejo tienen:

- I. Derecho a voz y voto para establecer acuerdos de aquellos asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Proponer y debatir iniciativas, acciones y proyectos.
- III. Acceso oportuno a la información generada por el Consejo.
- IV. Proponer acuerdos a los problemas que se presenten ante el Consejo.
- V. Las demás que les confieran las leyes y reglamentos o acuerdos del Presidente del Consejo o Secretario Ejecutivo.
- VI. El derecho al voto estará condicionado al 75% de las asistencias en sesiones ordinarias del Consejo.

Artículo.7.- Obligaciones de los integrantes.

Todos los y las integrantes del Consejo deben:

- I. Asistir puntual y regularmente a las sesiones.
- II. Promover la comunicación entre el sector representado y el Consejo.
- III. Participar activamente en la implementación y seguimiento de los acuerdos.
- IV. Cada integrante deberá presentar los dictámenes o informes que le sean solicitados, por el Consejo.

Artículo.8.- Puesto de carácter honorífico.

Todos los integrantes del Consejo, ejercerán su función de forma honorífica y voluntaria, sin remuneración alguna.

Artículo.9.- Convocatoria para la Integración de Representantes Ciudadanos y No Gubernamentales.

La designación de las y los representantes de los sectores no gubernamentales será por convocatoria de la mesa directiva del Consejo

Una vez instalada la Mesa Directiva del Consejo, esta será responsable de emitir la convocatoria pública para la integración inicial de representantes de los sectores ciudadanos y no gubernamentales que formarán parte de la Asamblea del Consejo. La convocatoria deberá publicarse en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la instalación de la Mesa Directiva.

La convocatoria tendrá una duración de quince días naturales y se difundirá a través de medios oficiales correspondientes y aquellos utilizados por el ayuntamiento para la comunicación con la ciudadanía.

- I. **Objetivo de la Convocatoria.** Invitar a personas representantes de los sectores sociales enunciadas en el artículo 5° fracción II, académicos, comunitarios, empresariales, religiosos y de la sociedad civil, interesados en contribuir a la construcción de paz y el fortalecimiento del tejido social a través de su participación activa en el Consejo Paz y Justicia Cívica.

5

II. Requisitos de Participación. Los requisitos mínimos serán establecidos con flexibilidad en la propia convocatoria, pero deberán considerar al menos los siguientes aspectos:

- I. No desempeñar cargo alguno en la administración pública, ningún orden de gobierno o partidos políticos ni ocupar una comisión de representación social al momento de su postulación.
 - II. No participar en procesos electorales ni tener candidatura activa.
 - III. Contar con conocimiento comprobado del sector al que desean representar.
 - IV. No estar bajo investigación por delito ni cumplir sentencia penal.
 - V. No ser proveedor o contratista del gobierno municipal.
 - VI. Tener presencia o residencia comprobable en el municipio o influencia regional.
 - VII. Comprometerse a participar regularmente en las sesiones y actividades del Consejo por documento escrito y con firma autógrafa del solicitante.
- III. Proceso de Postulación y Selección.** La Mesa Directiva será la instancia responsable de la recepción, análisis y selección de los perfiles, asegurando representatividad, diversidad, experiencia y compromiso con los fines del Consejo.
- IV. Publicación de Resultados.** Los resultados serán publicados en los medios de comunicación oficiales del ayuntamiento y redes sociales institucionales, especificando los nombres de las personas seleccionadas y el sector que representarán.
- V. Representación y Suplencias.** Cada integrante podrá nombrar a una persona suplente o representante operativo con capacidad de toma de decisiones que podrá participar en su nombre en las sesiones o actividades del Consejo, conforme al reglamento interno.
- VI. Duración del Nombramiento.** El cargo es honorífico, con una duración de dos años, con posibilidad de renovación por decisión de la Asamblea del Consejo.

CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo.10.- Se describen las atribuciones, responsabilidades y funciones del Consejo;

Atribuciones. - Autoridad y poder de decisión del Consejo.

- I. **Asesorar al Gobierno Municipal:** Brindar orientación técnica y estratégica en temas de paz, justicia cívica, prevención social de la violencia y reconstrucción del tejido social.
- II. **Diseñar y aprobar políticas públicas y estrategias:** A partir de los resultados del diagnóstico social, formular políticas públicas, planes, programas y acciones dirigidas a atender las causas estructurales de la violencia, fomentando una paz sostenible, una justicia cívica efectiva, una filosofía de proximidad y solución de problemas comunitarios.
- III. **Definir directrices y prioridades:** Emitir lineamientos claros y consensuados para encauzar y priorizar tanto las estrategias como los recursos municipales hacia la atención integral de las causas de la violencia social.
- IV. **Generar informes y rendición de cuentas:** Elaborar informes trimestrales que den cuenta de los avances, resultados y desafíos en la implementación de

6

- políticas, planes y acciones. Estos informes deberán ser presentados al presidente del Consejo, quien los remitirá a las Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, con el fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía y las autoridades competentes.
- V. **Fomentar alianzas estratégicas:** Suscribir convenios y generar vínculos con el sector público, privado, la academia y organizaciones sociales para potenciar los recursos y maximizar el impacto de las estrategias y acciones de paz.
 - VI. **Conformar equipos técnicos.** Designar perfiles operativos y multidisciplinarios para la intervención social por temáticas priorizadas en las áreas geográficas definidas en el plan de trabajo.
 - VII. **Seguimiento y monitoreo de los programas implementados:** Mantener un control y registro de los programas municipales de prevención social y atención a las causas de violencia, evaluando su impacto presupuestal, social y económico, y emitiendo recomendaciones basadas en resultados y evidencias.
 - VIII. **Gestionar la participación ciudadana en las tareas de construcción de paz:** Promover la sectorización del municipio y la organización comunitaria para una mejor participación ciudadana en las tareas de reconstrucción del tejido social, proximidad social y justicia cívica.
 - IX. **Propiciar la coordinación interinstitucional:** Facilitar la colaboración entre dependencias municipales, estatales y federales, integrando esfuerzos, recursos y estrategias para mejorar la eficacia de las políticas públicas de paz.
 - X. **Integrar y gestionar información estratégica:** Consolidar y procesar datos relevantes del Consejo, creando diagnósticos actualizados que permitan el diseño, implementación y monitoreo continuo de los planes y programas.
 - XI. **Mantener comunicación con la Secretaría de Gobernación:** Informar regularmente a la Secretaría de Gobernación sobre los avances y acciones del Consejo a través de reportes quincenales y mensuales, utilizando los formatos y plataformas designados en acuerdo.
 - XII. **Formarse de manera continua.** Gestionar estrategias de formación y capacitación que les permitan, en lo individual y en lo colectivo, desempeñar sus funciones de la mejor manera posible.
 - XIII. **Aplicar medidas de permanencia:** Los integrantes que acumulen tres inasistencias consecutivas a las sesiones ordinarias del Consejo sin justificación válida ni envío de representante operativo, podrán ser dados de baja por la Asamblea del Consejo.
 - XIV. **Promover la sostenibilidad de las acciones:** Incorporar estrategias que aseguren la continuidad, escalabilidad y sostenibilidad de las acciones del Consejo, incluyendo la gestión de recursos técnicos, humanos y financieros, con un enfoque de mediano y largo plazo.
 - XV. **Contribuir al fortalecimiento del modelo de justicia cívica:** Promover acciones comunitarias, formativas y de articulación territorial que complementen la aplicación del modelo de justicia cívica en el municipio, en coordinación con las autoridades competentes, sin sustituir sus funciones ni duplicar sus atribuciones.

XVI. Vinculación con el Consejo Estatal de Paz y Justicia Cívica: El Consejo Estatal y los Consejos Municipales deben contar con una distribución clara de funciones, respetando su ámbito de acción.

- I. **Planes de trabajo articulados:** Ambos niveles deben diseñar e implementar planes de trabajo conjuntos, que integren metas comunes, definan responsabilidades compartidas y promuevan la coordinación efectiva de acciones.
- II. **Fortalecimiento de capacidades:** Es fundamental que el Consejo Estatal impulse procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento técnico que permitan a los Consejos Municipales desempeñar sus funciones con eficacia y autonomía.
- III. **Intercambio de experiencias:** El Consejo Estatal debe generar y facilitar espacios de diálogo e intercambio en los que los consejos municipales puedan compartir sus logros, aprendizajes y desafíos, promoviendo así el aprendizaje horizontal y la mejora continua.
 - Se pueden organizar encuentros regionales o estatales, mesas de diálogo, visitas entre municipios.
 - El intercambio permite identificar modelos replicables, evitar duplicidades y visibilizar el impacto local.
 - También se pueden construir repositorios digitales de buenas prácticas.

Responsabilidades. - Obligaciones y deberes del Consejo de Paz.

- I. Formular, revisar e impulsar políticas públicas municipales que articulen esfuerzos institucionales y sociales para la construcción de paz, reconstrucción de tejido social y justicia cívica, con base en los principios de participación, corresponsabilidad e inclusión.
- II. Generar y actualizar diagnósticos participativos para la identificación de problemáticas prioritarias, mapeo de actores, recursos locales, identificación de necesidades y posibles riesgos.
- III. Impulsar las acciones coordinadas entre los distintos sectores comunitarios y sociales que participan en el consejo que fortalezcan sus vínculos, la identidad compartida y su capacidad de generar acuerdos.
- IV. Desarrollar estrategias integrales y colaborativas para la atención, intervención y prevención de la conflictividad local, faltas cívicas y los fenómenos de violencia e inseguridad.
- V. Fortalecer la interlocución y articulación con autoridades estatales y federales, así como con los tres poderes, para garantizar una estrategia multisectorial alineada.
- VI. Transversalizar los enfoques interseccionales, de Construcción de Paz y Justicia Cívica.
- VII. Fortalecer capacidades locales para la construcción de paz.
- VIII. Desarrollar modelos de atención y estrategias específicas frente a la violencia crónica.
- IX. Desarrollar sistemas de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.

X. Documentar con rigor científico los casos de éxito de programas o buenas prácticas implementadas en la localidad.

Funciones. - Tareas y actividades del Consejo de Paz.

- I. Diseñar el Plan Municipal para la Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- II. Proveer asistencia técnica y operativa para el diseño, implementación y evaluación de estrategias de paz.
- III. Conformar equipos técnicos que lideraran e implementaran las intervenciones sociales a nivel territorial.
- IV. Identificar y crear un catálogo de programas exitosos y buenas prácticas en prevención social, reconstrucción del tejido social y justicia cívica.
- V. Diseñar circuitos de atención integral a partir de la articulación de actores institucionales y ciudadanos que respondan de forma cohesionada a las problemáticas identificadas.
- VI. Crear redes entre comunidades y actores locales para compartir aprendizajes, mejores prácticas y experiencias replicables.
- VII. Identificar perfiles especializados en resolución de conflictos, liderazgo comunitario y pedagogía del buen convivir para conducir iniciativas de paz.
- VIII. Recuperar y movilizar los talentos, recursos, saberes y experiencias locales como catalizadores de la reconstrucción del tejido social.
- IX. Coordinar programas de formación y fortalecimiento de capacidades dirigidos a integrantes de los Comités de Paz en temas como Pedagogía del Buen Convivir, mediación comunitaria, justicia restaurativa, justicia cívica entre otros.
- X. Gestionar financiamiento o recursos materiales, humanos, operativos y de diversa índole a nivel local, estatal, nacional e internacional para apoyar iniciativas locales.
- XI. Identificar, sistematizar y visibilizar buenas prácticas en torno a la construcción de paz que ya existan en el municipio.
- XII. Diseñar e implementar estrategias focalizadas en sectores clave como escuelas, espacios públicos, hogares entre otros.
- XIII. Implementar modelos piloto en regiones con altos índices de conflictividad (urbano o rural) y evaluar su impacto para su eventual replicación o escalamiento.
- XIV. Desarrollar una narrativa del Buen Convivir que convoque y motive la participación de todos los sectores sociales.
- XV. Integrar las perspectivas de género, juventudes, pueblos originarios, personas LGBTQ+, discapacidad, interculturalidad y derechos humanos en las políticas públicas municipales.
- XVI. Implementar un sistema de indicadores comunes para medir avances en seguridad humana, cohesión social y paz territorial.
- XVII. Publicar informes anuales con avances, desafíos y recomendaciones para fortalecer las estrategias en curso.

Artículo.11.- El Consejo, para el ejercicio de sus funciones celebrará sesiones que podrán ser:

- I. **Asamblea del Consejo**

- I. **Ordinarias:** Se llevarán a cabo trimestralmente, convocando a la totalidad de sus integrantes, para revisar avances, definir estrategias y tomar decisiones colegiadas.

- II. **Extraordinarias:** Se podrán celebrar en cualquier momento cuando la relevancia o urgencia del asunto lo justifique, a solicitud de la Mesa Directiva o al menos de una tercera parte de los integrantes. Las sesiones serán públicas, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar, lo cual se establecerá en la convocatoria.

II. Equipos Técnicos Interinstitucionales

Los Equipos Técnicos Interinstitucionales celebrarán sesiones de trabajo de manera ordinaria cada quince días, con el objetivo de dar seguimiento a la implementación operativa de las estrategias, planes y acciones aprobadas por el Consejo.

También podrán llevar a cabo reuniones extraordinarias, cuando así lo acuerden sus integrantes previa autorización de los miembros del Consejo, por necesidad operativa o urgencia de los temas a tratar. Las sesiones podrán ser presenciales, virtuales o mixtas, de acuerdo con las condiciones y dinámica de trabajo del equipo y del municipio.

Artículo.12.- Las convocatorias para sesiones ordinarias de la Asamblea del Consejo, se notificarán a los integrantes con siete días hábiles de anticipación y para las sesiones extraordinarias será de tres días hábiles de anticipación. Ambas se realizarán por escrito, correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación que se designe entre los integrantes del Consejo.

Artículo.13.- Para que las sesiones del Consejo sean válidas, deberá acreditarse la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, mediante votación económica (levantando la mano). En caso de empate, la Presidencia del Consejo ejercerá voto de calidad.

CAPÍTULO V

DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo.14.- Integración de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva es el primer órgano que se instala dentro del Consejo de Paz y Justicia Cívica. Estará conformada por tres integrantes:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como **Presidencia del Consejo**.
- II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien ejercerá como **Secretaría Ejecutiva**.
- III. La persona designada por el Presidente Municipal, integrante del Gabinete, quien fungirá como **Secretaría Técnica**.

Artículo.15.- Duración y Naturaleza de la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva tendrá la duración que el tiempo de la administración municipal este en funciones. Su integración deberá garantizar la continuidad y operatividad del Consejo, sin coincidir con el periodo de representación ciudadana.

Artículo.16.- Funciones de la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva tiene como propósito coordinar la instalación y operación del Consejo. Para ello, contará con las siguientes funciones:

- I. Emitir la convocatoria para la integración de los sectores ciudadanos y no gubernamentales al Consejo, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su instalación.
- II. Supervisar la operación técnica del Consejo y la implementación de los acuerdos tomados en asamblea.
- III. Asegurar la articulación interinstitucional entre las dependencias municipales y los sectores sociales representados.
- IV. Garantizar que las sesiones del Consejo se convoquen y desarrollen en tiempo y forma.

Artículo.17.- Atribuciones específicas de los integrantes de la Mesa Directiva

- I. **Presidencia del Consejo**
 - i. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo.
 - ii. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - iii. Someter a aprobación del Consejo las propuestas de estrategias integrales y los recursos necesarios para su implementación.
 - iv. Emitir voto de calidad en caso de empate.
 - v. Ejercer las atribuciones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.
- II. **Secretaría Ejecutiva del Consejo**
 - vi. Representar a la Presidencia del Consejo en su ausencia.
 - vii. Comunicar al Consejo las zonas de atención prioritaria, con base en diagnósticos sociales actualizados.
 - viii. Gestionar recursos públicos o privados para el desarrollo de las políticas y estrategias aprobadas.
 - ix. Facilitar la operación logística y administrativa del Consejo.
- III. **Secretaría Técnica del Consejo**
 - x. Elaborar las convocatorias de las sesiones del Consejo y asegurar su debida notificación.
 - xí. Preparar el orden del día y elaborar las minutas de cada sesión.
 - xii. Resguardar expedientes y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo, solicitando avances a las áreas responsables.
 - xiii. Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y resultados obtenidos.
 - xiv. Realizar tareas de sistematización, documentación y evaluación de las actividades y someterlas a aprobación del Consejo.
 - xv. Liderar la elaboración del Plan Municipal de Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
 - xvi. Ejecutar otras tareas que le sean encomendadas por la Presidencia del Consejo.

CAPÍTULO VI

DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERINSTITUCIONALES DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo.18.- Una vez instalado el Consejo de Paz y Justicia Cívica, deberá conformarse el Equipo Técnico Interinstitucional, como un órgano de carácter operativo y consultivo. Estará integrado por titulares de las dependencias municipales, así como por los enlaces técnicos operativos de cada sector ciudadano representado.

Artículo.19.- El Equipo Técnico Interinstitucional tendrá como funciones central es asegurar la transversalidad de las políticas públicas orientadas a la atención de las causas estructurales de la violencia y la gestión del buen convivir en las comunidades promoviendo la participación activa de todas las áreas del gobierno municipal.

- I. Garantizar que las acciones, estrategias y decisiones del Consejo estén alineadas con los principios, fines y objetivos establecidos en este reglamento y presentar las propuestas correspondientes al Consejo para su aprobación.

Artículo.20.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Equipo Técnico Interinstitucional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentar diagnósticos que permitan establecer prioridades de intervención basadas en evidencia.
- II. Desarrollar herramientas y metodologías para el diseño de estrategias integrales.
- III. Actualizar anualmente los diagnósticos de seguridad, tejido social y factores de riesgo, de manera participativa.
- IV. Informar al Consejo, por medio de la Secretaría Técnica, sobre avances, resultados y hallazgos.
- V. Proponer nuevas estrategias y ajustes para minimizar las causas de la violencia social.
- VI. Emitir opiniones técnicas para fortalecer los procesos de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.
- VII. Coordinar la implementación de acciones desde sus respectivas dependencias.
- VIII. Atender las consultas y requerimientos que el Consejo estime pertinentes.

Artículo.21.- El Equipo Técnico Interinstitucional se reunirá, previa aprobación del Consejo, de manera ordinaria cada quince días y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo acuerden sus integrantes. De cada sesión se levantará un acta que deberá ser firmada por las y los asistentes.

Artículo.22.- Cada sector representado en el Consejo podrá designar a una persona como enlace técnico operativo, quien participará activamente en las reuniones del Equipo Técnico Interinstitucional para apoyar la implementación de estrategias y acciones de reconstrucción del tejido social previa aprobación del Consejo.

Artículo.23.- La priorización territorial de las intervenciones será determinada con base en los diagnósticos participativos, así como en las problemáticas identificadas por los Comités de Paz u otros mecanismos ciudadanos reconocidos por el Consejo.

Artículo.24.- La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo coordinará y liderará los trabajos del Equipo Técnico Interinstitucional, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, presidir y coordinar las sesiones del Equipo Técnico Interinstitucional.
- II. Proponer al Consejo las zonas y grupos de atención prioritaria.
- III. Asesorar técnicamente al Consejo en temas relacionados con la prevención de la violencia, la seguridad comunitaria y la participación ciudadana.
- IV. Elaborar las minutas de las sesiones y resguardar los expedientes de los asuntos tratados.
- V. Informar al Consejo sobre el cumplimiento de acuerdos, avances y resultados.
- VI. Integrar el informe técnico que el Consejo remitirá periódicamente a la Secretaría de Gobernación.

Vii. Cualquier otra función que resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos de este reglamento.

Artículo.25.- El Equipo Técnico Interinstitucional deberá conformarse dentro de los tres días naturales posteriores a la instalación del Consejo, y será considerado el órgano operativo permanente para la ejecución y evaluación técnica de las estrategias del Consejo.

Artículo.26.- A partir del diagnóstico participativo y la identificación de problemáticas prioritarias reflejadas en el plan de trabajo del Consejo, podrán conformarse Equipos Técnicos Interinstitucionales Específicos (ETIS) con el objetivo de diseñar, implementar y dar seguimiento a estrategias puntuales para atender causas particulares de la violencia social.

Cada ETIS estará integrado por representantes de dependencias municipales, organismos autónomos, sociedad civil u otros sectores que cuenten con experiencia o competencia técnica en el tema que se aborde, y podrá incluir enlaces ciudadanos cuando el Consejo lo determine pertinente.

Las funciones de los ETIS incluirán:

- I. Elaborar propuestas específicas de intervención alineadas con el plan de trabajo del Consejo.
- II. Coordinar la implementación de acciones y programas en el territorio asignado.
- III. Proveer información técnica y operativa al Consejo y al Equipo Técnico Interinstitucional.
- IV. Evaluar y ajustar las acciones con base en los resultados y evidencias recopiladas.
- V. Facilitar la participación comunitaria en las estrategias específicas de atención.

La conformación, duración y objetivos de cada ETIS deberán quedar registrados mediante acta firmada por sus integrantes, y su seguimiento estará a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo.

CAPÍTULO VII. DE LOS COMITÉS DE PAZ

Artículo.27.- Naturaleza y función de los Comités de Paz

Los Comités de Paz son estructuras operativas de carácter ciudadano, generadas por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, como espacios de participación ciudadana en el territorio municipal.

Con la aprobación previa del Consejo, también podrán integrarse a esta estructura otras instancias similares que hayan sido creadas por el gobierno o por diversos sectores sociales. Su finalidad es articular acciones a nivel local orientadas a la prevención de la violencia, la reconstrucción del tejido social y la promoción de una cultura de paz, con un enfoque participativo y territorial.

Los Comités de Paz actúan como el vínculo operativo y territorial del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica, alineándose con sus ejes estratégicos, acciones prioritarias y objetivos. Asimismo, tienen la capacidad de proponer, implementar y acompañar procesos en sus respectivas comunidades

Artículo.28.- Conformación de los Comités de Paz

Los Comités de Paz se conformarán a nivel del polígono territorial, colonia o por número de habitantes que así determine el Consejo de Paz y Justicia Cívica, de acuerdo con criterios geográficos, sociales y de viabilidad operativa. En aquellos casos donde existan Comités de Paz previamente constituidos por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, se integrarán a la estructura organizativa definida por el Consejo de Paz y

Justicia Cívica, con el fin de fortalecer el trabajo conjunto y alinear acciones de construcción de paz.

Estarán conformados por:

- I. Ciudadanas y ciudadanos que habitan el territorio de intervención.
- II. Representantes de organizaciones sociales, culturales, juveniles o religiosas con presencia en el territorio.
- III. Servidores públicos de las unidades territoriales o enlaces comunitarios designados por el municipio.
- IV. Personas delegadas por el Consejo Municipal para acompañar procesos participativos.

Su integración deberá garantizar representatividad, diversidad y compromiso ético con los principios de paz, equidad, participación y buen convivir. La conformación se realizará mediante convocatoria pública o en asamblea vecinal, acompañada por el equipo técnico del Consejo y/o autoridades municipales.

Artículo.29.- Objetivos de los Comités de Paz

Los Comités de Paz tendrán como objetivos:

- I. Promover la convivencia pacífica, la solidaridad y el sentido de comunidad en su entorno.
- II. Diseñar e implementar proyectos, iniciativas o actividades comunitarias que favorezcan la construcción de paz, la cohesión social y la cultura cívica.
- III. Colaborar en la ejecución de las acciones derivadas del Plan Municipal de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica desde su ámbito de actuación.
- IV. Fortalecer el vínculo entre ciudadanía y gobierno, facilitando la comunicación entre el Consejo y el territorio.
- V. Aplicar, de manera contextualizada, los principios y herramientas que favorezcan el Buen Vivir en sus acciones y relaciones.
- VI. Incorporar prácticas de manejo y transformación de conflictos comunitarios, desde un enfoque restaurativo y de diálogo.
- VII. Identificar recursos y capacidades locales para la solución pacífica de problemáticas y la prevención de violencias.
- VIII. Participar, en coordinación con las autoridades competentes y el Consejo, en acciones comunitarias orientadas al cumplimiento de medidas restaurativas o educativas vinculadas a la justicia cívica, incluyendo actividades de servicio comunitario, cultura de legalidad y resolución de conflictos.
- IX. Documentar y socializar experiencias, aprendizajes y buenas prácticas para su réplica en otros territorios.
- X. Contribuir a la evaluación y mejora continua de las políticas públicas, estrategias y acciones de construcción de paz, reconstrucción del tejido social y la justicia cívica.
- XI. Los Comités de Paz deberán presentar un informe trimestral al Consejo de Paz y Justicia Cívica, en el que se detallen las actividades realizadas, las problemáticas sociales identificadas, los logros alcanzados, los desafíos comunitarios enfrentados y las principales necesidades del territorio. Asimismo, el informe deberá incluir el registro de asistencia a las reuniones ciudadanas convocadas durante el periodo correspondiente.

Artículo.30.- Articulación con el Consejo Municipal

Los Comités de Paz estarán articulados formalmente al Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica mediante:

- a) La ejecución en territorio de las estrategias, planes y acciones definidas por el Consejo.
- b) El acompañamiento técnico y formativo por parte de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS).
- c) La retroalimentación periódica al Consejo sobre avances, necesidades y conflictos emergentes.
- d) La participación en las sesiones del Consejo o sus equipos técnicos a través de enlaces ciudadanos o representantes del Comité.
- e) Los Comités de Paz deberán reportar mensualmente al Consejo de Paz y Justicia Cívica el avance de las acciones implementadas en el territorio, en coordinación con los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS).
- f) Asimismo, podrán elaborar y presentar reportes sobre necesidades identificadas en sus colonias y barrios que consideren prioritarias para ser atendidas como parte de las estrategias de atención a las causas estructurales de la violencia. Los reportes deberán presentarse por escrito, en el formato que para tal efecto determine el Consejo, y servirán como insumo para la planeación, ajuste y evaluación de las políticas y acciones territoriales.
- g) Con el propósito de asegurar que el Comité de Paz funcione de manera eficiente y continúe mejorando, se llevará a cabo una evaluación periódica enfocada en aspectos claros y sencillos. Entre ellos se considerará el tiempo que tardan en reportar los casos, el número de reportes emitidos, así como la manera en que se da seguimiento a las estrategias, acciones o acuerdos establecidos por el Consejo. Esta evaluación se realizará de forma regular, al menos cada tres meses, y tendrá como objetivo identificar áreas de mejora. En el proceso podrán participar tanto los integrantes del comité como personas externas invitadas, con el fin de garantizar una revisión justa, objetiva y transparente.

Artículo.31.- Formación en el modelo de Buen Convivir

Las y los integrantes de los Comités de Paz y los servidores públicos territoriales que los acompañen deberán participar en procesos formativos progresivos, siguiendo las etapas de la Pedagogía del Buen Convivir:

- I. **Sensibilizar:** Conocer los fundamentos de la cultura de paz, reconstrucción de tejido social y justicia cívica, y su relevancia para el territorio, así como de los objetivos, actividades e iniciativas del Plan Municipal de Construcción de Paz.
- II. **Encuentro:** Fomentar la integración comunitaria a través de la generación de espacios de encuentro significativo para animar la participación ciudadana, fortalecer los procesos de construcción de confianza y favorecer mecanismos de comunicación asertiva a diferentes niveles de colaboración (barrio, colonia o municipio).
- III. **Comprender:** Identificar las problemáticas que se desea atender, reconocer los roles y responsabilidad diferenciada de cada actor en la reconstrucción del tejido social y valorar los recursos locales para atender dichas problemáticas.
- IV. **Transformar:** Capacitar a los actores locales para atender las problemáticas seleccionadas, así como analizar las actitudes, visiones y prácticas que fortalecen o debilitan la convivencia, la colaboración y la creación de comunidad.
- V. **Revincular:** Propiciar encuentros entre vecinas y vecinos, funcionarios y actores no gubernamentales socialicen experiencias exitosas, buenas prácticas y procesos para generar confianza y acuerdos de colaboración.
- VI. **Renovar:** Participar activamente en la instalación y funcionamiento del Comité de Paz, asumiendo compromisos públicos y responsabilidades.

Cada municipio adaptará la metodología según sus condiciones, garantizando procesos formativos breves, vivenciales y orientados a la acción.

15

Artículo.32.- Reconocimiento Institucional y sostenibilidad.

Los Comités de Paz serán reconocidos formalmente por las Mesas de Paz, el Consejo Municipal y por la administración municipal correspondiente. Podrán acceder a apoyos técnicos, formativos y en especie para el cumplimiento de sus funciones.

Se fomentará su continuidad, fortalecimiento y renovación periódica, así como su escalamiento en nuevos territorios, a partir de los aprendizajes acumulados y las experiencias exitosas documentadas.

Artículo.33.- Procedimiento de instalación.

La instalación de los Comités de Paz estará a cargo del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica. Para tal efecto, se podrán llevar a cabo asambleas vecinales, convocatorias públicas abiertas a la ciudadanía o la integración de estructuras de participación comunitaria preexistentes en la localidad.

CAPÍTULO VIII DE LAS ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONSEJO

Artículo.34.- Propósito de las etapas de implementación.

El proceso de implementación del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica (CPyJC) se llevará a cabo de forma progresiva, estructurada y participativa, a través de etapas que permitan garantizar su instalación legal, su funcionamiento técnico, su legitimidad social y su capacidad operativa. Las etapas podrán ajustarse de acuerdo con las características del municipio, sin alterar el cumplimiento de los elementos mínimos establecidos en el presente reglamento.

- I. **Etapla 1-** Constitución y arranque del Consejo.
- II. **Etapla 2** – Diagnóstico participativo y diseño estratégico.
- III. **Etapla 3**– Plan Municipal de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- IV. **Etapla 4** – Ejecución, evaluación y mejora continua.

Artículo.35.- Constitución y Arranque del Consejo (duración sugerida: hasta 3 meses)

Tiene como finalidad instalar y establecer la estructura básica de gobernanza del Consejo y asegurar su marco normativo, participativo y operativo mínimo. Comprende las siguientes acciones:

- I. Presentación pública del Plan Municipal de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- II. Realización de un taller inductivo dirigido a las y los integrantes del Consejo.
- III. Instalación de la Mesa Directiva como primer órgano formal del Consejo.
- IV. Elaboración y aprobación del Reglamento Interno del Consejo.
- V. Emisión de convocatoria pública y selección de integrantes ciudadanos y no gubernamentales.
- VI. Instalación formal del Consejo.

Artículo.36.- Diagnóstico Participativo y Diseño Estratégico (duración sugerida: hasta 3 meses)

Tiene como propósito identificar, con base en la participación comunitaria y el análisis técnico, las problemáticas prioritarias del municipio, y construir un plan de acción que oriente las intervenciones del Consejo. Comprende:

- I. Diseño e implementación del proceso diagnóstico social participativo.
- II. Priorización de problemáticas, zonas y grupos de atención.

- III. Elaboración del Programa de Trabajo Anual del Consejo, con proyección trianual.
- IV. Conformación de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS) por tema o problemática.
- V. Presentación pública de resultados y estrategias preliminares.

Artículo.37.- Plan Municipal de Construcción de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica (duración sugerida: hasta 3 meses)

Busca integrar el enfoque de paz, justicia cívica y reconstrucción del tejido social en la política pública municipal, así como consolidar alianzas y condiciones estructurales para la sostenibilidad del Consejo. Incluye:

- I. Incorporación de los principios del Consejo en instrumentos de planeación y políticas municipales.
- II. Revisión y adecuación normativa, programática y presupuestaria.
- III. Formalización de alianzas con instituciones, sectores sociales, empresariales, asociaciones religiosas, académicas y comunitarias.
- IV. Implementación de estrategias para promover la participación ciudadana en la ejecución del Plan Municipal.
- V. Definición de mecanismos de monitoreo, medición y rendición de cuentas.

Artículo.38.- Ejecución, Evaluación y Mejora Continua (ciclo anual recurrente)

Tiene como finalidad implementar las estrategias priorizadas, dar seguimiento a sus resultados y ajustar los planes de intervención con base en la evidencia generada. Comprende:

- I. Ejecución de las acciones por parte de los Equipos Técnicos y los Comités de Paz.
- II. Sistematización de avances, obstáculos, buenas prácticas y aprendizajes.
- III. Evaluación de impacto de las intervenciones.
- IV. Actualización del diagnóstico.
- V. Rediseño o ajuste del plan de trabajo para el siguiente ciclo operativo.

Artículo.39.- Naturaleza flexible y progresiva del proceso.

El proceso de implementación podrá adaptarse a las condiciones específicas del municipio, priorizando la participación activa de los actores locales, la construcción de legitimidad, y la sostenibilidad de las acciones.

Artículo.40.-Del Diagnóstico Social Participativo.

El Diagnóstico Social Participativo constituye una herramienta fundamental para orientar las acciones del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica. Su propósito es identificar de manera colectiva y estructurada las causas, condiciones, y dinámicas que generan violencia, conflicto y deterioro del tejido social en el territorio, con el fin de definir prioridades de intervención y estrategias basadas en evidencia.

Este diagnóstico deberá elaborarse mediante un proceso participativo, multisectorial y territorializado, integrando tanto el conocimiento técnico como las experiencias y percepciones de las comunidades, y contemplará al menos los siguientes componentes:

- I. **Análisis de la situación actual de violencia y conflictividad.** Se deberá realizar una caracterización integral de los fenómenos de violencia presentes en el municipio, considerando:
 - i. Tendencias, tipos y modalidades de violencia (interpersonal, comunitaria, institucional, estructural).

- ii. Grupos más afectados o vulnerables.
- iii. Espacios públicos o zonas geográficas con mayor exposición a riesgo.

Este análisis deberá basarse en datos actualizados provenientes de fuentes oficiales de los tres niveles de gobierno, informes de organismos especializados, estudios académicos y/o trabajos previos de diagnóstico realizados por autoridades u organizaciones.

II. Valoración del riesgo situacional y la peligrosidad criminal. Se deberá llevar a cabo una identificación de riesgos a partir de la consulta con autoridades municipales, cuerpos de seguridad y liderazgos comunitarios, para valorar:

- i. Percepciones de inseguridad.
- ii. Presencia de factores de riesgo (tensiones sociales, grupos armados, disputas territoriales).
- iii. Condiciones mínimas de seguridad para intervenir.

Este ejercicio permitirá definir si existen condiciones adecuadas para desplegar acciones comunitarias sin comprometer la integridad del personal o de la población participante.

III. Consulta comunitaria y levantamiento participativo de información. El diagnóstico deberá incorporar metodologías de proximidad social que permitan escuchar directamente a la población. Se recomienda la aplicación de herramientas como:

- i. Entrevistas semiestructuradas y reuniones de escucha.
- ii. Encuestas comunitarias.
- iii. Talleres participativos y grupos focales.
- iv. Marchas exploratorias y mapeo comunitario.

La información recabada debe permitir identificar:

- v. Las principales causas de conflicto y violencia desde la perspectiva local.
- vi. Los intereses, necesidades y capacidades de los diferentes actores.
- vii. Las zonas de oportunidad para la acción colectiva.

IV. Identificación de recursos y capacidades locales

Se realizará un inventario de recursos disponibles para la intervención, tanto por parte del gobierno municipal como de la sociedad civil y la comunidad, considerando:

- i. Recursos humanos especializados.
- ii. Presupuesto disponible.
- iii. Redes comunitarias activas, liderazgos sociales, infraestructura o equipamiento comunitario.

V. Cartografía y análisis georreferenciado

El diagnóstico deberá incluir una representación espacial de los datos, elaborando mapas que permitan visualizar:

- i. Zonas de riesgo o conflictividad.
- ii. Áreas prioritarias de intervención.
- iii. Localización de recursos y capacidades.

Este componente geográfico facilitará la planificación territorial y la asignación estratégica de recursos.

El documento final del diagnóstico deberá integrar los hallazgos provenientes de distintas fuentes y metodologías, y será presentado ante el Consejo para su validación. Su contenido servirá como insumo clave para la definición de las problemáticas prioritarias, la conformación de los Equipos Técnicos

Interinstitucionales (ETIS), y la elaboración del Programa de trabajo Anual del Consejo Municipal.

Artículo.41.- Del Programa de Trabajo Anual del Consejo.

El Programa de Trabajo Anual del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica es el instrumento operativo que orienta las acciones, estrategias y decisiones del Consejo durante cada ejercicio anual, con base en los hallazgos del diagnóstico social participativo y los principios establecidos en este reglamento.

- I. **Naturaleza y propósito.** El programa de trabajo constituye una hoja de ruta compartida que articula la participación de los sectores institucionales y sociales representados en el Consejo, con el objetivo de atender las causas estructurales de la violencia, promover la justicia cívica, reconstruir el tejido social y fortalecer la convivencia comunitaria en el municipio.
- II. **Contenido mínimo.** El Programa de Trabajo Anual deberá elaborarse de forma colegiada y participativa, y deberá contener, al menos, los siguientes elementos:
 - i. **Justificación y diagnóstico,** base que fundamente las prioridades de intervención.
 - ii. **Objetivos generales y específicos,** alineados al marco normativo y a los principios del Consejo.
 - iii. **Líneas de acción y estrategias prioritarias,** organizadas por eje temático, grupo social o zona territorial.
 - iv. **Actividades operativas,** con responsables definidos, recursos estimados y cronograma de ejecución.
 - v. **Indicadores de seguimiento y evaluación,** tanto de proceso como de resultados.
 - vi. **Mecanismos de participación ciudadana,** en la implementación y evaluación del plan.
 - vii. **Estrategias de articulación interinstitucional y colaboración con la sociedad civil.**
 - viii. **Anexos técnicos,** como mapas, cronogramas o fichas de proyecto.
- III. **Proyección trianual.** Aunque su vigencia formal será anual, el programa podrá contemplar una proyección estratégica a tres años, que permita continuidad, sostenibilidad e innovación progresiva en las acciones del Consejo, articulándose con los planes municipales de desarrollo y otros instrumentos de política pública local.
- IV. **Aprobación y actualización.** El Programa de Trabajo Anual deberá ser presentado por la Secretaría Técnica del Consejo y aprobado por la Asamblea General del Consejo en sesión ordinaria. Podrá ser actualizado mediante acta y acuerdo del Consejo, cuando existan cambios sustanciales en el contexto, se obtengan nuevos datos del diagnóstico o se identifiquen aprendizajes relevantes durante su ejecución.

El cumplimiento del Programa de Trabajo Anual será responsabilidad compartida entre los integrantes del Consejo, los Equipos Técnicos Interinstitucionales y las dependencias municipales, con base en los principios de corresponsabilidad, transparencia y enfoque en resultados.

Artículo.42.- Del Plan Municipal de Paz, Justicia Cívica y Reconstrucción del Tejido Social.

El Plan Municipal de Paz, Justicia Cívica y Reconstrucción del Tejido Social es el instrumento estratégico y transversal que orienta la política pública municipal hacia una cultura de paz, la prevención de las violencias, la cohesión comunitaria y la justicia cívica. Constituye la ruta integral para alinear las acciones del gobierno municipal, los programas sociales, las normas y las iniciativas ciudadanas hacia un objetivo común: la construcción de paz en el territorio.

- I. **Finalidad y visión estratégica.** El Plan Municipal tiene como finalidad integrar de forma progresiva y sistémica los enfoques de paz, reconstrucción del tejido social y justicia cívica en toda la estructura del gobierno municipal, en sus políticas, programas, normativas, planes de desarrollo y mecanismos de atención ciudadana. Asimismo, busca incidir en las prácticas, planes y agendas de los actores sociales, comunitarios, religiosos, empresariales y educativos del municipio, articulando esfuerzos y capacidades para fomentar entornos de seguridad humana, convivencia pacífica y bienestar colectivo.
- II. **Principios rectores del Plan.** La formulación e implementación del Plan Municipal se regirá por los siguientes principios:
 - i. **Enfoque de paz positiva,** entendida como la creación de condiciones estructurales y culturales para la convivencia y atención a las causas de la violencia.
 - ii. **Prevención de las violencias,** mediante acciones centradas en las causas estructurales y no solo en la reacción institucional.
 - iii. **Reconstrucción del tejido social,** impulsando vínculos de confianza, diálogo y colaboración comunitaria.
 - iv. **Justicia cívica,** como vía para resolver conflictos de manera no punitiva, educativa y restaurativa.
 - v. **Territorialización,** priorizando zonas con mayores riesgos, exclusión o conflictividad.
 - vi. **Participación multisectorial y corresponsable,** articulando actores públicos, sociales y comunitarios.
- III. **Contenido del Plan Municipal.** El Plan deberá contener, al menos:
 - i. **Integración del Diagnóstico Social participativo,** elaborado en la etapa previa del Consejo Municipal y los equipos técnicos.
 - ii. **Visión estratégica de transformación del municipio,** que oriente el largo plazo y se exprese en objetivos comunes.
 - iii. **Líneas estratégicas y ejes de intervención temáticos,** que articulan programas, dependencias y actores sociales.
 - iv. **Estrategias de transversalización institucional,** con propuestas concretas para la inclusión de estos enfoques en:
 - a. Reglamentos y normativas locales.
 - b. Planes municipales de desarrollo.
 - c. Programas sectoriales.
 - v. **Presupuestos participativos y mecanismos de gestión ciudadana,** en caso de que aplique.
 - vi. **Modelo de articulación interinstitucional e intersectorial,** con canales formales de colaboración y corresponsabilidad.

- a. Estrategias para el fortalecimiento del modelo de justicia cívica, incluyendo acciones comunitarias, restaurativas y formativas que contribuyan a su implementación efectiva, con participación de los Comités de Paz, las dependencias municipales y los actores sociales.
- vii. **Mecanismos de seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y mejora continua.**
- IV. **Elaboración, aprobación y actualización.** El Plan Municipal será formulado por la Secretaría Técnica del Consejo, en coordinación con la Presidencia Municipal y con la participación de las dependencias municipales, la Asamblea del Consejo y representantes de los sectores sociales.
- El documento deberá ser aprobado por el Consejo y aprobado por el Cabildo Municipal como política pública oficial.
- Su actualización deberá realizarse al menos cada tres años o cuando el Consejo lo determine necesario, debido a cambios contextuales, hallazgos del diagnóstico o evaluaciones previas.
- V. **Alcance institucional y social del Plan.** El Plan Municipal constituye el marco de referencia para la planeación, ejecución y evaluación de acciones orientadas a la paz, desde el ámbito institucional y social.
- Todas las dependencias municipales deberán considerar sus directrices al formular sus programas operativos y estrategias territoriales.
- Se invitará a los actores sociales, comunitarios, empresariales, académicos y religiosos a alinear sus iniciativas a los principios y objetivos del Plan, mediante convenios, agendas colaborativas y esquemas de corresponsabilidad.

CAPÍTULO IX.

DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE JUSTICIA CÍVICA

Artículo 43. De los objetivos de la Justicia Cívica.

El presente Reglamento tiene los objetivos siguientes:

- I. Fomentar la Cultura de la Legalidad que favorezca la convivencia social y la prevención de conductas antisociales;
- II. Establecer las reglas mínimas de la Justicia Cívica y los mecanismos para la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas, así como los procedimientos para su aplicación y la instrumentación de mecanismos alternativos para la solución de conflictos;
- III. Advertir y atender las conductas antisociales que puedan desencadenar en algún conflicto;
- IV. Implementar con apoyo de la sociedad civil organizada, academia e iniciativa privada un Portafolio de Soluciones y programas de trabajo a favor de la comunidad que prevenga el delito en sus etapas más tempranas;
- V. Reconocer que la justicia restaurativa, no significa impunidad; que la resolución de los conflictos comunitarios desde su origen, significa ausencia de violencia y seguridad permanente; y
- VI. Aumentar la capacidad cívica de la comunidad para que los conflictos sean oportunidades de cambios de paradigmas que construyan una paz positiva.

Artículo 44. De los Valores Cívicos y la corresponsabilidad.

Los valores cívicos son aquellas conductas que favorecen la convivencia pacífica de las personas. Estos valores son reconocidos por diversos grupos sociales y transmitidos de una generación a otra, por tanto, también forman parte del legado cultural social. Son valores cívicos los siguientes:

- I. **Corresponsabilidad.** Colaborar con la familia, vecinos, comunidad y autoridades hacia un objetivo común.
- II. **Diálogo.** Platicar con respeto y prudencia con una comunicación asertiva y positiva para la solución de conflictos.
- III. **Honestidad.** Decir la verdad, ser objetivo, hablar con sinceridad y respeto a las opiniones de otras personas, sin herirlas.
- IV. **Humildad.** Conocer las propias limitaciones, defectos y debilidades y actuar de acuerdo a tal conocimiento.
- V. **Igualdad.** Equiparar a todas las personas en derechos y obligaciones, según sus circunstancias, tratando a los iguales como iguales y a los desiguales como desiguales.
- VI. **Justicia.** Dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece, siendo objetivo y tomando la mejor decisión.
- VII. **Prudencia.** Saber evaluar los riesgos y controlarlos en la medida de lo posible.
- VIII. **Respeto.** Reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades de los demás y sus derechos, incluyendo la diferencia, la diversidad y el cumplimiento a la normatividad.
- IX. **Sensibilidad.** Ser compasivos, utilizar la empatía y entender el dolor ajeno.
- X. **Solidaridad.** Fomentar la colaboración social, el apoyo y la ayuda en situaciones adversas, que consoliden familias, amistades y comunidades.

Artículo 45. De los sujetos

Son sujetos del presente Reglamento todas las personas físicas mayores a 12 años que transiten en el Municipio de Ures, Sonora, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Sonora.

También se aplicará a las personas jurídicas con independencia de su domicilio social o fiscal, cuando su personal realice actos constitutivos de falta administrativa dentro del Municipio.

Cuando se trate de personas jurídicas, será el representante legal o apoderado jurídico quien deberá ser citado y comparecer en los términos del presente Reglamento, en caso de desacato, serán subsidiariamente responsables los socios o accionistas.

Artículo 46. De la responsabilidad jurídica.

La responsabilidad determinada conforme al presente Reglamento es autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito.

El Juez Cívico determinará la remisión de los probables infractores al Ministerio Público, cuando los hechos de que tenga conocimiento, con motivo de sus funciones, puedan ser constitutivos de delito.

Artículo 47. Autoridades competentes en materia de Justicia Cívica.

La aplicación del presente Reglamento corresponde a:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Secretaría del Ayuntamiento;
- III. La Secretaría de Seguridad Ciudadana;

- IV. Dirección de Prevención Social;
- V. Área de Justicia Cívica;
- VI. Los Jueces Cívicos; y
- VII. Los auxiliares.

Artículo 48. Del Presidente Municipal.

Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Aprobar el número, distribución y competencia de los Juzgados Cívicos en el Municipio;
- II. Proponer al Cabildo el nombramiento de los Jueces Cívicos mediante convocatoria ciudadana y removerlos cuando se justifique que han incurrido en una causa o falta grave que afecte sus funciones;
- III. Instruir a las autoridades municipales, el ámbito de sus respectivas competencias, a las acciones tendientes a la difusión, promoción y cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento; y,
- IV. Las demás que fortalezcan la Justicia Cívica, el Buen Gobierno y la Cultura de la Legalidad en el Municipio.

Artículo 49. De la Secretaría del Ayuntamiento

Corresponde al Secretario de Ayuntamiento:

- I. Proponer el número, distribución y competencia de los Juzgados Cívicos en el Municipio;
- II. Proponer al Presidente Municipal los nombramientos, adscripción y remoción de los Jueces Cívicos;
- III. Realizar, mediante convocatoria ciudadana pública y abierta, la selección de los Jueces Cívicos, previa aprobación del Ayuntamiento;
- IV. Suscribir convenios con autoridades federales, estatales, municipales, así como con instituciones públicas o privadas que tengan como objetivo el fortalecimiento de la Justicia Cívica y la profesionalización del personal del Juzgado Cívico;
- V. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para lograr la canalización de infractores a partir de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana;
- VI. Conocer y resolver sobre el recurso de inconformidad en materia de Justicia Cívica;
- VII. Solicitar informes a los Jueces Cívicos sobre los asuntos a su cargo;
- VIII. Establecer, con la Secretaría de Seguridad municipal y la Área de Justicia Cívica, los procedimientos necesarios para el intercambio de información respecto de las remisiones de probables infractores, procedimientos iniciados y concluidos, sanciones aplicadas, conmutación de sanciones por trabajo en favor de la comunidad y acuerdos derivados de mecanismos de mediación o conciliación entre particulares y el cumplimiento de los acuerdos derivados de estos últimos; y,
- IX. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 50. De la Secretaría de Seguridad Municipal.

Corresponde a la Secretaría de Seguridad Municipal:

- I. Prevenir la comisión de faltas administrativas;
- II. Preservar la seguridad ciudadana, el orden público y la tranquilidad de las personas, respetando los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales;
- III. Detener y presentar ante el Juez Cívico a los probables infractores que sean sorprendidos al momento de estar cometiendo la falta administrativa o inmediatamente después;

- IV. Ejecutar las órdenes de presentación que se emitan con motivo del procedimiento que establece el presente Reglamento;
- V. Trasladar, conducir y custodiar a los infractores al Centro de Detención Municipal;
- VI. Supervisar, evaluar, sancionar e informar el desempeño de sus Policías en la aplicación del presente Reglamento;
- VII. Compartir la información que soliciten las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y demás disposiciones aplicables;
- VIII. Incluir en los programas de formación y capacitación policial, la materia de Justicia Cívica;
- IX. Auxiliar, en el ámbito de sus competencias, a los Jueces Cívicos en el ejercicio de sus funciones;
- X. Comisionar para resguardo y custodia del Juzgado Cívico y los probables infractores, por lo menos a dos Policías, preferentemente uno de cada sexo; y,
- XI. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 51. Del área de Prevención Social.

Corresponde a la Secretaría o Área de Prevención Social conforme a sus funciones y atribuciones normativas, instrumentar las acciones necesarias para la implementación de prácticas basadas en evidencia para la prevención social de la violencia y la delincuencia con enfoque en la Justicia Cívica, así como el acompañamiento y apoyo a las Medidas Cívicas, la coordinación interinstitucional para el fortalecimiento del Portafolio de Soluciones.

Artículo 52. Del área de Justicia Cívica.

El área de Justicia Cívica es una unidad administrativa de la Secretaría del Ayuntamiento que tendrá a su cargo las funciones administrativas de los Juzgados Cívicos, atendiendo a los principios de legalidad, responsabilidad, eficacia, eficiencia, innovación administrativa, aprovechamiento máximo de las tecnologías de la información y de los recursos humanos y materiales disponibles.

Son atribuciones del área de Justicia Cívica, las siguientes:

- I. Gestionar la infraestructura y los recursos materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los Juzgados Cívicos;
- II. Coordinar el registro electrónico de todas las personas que participan en las audiencias de la justicia cívica;
- III. Mantener el funcionamiento del registro audiovisual de las audiencias de justicia cívica;
- IV. Llevar el registro de los expedientes turnados a la Justicia Cívica;
- V. Certificar los documentos o actuaciones que ordene el Juez Cívico;
- VI. Proporcionar soporte logístico-administrativo a los jueces para la adecuada celebración de las audiencias;
- VII. Proveer la programación de las diligencias a desarrollarse en las salas de audiencias;
- VIII. Generar todas las medidas necesarias para la buena marcha de los juzgados;
- IX. Administrar la agenda de los jueces con base en el control de cargas de trabajo;
- X. Coordinar el archivo de los asuntos;
- XI. Brindar la atención al público que acude los Juzgados Cívicos;
- XII. Verificar procesos de notificaciones;
- XIII. Proponer la expansión en el número, distribución y competencia de los Juzgados Cívicos en el Municipio al Secretario del Ayuntamiento;

- XIV. Proponer al Secretario del Ayuntamiento los nombramientos, adscripción y remoción de los Jueces Cívicos.
- XV. Elaborar los informes y sus reportes estadísticos, y
- XVI. Las demás que señale el Juez Cívico y el secretario del Ayuntamiento, conforme a este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO X

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS CÍVICOS

Artículo 53. De los operadores de la Justicia Cívica.

A. OPERADORES

Son operadores de la Justicia Cívica los siguientes:

- I. El Juez Cívico;
- II. Secretario del Juzgado Cívico;
- III. El Mediador Municipal;
- IV. El Equipo Técnico;
- V. La Dirección de Prevención Social;
- VI. El policía primer respondiente, y
- VII. El Asesor o defensor jurídico.

Adicionalmente, de conformidad con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestaria del Municipio, el Juzgado Cívico podrá tener notificadores y personal administrativo que se requiera, los cuales no tendrán que sujetarse a los requisitos de certificación y permanencia señalados en el presente Reglamento.

B. REQUISITOS DE LOS OPERADORES

Para ingresar como operador de la Justicia Cívica se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No estar sujeto a proceso penal o administrativo y no haber sido condenado por delito doloso o falta administrativa grave y en general acreditar buena conducta;
- III. No estar inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; y
- IV. Los operadores del Juzgado Cívico de Niñas, Niños y Adolescentes, además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, deberán contar con conocimientos básicos en materia de atención y tratamiento de adicciones, conforme a lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

C. PERMANENCIA

Los operadores de la Justicia Cívica deberán cumplir con los requisitos señalados en este reglamento y la capacitación necesaria que, para tal efecto, proponga el Consejo de Paz y Justicia Cívica en coordinación con la Área de Justicia Cívica.

D. SUSPENSIÓN

Serán motivos de suspensión de los cargos del área de Justicia Cívica, siguientes:

- I. Incumplimiento de deberes legales o administrativos.
- II. Faltas graves a la ética o a la función pública.
- III. Procesos judiciales penales en curso, especialmente por delitos graves.
- IV. Responsabilidades administrativas resarcitorias determinadas por órganos de fiscalización.

- V. Ausencia injustificada del cargo por un periodo prolongado.
- VI. Violación a normas de control interno o de transparencia.
- VII. Conflictos de interés no declarados o uso indebido de recursos públicos.

E. SEPARACIÓN

Serán motivos de separación del cargo de Juez Cívico los siguientes:

- I. Renuncia voluntaria;
- II. Incapacidad mental permanente;
- III. Ser condenado por delito doloso; y
- IV. Ser responsable de faltas administrativas graves.

Artículo 54. Del Juez Cívico.

A. REQUISITOS

Además de los requisitos señalados en el presente Reglamento, para ser Juez Cívico se requiere lo siguiente:

- I. Tener cuando menos 22 años de edad al día de su designación;
- II. Contar con título y cédula profesional de Licenciado en Derecho y acreditar por lo menos 2 años de ejercicio profesional;
- III. Acreditar experiencia, competencias y habilidades en materia de Justicia Cívica, Medios Alternativos para la Solución de Controversias, Sistema de Justicia Penal, Derechos Humanos y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; y,
- IV. Cumplir con el programa de capacitación y de educación continua que proponga el Consejo de Paz y Justicia Cívica en coordinación con la Área de Justicia Cívica del municipio.

B. NOMBRAMIENTO

El Juez Cívico será nombrado mediante el siguiente procedimiento:

- I. La Secretaría del Ayuntamiento, abrirá una convocatoria pública durante 20 días hábiles para que se inscriban ciudadanos profesionales que deseen desempeñarse como Juez Cívico, previo cumplimiento de los requisitos de la convocatoria;
- II. La Secretaría del Ayuntamiento atendiendo a las necesidades del personal propondrá a los Jueces Cívicos y los comunicará al Ayuntamiento para ratificación;
- III. Previa ratificación del Ayuntamiento, el o la Presidente(a) Municipal expedirá el nombramiento correspondiente de Juez Cívico con las obligaciones y deberes que el cargo impone a la persona designada por el Ayuntamiento.

El Juez Cívico dependerá jerárquicamente del área de Justicia Cívica adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento y podrá adscribirse nominalmente a la Secretaría del Ayuntamiento.

C. ATRIBUCIONES

Son atribuciones del Juez Cívico las siguientes:

- I. Imponer sanciones o medidas de justicia cívica a las personas que infrinjan disposiciones de este reglamento, del reglamento del Bando de Policía y Gobierno, reglamentos municipales u otras normas aplicables. Estas sanciones se aplicarán con base en el principio de legalidad, proporcionalidad y respeto a los derechos humanos, y podrán incluir amonestaciones, multas, trabajo en

- favor de la comunidad, canalización a programas preventivos o de atención social, entre otras medidas restaurativas o educativas.
- II. Conocer de los hechos constitutivos de faltas administrativas contenidas en el presente Reglamento y otros reglamentos municipales;
 - III. Atender asuntos fuera de la sede del Juzgado Cívico, cuando fuera necesario;
 - IV. Realizar reuniones previas con los operadores de la Justicia Cívica;
 - V. Trabajar en coordinación con el equipo técnico, atendiendo tareas que se le designen durante su turno;
 - VI. Escuchar a las partes para garantizar el principio constitucional de debido proceso y derecho a audiencia;
 - VII. Procurar la solución pacífica de los asuntos que son sometidos a su conocimiento;
 - VIII. Ordenar la expedición de las cédulas citatorias correspondientes para la atención de los asuntos de Justicia Cívica;
 - IX. Expedir las órdenes de comparecencia y órdenes de arresto que corresponda conforme a este Reglamento;
 - X. Solicitar datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia a las diversas instituciones que participen en el proceso de tratamiento a infractores canalizados por medidas cívicas.
 - XI. Determinar la mejor solución del asunto, privilegiando la preservación, mantenimiento y conservación del orden público con efectos restaurativos;
 - XII. Informar al probable infractor del derecho que tiene de ser asistido en la audiencia por una persona de su confianza, un asesor o defensor jurídico;
 - XIII. Determinar las medidas cívicas, recomendadas por el Equipo Técnico, para la modificación positiva del comportamiento del probable infractor;
 - XIV. Imponer los medios de apremio cuando corresponda;
 - XV. Aplicar las sanciones al infractor;
 - XVI. Remitir al Ministerio Público los asuntos que se le presenten y que pudieran estar relacionados con hechos delictivos;
 - XVII. Recibir quejas o denuncias relativo a la comisión de faltas administrativas.
 - XVIII. Ordenar la presentación de los padres o tutores de las personas menores de edad en los que éstos estén relacionados en los asuntos que sean sometidos a su conocimiento;
 - XIX. Comisionar la realización de notificaciones y diligencias por parte del Juzgado Cívico;
 - XX. Participar y promover actividades orientadas a la construcción de la paz;
 - XXI. Suspender audiencias o diferirlas hasta en tanto se cumplan las condiciones necesarias para llevarlas a cabo
 - XXII. Rendir un informe al responsable de área cuando sea requerido sobre un hecho específico o sobre el estado que guarda su área de competencia en materia de justicia cívica, y
 - XXIII. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

D. DE LOS IMPEDIMENTOS Y EXCUSAS

Son impedimentos del Juez Cívico para conocer de asuntos, los siguientes:

- I. Haber intervenido en el mismo procedimiento como asesor o defensor jurídico, parte quejosa, o haber actuado como perito, consultor técnico, testigo o tener interés directo en el procedimiento;
- II. Ser cónyuge, concubina o concubinario, conviviente, tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral por consanguinidad y por afinidad hasta el segundo grado con alguno de los interesados, o que éste cohabite o haya cohabitado con alguno de ellos;
- III. Ser o haber sido tutor, curador, haber estado bajo tutela o curatela de alguna de las partes, ser o haber sido administrador de sus bienes por cualquier título;
- IV. Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente, o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, tenga un juicio pendiente iniciado con anterioridad con alguna de las partes;
- V. Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente, o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, sea acreedor, deudor, arrendador, arrendatario o fiador de alguna de las partes, o tengan alguna sociedad con éstos;
- VI. Cuando antes de comenzar el procedimiento o durante éste, haya presentado él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, querrela, denuncia, demanda o haya entablado cualquier acción legal en contra de alguna de las partes, o cuando antes de comenzar el procedimiento hubiera sido denunciado o acusado por alguna de ellas;
- VII. Haber dado consejos o manifestado extrajudicialmente su opinión sobre el procedimiento o haber hecho promesas que impliquen parcialidad a favor o en contra de alguna de las partes, o
- VIII. Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, hubiera recibido o reciba beneficios de alguna de las partes o si, después de iniciado el procedimiento, hubiera recibido presentes o dádivas independientemente de cuál haya sido su valor.

El Juez Cívico deberá excusarse para conocer de los asuntos en los que intervengan por cualquier causa de impedimento que se establecen en este artículo, mismas que no podrán dispensarse por voluntad de las partes.

Cuando un Juez Cívico advierta que se actualiza alguna de las causas de impedimento, se declarará separado del asunto sin audiencia de las partes y remitirá los registros al Juez Cívico más próximo.

Si el Juez Cívico no se excusa a pesar de tener algún procedimiento, cualquiera de las partes podrá interponer la recusación ante el propio Juez Cívico, dentro de las 12 horas siguientes a que tuvo conocimiento del impedimento. La recusación se podrá interponer oralmente o por escrito, señalando la causa en que se justifica y los medios de prueba pertinentes. La recusación notoriamente improcedente o promovida de manera extemporánea, se desechará de plano.

Interpuesta la recusación, el recusado remitirá inmediatamente el registro de lo actuado y los medios de prueba ofrecidos al Titular responsable de Justicia Cívica, quien designará al juez cívico más próximo o se apersonará al Juzgado Cívico para celebrar una audiencia dentro de las 12 horas siguientes con las partes y el Juez Cívico, en las que podrán hacer

uso de la palabra sin que se admitan réplicas. Concluido el debate, el Titular responsable de Justicia Cívica resolverá de inmediato sobre la legalidad de la recusación y contra la misma no habrá recurso alguno.

Artículo 55. Del Secretario del Juzgado

A. DE LOS REQUISITOS Y NOMBRAMIENTO

Además de los requisitos señalados previamente en el presente Reglamento, para ser secretario del Juzgado Cívico se requiere lo siguiente:

- I. Contar con título y cédula profesional de Licenciado en Derecho;
- II. Acreditar experiencia, competencias y habilidades en materia de justicia cívica, métodos alternos para la solución de controversias, sistema de justicia penal, derechos humanos y prevención social de la violencia y la delincuencia; y,
- III. El secretario del Juzgado Cívico será propuesto por el Titular responsable de Justicia Cívica, quien emitirá el nombramiento correspondiente.

B. DE LAS ATRIBUCIONES

Son atribuciones del secretario del Juzgado Cívico las siguientes:

- I. Alimentar el registro electrónico de todas las personas que participan en las audiencias de la Justicia Cívica;
- II. Revisar que el registro audiovisual de las audiencias de justicia cívica esté funcionando;
- III. Ingresar la información sobre el registro de los expedientes turnados a la Justicia Cívica y al Centro de Mediación;
- IV. Certificar los documentos y actuaciones que ordene el Juez Cívico;
- V. Expedir las cédulas citatorias para las personas que deban participar en las audiencias, señalando el número del expediente, el Juez Cívico que atenderá el caso, la fecha, la hora, el lugar en que se celebrará la audiencia, la identificación de la persona que deberá comparecer, así como el lugar en que puede ser localizado;
- VI. Programar la celebración inmediata de las audiencias ante el Juzgado Cívico;
- VII. Coordinar las labores de los notificadores y demás auxiliares del Juzgado Cívico; y
- VIII. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 56. Del Mediador

A. DE LOS REQUISITOS Y NOMBRAMIENTO

Además de los requisitos señalados en el presente Reglamento, para ser Mediador se requiere contar con la certificación que expida el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Estado de Sonora y mantener vigente su registro en el padrón de facilitadores.

El Mediador será propuesto por el Centro de Mediación Municipal y, en su defecto, por el secretario del Ayuntamiento al presidente Municipal, quien emitirá el nombramiento correspondiente. Además de lo anterior, el juez cívico podrá cumplir la figura de mediador facilitador en caso de estar certificado.

B. DE LAS ATRIBUCIONES

Los Mediadores se registrarán por la Ley General de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias y en la Ley Estatal de Mecanismos Alternativos de

Solución de Controversias para el Estado de Sonora, las disposiciones aplicables en el presente Reglamento y demás normatividad en la materia.

Artículo 57. Del Equipo Técnico de Justicia Cívica

A. DE SU INTEGRACIÓN

El equipo técnico se integrará con un enfoque multidisciplinario por médicos, psicólogos, criminólogos, trabajadores sociales, analistas sociales u otros expertos en temas sociales y de salud mental, que así lo considere el Director, quienes colaborarán con el Juez Cívico para identificar factores de riesgos del probable infractor y facilitar entre las partes el proceso de Justicia Cívica, asistiendo al Juez Cívico en la recomendación de las medidas cívicas que consideren convenientes para la modificación del comportamiento de las personas de manera positiva.

B. DE LOS REQUISITOS

Además de los requisitos señalados en el presente Reglamento, para ser integrante del Equipo Técnico se requiere lo siguiente:

- I. El médico o médico legista que presta sus servicios en el Juzgado Cívico, deberá contar con título y cédula profesional en medicina y acreditar 2 años de experiencia profesional;
- II. Para ser Evaluador Psicosocial, deberá contar con título y cédula profesional de Licenciado en Psicología, con estudios en Psicología Clínica, Psicología Sistémica o Psicología Ecosistémica y acreditar 2 años de experiencia profesional; y,
- III. Para ser Analista Social, deberá contar con título y cédula profesional de Licenciado en Criminología, Sociología o Trabajo Social y acreditar 2 años de experiencia profesional.

C. DEL NOMBRAMIENTO

El Equipo Técnico será propuesto de común acuerdo entre el Titular responsable de Justicia Cívica y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio, quien emitirá los nombramientos correspondientes.

D. DE LAS ATRIBUCIONES

El Equipo Técnico, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Son atribuciones del Médico, las siguientes:
 - a) Dictaminar sobre comportamientos de violencia y riesgo por adicciones, a las personas que lo requieran y a las que sean presentadas ante el Juez Cívico;
 - b) Proporcionar atención médica de emergencia;
 - c) Determinar el traslado inmediato a un hospital cuando alguna persona requiera servicios médicos especializados de urgencia;
 - d) Vigilar el estado de salud de las personas que se encuentren en las áreas de internación, y
 - e) Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Son atribuciones del Evaluador Psicosocial, las siguientes:
 - a) Contener al probable infractor, en caso de presentar alguna afectación emocional;
 - b) Evaluar condiciones psicopatológicas presentes que incrementen el riesgo de agresión del probable infractor, para indagar sobre el origen del

problema y determinar acciones que incidan en el comportamiento cognitivo-conductual;

- c) Aplicar las herramientas que permitan llevar a cabo una evaluación forense para determinar el riesgo de una futura conducta antisocial en el probable infractor;
 - d) Evaluar el daño psicológico y emocional del probable infractor y la víctima;
 - e) Elaborar un reporte para el Juez Cívico sobre sobre las evaluaciones realizadas;
 - f) Informes y recomendaciones para otros profesionales, instituciones o autoridades que contribuyan a identificar factores de riesgo y las necesidades psicosociales del individuo infractor, para crear planes de intervención psicosocial.
 - g) Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Son atribuciones del Analista Social, las siguientes:
- a) Analizar las problemáticas sociales y de seguridad para identificar factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y delincuencia, y proponer soluciones en materia de prevención;
 - b) Recabar la información específica con relación al entorno social del probable infractor;
 - c) Evaluar el grado de riesgo por violencia o adicciones y de civismo del probable infractor; y
 - d) Proporcionar información al infractor sobre la dirección, horarios y persona de contacto del lugar en donde cumplirá la medida cívica;
 - e) Dar seguimiento a las medidas cívicas impuestas por el Juez Cívico;
 - f) Informar y mantener estrecha comunicación con la institución pública o privada involucrada en la medida cívica y de seguimiento con el probable infractor;
 - g) Realizar pruebas aleatorias de cumplimiento de las medidas cívicas
 - h) Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 58. Atribuciones en materia de Justicia Cívica y Prevención social.

El Área de Prevención Social en el Municipio Sonora, será autoridad corresponsable y de apoyo al Equipo Técnico del Juzgado Cívico, con las atribuciones que le han sido delegadas en la materia, además de cumplir con las siguientes:

- a) Contar con un directorio de las instituciones públicas o privadas que brindan servicios a la comunidad con atención focalizada en poblaciones en situación de riesgo;
- b) Elaborar y actualizar un catálogo de programas y servicios basados en evidencia, para crear en conjunto con el Área de Justicia Cívica un Portafolio de Soluciones, sobre la atención a las problemáticas individuales y comunitarias del Municipio;
- c) Ejecutar las labores comunitarias en coordinación con el Área de Justicia Cívica;
- d) Tener como prioridad a los infractores canalizados para ser ingresados a los programas de prevención;
- e) Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 59. Del policía Primer Respondiente

- I. Ser policía municipal en activo y perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- II. Contar con su CUIP Cedula Única de Identificación Policial de manera vigente.

A. ATRIBUCIONES

Son atribuciones del policía primer respondiente las siguientes:

- I. Presentar el caso ante el Juez Cívico;
- II. Representar a la comunidad ante el Juzgado Cívico;
- III. Elaborar y presentar el Informe Policial Homologado, con sus anexos;
- IV. Actuar con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución;
- V. En la audiencia de Justicia Cívica y ante la presencia del Juez Cívico, hacer del conocimiento del probable infractor, los hechos, datos de prueba y fundamentación jurídica por los que sea señalado en la comisión de una falta administrativa;
- VI. Solicitar al Juez Cívico la aplicación de medidas cívicas que mejoren el comportamiento del probable infractor, y
- VII. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 60. De la persona de confianza, asesor o defensor jurídico

A. DESIGNACIÓN

La persona de confianza, asesor o defensor jurídico podrá ser designado por el probable infractor desde el momento de su detención, el asesor o defensor jurídico deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado con cédula profesional y con experiencia en la materia. A falta de éste o ante la omisión de su designación, el probable infractor podrá representarse por sí mismo

El asesor o defensor jurídico acreditará su profesión ante el secretario del Juzgado o ante el juez en turno antes del inicio de la audiencia, mediante la cédula profesional legalmente expedida por la autoridad competente.

Cuando el probable infractor no pueda o se niegue a designar un asesor o defensor jurídico particular, el probable infractor podrá representarse por sí mismo, procurando el Juez Cívico usar un lenguaje coloquial o acorde a la situación procurando explicar detalladamente cada acto durante la audiencia evitando usar tecnicismos jurídicos que no pueda conocer el probable infractor.

De ser el caso en que se amerite que el infractor requiera apoyo jurídico de un asesor cívico municipal el Juez designará al asesor en turno.

B. REQUISITOS Y NOMBRAMIENTO DEL ASESOR CÍVICO MUNICIPAL

Además de los requisitos señalados en el presente Reglamento, para ser Asesor Cívico Municipal se requiere lo siguiente:

- I. Contar con título y cédula profesional de Licenciado en Derecho;
- II. Acreditar experiencia, competencias y habilidades en materia de justicia cívica, métodos alternativos de solución de controversias, sistema de justicia penal, derechos humanos y prevención social de la violencia y la delincuencia; y,
- III. El Asesor Cívico Municipal será propuesto por el titular responsable de Justicia Cívica y lo aprobará el Secretario del Ayuntamiento.

C. ATRIBUCIONES

Son atribuciones del Asesor Cívico:

- I. Brindar el acompañamiento y asesoría al probable infractor durante el proceso de Justicia Cívica;
- II. Vigilar que se protejan los Derechos Humanos del probable infractor y la víctima;
- III. Informar al probable infractor sobre las bondades de las medidas cívicas; y
- IV. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

La intervención del Asesor Cívico no menoscabará el derecho del probable infractor para intervenir, formular peticiones y hacer las manifestaciones que estime pertinentes.

CAPITULO XI**DE LA ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA****Artículo 61. De la policía orientada a la solución de problemas.**

Conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, la actuación de la policía en materia de Justicia Cívica se orientará bajo el enfoque de Policía Orientada a la Solución de Problemas (POP por sus siglas en inglés), cuyo objetivo será transformar la filosofía del servicio policial para pasar del "cuerpo represivo del estado" a "facilitador de la vida social", así como para mejorar la cobertura y la calidad del servicio policial en el Municipio.

Este enfoque implica que la policía, con apoyo de sus unidades de análisis criminológico y direcciones de prevención social de la violencia, sea capaz de identificar las condiciones presentes en el entorno que facilitan o detonan las conductas violentas, delictivas, faltas administrativas y que, a partir de esta información, se diseñen respuestas a la medida.

Son principios de la Policía Orientada a la Solución de Problemas los siguientes:

- a) Vigilancia y patrullaje estratégico;
- b) Atención a víctimas;
- c) Recepción de denuncias;
- d) Trabajo con la comunidad y proximidad social.

Artículo 62. De la actuación policial IN SITU.

El Policía actúa con un enfoque de proximidad para la atención temprana de los conflictos in situ (en el lugar de los hechos) entre dos o más partes, cuando no presencia la comisión de un probable delito. Su función se orientará a impedir la comisión de cualquier delito, falta administrativa o conducta antisocial y realizará todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente para salvaguardar la seguridad, el orden y la paz públicos.

Toda actuación policial atenderá a los principios de la Policía Orientada a la Solución de Problemas y se registrará con observancia en el Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente.

Cuando en los procedimientos que establece este Reglamento obren pruebas obtenidas por la Policía con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán.

Artículo 63. Del procedimiento de mediación comunitaria y resolución de conflictos IN SITU.

La Policía cuando no presencia la comisión de un probable delito o falta administrativa, estará capacitada para escuchar y dialogar con las partes, buscar entender el conflicto, desactivar su escalamiento, proponer la mediación comunitaria y resolución de conflictos in situ cuando así lo permita la situación, o remitir a las partes o al probable infractor ante el Juzgado Cívico.

En la resolución de conflictos in situ, se promoverá la cultura de la paz a través de la mediación comunitaria como mecanismo para la transformación del conflicto y la reconstrucción del tejido social.

Artículo 64. De la detención del probable infractor.

Al realizar las acciones para la detención de un presunto infractor, la Policía deberá observar el siguiente procedimiento:

- I. Respetar los derechos humanos con apego a la normatividad aplicable del uso de la fuerza pública;
- II. Utilizar candados de mano, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- III. Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente al probable infractor;
- IV. Hacer del conocimiento del probable infractor los derechos que le asisten en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable; y
- V. Abstenerse de infringir, instigar o tolerar actos de intimidación, discriminación, tortura y en general cualquier trato cruel, inhumano o degradante.

Para la detención de un presunto infractor se observarán los principios de legalidad, racionalidad, congruencia, oportunidad, proporcionalidad, presunción de inocencia y no autoincriminación.

Si el detenido como probable infractor se observa que se encuentra afectado de sus facultades mentales o requiere de atención médica con urgencia, será remitido a las instituciones médicas y asistenciales competentes conforme a protocolo establecido y en su caso, se dará aviso a quienes ejerzan su patria potestad, tutela, guarda o custodia, informando de ello al Juez Cívico en turno.

Si el detenido como probable infractor es extranjero se permitirá la intervención del personal consular de su país o de cualquier persona que lo pueda asistir; si no se demuestra su legal estancia en el país por carecer de los documentos migratorios vigentes, el detenido será puesto a disposición de las autoridades correspondientes, una vez que cumpla la sanción impuesta.

Cuando por motivo de una detención por faltas administrativas al presente Reglamento, se advierta que el detenido haya cometido algún delito sancionado por la legislación en materia penal, mediante oficio en el que se establezcan los antecedentes del caso, de inmediato se pondrá al detenido a disposición del Ministerio Público, así como los objetos que se les recojan, sin perjuicio de que se impongan por la propia autoridad municipal las sanciones administrativas que procedan.

Artículo 65. Del Informe Policial Homologado por faltas administrativas.

Conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Registro Nacional de Detenciones, el Informe Policial Homologado deberá ser llenado por el Policía primer respondiente que tuvo de conocimiento de la probable infracción administrativa y quien realizó las actuaciones correspondientes al caso concreto, así como la puesta a disposición ante el Centro de Detención Municipal.

El registro inmediato sobre la detención que realiza la autoridad por faltas administrativas deberá contener, al menos, el área que lo remite, datos generales de registro, el lugar de la comisión de la probable infracción administrativa, narración de los hechos y en su caso motivo del arresto, entrevistas realizadas y la información detallada sobre la detención y su presentación ante el Juzgado Cívico y/o autoridad competente.

El Informe Policial Homologado debe ser completo, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante; no deberá contener afirmaciones

sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas al hecho.

Artículo 66. De la detención en flagrancia.

Cualquier persona podrá detener a otra en la comisión de una falta administrativa por flagrancia, debiendo entregar inmediatamente al probable infractor ante la autoridad más próxima.

Se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer una infracción administrativa no se haya interrumpido su búsqueda o localización.

El Policía rendirá el Informe Policial Homologado con sus anexos y en caso de detención del probable infractor, lo pondrá a disposición del Centro de Detención Municipal y Juzgado Cívico para que se le practique el dictamen médico de rigor.

Artículo 67. Todas las personas que sean remitidas ante el Juez Cívico en calidad de detenidos, se les deberá previamente practicar examen médico. La Autoridad Municipal a través de la unidad administrativa correspondiente, deberá disponer de personal médico para realizar el examen mencionado en el presente artículo las 24 horas del día.

Artículo 68. Se concede acción popular, a fin de que cualquier persona denuncie a las Autoridades Municipales las irregularidades que infrinjan este Reglamento, o cualquier otro de carácter municipal.

Artículo 69. De la policía de custodia.

Cada Juzgado Cívico tendrá, al menos, un Policía de Custodia que será designado por el titular de la Secretaría de Seguridad Pública municipal, o quien este designe, teniendo las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar las instalaciones del Juzgado Cívico, brindando protección a las personas que se encuentren en su interior;
- II. Requerir el auxilio de los policías del Centro de Detención Municipal, para la presentación de probable infractor en su custodia, ante el Juez Cívico;
- III. Realizar la revisión de personas que ingresen al Juzgado Cívico, para evitar la introducción de objetos que pudieren constituir inminente riesgo a su integridad física, y
- IV. Las demás que señale el Juez Cívico, el Secretario de Seguridad Pública Municipal y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPÍTULO XII
DEL CENTRO DE DETENCIÓN MUNICIPAL**

Artículo 70. Disposiciones generales del Centro de Detención.

El Juez Cívico requerirá el informe policial homologado en el momento en que le sea presentada una persona en calidad de detenido como presunto responsable de la comisión de una infracción o falta administrativa al presente Reglamento.

Por ningún motivo se internará en el Centro de Detención Municipal a persona alguna que sea remitida por autoridad administrativa o judicial, si no se presenta el oficio o boleta de internamiento, el cual deberá contener los datos de la persona que será internada, así como la firma y sello de la autoridad ordenadora, el cual deberá estar dirigido al titular de la Secretaría de Seguridad Pública municipal, al titular de la Dirección General de Policía y Tránsito, o en su caso al titular o encargado del Centro de Detención Municipal, debiéndose

acompañar el dictamen médico correspondiente elaborado en fecha y hora reciente al internamiento.

Todo detenido, antes de ser internado en el Centro de Detención Municipal, estará sujeto por parte de la autoridad correspondiente a una inspección personal a fin de verificar que no traiga en su poder alguna sustancia u objetos ilícitos con que pueda lesionar o lesionarse, o bien causar algún daño a las instalaciones.

Ninguna persona detenida podrá ser internada en el Centro de Detención Municipal, con cintas, cintos, lentes, cordones, cerillos, encendedores, cigarras, teléfonos o cualquier otro objeto que ponga en peligro la integridad física del mismo interno o sus compañeros de celda.

Los detenidos que ingresen al Centro de Detención Municipal, serán internados bajo las siguientes bases:

- I. Los menores de edad serán resguardados en el área de observación designada para tal efecto;
- II. Los detenidos por faltas administrativas o que se encuentren a disposición de la autoridad investigadora o judicial, permanecerán en celdas distintas;
- III. Las personas con alguna enfermedad infecciosa o contagiosa, con alguna enfermedad mental o con una actitud agresiva, serán internados en celda distinta a los demás;
- IV. Las mujeres y hombres ocuparán celdas distintas;
- V. Se tendrán las consideraciones del caso a las personas de la tercera edad, con discapacidad y a los detenidos por delitos culposos; y
- VI. Los detenidos que formen parte de una corporación policial deberán ser internados en una sola celda.

Para cumplir con lo anterior, el Centro de Detención Municipal contará con las instalaciones necesarias.

Artículo 71. De las medidas de seguridad

Al cambio de turno del personal del Centro de Detención Municipal se deberá realizar:

- I. Una revisión en el área de celdas a fin de contabilizar el número de detenidos y verificar ante que autoridad se encuentran a disposición; y
- II. Una revisión de las instalaciones del área de celdas para verificar que los objetos personales del detenido no sean de los prohibidos y verificar los accesos a dichas celdas y lugares de ventilación a fin de evitar en todo momento que algún detenido se evada de la justicia.

Cualquier irregularidad que se detecte en el área de celdas dentro del Centro de Detención Municipal deberá ser reportada de inmediato mediante informe por escrito al titular de la Secretaría de Seguridad Pública municipal y al titular de la Área de Justicia Cívica, indicando de forma concreta los hechos y datos relevantes, así como las medidas adoptadas o sugeridas para corregirla.

Como medida de seguridad y con el objeto de salvaguardar la integridad y los derechos humanos de los detenidos internados en el Centro de Detención Municipal, el área de celdas deberá contar con cámaras de videograbación instaladas y operadas por el Municipio.

CAPÍTULO XIII

DEL TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD Y LAS MEDIDAS CÍVICAS

Artículo 72. Del trabajo en favor de la comunidad.

El trabajo en favor de la comunidad, incluyendo las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana, es una sanción reconocida constitucionalmente al infractor, consistente en la presentación de servicios no remunerados, en la dependencia, institución, órgano, espacios públicos o cualquier otra, que para tal efecto se establezca, a fin de lograr que el infractor resarza la afectación ocasionada por la infracción administrativa o falta cívica cometida y reflexione sobre su conducta violenta o de riesgo y, en su caso, se logre su reinserción social.

El trabajo en favor de la comunidad no deberá realizarse dentro de la jornada laboral del infractor y no podrá ser humillante o degradante.

El Juez Cívico podrá imponer cualquiera de las siguientes actividades:

- I. Limpiar, pintar, y en su caso restaurar los bienes públicos propiedad del Municipio que hubieren sido dañados por el infractor;
- II. Limpiar, pintar, y en su caso restaurar los edificios públicos, ya sean federales, estatales municipales o privados en los que preste servicio el Municipio;
- III. Efectuar obras de limpieza, jardinería, reforestación u ornamentación en lugares de uso común en el Municipio, así como en aquellas instituciones o establecimientos públicos;
- IV. Impartición de pláticas, conferencias o talleres en beneficio de la comunidad, que correspondan a actividades propias del oficio, ocupación o profesión que realice el infractor;
- V. Participación en actividades de carácter artístico, cultural, deportivo, ecológico o turístico que organice o promueva el Municipio, así como aquellas relacionadas con el desarrollo social de la población del Municipio; y
- VI. Cualquier otra actividad que sea a favor de la comunidad.

Artículo 73. De la conmutación del arresto o multa por trabajo en favor de la comunidad.

Procede la conmutación del arresto o multa por trabajo en favor de la comunidad cuando la infracción administrativa o falta cívica cometida por el infractor deba conocerse de oficio y, no cause daños morales o patrimoniales a particulares, a excepción de la aplicación de las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana, dichas medidas se podrán aplicar si se garantiza la reparación del daño.

Cuando el infractor acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio, podrá solicitar al Juez Cívico le sea permitido realizar actividades de trabajo en favor de la comunidad, a efecto de no cubrir la multa o arresto que se le hubiere impuesto, excepto en los casos de reincidencia.

El Juez Cívico, valorando las circunstancias personales del infractor, podrá acordar la suspensión de la sanción impuesta y señalar los días, horas y lugares en que se llevarán a cabo las actividades de trabajo en favor de la comunidad y, sólo hasta la ejecución de las mismas cancelará la sanción que se trate.

El trabajo en favor de la comunidad será supervisado por la Secretaría o Dirección de Prevención del Municipio, en apoyo a las funciones en materia de Justicia Cívica.

Artículo 74. De las medidas cívicas.

Las Medidas Cívicas son una solución a través de actividades recomendadas por el Equipo Técnico para modificar el comportamiento de las personas de manera positiva. El Juez Cívico atendiendo al perfil de riesgo del probable infractor recomendará someterse a las Medidas Cívicas que establezca el Portafolio de Soluciones en materia de Justicia Cívica.

Al fijar una o varias medidas cívicas, el Juez Cívico establecerá un plazo de suspensión del procedimiento, que no podrá ser inferior a dos días ni superior a dos años, las cuales, de forma enunciativa más no limitativa, se señalan:

- I. Residir en un lugar determinado;
- II. Frequentar o dejar de frequentar determinados lugares o personas;
- III. Abstenerse de consumir drogas o estupefacientes o de abusar de las bebidas alcohólicas;
- IV. Participar en programas especiales para la prevención y el tratamiento de adicciones;
- V. Aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación en el lugar o la institución que determine el Juez Cívico;
- VI. Prestar servicio social a favor del Municipio o de instituciones de beneficencia pública;
- VII. Someterse a tratamiento médico o psicológico, de preferencia en instituciones públicas;
- VIII. Tener un trabajo o empleo, o adquirir, en el plazo que el Juez Cívico determine, un oficio, arte, industria o profesión, si no tiene medios propios de subsistencia;
- IX. Someterse a la vigilancia que determine el Juez Cívico; y,
- X. Cualquier otra condición que, a juicio del Juez Cívico, logre una efectiva tutela de los derechos de la parte quejosa.

Para fijar las Medidas Cívicas, el Juez Cívico podrá disponer que el probable infractor sea sometido a una evaluación previa. La parte quejosa, podrá proponer al Juez Cívico las condiciones a las que consideran debe someterse el probable infractor.

El Juez Cívico preguntará al probable infractor si se obliga a cumplir con las medidas cívicas impuestas y, en su caso, lo prevendrá sobre las consecuencias de su inobservancia.

Las Medidas Cívicas suspenden el procedimiento de Justicia Cívica o suspenden los efectos de la sanción.

Artículo 75. Del acuerdo de medidas cívicas.

El acuerdo de las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana deberá contener:

- I. Programa, acción y/o actividad;
- II. Número de sesiones;
- III. Institución a la que se canaliza el infractor; y

En el acuerdo deberá señalar las sanciones, en caso de incumplimiento las cuales podrán ser multa o la aplicación del arresto por las horas que no se conmutaron, si la sanción en primera instancia fue el arresto administrativo.

En caso de incumplimiento, el infractor será citado a comparecer para que explique ante el Juez Cívico en turno el motivo por el cual no cumplió con las medidas cívicas aplicadas. En caso de que su falta no esté justificada el Juez Cívico aplicará la sanción correspondiente; y

En los casos de los menores de edad, los padres o los tutores deberán de firmar el acuerdo y se harán responsables de colaborar para su cumplimiento.

Corresponde al Equipo Técnico de justicia cívica realizar el seguimiento y evaluación de las medidas cívicas impuestas por el Juez Cívico al infractor, con el objetivo de determinar su impacto social en la modificación del comportamiento positivo, la cultura de la paz y la reconstrucción del tejido social como acciones para evitar el escalamiento de la violencia comunitaria.

Artículo 76. Del seguimiento y supervisión de las medidas cívicas

La unidad de seguimiento en la supervisión de las medidas cívicas, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar y dar seguimiento a las medidas cívicas aplicadas por el Juez Cívico, así como hacer sugerencias sobre cualquier cambio que amerite alguna modificación de las medidas u obligaciones impuestas;
- II. Entrevistar periódicamente a la parte quejosa o testigo, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento de la medida cívica aplicada y canalizarlos, en su caso, a la autoridad correspondiente;
- III. Realizar entrevistas, así como visitas no anunciadas en el domicilio o en el lugar en donde se encuentre el probable infractor o sancionado;
- IV. Verificar la localización del probable infractor o sancionado en su domicilio o en el lugar en donde se encuentre, cuando la modalidad de la medida cívica aplicada por el Juez Cívico así lo requiera;
- V. Requerir que el probable infractor o sancionado proporcione muestras, sin previo aviso, para detectar el posible uso de alcohol o drogas prohibidas, o el resultado del examen de las mismas en su caso, cuando la modalidad de la medida cívica aplicada por el Juez Cívico así lo requiera;
- VI. Supervisar que las personas e instituciones públicas y privadas a las que el Juez Cívico encargue el cuidado del probable infractor o sancionado, cumplan las obligaciones contraídas;
- VII. Solicitar al probable infractor o sancionado la información que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las medidas y obligaciones aplicadas;
- VIII. Revisar y sugerir el cambio de las condiciones de las medidas cívicas aplicadas al probable infractor o sancionado, de oficio o a solicitud de parte, cuando cambien las circunstancias originales que sirvieron de base para imponer la medida;
- IX. Informar a las partes aquellas violaciones a las medidas y obligaciones aplicadas que estén debidamente verificadas, y puedan implicar la modificación o revocación de la medida o suspensión y sugerir las modificaciones que estime pertinentes;
- X. Conservar actualizada una base de datos sobre las medidas cívicas y obligaciones impuestas, su seguimiento y conclusión;
- XI. Solicitar y proporcionar información a las oficinas con funciones similares de otros Municipios dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;
- XII. Ejecutar las solicitudes de apoyo para la obtención de información que le requieran las oficinas con funciones similares de otros Municipios en sus respectivos ámbitos de competencia;
- XIII. Canalizar al probable infractor o sancionado a servicios sociales de asistencia, públicos o privados, en materias de salud, empleo, educación, vivienda y apoyo jurídico, cuando la modalidad de la medida cívica aplicada por Juez Cívico así lo requiera, y

39

XIV. Las demás que establezca el presente Reglamento o demás disposiciones aplicables.

El cumplimiento de la medida cívica deja sin sanción al infractor, pero su incumplimiento será motivo para la imposición de trabajo en favor de la comunidad.

Para el seguimiento y supervisión de las Medidas Cívicas el Equipo Técnico del Juzgado Cívico se auxiliará de la Dirección de Prevención Social, y demás dependencias de gobierno conforme a la coordinación interinstitucional en materia de Justicia Cívica.

Todas las instituciones de gobierno municipal con enfoque social darán prioridad a las solicitudes de apoyo para los infractores que cursen una medida cívica.

Artículo 77. Corresponde al Juez Cívico en turno, por la infracción cometida a cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento u otros reglamentos municipales, vigilar por el interés superior del menor y el interés superior de la víctima y garantizar el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación, la libertad de las mujeres, la prevención y atención de todo tipo de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y la violencia en general contra cualquier persona en el caso aplicara medidas preventivas de protección que podrán ser de emergencia o preventivas dichas medidas no podrán exceder de 15 días y deberán expedirse valorando el nivel de riesgo y dentro de las 24 horas que se conocieron los hechos.

Son Medidas de Emergencia las siguientes:

- I. Desocupación, por el probable responsable, del domicilio conyugal o del que habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;
- II. Prohibición al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;
- III. Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad;
- IV. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su núcleo familiar, incluidos la vía telefónica, cualquier otro medio electrónico de comunicación o tecnologías de la información y comunicación, así como cualquier otra manifestación o expresión de cualquier naturaleza que atente contra la víctima, realizada por el agresor a través de terceras personas.

Son Medidas Preventivas las siguientes:

- I. Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;
- II. Uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio a la víctima;
- III. Acceso al domicilio en común, de autoridades policíacas o de personas que auxilien a la víctima a tomar sus pertenencias personales y familiares que vivan en el domicilio;
- IV. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y familiares que vivan en el domicilio;
- V. Auxilio policiaco de reacción inmediata a favor de la víctima, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la víctima en el momento de solicitar el auxilio; y
- VI. Brindar al agresor servicios reeducativos integrales, especializados, gratuitos y con perspectiva de género, en instituciones debidamente acreditadas.

40

Para subsanar cualquier laguna legal se aplicará supletoriamente la Ley General para un Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Sonora. Lo anterior para salvaguardar la integridad seguridad de las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes.

CAPÍTULO XIV

DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, JUSTICIA RESTAURATIVA Y REPARACIÓN DEL DAÑO

Artículo 78. Disposiciones generales

Se privilegiará la proposición de soluciones pacíficas de conflictos comunitarios o conflictos que deriven de faltas administrativas que se conozcan a petición de parte agraviada, con la finalidad de garantizar la reparación de los daños causados.

Cualquier persona, en caso de que considere que alguien más ha cometido una falta administrativa en su contra, o se vea afectada por un conflicto comunitario, podrá solicitar al Juez a través de queja o reclamación presentada formalmente por escrito en el Juzgado Cívico que se cite a dicha persona para que realice un procedimiento de mediación o conciliación.

Los acuerdos que tomen las partes en la audiencia de mediación o conciliación, quedarán asentados en un acta que deberán suscribir las partes, el Centro de Mediación y el Juez Cívico.

Artículo 79. De los mecanismos alternativos de solución de controversias

Son mecanismos alternativos de solución de controversias:

- I. La mediación; y
- II. La conciliación.

Dichos mecanismos se resolverán atendiendo a las disposiciones de la Ley General de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias y de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 80. De los Jueces Cívicos como facilitadores de mecanismos alternativos de solución de controversias.

Para que el Juez Cívico pueda fungir como facilitador en Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, deberá acreditar la certificación del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Sonora, de lo contrario tendrá que canalizar los casos al Centro de Mediación Municipal.

Artículo 81. De la Justicia Restaurativa.

Conforme al artículo 21 de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, la Justicia Restaurativa se podrá obtener a través de cualquier metodología a elección de las partes, incluidos los mecanismos alternativos contemplados por dicha Ley.

La Justicia Restaurativa se podrá aplicar para la reparación del daño o perjuicio derivado de cualquier conflicto comunitario que sea sometido en materia de Justicia Cívica.

Artículo 82. De la reparación del daño.

La reparación del daño deberá establecer lo siguiente:

- I. Obligaciones a cumplir por una o ambas partes;
- II. Forma y lugar de pago o cumplimiento de las obligaciones;
- III. Consecuencias en caso de incumplimiento a las obligaciones en los plazos pactados; y
- IV. Aceptación de los términos por las partes.

Si en la audiencia de conciliación o mediación se llega a un acuerdo y se establece un Plan de Reparación del daño a entera satisfacción de las partes, el Centro de Mediación hará del conocimiento al Juez Cívico de dicha resolución, quien suspenderá el procedimiento hasta en tanto se dé por cumplido.

En caso de incumplimiento, se citará a las partes a una nueva audiencia de conciliación, y en caso de que no lleguen a un acuerdo, se procederá a imponer la sanción que corresponda, dejando a salvo los derechos del afectado para proceder por la vía que proceda. En dichos procedimientos el Juez Cívico que fungió como facilitador no podrá ser quien determine la existencia de la falta administrativa.

CAPÍTULO XV

DEL PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA CÍVICA

Artículo 83. De los principios de la Justicia Cívica.

El procedimiento de Justicia Cívica se sustanciará bajo los principios de oralidad, publicidad, concentración, contradicción, inmediatez, continuidad y economía procesal.

Los procedimientos que se realicen ante el Juzgado Cívico Municipal, se iniciarán con la presentación del probable infractor, con la queja de particulares por la probable comisión de faltas administrativas, o por remisión de otras autoridades que pongan en conocimiento al Juez Cívico, quien lo acordará y continuará con el trámite correspondiente.

El Juez Cívico podrá diferir el procedimiento hasta por treinta minutos para la consideración y valorización de las pruebas o para fundar y motivar adecuadamente la resolución. Durante este lapso, el probable infractor permanecerá en el Centro de Detención Municipal a disposición del Juez Cívico.

Excepcionalmente las audiencias podrán ser privadas, cuando participen personas menores de edad o cuando pudiera afectar la integridad física o psicológica de la parte quejosa, los testigos o del probable infractor.

Artículo 84. De la competencia territorial.

El Juez Cívico es competente para conocer de los asuntos cometidos dentro del Municipio, que se hayan iniciado en éste y tenga efectos en otro, o se haya iniciado en otro y tenga efectos en el Municipio.

Los infractores a quienes se les imponga trabajo en favor de la comunidad o que se les aplique una o varias medidas cívicas, podrán cumplir sus encomiendas en otros Municipios.

El Juez Cívico del Municipio supervisará el cumplimiento de dichas medidas cuando así sea solicitado por Jueces Cívicos de otros Municipios e informará sus avances.

Artículo 85. De las normas supletorias.

Se aplicarán de manera supletoria al presente Reglamento, el Código Nacional de Procedimientos Penales y el Código Penal para el procedimiento y resolución durante la audiencia, así como la Ley de Mecanismos para la mediación.

La responsabilidad determinada conforme al presente Reglamento es autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito.

Artículo 86. Del registro de las actuaciones.

Las audiencias de Justicia Cívica serán registradas por cualquier medio, preferentemente tecnológico, para acreditar su certeza. La grabación o reproducción de imágenes y sonidos se considerará como parte de las actuaciones y registros y se conservarán en resguardo hasta por seis meses, momento en el cual se procederá a su remisión al archivo.

Artículo 87. Del respeto y orden en las audiencias.

Toda persona que intervenga o asista a las audiencias está obligada a observar respeto y mantener el orden, absteniéndose de emitir comentarios y manifestaciones respecto a las actuaciones que se desarrollen. El Juez Cívico podrá ordenar el desalojo de las personas que transgredan estos principios.

Artículo 88. De los traductores e intérpretes.

Cuando la parte quejosa o el probable infractor no hablen español o tengan alguna discapacidad auditiva y no cuenten con traductor o interprete, el Municipio le proporcionará uno, sin cuya presencia el procedimiento de Justicia Cívica no podrá dar inicio.

Artículo 89. De la justicia cívica para adolescentes.

En caso de que el probable infractor sea adolescente, se ajustará a lo siguiente:

- I. El Juez Cívico citará a quien detente la custodia o tutela, legal o, de hecho, en cuya presencia se desarrollará la audiencia y se dictará la resolución;
- II. En tanto acude quien custodia o tutela al adolescente, éste deberá permanecer en el Juzgado Cívico, en la sección de adolescentes;
- III. Todos los adolescentes que hayan cometido una infracción administrativa al presente Reglamento deberán ser puestos a disposición del Juez Cívico en turno, quien dispondrá su resguardo y notificará de inmediato a quienes ejerzan su patria potestad, tutela, guarda o custodia, a efecto de que acudan;
- IV. En caso de que el adolescente resulte responsable, el Juez Cívico lo amonestará y le hará saber las consecuencias jurídicas y sociales de su conducta;
- V. Cuando se determine la responsabilidad de un adolescente en la comisión de alguna de las infracciones previstas en este ordenamiento se le impondrá sanción correspondiente; y,
- VI. Si a consideración del Juez Cívico el adolescente se encontrara en situación de riesgo, lo enviará a las autoridades competentes a efecto de que reciba la atención correspondiente.

Las personas menores de doce años que hayan cometido alguna infracción o falta administrativa prevista en el presente Reglamento, sólo serán sujeto a rehabilitación y asistencia social a través de las Medidas Cívicas que se estimen necesarias para lograr el comportamiento positivo del probable infractor.

Artículo 90. De la evaluación médica previo a la Audiencia Cívica.

Constituirá un procedimiento de rigor toda puesta a disposición de un probable infractor ante el Centro de Detención Municipal y el Juzgado Cívico previo a la celebración de la audiencia cívica, la valoración médica del estado físico y mental del probable infractor, cuyo dictamen deberá de ser suscrito por el médico de guardia.

Cuando el probable infractor deba cumplir la sanción mediante un arresto, y no se haya hecho la revisión previamente, el Juez Cívico ordenará se proceda a su valoración médica.

Artículo 91. De la evaluación psicosocial de las partes.

Desde la recepción del probable infractor ante el Centro de Detención Municipal, el Policía o el Juez Cívico compartirán los asuntos con el Equipo Técnico para que éste realice las evaluaciones correspondientes que le permitan advertir la existencia de factores de riesgo para evitar el escalamiento de la violencia por conductas de riesgo por violencia.

El Equipo Técnico presentará el resultado del análisis en la reunión previa a la Audiencia Cívica a efectos de documentar y valorar si el probable infractor presenta un perfil de riesgo

que deba atenderse a través de Medidas Cívicas y tratamiento psicológico, entre otros programas para la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Artículo 92. De la reunión previa.

La Justicia Cívica se abordará bajo un enfoque multidisciplinario que busca atender las causas y las consecuencias de la violencia comunitaria, a través de la prevención y medidas cívicas para la transformación del conflicto y la reconstrucción del tejido social, con este objetivo el Juez Cívico se auxiliará con los operadores de la Justicia Cívica con quienes llevará a cabo una reunión previa para conocer los casos que serán presentados ante audiencia cívica.

De manera breve, el Policía Orientado a la Solución de Problemas o de Proximidad Social expondrá caso por caso, el Juez Cívico se asistirá del Equipo Técnico el cual expondrá los hallazgos encontrados en la evaluación psicosocial, dictaminando si el probable infractor es susceptible para atención especializada a través de las medidas cívicas.

De ser apto, propondrán su atención a través del Portafolio de Soluciones en materia de Justicia Cívica, en el que se acordará la medida cívica a través de programas, acciones o actividades integrales, la frecuencia y duración, así como las instituciones de apoyo interinstitucional, público o privada y las Organizaciones de la Sociedad Civil en que se llevarán a cabo dichas actividades, debiendo acordar su seguimiento y evaluación.

En la reunión previa, de ser el caso, se escuchará al Asesor Cívico y al Representante Social, con el propósito de tener la información necesaria para lograr la mejor solución para atender el comportamiento social positivo del probable infractor y evitar que la causa del problema escale a posibles actos de violencia en el futuro.

Artículo 93. De las reglas procesales para Audiencia Cívica.

Los Jueces Cívicos previo a la celebración de la audiencia deberán observar las siguientes reglas procesales:

- I. Al ser presentado ante el Juez Cívico el probable infractor deberá de esperar el turno de atención en la sala de espera reservado específicamente para tal fin. Además, se le permitirá una llamada telefónica efectiva a la persona de su confianza con una duración máxima de cinco minutos bajo la responsabilidad del Secretario del Juzgado Cívico en turno;
- II. Cuando el probable infractor se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefactivos o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez Cívico ordenará al médico que, previo examen que practique dictamine el estado de salud y señale el plazo probable de recuperación, que será la base para fijar el inicio del procedimiento. En tanto se recupera será ubicado en la sección que corresponda o trasladado a su domicilio;
- III. Tratándose de probables infractores que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del Juzgado Cívico, se ordenará su vigilancia hasta que inicie la audiencia;
- IV. Cuando el probable infractor padezca alguna enfermedad o discapacidad mental, a consideración del médico, el Juez Cívico suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia del enfermo o persona con discapacidad mental, a falta de éstos, lo remitirá a las autoridades de salud, instituciones médicas o instituciones de asistencia social competentes en el Municipio o en el Estado, que deban intervenir, a fin de que se le proporcione la ayuda o asistencia que requiera; y,
- V. Cuando comparezca el probable infractor ante el Juez Cívico, éste le informará del derecho que tiene a comunicarse con un abogado o persona para que le asista y defienda, en su defecto, le facilitará a un Asesor Cívico Municipal.

Artículo 94. De la audiencia cívica.

La audiencia se desarrollará de la forma siguiente:

- I. Iniciada la audiencia, el Juez Cívico pedirá a las partes que proporcionen su nombre, pero si se tratase de menores de edad, se resguardará su identidad;
- II. Acto seguido, el Juez Cívico explicará los objetivos y dinámica del procedimiento de Justicia Cívica;
- III. El Juez Cívico expondrá de manera concreta los hechos contenidos en el informe policial, o en su caso en la queja, y si lo considera necesario, solicitará la declaración del policía o del quejoso;
- IV. El Juez Cívico otorgará el uso de la palabra al probable infractor o en su caso al Asesor Cívico, para que formule las manifestaciones que estime convenientes;
- V. El probable infractor y el quejoso en su caso podrán ofrecer las pruebas que consideren pertinentes acompañando todos los elementos materiales, técnicos e informativos necesarios para su desahogo;
- VI. El Juez Cívico admitirá y recibirá aquellas pruebas que considere legales y pertinentes de acuerdo al caso concreto. En el caso de que el probable infractor o el quejoso no presenten las pruebas que se les haya admitido, las mismas serán desechadas en el mismo acto;
- VII. El Juez Cívico dará el uso de la voz al probable infractor, al quejoso o en su caso, al policía primer respondiente por si quisieren agregar algo;
- VIII. Por último, el Juez Cívico resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad del probable infractor, explicando los motivos por los cuales tomó dicha decisión y establecerá la sanción o en su caso, la medida cívica correspondiente; y,
- IX. Una vez que el Juez Cívico haya establecido la sanción sin una medida cívica, informará al infractor, en caso de que proceda, sobre la posibilidad de conmutar la misma a través del trabajo en favor de la comunidad y le consultará respecto si quiere acceder a dicha conmutación; y,
- X. Para el caso de que el Juez Cívico imponga al infractor una medida cívica, esta deberá atender al perfil de riesgo y las recomendaciones previas del Equipo Técnico contenidas en el Portafolio de Soluciones, ordenando que el seguimiento y evaluación del caso se lleve a cabo por la Secretaría o Dirección a cargo de la Prevención de la Violencia y la Delincuencia en el Municipio en coordinación con el Equipo Técnico.

Artículo 95. De las reglas procesales para resolución del caso.

El Juez Cívico escuchará los alegatos de clausura de las partes y dictará la resolución fundada y motivada del caso.

En los casos que, comprobada la existencia de un hecho que el presente Reglamento señala como falta administrativa y que intervenga en su comisión, ya sea como autor o partícipe, sin que opere alguna causa de justificación prevista en el Código Penal, el Juez Cívico resolverá el caso.

El Juez Cívico valorará la gravedad de la infracción cometida y las circunstancias personales del infractor, tales como la edad, el estado de salud, la actividad u ocupación y, en su caso, la reincidencia y habitualidad, para la resolución administrativa correspondiente.

Toda resolución emitida por el Juez Cívico deberá constar por escrito y deberá estar fundada y motivada, la cual deberá contener lo siguiente:

- I. Identificar el Juzgado Cívico que emite la resolución;
- II. Indicar lugar y fecha de expedición de la resolución;

- III. Realizar, en su caso, una breve descripción de los supuestos hechos constitutivos de la infracción o falta administrativa en que se actualiza dicha conducta antisocial y su fundamento legal;
- IV. Firma autógrafa del Juez Cívico correspondiente; y
- V. Indicar los medios de defensa que tienen las partes en contra de la resolución, la vía y el plazo para presentarlo.

Artículo 96. De la declaración del probable infractor.

El probable infractor, asistido en su caso por un Asesor Cívico, tendrá derecho a declarar o abstenerse de hacerlo.

El probable infractor no podrá ser inculcado por su silencio.

Artículo 97. De los derechos de la parte quejosa.

Son derechos de la parte quejosa, los siguientes:

- I. Recibir un trato digno sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
- II. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- III. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la queja hasta la conclusión del procedimiento de Justicia Cívica, cuando la parte quejosa pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español o discapacidad auditiva;
- IV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente e intervenir en la audiencia;
- V. A recibir atención médica y psicológica de urgencia o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios;
- VI. A que se le repare el daño causado por la comisión de la falta administrativa, pudiendo solicitarlo directamente al Juez Cívico;
- VII. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad o cuando a juicio del Juez Cívico sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa, y
- VIII. Los demás que establezcan este Reglamento y otras leyes aplicables.

En el caso de que la parte quejosa sean personas menores de 18 años, el Juez Cívico o el Representante Social tendrán en cuenta los principios del interés superior de los niños, niñas o adolescentes, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución y los Tratados Internacionales.

Para las infracciones que impliquen cualquier tipo de violencia contra las mujeres, se deberán observar todos los derechos que en su favor establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables.

Artículo 98. De los derechos del probable infractor

Son derechos del probable infractor, los siguientes:

- I. Reconocer su derecho a la presunción de inocencia;
- II. Recibir un trato digno y no ser sometido a penas crueles, tortura, tratos inhumanos o degradantes, azotes o coacción, ni cualquier otra por motivos de su presentación o sanción;

- III. Recibir alimentación, agua, asistencia médica de urgencia durante el cumplimiento o ejecución de su arresto;
- IV. Solicitar someterse a las medidas cívicas cuando proceda;
- V. Estar asistido de un Asesor Cívico al momento de rendir su declaración, así como en cualquier otra actuación y a entrevistarse en privado previamente con él;
- VI. Ser oído en audiencia pública por el Juez Cívico;
- VII. A que se le reciban los medios pertinentes de prueba que presente;
- VIII. Hacer del conocimiento de un familiar o persona, el motivo de su detención y el lugar en que se hallará bajo custodia en todo momento;
- IX. Recurrir las sanciones impuestas en términos del presente Reglamento;
- X. Cumplir el arresto en espacios dignos, aseados y con áreas privadas para realizar sus necesidades fisiológicas;
- XI. Solicitar desde el momento de su detención, asistencia social para los menores de edad, adultos mayores o personas con discapacidad cuyo cuidado personal tenga a su cargo y no haya otra persona que pueda ejercer ese cuidado;
- XII. Informar a la Embajada o Consulado que corresponda cuando sea detenido por una falta administrativa, y se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga nacionalidad extranjera, y
- XIII. Los demás que establezca este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XVI

DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y/O REDES DE APOYO

Artículo 99. De la coordinación interinstitucional.

Para la aplicación y cumplimiento de las Medidas Cívicas o Trabajo en Favor de la Comunidad, el Juez Cívico requiere del apoyo interinstitucional de las dependencias del Gobierno Municipal y la coordinación con otras instituciones o dependencias gubernamentales.

Las dependencias del Gobierno Municipal brindarán el apoyo interinstitucional para la aplicación de las Medidas Cívicas o Trabajo en Favor de la Comunidad que requiera el Juez Cívico, conforme a sus propias atribuciones.

La falta de apoyo al requerimiento del Juez Cívico será motivo de responsabilidad administrativa por lo que se hará del conocimiento a la Contraloría Municipal.

Artículo 100. De las redes de apoyo colaborativo.

El Gobierno Municipal podrá celebrar convenios de colaboración con Organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones público-privadas y de la academia, con el propósito de que brinden apoyo colaborativo a los Juzgados Cívicos en la aplicación y atención de las Medidas Cívicas necesarias para mejorar el comportamiento social positivo del infractor.

Artículo 101. De las convocatorias con participación social.

Para apoyar al fortalecimiento e implementación de la Justicia Cívica, el Gobierno Municipal preverá en sus presupuestos la asignación de recursos a través de convocatorias públicas y abiertas con participación social para el financiamiento de Organizaciones de la Sociedad Civil, que atiendan a través de intervenciones especializadas y basadas en evidencia, la atención focalizada de adolescentes y jóvenes infractores con perfil de riesgo, en áreas

como terapias de atención psicológica, tratamiento de adicciones, prevención de la violencia y otras acciones para la reconstrucción del tejido social.

Las intervenciones y/o programas deberán centrarse en generar condiciones que permitan disminuir los efectos de la exposición a la violencia, así como de la modificación y disminución de los comportamientos de riesgo que pudieran generar mayor propensión a generar conductas violentas.

CAPÍTULO XVII

DE LA PREVENCIÓN SOCIAL Y EL PORTAFOLIO DE SOLUCIONES EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA

Artículo 102. De la política pública.

Las políticas públicas, estrategias, programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia estarán orientadas a reducir los factores de riesgo que favorezcan la generación de la violencia, así como atacar las distintas causas y factores que la originan, bajo los siguientes ejes rectores:

- I. **Integralidad:** la cual corresponde al abordaje de las causas generadoras y de los factores de riesgo de violencia, con una visión multifactorial;
- II. **Transversalidad:** Articulación, homologación y complementación de las políticas públicas, programas y acciones de distintos órdenes de gobierno encaminados a reducir las causas generadoras de la violencia y la delincuencia; y
- III. **Focalización:** Implementación de acciones concretas especializadas en zonas geográficas prioritarias, previamente determinado por diagnóstico social, afectado por la violencia y la delincuencia.

Artículo 103. De la prevención social.

Las políticas públicas, estrategias, programas y acciones que impulse el Municipio en materia de prevención social del delito incluirán los ámbitos social, comunitario, situacional y psicosocial, en términos de la Ley General para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia y la Ley de Prevención Social de La Violencia y la Delincuencia del Estado de

_____.

Las estrategias de prevención de la violencia y la delincuencia podrán tener, según sea el caso alguno de los siguientes grados:

- I. **Prevención primaria:** Comprende medidas orientadas hacia todos aquellos factores causales que predisponen a la comisión de hechos delictivos y a la reducción de oportunidades que los favorecen;
- II. **Prevención secundaria:** Comprende medidas dirigidas a grupos de riesgo y se encarga de la modificación de la conducta de las personas, en especial de quienes manifiestan mayores riesgos de desarrollar una trayectoria violenta o delictiva; y
- III. **Prevención terciaria:** Comprende medidas para prevenir la reincidencia en el uso de la violencia o en conductas delictivas, mediante programas de reinserción social o de tratamiento, y que se centra en truncar las trayectorias delictivas.

Artículo 104. De la reconstrucción del tejido social con enfoque en la resolución de los conflictos comunitarios.

Para la implementación de programas y acciones en materia de Justicia Cívica y prevención social de la violencia y la delincuencia, se podrán establecer metodologías basadas en evidencia para la reconstrucción del tejido social, por medio del Consejo de Paz y Justicia Cívica, cuyo propósito contribuirá a la configuración de vínculos sociales e institucionales

que favorezcan la cohesión y la reproducción de la vida social bajo componentes de seguridad comunitaria para transformar los conflictos y crear procesos de cambio constructivo que reduzcan la violencia e incrementen la justicia en la interacción directa y en las estructuras sociales, y respondan a los problemas sociales.

Artículo 105. Del portafolio de soluciones.

El Portafolio de Soluciones en materia de Justicia Cívica permitirá vincular a las personas con perfil de riesgo con los programas de las instituciones públicas, privadas y sociales que brindan servicios especializados para su atención.

Para la elaboración del Portafolio de Soluciones, el Área de Prevención se apoyará con especialistas en la materia, fomentando la participación de la sociedad civil, academia e iniciativa privada, para identificar aquellos programas y actividades basados en evidencia para la prevención social de la violencia y la delincuencia, a fin de prevenir soluciones a las causas subyacentes del conflicto detonadoras de violencia comunitaria y/o conductas antisociales.

El Juez Cívico priorizará como Medidas Cívicas aquellos programas y actividades establecidos en el Portafolio de Soluciones, previa evaluación psicosocial del riesgo y acordará su seguimiento y evaluación, a efectos de medir el impacto en el comportamiento social positivo del infractor para reducir la reincidencia de conductas antisociales a futuro.

El Portafolio de Soluciones deberá ser actualizado de manera continua y permanente por la Secretaría o Dirección de Prevención Social del Municipio.

Las áreas de Justicia Cívica y de Prevención Social se apoyarán con el Consejo de Paz y Justicia Cívica Municipal, que será un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del Municipio, que a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulse el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales orientadas a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la justicia cívica, promoviendo una cultura de diálogo, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito comunitario, vecinal y municipal.

CAPÍTULO XVIII DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Artículo 106. De los programas comunitarios para la justicia cívica.

La Área de Justicia Cívica del Municipio, deberá diseñar y promover programas para la cultura de la legalidad y la construcción de la paz, a través de la participación de la comunidad en colaboración con las autoridades competentes, los cuales estarán orientados a:

- I. Procurar el acercamiento entre los Jueces Cívicos y la comunidad, a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;
- II. Establecer vínculos permanentes con la sociedad civil organizada y la comunidad en general, para la identificación de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan, relacionados con la cultura de la legalidad;
- III. Organizar la participación vecinal para la prevención de delitos y faltas administrativas; y
- IV. Impulsar el respeto a los derechos humanos, la cultura de la legalidad, la paz, el orden público, la convivencia cívica y la solidaridad social, a través de campañas de información y cursos formativos entre los órganos de representación ciudadana.

Artículo 107. De la supervisión comunitaria.

Los Jueces Cívicos con apoyo de los Comités de Paz, integrará un cuerpo de personas colaboradoras comunitarias que voluntaria y gratuitamente brinden apoyo en las funciones de supervisión de los Juzgados Cívicos bajo las reglas del debido proceso establecidas en el presente Reglamento, y no se entorpezcan las funciones propias de la Justicia Cívica, ni se vulneren derechos de las personas que estén cumpliendo arresto.

CAPÍTULO XIX DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA JUSTICIA CÍVICA

Artículo 108. Del sistema de información.

El Sistema de Información de la Justicia Cívica es todo dato relacionado con el procedimiento de cada uno de los casos atendidos en los Juzgados Cívicos, desde la comisión del hecho hasta su total terminación, así como la interconexión de las bases de datos con otras instituciones del Sistema Estatal y Nacional de Seguridad Pública, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

Para tal efecto, se adoptarán los mecanismos tecnológicos necesarios para la interconexión en tiempo real y respaldo de la información.

El Sistema de Información estará coordinado por la Área de Justicia Cívica con apoyo de la Secretaría o Dirección de Prevención Social y será administrado por la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio.

Las demás dependencias, instituciones público-privadas, sociales y de la academia que colaboren en tratamientos o cumplimiento de medidas cívicas a infractores y formen parte del Consejo de Paz y Justicia Cívica, están obligadas a aportar cualquier información al Juez Cívico y a las autoridades correspondientes, en términos de las disposiciones legales aplicables en materia de protección y tratamiento de datos personales y bajo las reglas de información reservada y confidencial sobre seguridad pública.

Artículo 109. De los registros

El Sistema de Información estará compuesto por diversos registros que contendrán la información necesaria para la toma de decisiones.

Además, servirán para contar con los indicadores necesarios para medir la gestión del procedimiento, así como la eficacia y la eficiencia de las soluciones o intervenciones realizadas en materia de Justicia Cívica.

Artículo 110. Del registro de detenciones por infracciones o faltas administrativas.

Conforme a la Ley Nacional del Registro de Detenciones, se llevará a cabo el registro de cada persona detenida o probable infractor.

El Registro consistirá en una base de datos que concentra la información sobre las personas detenidas, conforme a las facultades de las autoridades o del procedimiento administrativo sancionador ante el Juez Cívico, respectivamente. Dicho registro será administrado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

El Registro forma parte del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública y tiene por objetivo prevenir la violación de los derechos humanos de la persona detenida, actos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, o la desaparición forzada.

Las bases de datos contenidas en el Registro podrán ser utilizadas por las instituciones de seguridad y justicia con fines estadísticos, de inteligencia y para el diseño de políticas criminales, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto emita el Centro Nacional de Información y conforme a las leyes aplicables.

El tratamiento de los datos personales de la persona detenida o probable infractor por parte de los sujetos obligados que deban intervenir en la captura, ingreso, envío, recepción, manejo, consulta o actualización de información del Registro, deberá sujetarse a las obligaciones que la normatividad aplicable le confiera en materia de protección de datos personales. Todo tratamiento de datos personales deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

Artículo 111. De los elementos del registro de detenciones por faltas administrativas.

El Registro inmediato sobre la detención que realiza la autoridad deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- I. Nombre;
- II. Edad;
- III. Sexo;
- IV. Lugar, fecha y hora en que se haya practicado la detención y los motivos de la misma;
- V. Nombre de quien o quienes hayan intervenido en la detención del probable infractor, en su caso, institución, rango y área de adscripción;
- VI. La autoridad a la que será puesta a disposición;
- VII. El nombre de algún familiar o persona de confianza, en caso de que la persona detenida o probable infractor acceda a proporcionarlo;
- VIII. El señalamiento de si la persona detenida o probable infractor presenta lesiones apreciables a simple vista; y,
- IX. Los demás datos que determinen las autoridades competentes.

El Registro deberá realizarse sin demérito de que la autoridad que efectúe la detención cumpla con la obligación de emitir su respectivo informe policial y demás documentos a que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales.

La actualización de la información del Registro que lleven a cabo las autoridades deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

CAPÍTULO XX

DE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA CÍVICA

Artículo 112. Disposiciones generales de la evaluación.

Para fomentar la rendición de cuentas y la participación ciudadana en los asuntos públicos, así como el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en materia de justicia cívica y prevención social de la violencia y la delincuencia, el Consejo de Paz y Justicia Cívica Municipal en coordinación con el Secretaría de Seguridad Municipal y a través de la participación la sociedad civil organizada, academia e iniciativa privada, llevarán a cabo las evaluaciones de procesos y el diagnóstico de capacidades institucionales para generar prácticas basadas en evidencia y el fortalecimiento de los Sistemas Locales de Prevención.

Las evaluaciones serán sistemáticas, integrales y estarán ajustadas, a los reportes del Consejo de Paz y Justicia Cívica Municipal, cuya finalidad será determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad de la Justicia Cívica.

Con independencia y autonomía municipal, el Juzgado Cívico deberá llevar a cabo sus mecanismos de evaluación y seguimiento, proponiendo indicadores que permitan conocer el desempeño y evolución del modelo, tales como:

- La correcta implementación de los procedimientos durante la audiencia, la determinación de faltas administrativas, y la aplicación de sanciones.

- El tratamiento humano y cercano al ciudadano durante el procedimiento de Justicia Cívica, asegurando el respeto a sus derechos.
- La agilidad, transparencia y eficiencia en el proceso de impartición de Justicia Cívica.

Además, puede coordinar revisiones periódicas (cada seis meses) para analizar resultados, ajustar procedimientos, proponer reformas o canalizar buenas prácticas a otras áreas del municipio.

CAPÍTULO XXI

DE LA CONTRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA AL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA CÍVICA

Artículo.113.- Naturaleza complementaria de la intervención del Consejo.

El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica reconoce a la justicia cívica como un componente fundamental para la prevención de conflictos, la transformación pacífica de la convivencia cotidiana y la reconstrucción del tejido social. El Consejo no sustituye ni asume funciones operativas asignadas por ley a las autoridades municipales o jurisdiccionales, sino que actúa de manera complementaria, fortaleciendo las condiciones sociales, comunitarias e institucionales que permiten su implementación efectiva.

Artículo.114.- Coordinación con autoridades competentes.

Toda acción impulsada por el Consejo en materia de justicia cívica deberá realizarse en estricta coordinación con las autoridades municipales competentes, particularmente con las direcciones de jueces cívicos, las unidades de prevención del delito, la policía de proximidad, los centros de mediación o justicia alternativa, y demás órganos responsables. El Consejo no podrá emitir sanciones, resolver procedimientos, ni intervenir en procesos jurisdiccionales o administrativos.

Artículo.115.- Funciones específicas del Consejo en apoyo al modelo de justicia cívica.

El Consejo podrá colaborar en la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica mediante el desarrollo de las siguientes funciones:

- I. Realizar diagnósticos participativos que identifiquen factores territoriales y sociales que inciden en las faltas administrativas, conflictos recurrentes y condiciones de aplicación del modelo.
- II. Promover actividades formativas y de sensibilización sobre cultura de legalidad, normas de convivencia, mediación comunitaria, justicia restaurativa y mecanismos alternativos de solución de conflictos, dirigidas a población general, grupos prioritarios y autoridades comunitarias.
- III. Apoyar la creación de entornos comunitarios propicios para la reinserción social de personas sujetas a medidas cívicas correctivas o restaurativas, en coordinación con organizaciones locales y autoridades competentes.
- IV. Coordinar con los Comités de Paz y los Equipos Técnicos Interinstitucionales acciones comunitarias orientadas a fortalecer la mediación preventiva, la corresponsabilidad ciudadana y la gestión pacífica de conflictos.
- V. Participar en la documentación, evaluación y difusión de buenas prácticas en la implementación de medidas restaurativas y proyectos comunitarios vinculados al modelo.
- VI. Contribuir al seguimiento, evaluación y supervisión del proceso de implementación del modelo de Justicia Cívica, mediante el monitoreo participativo de acciones institucionales, el análisis de resultados e impactos comunitarios, y la emisión de recomendaciones para el mejoramiento continuo, en coordinación con autoridades competentes.

Artículo.116.- Apoyo a la ejecución territorial de medidas y actividades restaurativas.

En colaboración con las autoridades responsables, el Consejo podrá facilitar:

- I. La articulación con organizaciones sociales, educativas, culturales o religiosas del municipio para la ejecución de medidas de trabajo en favor de la comunidad.
- II. La promoción de proyectos de reparación simbólica, recuperación de espacios públicos, actividades culturales o servicios comunitarios como parte de las sanciones restaurativas previstas en el modelo.
- III. La identificación de personas, espacios e instituciones que puedan acompañar procesos de mediación comunitaria o formación ciudadana, con enfoque restaurativo y pedagógico.

Artículo.117.- Articulación multisectorial para fortalecer la justicia cívica.

El Consejo podrá fomentar la participación de actores diversos en redes, foros y espacios de coordinación orientados al fortalecimiento del modelo de justicia cívica, incluyendo:

- I. La vinculación con instancias estatales y federales para el acceso a capacitación técnica, recursos, modelos operativos y acompañamiento institucional.
- II. El establecimiento de convenios de colaboración con instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, centros de mediación o colegios profesionales especializados.
- III. La promoción de observatorios ciudadanos o espacios de monitoreo social del funcionamiento del modelo.

Artículo.118.- Límite de atribuciones y principio de no suplantación.

En ningún caso el Consejo podrá ejercer funciones de autoridad en materia de sanción, supervisión o ejecución de medidas cívicas. Su rol será estrictamente de acompañamiento, articulación, promoción y apoyo estratégico para propiciar condiciones sociales y comunitarias que favorezcan la implementación integral, restaurativa y pedagógica del modelo de justicia cívica, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes.

CAPÍTULO XXII**DISPOSICIONES FINALES****Artículo.119. Modificaciones al reglamento.**

El presente reglamento podrá ser modificado por la Mesa Directiva, previa aprobación de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo (cincuenta por ciento más uno).

Toda modificación al reglamento deberá notificarse por parte de la Secretaría Técnica del Consejo a la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social de la Secretaría de Gobernación.

Artículo.120.- Disolución del Consejo.

El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica podrá ser disuelto por acuerdo de su Asamblea, mediante el voto favorable de al menos las dos terceras partes de sus integrantes, cuando se considere que ha dejado de cumplir con los objetivos para los cuales fue creado o cuando existan causas fundadas que justifiquen su disolución.

Dicho acuerdo deberá ser notificado formalmente a la Secretaría de Gobernación, a través de la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social, quien podrá emitir observaciones o recomendaciones al respecto y acompañar el proceso de cierre.

La disolución deberá quedar asentada en acta formal y contemplar un informe de motivos, así como una propuesta para la documentación y, en su caso, la continuidad o transferencia de buenas prácticas.

La disolución deberá ser notificada formalmente a sus integrantes y autoridades locales, y acompañada de un informe que justifique dicha determinación.

Artículo.121.- Entrada en vigor del reglamento

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el cabildo del municipio Ures, y su publicación será en los medios oficiales y pertinentes del gobierno municipal.

GLOSARIO

Para efectos del presente reglamento de los Consejos de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica, se entenderá por:

1. **Adolescente.** Persona entre 12 años y menor de 18 años de edad;
2. **Agente de Policía.** Elemento de alguna institución policial a que se refiere la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora;
3. **Área de Justicia Cívica.** Área dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, encargada de la coordinación administrativa de los Juzgados Cívicos y resolver las recusaciones de los Jueces Cívicos;
4. **Asesor o defensor jurídico.** Abogado que aconseja o guía al probable infractor sobre el procedimiento de la Justicia Cívica, sus alcances y sus efectos;
5. **Auxiliares.** Personal del Juzgado Cívico y del Centro de Detención Municipal que coadyuvan al cumplimiento del presente Reglamento;
6. **Apoyo colaborativo y/o Redes de Apoyo.** Actividades que realizan dependencias o entidades gubernamentales, así como Organizaciones de la Sociedad Civil, para la atención interdisciplinaria de las medidas que determine el Juez Cívico;
7. **Apoyo interinstitucional.** Actividades que realizan dependencias o entidades del Municipio ante la petición del Juez Cívico;
8. **Alianzas estratégicas.** Forma de actuación a través de la cual diversas instituciones públicas, sociales y privadas contribuyen con sus recursos y competencias tanto en los aspectos especializados en su materia, así como con recurso material y humano, para desarrollar de forma coordinada y dirigida, acciones de prevención social que atiendan las necesidades de grupos y zonas de atención prioritaria.
9. **Centro de Mediación.** Todas las instituciones públicas y privadas que brinden servicios de mecanismos alternativos, autorizadas por el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Sonora, en términos de su ley;
10. **Código Nacional.** Código Nacional de Procedimientos Penales;
11. **Código Penal.** Código Penal para el Estado de Sonora.
12. **Conflicto comunitario.** Conflicto vecinal o aquel que deriva de la desavenencia entre dos o más personas en el Municipio.
13. **Cohesión Social.** Relación e interrelación de la sociedad y de las instituciones mediante acciones que permitan generar un acceso equitativo al empleo, a la educación, a la salud, a un estado de derecho, al sentido de pertenencia, y al derecho a participar en proyectos colectivos, con la finalidad de generar bienestar.
14. **Comité de Paz:** son una estructura operativa ciudadana e incluyente, impulsada por gobiernos municipales y diversos actores sociales, que articula acciones y estrategias locales para prevenir la violencia, reconstruir el tejido social y promover una cultura de paz desde un enfoque participativo y territorial.
15. **Consejo de Paz y Justicia Cívica:** es un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del Municipio, que a través de la participación ciudadana y coordinación

- interinstitucional, impulsa el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales orientadas a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la justicia cívica, promoviendo una cultura de diálogo, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito comunitario, vecinal y municipal.
16. **Construcción de paz:** Un proceso multidimensional, de largo plazo, en el que convergen múltiples actores y acciones, que tiene como fin atender las raíces y los efectos de un conflicto violento, transformar las relaciones y los sistemas en los cuales están inmersos para reducir la violencia y alcanzar mayores niveles de justicia, así como generar las condiciones para la paz, que se traducen en relaciones humanas constructivas que conducen al bien.
 17. **Continuidad de las políticas públicas.** es una cualidad deseable del proceso de gobernanza que garantiza que las políticas no respondan únicamente a los ciclos electorales, sino a una visión de largo plazo con base en evidencias.
 18. **Cultura de la legalidad;** es el conjunto de creencias, valores, normas y acciones que promueve que la población crea en el Estado de Derecho, la defensa y no tolere la ilegalidad", "sirve como criterio para evaluar el grado de respeto y apego a las normas vigentes por parte de sus aplicadores y destinatarios.
 19. **Cultura de paz:** Consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen el conflicto violento a través de la promoción del diálogo entre las personas, grupos y naciones. Está centrada en desarrollar las actitudes y las normas sociales que respaldan la resolución pacífica de los conflictos, para evitar el camino de la violencia o los comportamientos violentos.
 20. **Diversidad:** es el principio ético y político que reconoce y valora las diferencias culturales, étnicas, sociales, de género y de pensamiento como base para una convivencia respetuosa y democrática.
 21. **Delincuencia:** Acción que ejerce una o varias personas contraviniendo la legislación en materia penal, cuyas conductas están tipificadas como delito.
 22. **Diagnóstico social:** Análisis que permite identificar los problemas que afectan a la sociedad en materia de violencia y delincuencia, cuya identificación deriva de un estudio al fenómeno de la delincuencia tomando en consideración sus causas, factores de riesgo, consecuencias que afectan a la población, incluyendo a las autoridades, la ciudadanía y comunidades organizadas, así también el diagnóstico debe identificar los factores de protección y las áreas de oportunidad que existen en las comunidades, todo ello con el objetivo de seleccionar medidas y acciones eficaces para mitigar el fenómeno de la delincuencia y que éstas sean consideradas en las estrategias de prevención social que se implementen.
 23. **Equipo Técnico.** Equipo Técnico Multidisciplinario que estará integrado por profesionales de la medicina, la psicología, así como de criminología y trabajo social.
 24. **Estrategia integral.** Son las acciones implementadas de manera coordinada por instancias públicas, privadas y actores sociales en materia de prevención, basadas en un plan a corto, mediano y largo plazo, cuyo propósito es impactar en el desarrollo humano, individual, familiar o comunitario, con el fin de que el sector social beneficiado desarrolle competencias, habilidades y capacidades, que le generen un equilibrio biopsicosocial y cultural, mejores sus condiciones de vida y su seguridad.
 25. **Evaluación de Riesgos Psicosociales.** Herramienta o metodología para determinar el nivel de riesgo de un probable infractor, en las que se evalúan las condiciones en las que éste se encuentra, tomando en consideración los niveles tanto de exposición como de propensión a la violencia, con el objetivo de evaluar el perfil y el impacto en la modificación de comportamientos violentos para la atención multidisciplinaria;
 26. **Falta administrativa.** Conducta o hecho que viola una norma prevista en un ordenamiento administrativo;
 27. **Grupo de atención prioritaria:** Sector de la sociedad que enfrenta situaciones de riesgo o es susceptible de violencia o delincuencia, violación de sus derechos humanos o ser impactados por las variables económicas, sociales, políticas, democráticas, debido a las características particulares que poseen como sexo, género, edad, estado civil, nivel educativo, origen étnico, condición física o mental, pobreza económica, por lo que requieren de un esfuerzo y apoyo adicional con el fin de incorporarse en la dinámica social.
 28. **Interdependencia:** Incluye un sistema interconectado de personas, roles y actividades. Todas las esferas sociales están vinculadas y se afectan mutuamente. El trabajo debe dirigirse a incidir en relaciones interdependientes necesarias para alcanzar y sostener los cambios deseados.
 29. **Interdisciplinariedad.** Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias locales, nacionales o internacionales. Se requiere respuestas integrales que conjunten los mejores principios y aprendizajes de las artes, disciplinas, enfoques teórico-metodológicos y técnicas en los procesos de análisis, reflexión y acompañamiento a procesos de construcción de paz.
 30. **Intergeneracional:** las dinámicas sociales están atravesadas por hitos y transformaciones que repercuten en diferentes generaciones. Se requiere el diálogo y la participación de personas adultas mayores, padres-madres de familia, adolescentes y jóvenes.
 31. **Interreligioso:** el diálogo con diferentes credos e instituciones religiosas implica la apertura a encontrar los principios más humanos, solidarios y armoniosos que nutren a la sociedad y ayudan a centrarse en el objetivo común de la Construcción de Paz.
 32. **Juez Cívico.** Autoridad administrativa con función jurisdiccional encargada de conocer sobre conductas que constituyan faltas administrativas, acordando las medidas cívicas que mejoren el comportamiento social de las personas o imponiendo las sanciones que correspondan;
 33. **Justicia cívica.** Modelo de atención a faltas administrativas y conflictos de convivencia, con enfoque preventivo, restaurativo y pedagógico, orientado a la transformación pacífica de conflictos cotidianos y la corresponsabilidad ciudadana.
 34. **Justicia Restaurativa.** Mecanismo mediante el cual las partes en conflicto se involucran para identificar y atender colectivamente las consecuencias del hecho o conducta que se reclama y las necesidades y obligaciones de cada uno de los interesados a fin de resolver el conflicto, esto con el propósito de lograr la reintegración en la comunidad, la recomposición social, así como la reparación del daño o perjuicio causado, o ambos, en su caso;
 35. **Juzgado Cívico.** Infraestructura municipal en la que se imparte y administra la Justicia Cívica;
 36. **Ley de Mecanismos.** Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Sonora;
 37. **Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.** Procedimientos no jurisdiccionales cuyo objeto consiste en propiciar la avenencia entre las partes de manera voluntaria, pacífica y benéfica para ambas, a través de concesiones recíprocas, en una controversia o conflicto presente o futura.

38. **Mediador.** Profesional especializado que facilitan el diálogo entre las personas que tienen un conflicto, para que encuentren una solución;
39. **Medidas Cívicas.** Actividades orientadas a modificar el comportamiento de las personas de manera positiva;
40. **Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.** Conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan;
41. **Portafolio de Soluciones.** Programas y actividades basados en evidencia para la prevención social de la violencia y la delincuencia con atención especializada, multidisciplinaria y de seguimiento a los probables infractores y reincidentes con perfil de riesgo en la impartición de la Justicia Cívica, cuyo objetivo es abordar y proponer soluciones a las causas subyacentes del conflicto detonadoras de la violencia comunitaria;
42. **Probable infractor.** Persona privada de la libertad por parte de una autoridad integrante de alguna de las instituciones de seguridad pública, a quien se le detiene e imputa la comisión de una falta administrativa;
43. **Participación ciudadana:** es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
44. **Pedagogía del Buen Convivir:** Una experiencia de sanación del trauma comunitario por medio de encuentros significativos que permita al grupo valorar sus recursos y asumir su responsabilidad ante los problemas de su entorno. Se trata de atender las relaciones y las condiciones sociales por medio de un proceso formativo de seis etapas que lleve al restablecimiento de lo comunitario.
45. **Población objetivo.** Personas que cuentan con un perfil de riesgo para ser beneficiados de programas sociales y cuentan con una justificación teórica de porque fueron seleccionados. Grupo de personas seleccionadas de acuerdo con criterios previamente definidos [basados en contextos de riesgo en términos de inseguridad, exclusión social y violencia,] que se atenderá mediante la implementación del programa en cuestión.
46. **Proximidad:** La proximidad es un mecanismo de gestión policial que busca que la seguridad se construya de manera colectiva. Asimismo, es una filosofía que se debe adoptar en toda la corporación policial, la cual debe tener como prioridad a la ciudadanía y la percepción que ésta tiene de la institución. Es de principal importancia que las policías generen interacciones positivas con los ciudadanos, y se genere una relación de confianza por la cual se pueda obtener información importante para la atención y prevención de los delitos.
47. **Quejoso.** Persona que interpone una queja ante el Juzgado Cívico contra algún ciudadano por considerar que este último cometió una falta administrativa;
48. **Rendición de cuentas:** se refiere a las obligaciones de los actores públicos de explicar y justificar sus decisiones y aceptar la responsabilidad por ellas.
49. **Reparación del daño.** La reparación del daño a la víctima a consecuencia de un conflicto comunitario deberá ser adecuada, efectiva, rápida y proporcional a los daños sufridos. Comprende, según el caso, la restitución, compensación, la rehabilitación, la satisfacción y las medidas de no repetición;
50. **Sociedad Civil.** Alianzas multisectoriales entre Organizaciones de la Sociedad Civil, academia e iniciativa privada con conocimiento y prácticas basadas en evidencia en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y de seguridad ciudadana;
51. **Sector.** Clase o colectividad que comparte características particulares; por ejemplo: sector público, educativo, empresarial, comercial, religioso o de sociedad civil organizada, en donde tengan participación y aplicación los programas sociales.
52. **Seguridad humana.** Significa la protección contra amenazas crónicas como el hambre, la enfermedad y la represión. En segundo lugar, significa protección contra alteraciones súbitas y dolorosas de la vida cotidiana, ya sea en el hogar, en el empleo o en la comunidad.
53. **Sostenibilidad a largo plazo:** se refiere a la capacidad de las acciones emprendidas para mantenerse en el tiempo, generar transformaciones duraderas y fortalecer las capacidades locales, de modo que las comunidades puedan apropiarse de los procesos sin depender permanentemente de recursos externos.
54. **Tejido Social:** hace referencia a que las personas y las instituciones estamos entrelazadas por elementos comunes de una identidad, sentido de pertenencia, vínculos de confianza, formas de organización y acuerdos de convivencia que facilitan la reproducción de la vida. Por tanto, el tejido social hace referencia a la "configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y reproducción de la vida social" ¹
55. **Trabajo en favor de la comunidad.** Es la sanción de prestación de servicios no remunerados que el Juez Cívico impone al infractor por no cumplir con las disposiciones del presente Reglamento;
56. **Trabajo conjunto.** Comprende el desarrollo de acciones planeadas, vinculadas y coordinadas entre las autoridades de los distintos niveles de gobierno, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada o no organizada, de la comunidad académica, asociaciones religiosas, empresas y comercios, para que contribuyan de manera integral en construcción de la paz, reconstrucción del tejido social, justicia cívica y mejora en la calidad de vida de la sociedad.
57. **Transparencia:** implica que la información esté disponible públicamente y que se entienda de manera clara, permitiendo que las instituciones y los ciudadanos estén mejor informados para participar en la toma de decisiones.
58. **Violencia:** el uso intencional de la fuerza física o poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones.
59. **Violencia cultural:** La violencia cultural, se entiende como las creencias, actitudes y valores de la sociedad que permiten, habilitan y perpetúan las otras violencias. Esta violencia se esconde, por ejemplo, en el machismo y la homofobia y permite conductas en las que el cuerpo de una mujer es cosificado o en que las personas con diferentes orientaciones sexuales sean discriminadas. Esta violencia cultural también se manifiesta en los estilos autoritarios y represivos de educación de los hijos, en las prácticas y conceptos cotidianos de la crianza, prevaleciendo formas de disciplina punitivas y violentas. La violencia cultural se refleja también en el trato discriminatorio por color de piel, costumbres, religión, capital económico y otros ejes de poder.



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2026CCXVII19V-05032026-1932DD0E1

